



El Museo Canario

**ESTUDIOS HISTÓRICOS, CLIMATOLÓGICOS Y
PATOLÓGICOS DE LAS ISLAS CANARIAS**

GREGORIO CHIL Y NARANJO

[Transcripción del manuscrito nº 6]

Transcripción realizada por:
Amara M^a Florido Castro
Isabel Saavedra Robaina

2000-2001

Manuscrito nº 6*

Índice

872-938

XII- El rey Fernando VII vuelve a ejercer el Gobierno absoluto

938-1004

XIII- Sucesos en Canaria durante el mando del General Don Francisco Tomás Morales

1005-1033

Muerte del Rey Fernando

1034-1072

XIV- Mando del General Marrón

1073-1138

XV- Junta de 1836 y fiebre amarilla del año 38

© El Museo Canario

* En la transcripción ha sido respetada la foliación original. Dicha paginación ha sido indicada a través de un superíndice correspondiente al inicio de cada uno de los folios originales del manuscrito. Asimismo, ha sido respetada la ortografía original.

MANUSCRITO N°6

**[Libro VI][Siglo XIX]
[XII: fol.872-938]⁸⁷²**

El Rey Fernando VII vuelve á ejercer el Gobierno Absoluto

Violenta era de por demas el estado de los animos durante la época azarosa de que me he venido ocupando. Comenzó con una serie de homicidios, que pudieron haberse ahorrado si la prudencia de los gobernantes hubiera querido intentar los medios pacíficos y conciliadores que se emplean antes de llegar á las vías de hecho, siempre extremas y adoptadas con repugnancia si los desordenes que he tenido que lamentar lo hubiera causado la efervescencia de una revolución popular algo habría que disimular y nada más se hubiera hecho que repetir las escenas lamentables de todos los pueblos del mundo cuando sin ley ni freno dan rienda suelta á sus instintos destructores y sangrientos; mas cuando se invocan las leyes; cuando se abusa de la imprudencia ó se halaga la vanidad de un funcionario; cuando con repugnante cinismo se falta á la humanidad y todo esto se ejecuta por los encargados del órden, por los que deben velar por la seguridad pública, respetando ellos y haciendo que los demás respeten la inmunidad individual, entonces ya no hay garantías ya no hay seguridad, ni puede el hombre descansar tranquilo en la paz de su conciencia ni en la pureza de una vida empleada en el cumplimiento de los más santos deberes.

Tal era por desgracia el estado de la Gran Canaria después de los últimos acontecimientos de Telde. Una autoridad, el Intendente Castañón, falto de tino y de prudencia, queriendo dirimirlo todo con las balas ó la presión, una tropa en gran parte desmoralizada, que asesinaba á ciudadanos pacíficos ó mutilaba mujeres inofensivas, un concejo venal y sanguinario que abultaba los hechos, que encausaba sin informes, que sustanciaba conculcando las leyes más respetables,

que fusilaba inocentes, que despojaba al propietario de sus bienes y que hacia todo esto invocando el nombre augusto de libertad que convertia en sangriento despotismo ¿Era garantia suficiente para el sosiego y seguridad públicas? Todos los amantes del orden deseaban con ánsia cesase aquel estado violento, que rejenerasen aquellos pocos elementos que amenazaban inficionar una isla pacifica y morijerada que si facilmente se sublevaba sin sangre y sin prisiones volvia tambien á entrar en el ánimo de la obediencia y del orden. No era el pueblo el culpable, eranlo unos cuantos á quienes ó por temor ó por⁸⁷³ falta de actividad dejaron sin castigo. Lo he dicho y lo repetiré siempre; en las Canarias no ha habido verdaderos partidos políticos, no puede haberlos nunca porque pequeñas porciones de tierra lejos de la Metròpoli ni pueden seguir de cerca la marcha de los acontecimientos ni pesar en la balanza de los destinos de la Nacion y porque donde todos se conocen no se puede prescindir de las personas lo que bastardean los principios políticos que los partidos adopten. Promuevanseles sus intereses, protejense los medios de subsistencia, conservenseles sus prerogativas y los Canarios estaran contentos y bendeciran las manos que asi fomentan su agricultura, su comercio y sus pequeñas industrias.

Todas las noticias que se tenian de los acontecimientos que pasaban en la Madre patria fueron confirmadas por la llegada á Gran Canaria de los Diputados Afonso y Murphy; es decir, que Fernando VI habia recobrado la plenitud de sus derechos soberanos. A pesar de ser autenticas las noticias habian personas que no daban crédito al cambio radical que se habia operado en el Gobierno de la Nacion. Á los pocos dias llegó al puerto de Santa Cruz una fragata de guerra francesa que conducia al nuevo Capitan General D. Isidoro Uriarte como hemos visto y varios empleados á remplazar á los del anterior rejimen, los que llegaban para poner en práctica el decreto de primero de octubre, decreto por el que se cambiaba la forma

de gobierno, es decir, por el que quedaba abolido el régimen constitucional. Por desgracia, como siempre acontece en semejantes casos, no tenían todos la prudencia necesaria: el ministro de Estado de la Rejencia D. Victor Saez y el Duque del Infantado habían venido al Puerto de Santa Maria á dar principio á las persecuciones en las que se demuestra el encono de los partidos políticos antes que la templanza y moderacion que deben existir entre los hombres como lo aconsejaba el Duque de Angulema.

Este partido absolutista se hallaba fuertemente apoyado por la sociedad del Anjel esterminador, la que tambien encontró en Gran Canaria proseliticos, personas muchas de ellas que figuraban en la sociedad Canaria entre los primeros personajes que tenían otros allegados y formaban un fuerte partido.

Los desaciertos de la época constitucional, el abuso que se hacia de los montes, las divisiones que se introdujeron entre los mismos liberales, las amenazas y venganzas que se preparaban unos contra los otros durante el periodo constitucional, las calumnias que se forjaban y que podian tener tristes consecuencias, fueron causa de que la fraccion absolutista triunfase de todos con suma facilidad. Veamos como á propósito de esto se⁸⁷⁴ expresa en un folleto que publicó el Coronel D. José Quintana el año de 1842, con motivo de habersele hecho pasar á Tenerife llamado por el Capitan General á consecuencia de las intrigas de localidad. “Al presentarme, dice, al Sr. Polo no pude menos que hablarle con toda entereza sobre que, siendo de escala este servicio, no me correspondia; pero atrincherado el General en que en las espinosas circunstancias en que se hallaba tambien Santa Cruz, era árbitro de nombrar para su guarnicion los oficiales de confianza que juzgase oportunos, no fué preciso entrar en antecedentes; de los que inferí, que á este Señor tan solo se le habían hecho concebir sospechas en embrion,

que era lo que á su objeto bastaba y podia convenir; mas yo le dí señas que la rectitud y justicia de este General no olvidó, como se verá mas adelante.

De esta primera entrevista, que fué ruidosa, quedamos ambos poco satisfechos; mas á los cinco ó seis dias de ella, se presentó en mi casa un ayudante de parte de S.E. para que le acompañase á tomar la sopa; durante la mesa me trató con la mayor cortesania y distincion, me la ofreció para todos los dias que gustase acompañarle, y mientras permanecí en Santa Cruz aun despues de su deposicion, constantemente vino un ayudante á convidarme en los dias de fiesta, y cuando entraba de guardia en el principal; llegando sus bondades al extremo de ser tenido por uno de sus privados, y su proteccion para conmigo al punto que indica el documento número tercero, no olvidando decir que, concluida la mesa en el primer dia que tuve el honor de acompañarle, hablándome aparte, me dijo: Quintana estoy ya impuesto de lo sucedido en Canaria grandes truchas encierra su pais de V. pero no se quedaran reyendo de Polo; y en efecto que sin la llegada á remplazarle del bondadoso Sr. Uriarte á el mes de estas espresiones y á los siete ú ocho dias de mi nominacion para Capitan de la primera compañía de preferencia muy mal hubieran quedado estos enredamundos, supuesto que para estallar el trueno no se esperaba sino á que me posesionase yo del mando de esta guarnicion, cuya noticia sé que llegó á Canaria en mala hora y quitó el sueño á mas de una docena para quienes el patriota del Sr. Polo era un espectro justiciero que no les permitia dormir.”

De aqui se desprende la mala intelijencia que habia en el partido liberal, de lo que se aprovechaban los absolutistas para engrosar sus filas; sin embargo entre estos habian muchas personas que no transijian en manera alguna con los escesos á que querian entregarse cuando llegase la ocasion, al paso que otros aunque profundamente heridos⁸⁷⁵ con las tristes escenas de Telde y el destrozo de los

montes, querian que en nada se incomodase á ningun ciudadano cualquiera que hubiesen sido sus hechos anteriores.

La noticia de la caída del régimen constitucional se recibió en Gran Canaria el 11 de Noviembre de 1823, día de San Martín, memorable para todos los amantes de la Constitución, dice un curioso manuscrito de la época. Al saberse esta noticia el pueblo en masa se dirigió á la Plaza de Santa Ana, conocida entonces con el nombre de Plaza de la Constitución, y como generalmente todas esas reuniones traen consigo algo de vandálico lo primero que les ocurrió fué destrozar y derribar el monumento levantado á la libertad, pero la compañía de granaderos de Santa Cruz, tristemente célebre en la Ciudad de Telde, lo mismo que la guardia nacional, acudieron para mantener el orden pues pretendia el pueblo arrastrar la estatua que adornaba el monumento y que simbolizaba la libertad.

D. Manuel Lugo comisionado por el Ayuntamiento y acompañado de D. Diego del Castillo, de D. Cristobal Mujica, y, como representante del Pueblo, un maestro carpintero llamado Bautista llegaron con el objeto de recoger la estatua, pero viendo que habia dificultad al bajarla hubo quien dijo “tírenla por donde quiera que se haga pedazos”. Cuando el pueblo oyó esto prorrumpió en frenéticos aplausos, cojió los pedazos de esa obra de arte y por todas partes los llevaban arrojándolos contra el suelo y poniendole epítetos muchos de ellos nada decorosos. La propension al desorden estaba tan arraigada y las malas pasiones tan exitadas que á no ser por la fuerza armada hubiera habido quizá nuevas desgracias que deplorar. Se sacó al balcón del M.I. Ayuntamiento el retrato de Fernando VII, dándose vivas al Soberano y muera á la Nación y á los negros (apodo con que eran conocidos los liberales).

Inmediatamente salió el Ayuntamiento con el retrato del Rey, le colocaron en el monumento y cubrieron la lápida de la constitucion, pues aun no se habia quitado.

La presencia del retrato hizo prorrumpir al pueblo en aplausos y vivas que rayaban en locura y la tremoló ante el retrato que llenaban de elogios y hasta pronunciaron discursos sumamente apasionados contra el régimen caído que fueron frenéticamente aplaudidos por toda aquella plebe ignorante y estúpida.

Al instante se relevó por la tropa de la guarnición las guardias montadas por la milicia nacional que entregó sus fusiles y uniformes, retirándose cada uno⁸⁷⁶ á sus casas poseídos de sentimiento pero felizmente sin los desmanes que se observan cuando existen esas efervescencias políticas á pesar de haber sido satirizados por el pueblo que se burlaba de ellos.

A las tres de la tarde del mismo día se fijó el bando dando publicidad a la R.O. Esto entusiasmó al pueblo que se divertía en arrojar pedazos de barro á los tarjetones donde se hallaban escritos algunos artículos de la Constitución: Los repiques de campanas, los oradores improvisados y especialmente algunos frailes que se distinguían por su adhesión á la persona del Rey, entusiasmaban al público. Hemos de advertir que muchas personas, de lo más escogido de las Palmas y que tenían lazos de fraternidad con la Sociedad del Anjel exterminador, andaban en las calles demostrando por todos los medios posibles su realismo exaltado.

Por la noche, después que se retiró toda la gente, quitaron la lápida de la Constitución que guardaron en el Ayuntamiento.

Hubo tres noches de luminarias, de grandes festejos públicos, entre los que se distinguieron los frailes Dominicos, muchos repiques de campanas y fuegos artificiales pero lo más original era la manera con que se hallaba iluminado el retrato de S.M., que fué alumbrado con seis cirios á guisa de catafalco. La última noche á las nueve bajó el Ayuntamiento Real, teniendo cada individuo su vela en la mano, tomaron el retrato del Rey de la manera más solemne y respetuosa y lo condujeron

á las casas Consistoriales con música de bajon y chirimia, con lo que acabaron las solemnes fiestas.

Poco despues de estos acontecimientos se dió á conocer el Comandante General D. Isidoro Uriarte, oficiando á todas las autoridades. Este funcionario, adornado de todas las dotes que necesita una persona colocada en situacion tan crítica, cuando todavia estaban en su fuerza las odiosidades y las malas pasiones; recientes aun los males acaecidos durante aquel periodo de delaciones y abusos, que por desgracia siempre traen consigo cambios políticos tan radicales, tuvo el tacto suficiente y la grandeza de alma necesaria para no cometer vejaciones, no permitir que se insultase á nadie y aun no tuvo dificultad en conservar en sus empleos y honores á aquellos mas exaltados que se habian hecho notables por sus abusos. Cuantos querian seguir una carrera del Estado podian hacerlo sin dificultad purificándose, es decir, prestando⁸⁷⁷ juramento de fidelidad al nuevo orden de cosas sin temor de que se les molestase. Nada mejor demuestra el caracter de este pundonoroso militar que la proclama que dió al celebrarse el dia de San Fernando, concebida en estos terminos.

“Viva el Rey Soberano.

Soldados veteranos y de las Milicias de esta guarnicion y Provincia: Vamos a celebrar el gran dia de San Fernando, en que despues de ahogada una infame traicion, aparece por primera vez nuestro amado Soberano, asegurado en el Trono de sus Antepasados, en toda la plenitud de sus derechos.

Destruidas para siempre las infames gavillas de la rebelion, y reconciliándose con la razon y sus deberes muchos que fueron seducidos, ya no deben sonar entre nosotros mas voces ni ideas que las de la obediencia y sumision debida al Rey nuestro Señor, el respeto á las leyes, á nuestras antiguas y venerables costumbres, con la proteccion decidida á la tranquilidad pública. Este es el bien inapreciable que produce un Gobierno como el presente; y con el que por muchos siglos se formó y conservó la felicidad, riqueza, comercio y gloria militar con que la España señoreó al Mundo conocido.

Vosotros á quienes el Soberano aprecia, como que sois (con los leales) la base de su Trono, estais obligados á conservar su amor, por que el Honor Militar Asi Os Lo Manda Imperiosamente, Por Que Vuestro Sagrado Deber Es Ser Todos Del Rey Soberano, y por que habeis salido del estado nulo á que os

redujo la llamada constitucion, nivelando á los Héroes que derramaron su sangre, y á los que perderán sus vidas en defensa de su Rey, con los seres mas despreciables y nulos vocingleros de los pueblos, hollando vuestras cicatrices y años de venerables servicios, con entregaros á ser atropellados y juzgados por cualquier juez petulante y despreciables de aquellos tiempos.

Dad gracias al Todo-Poderoso por semejante cambio feliz, y no reconocais mas Poder Que El Del Rey Soberano, mas Relijion que la de vuestros Abuelos, ni mas órdenes que las que por conducto de vuestros acreditados Jefes dimanen de la Soberana voluntad de nuestro adorado Fernando Setimo, y sus Sucesores.

Esto os aconseja, esto os manda y este ejemplo os dará, hasta morir, vuestro Comandante General= Isidoro Uriarte.”

Los pueblos del interior de la Isla recibio la noticia, de la caida del sistema constitucional, con júbilo y satisfaccion, especialmente aquellos que mas habian sido maltratados⁸⁷⁸ por el gobierno liberal. La Ciudad de Telde fué una de las que mas deseaban un cambio radical; asi es que desde que tuvo la noticia el Ayuntamiento esperaba órdenes esplicitas y viendo que no se las mandaban y especialmente que Alcalde Constitucional habia desaparecido, pasó á la Real Audiencia el siguiente oficio: “Exmo. Sr.= Habiendose ausentado de esta Ciudad D. Pedro Cabrera, Alcalde primero, desde la noche del dia once y recaido en mi, como Alcalde segundo, la Presidencia del Ayuntamiento y de consiguiente el Juzgado accidental de primera instancia, y teniendo entendido por voz comun que en esa Ciudad se ha disuelto el Ayuntamiento Constitucional posesionándose el antiguo, que se ha quitado del sitio donde se habia colocado la estatua de la constitucion y colocándose en su lugar el busto de nuestro amado Monarca el Sr. D. Fernando VII (Q.D.G.) y siendo esta la hora de las doce de la mañana, sin haber llegado á este pueblo, y menos á mis manos, orden alguna contraria á las que se observaban, deseando con ansia poner en ejecucion y cumplimiento las que para verificar lo antecedente se han recibido en esa dicha Ciudad, no obstante que he convocado Ayuntamiento para tratar sobre la falta de tales órdenes, me paso á ponerlo en la consideracion de V.E. como á quien segun las antiguas órdenes, compete la alta policia y gobierno político, con el fin de

que se sirva comunicarme las órdenes consiguientes que se halle para disolver el sistema que rejia y demas que se haya comunicado, para al punto y en el momento darle el cumplimiento debido.= Dios guarde á V.E. muchos años. Ciudad de Telde
Noviembre 13 de 1823= Exmo. Sr.= Cristobal Aguilar.= Al Exmo. Sr. Rejente y Majistrado de la Audiencia Territorial.”

Todavía no había llegado á la Ciudad de Telde la contestacion de la Audiencia cuando se recibió el 14 la órden oficial dada por el Comandante General D. Isidoro Uriarte, que llenó de júbilo á los habitantes y que al instante comunicaron á la Real Audiencia en estos terminos. ”Exmo. Sr.= Á esta hora que son las tres de la tarde del presente dia despues de haberse disuelto el Ayuntamiento Constitucional á virtud y en cumplimiento de la órden de S.M. Católica el Sr. D. Fernando Setimo (Q.D.G.) dirigida por la Diputacion Provincial, y de haberseme restituido á la Alcaldia Real, en que fuí colocado el año de 1820, asi como á los Diputados y Sindico personero que formaban en él Ayuntamiento he recibido del Exmo. Sr. Gobernador y Comandante General de estas Islas D. Isidoro Uriarte, el oficio que á la letra aquí copio.= Comandancia General de Canarias.= Habiendo recobrado S.M. sus derechos Soberanos, y quedando por consiguiente abolido para siempre el llamado sistema⁸⁷⁹ constitucional, se me dirijió por el Exmo. Sr. Secretario del despacho de Estado el Real Decreto que á la letra dice asi.= Restituido á la plenitud de mis derechos soberanos, y no habiendo aun cesado la observancia del llamado sistema constitucional en las Islas Canarias; mando al Comandante General, Rejente, Oidores, Justicias, Ayuntamientos, tropas y demas habitantes de las mismas obedezcan y cumplan las órdenes que les diere D. Isidoro Uriarte, Brigadier de mis Reales ejercitos, á quien he tenido á bien nombrar Comandante General de las mismas Islas, que asi es mi voluntad. En el Alcazar de Sevilla á 16 de Octubre de

1823.= Firmado de la Real mano.= Fernando.= Lo que traslado á V.S. para su intelijencia, y que en debido cumplimiento del indicado soberano decreto disponga inmediatamente que todo lo que dependa y concierna á sus atribuciones quede y se establezca en la misma forma y estado que tenia á principios de Enero de 1820, y por consiguiente deben disolverse desde luego todos los Ayuntamientos Constitucionales y puestos en posesion los que existian á principios del referido año 20 quedando tambien nula y de ningun valor ni efecto toda determinacion ó empleo de nueva creacion proveido á virtud de órdenes desde el citado año hasta fin de Setiembre último y espero me dará V.S. conocimiento de haberlo asi efectuado para mi gobierno.= Dios guarde á V.S. muchos años Santa Cruz 11 de Noviembre de 1823.= Isidoro Uriarte.= Sr. Presidente del M.I. Ayuntamiento del Pueblo de Telde.= En cuyo obedecimiento y cumplimiento previniendose quedar nula y de ningun valor ni efecto toda determinacion ó ejemplo de nueva creacion, proveido á virtud de ordenes desde el citado año de 20 hasta fin de Setiembre último, siendolo el Juzgado de primera instancia establecido en este partido de que es cabeza esta Ciudad, desde el punto quedó sin efecto por considerarlo asi, de que doy parte á V.E. como inmediato superior, para que lo tenga entendido, y que se sirva disponer lo conveniente al Juzgado ordinario de la Capital de esta Isla, á quien competia el conocimiento de toda ella en dicho año de 20, á fin de que disponga que en la propia forma con que se condujeron los procesos á esta Ciudad pase á ella un escribano público con comision bastante para percibirlos, bajo el correspondiente inventario que deberá quedar en este Ayuntamiento luego que sean recojidos los que estan fuera.= Dios guarde á V.E. muchos años. Ciudad de Telde Noviembre 14 de 1823.= Exmo. Sr.= Juan Ruiz Romero.= Exmo. Sr. Rejente y Majistrados de la Real Audiencia de estas Islas.”

Constituido el Ayuntamiento, el pueblo se entregó al instante á toda clase⁸⁸⁰ de regosijos, con iluminaciones públicas, solemnes fiestas relijiosas y populares, siendo mas vivo y sincero el entusiasmo por haber circulado la noticia de que iban á indemnizar á todos de las multas impuestas en el mes de Setiembre á todos aquellos desgraciados, por el intendente Castañon.

Tambien la desgraciada viuda de Matias Zurita dirijió al Comandante General D. Isidoro Uriarte la siguiente esposicion.

“Francisca Betancort, viuda de Matias Zurita y vecina de la Ciudad de Telde, ante V.E. con la debida sumision parece y dice: Que con motivo de haber pasado por las armas al dicho su marido por haber concurrido en el levantamiento que hubo el dia 8 de Setiembre en que esta Ciudad en union de los Pueblos de Valsequillo, Injenio, Agüimes y Tirajana, con el fin de no querer la Constitucion y sí á nuestro amado Rey D. Fernando VII en este caso era preciso que hubieran hecho lo mismo con toda la gente de los referidos Pueblos y de esta Ciudad que se hallaban juntos para un mismo fin, que solo el amor á su Rey en una edad de 72 años que contaba le hizo salir de su casa, de donde lo sacaron el 10 de dicho mes para meterlo en una prision, de que salió al cabo de tres dias para ser pasado por las armas, sin habersele formado la competente causa en que hubiese resultado reo de muerte dejando á la esponente en la mayor infelicidad que puede imaginarse, tullida en una cama hace dos años sin tener quien por sí sea, pues el único hijo que le quedaba murió en la guerra en la Península: en esta atencion= Suplica á V.E. se sirva en vista de las razones que lleva espuestas mandar se le contribuya con lo preciso para la manutencion, interin acaba los pocos dias que le quedan, de donde juzgue oportuno: merced que con justicia espera recibir de la acerditada justificacion de V.E. á quien guarde su vida muchos años.= Francisca Betancort.”

Cuando el Comandante general recibió esta súplica puso al marjen para darle curso la siguiente. “Santa Cruz 27 de Noviembre de 1823= Pase al Sr. Rejente de la Real Audiencia para que vea el modo de socorrer á esta desgraciada, sin gravamen de la Real Hacienda.= Uriarte.”

Desde que llegó al Real Acuerdo que fué el 2 de Diciembre al instante se dió cuenta de ella decretando lo siguiente. “Real Acuerdo extraordinario. Canaria Diciembre 2 de 1823.= Señores: Sandoval, Mier, Palacin.= Pase al Sr. Fiscal de

preferente despacho. Lo mandaron los Sres. del marjen y se rubricó de que certifico.= D. Francisco Martinez de Escobar.”⁸⁸¹

Evacuó pronto su informe el Ministerio público en los terminos siguientes: “Exmo. Sr.= El Fiscal en vista de este espediente promovido ante el Exmo. Sr. Comandante General por Francisca Betancort, vecina de Telde y viuda del finado Matias Zurita, ajusticiado en esa Poblacion sobre que se le contribuya para su subsistencia con alguna asignacion por las razones que espresa Dice: Que por S.E. se remitió al Sr. Rejente de esta Real Audiencia para que viere el modo de socorrer á esta desgraciada sin gravámen de la Real Hacienda, y pasado despues el espediente á este Superior Tribunal, advierte el Ministerio que por defecto de fondos y arbitrios, no menos que de facultades para hacerle alguna asignacion, se halla la suplicante en el caso de ocurrir á S.M. calificando antes se estado miserable, á fin de que instruido en Real ánimo de las circunstancias de la suplicante, se sirva deliberar lo que fuere de su soberano arbitrio: a cuyo efecto siendo servido podra V.E. mandar se le entregue el Espediente Canaria Diciembre 6 de 1823.= Navarrete.”

“Real Acuerdo. Canaria Diciembre 11 de 1823.= Su Sria. el Sr. Rejente, Señores Sandoval, Mier, Palacin.= Como lo dice el Sr. Fiscal. Lo mandaron los Sres. del marjen y se rubricó de que certifico.= D. Francisco Martinez de Escobar.= Notificado este dia el Sr. Fiscal estando en sus casas y precedido el recado político.= Martinez.”

Este espediente pasó á la Ciudad de Telde y con esta orden se formó la esposicion justificativa que en mi concepto es el documento mas notable por arrojar de sí esa série de actos inicuos que envilecen á tales representantes de la augusta libertad, y le trascribo íntegro.

“Francisca Betancort, viuda del soldado retirado Matias Zurita, vecina del Pueblo de Telde; ante V. como mas haya lugar, y á efecto de que por el conducto del Exmo. Sr. Comandante General de esta Provincia, pueda la suplicante acudir á las paternales bondades de S.M., el Rey N.S., solicitando se sirva declararla comprendida en el articulo 5^o de su Real y Soberano decreto de once de Febrero de este año, conviene que por ante el Alcalde Real de dicho Pueblo de Telde, previa ciencia y citacion del Síndico Personero de aquel Ayuntamiento, se la reciba justificacion al tenor de los particulares siguientes:

Al primero: Que el Pueblo de Telde, siempre fiel, constante y adicto á los derechos de su lejítimo y verdadero soberano, miró siempre con disgusto la llamada Constitucion, que solo juró impelido por las circunstancias.

Al segundo: que este mismo Pueblo para dar un testimonio público de su inalterable fidelidad⁸⁸² se reunio á principios de Setiembre del año proximo pasado con varios vecinos de los distintos lugares de la parte del Sur de esta Isla con el objeto de formados en masa pasar á la Ciudad Capital, destruir la lápida de la

Constitucion y deponer todas las autoridades que de ella dimanaban, restituyendo el antiguo orden y los derechos Mayestáticos correspondientes al Rey nuestro Señor.=

Al tercero: Que noticioso de este suceso el Jefe Político D. Rodrigo Castañon, que al efecto se habia trasladado desde Santa Cruz á dicha Ciudad Capital, trayendo consigo tropa de infanteria; entre otras disposiciones que tomó, fué la de salir de dicha Ciudad en el dia once de Setiembre de 1823 auxiliado de dicha tropa, y demas que pudo reclutar, á encontrarse en los referidos vecindarios que en masa se habian colocado en el llano del Lomo de Peña.=

Al cuarto: Que avistados los leales defensores de las Reales y supremas regalías de S.M. por el Jefe Político y tropas de su mando, fueron acometidos barbara y denodadamente en el referido Llano, en donde desconsertados aquellos, sin haber cometido hostilidad alguna, y corriendo cada cual á salvar la vida, fueron perseguidos cruelmente, causandose en la carrera y confusion varios homisidios en las personas de los leales, y ninguno en las de sus opresores.=

Al quinto: Que deshecho ya el atropamiento, é introducida pacíficamente en el Pueblo de Telde la fuerza armada, que en su auxilio llevaba el Jefe Político, este se dirijió á las casas de la suplicante, en donde encontrando á su Marido Matias Zurita, estrayéndolo de ella con tanta violencia, como ultraje, lo condujo preso á la carcel donde lo entregó al Gobernador Militar quien al cabo de tres dias, y sin mas consejo de guerra que una sumaria incompleta; le puso en el palo donde fué fusilado.=

Al sexto; que al paso que á Matias Zurtita no se le imputaba otro delito, sino el de ser uno de tantos defensores de los derechos de S.M.; si bien algunos otros estuvieron presos todos fueron indultados por el mismo Jefe Político, sin verificarse que ninguno otro de dichos compañeros y presos hubiese muerto en publico patíbulo, sino el desventurado mi marido.

Al setimo: Que por el asesinato de éste, su viuda, que en la actualidad es una mujer anciana y tullida, ha quedado destituida de todo humano socorro, y dependiente su subsistencia de las limosnas con que esta ó la otra persona caritativa la asisten, y que en un Pueblo tan pobre, como el de Telde, siempre son escasas; y por tanto.=

Suplico á V. se sirva que conforme á lo prevenido en el articulo diez del mencionado Real decreto de 11 de Febrero de este año, el Alcalde Real de Telde me reciba la informacion que llevo⁸⁸³ ofrecida en la forma que este memorial espresa, la que evacuada, despues de oirse al Síndico, se me entregue orijinal para los fines mencionados, en justicia que espero de la rectitud de V.= Francisca Betancort.=

Canaria Abril veinte y tres de mil ochocientos veinte y cuatro. Previa citacion del Sindico Personero del Pueblo de Telde; su Alcalde Real del mismo acompañado de Escribano publico del propio, reciba á esta parte la infomacion que solicita la que efectuada se pase al primero para su respectiva sensura, y fecho todo devuelvase á este juzgado para la providencia que se reserva. Lo mando el Sr. Alcalde mayor de esta Isla por S.M.= Licenciado Bermudo.= Antemi.= Nicolas Antonio de Troya, escribano público.=

En la Ciudad de Telde á veinte y seis de Abril de mil ochocientos veinte y cuatro: El Sr. Alcalde Real, en vista del decreto antecedente dijo: que precedida citacion al Síndico Personero de esta Ciudad, se proceda á la informacion que se manda; asi lo proveyó y firmó de que doy fé este propio dia.= Andres Antonio de Vega.= Juan Nepomuceno Pastrana, escribano público.=

Doy fé que dicho dia hice la citacion prevenida al Síndico Personero de esta Ciudad D. Gregorio Sanchez, quien quedó enterado.= Pastrana, escribano público.=

En el referido día la parte para su información presentó de testigo á D. Francisco Estupiñan, Teniente de Milicias, vecino de quien el Sr. Alcalde Real, por ante mí el escribano, recibió juramento en forma de derecho, ofreció decir verdad, y examinado, por los particulares del escrito, dijo lo siguiente.=

Al primero: Que es cierto su contenido, lo que le consta, lo que por voz común oía entre estos naturales, y por lo que por sí mismo pasó, pues que el Jurar la Constitución, fué por pura obediencia á las órdenes superiores que así lo mandaban.=

Al segundo: Que igualmente es cierto, y le consta de propia vista y experiencia.=

Al tercero: Que también es cierto y le consta de propia vista y experiencia, como que se halló en la unión de los Pueblos, en el sitio que dicen el Montañon, sobre esta Ciudad, que fué donde se acamparon, habiendo acaecido en el día diez de Setiembre y no en el once, como se refiere el particular.=

Al cuarto: Que también es cierto y le consta por la propia razón de haber concurrido entre los defensores de las reales y supremas regalías de S.M., y corriendo cada cual á salvar la vida por hallarse sin fuerzas para resistir la tropa que traía á su mando el Jefe Político⁸⁸⁴ sin que de parte de los leales defensores se cometiese hostilidad, y después de haber parlamentado, y entregándose la poca fusilería que había, fueron los demás perseguidos cruelmente cometiéndose varios homicidios en algunas personas de los leales defensores, entendiéndose que hasta en una casa donde se hallaban algunas personas, y á la que asistió el Jefe con parte de sus tropas, hicieron desnudar á dos de ellas, matando la una de dichas personas, no obstante las súplicas y lamentos de los demás circunstantes.=

Al quinto: Que aunque no presencié la prisión que el Jefe Político hizo de la persona de Matias Zurita, marido de la que lo presenta, en su propia casa del barrio de los Llanos, habiendo sido el testigo uno de los que también fueron presos, en la cárcel pública, donde ya encontré al Zurita; éste en ella le manifestó como le habían sacado de su casa, poco tiempo antes, desde la que el mismo Jefe, con violencia, le abofeteó y ultrajó, así como los demás soldados le escupieron, y que tratando en el camino un soldado, de que quería matarlo, el propio Jefe manifestó que iba á morir, que lo trajeron para abajo y que al entrar en la propia cárcel, también había sido abofeteado por algunos de los Oficiales de la tropa del Jefe, habiendo visto el testigo que al cabo de tres días, y sin más consejo de Guerra que una simple sumaria, fué conducido al palo, donde le fusilaron en pública Plaza.=

Al sexto: Que es constante, público y notorio, lo que refiere este particular, siendo el testigo uno de los presos, á quienes comultaron, en tres mil reales de vellón y una vaca que le sacaron de su labor, que estimaba, en otros mil y quinientos reales, y que todo le sacaron con la mayor violencia, atemorizándoles y amenazándoles con la muerte, tanto al testigo y sus dos hijos que también fueron presos, como los demás que también lo estaban por la misma razón de haber concurrido á la defensa de los derechos soberanos.=

Al sétimo: Que le consta de propia vista, y experiencia ser cierto este particular, en todas sus partes.= Y que cuanto lleva declarado es la verdad por su juramento hecho, que es de edad de sesenta años, y firma con dicho señor de que doy fé.= Andres Antonio de Vega.= Francisco Estupiñan.= Juan Nepomuceno Pastrana, escribano público.=

En seis de Mayo de dicho año, la parte para su información presentó de testigo á Juan Jose Vallejo, Sarjento de Milicias, vecino de esta Ciudad, de quien dicho Señor, por ante mí el escribano, recibió juramento que hizo en forma de

derecho, ofreció decir verdad y examinado por las preguntas del interrogatorio Dijo lo siguiente:=-

Al primero: Que por lo que á sí toca, y por lo que observaba en la mayor parte de los⁸⁸⁵ vecinos de esta Ciudad, le consta ser cierto cuanto en el se menciona.=

Al segundo: Que por la misma razon, le consta ser verdad, lo que refiere este particular, y que en toda la reunion de Pueblos en esta Ciudad, gritaba á voces que muriera la Constitucion, viviera el Rey y volvieran las cosas al ser y estado que tenian, á principios del año de veinte.=

Al tercero: Que por haber concurrido, como tal sarjento, con la tropa que se reunió al sitio que nombran el lomo del Montañon ó de Peña, le consta que es verdad lo que refiere este particular, cuyo hecho pasó el dia diez de Setiembre, y nó el once como él contiene.=

Al cuarto: Que por la propia razon le consta de propia vista haber acaecido lo que contiene este particular, y que con tanta inhumanidad fueron perseguidos los defensores de los derechos soberanos, por el Jefe Político y su tropa, que no obstante correr aquellos á salvar sus vidas, por hallarse sin armas, sin fuerzas y sin direccion, que á sangre fria fueron muertos tres, otros mal heridos que fallecieron despues, y otros heridos que han quedado imperfectos.=

Al quinto: Que habiendo sido el testigo preso como uno de los concurrentes á la defensa de los reales derechos de S.M., el propio dia, á poco de haber entrado en esta Ciudad el Jefe Político y sus tropas, despues de estar en la carcel vió que la misma tropa introdujo en la propia prision á Matias Zurita botándolo de tropel y ultrajandolo con palabras indecentes, y hasta bofeteandolo, añadiendole uno de los Oficiales, Teniente que decian Machado, natural de la Isla de Tenerife, tratando al Zurita de faccioso le anunció por el honor que tenia de Oficial, cojiendolo á este tiempo por una oreja, de que á los tres dias habia de llevar cuatro balazos y que por ello se fuese poniendo en bien, para morir, oyendo tanto al Zurita, como á otras varias personas, que el Jefe y su tropa lo habian sacado de su casa, al tiempo de prenderlo, con la mayor ignominia, estropeandolo, y que en el transito hácia la carcel, uno de los Oficiales, habia dicho al Jefe, queria matarle, y que éste le contestó que habia de morir y para ello lo trajesen para abajo, siendo tambien constante que al cabo de tres dias, sin mas consejo de guerra, ni admitirle defensa, que una sumaria segun entendió, hecha con el mayor atropellamiento, se le puso e el palo donde fué fusilado.=

Al sexto: Que es constante, público y notorio, lo que refiere este particular.=

Al setimo: Que tambien le consta de propia vista ser cierto.= Y que lo que lleva declarado es la verdad, por su juramento hecho, que es de edad de treinta y cinco años; leido que le fué se ratificó en ello, y firma con dicho Señor, de que doy fé.= Andres Antonio de Vega.= Juan José Vallejo.= Juan Nepomuceno Pastrana, escribano público.=⁸⁸⁶

En diez y siete de dicho mes, la parte para su informacion presentó de testigo á Don Antonio Padron, vecino de esta Ciudad, de quien dicho Sr., por antemí el escribano recibió juramento en forma de derecho, ofreció decir verdad, y examinado por los particulares del escrito Dijo lo siguiente.=

Al primero: Que le consta por propia ciencia y esperiencia ser cierto.=

Al segundo: Que deste particular solo puede decir, que al tiempo de la reunion que en esta Ciudad de los vecinos de ella, con los de los Pueblos del Sur comprendidos en este partido, toda su algazara era viviera el Rey, muriera la Constitucion, y volviesen las cosas á el antiguo orden,. sin haber llegado á su noticia otro destino, adelantando que muriese Maria Cebolleta, porque así titulaban la

estatua de la Constitucion que tenian colocada en la Plaza principal de la Capital de esta Isla.=

Al tercero: Que tambien de propia vista le consta ser cierto, á escepcion del dia por que ese acaeci6 el diez de Setiembre y n6 el once.

Al cuarto: Que por haberse hallado presente, á lo que refiere este particular, le consta ser cierto tambien, en todo lo que comprende, y que la persecucion contra los leales vasallos que clamaban por el sistema Real, fu6 sin haberse hecho de parte de estos resistencia alguna, por no tener defensa suficiente para resistir la fuerza armada que traia el Jefe Político, de Artilleria y fusileria y con tropa arreglada, y de haberse entregado á discrecion la que de esta Ciudad habia salido al punto de la reunion.=

Al quinto: Que solo de oidas públicas en el propio dia, que entr6 pacificamente el Jefe Político, con su tropa, en esta Ciudad, entendi6 que el mismo Jefe habia aprendido en su propia casa del barrio de los Llanos, á Matias Zurita, conduciéndole á la carcel, y entregandolo al Gobernador Militar, y que en el camino fu6 ultrajado y que vi6 como al cabo de tres dias y con solo siete horas de Capilla, fu6 conducido al palo en el que le fusilaron, y en cuanto á la causa solo oy6 que con cinco testigos de sumaria y sin consejo de guerra, ni dar parte al superior fu6 sentenciado por el Gobernador, y ejecutada su sentencia.=

Al sexto: Que es constante, público y notorio, y sabe de propia vista ser cierto su contenido, asi como que todos los demas que fueron presos, fueron multados y n6 fusilados.=

Al setimo: Que tambien es cierto y le consta de propia vista y esperiencia: Siendo lo que lleva declarado la verdad por su juramento hecho, leído que le fu6 se ratific6⁸⁸⁷ en ello que es de edad de cuarenta y siete años, y firma con dicho Sr. de que doy fé.= Andres Antonio de Vega.= Antonio Padron.= Juan Nepomuceno Pastrana, escribano público.=

En dicho dia, la parte present6 de testigo á Manuel Macias, vecino del pago de los Llanos, de quien dicho Señor, por antemí el escribano, recibió juramento en forma de derecho, ofreció decir verdad, y examinado por los particulares del escrito, Dijo lo siguiente=

Al primero: Que es cierto y le consta su contenido y por lo que comunmente oia entre los naturales de esta Ciudad y Pueblos comarcanos.=

Al segundo: Que tambien por propio conocimiento y por la voz comun que oy6 entre la reunion que refiere el particular ser cierto.=

Al tercero: que aunque no concurrió al sitio donde fueron acometidos los defensores de las regalías de S.M. por el Jefe Político y tropa de su mando, entendi6 por público y notorio haber sucedido lo que refiere el particular, resultando muertos, en la persecucion de la carrera, Francisco Suares, Pedro Macias y otro que dijeron ser de la Villa de Agüimes, y algunos mal heridos siendo entre estos otro Fernando Moreno que falleci6 en el Hospital.=

Al quinto: Que es cierto que deshecho el atropamiento é introducida pacificamente en esta Ciudad la fuerza armada que en su auxilio traia el Jefe Político, hallandose el testigo en la puerta de su casa, cercana á la de Matias Zurita, vi6 que pasando el mismo Jefe, son Oficiales á Caballo, preguntado donde vivia Matias Zurita, lo hizo llamar y salir de su casa; venido á su presencia, le coji6 la mano y apretandosela le manifest6 dicho Jefe que era el escandaloso del Pueblo y de todos los demas, y que por su causa habian padecido muchos, y otros mas que quedaban que padecer á cuyo tiempo, soltando la mano, y sin el Zurita responderle ni una palabra, hallandose con su sombrero en la mano, el Jefe le di6 un fuerte

bofeton sobre el pescuezo, y aunque arrancó el sable y lo levantó, no llegó á descargarselo, despues de lo cual le condujeron para esta Ciudad entendiendo que en el tránsito lo baldonearon y estropearon con los mismos caballos, y que ya en la carcel, fué tambien dado de puntapiés y abofeteado, quitandole los zapatos y rompiendole el sombrero, condoliendose todos estos vecinos de tales ultrajes y de la mala suerte del desgraciado Zurita.=

Al sexto: Que tambien le consta ser cierto este particular, por propia visita y voz comun=

Al setimo: Que tambien por propio conocimiento, sabe por cierto.= Y que lo que lleva declarado es la verdad, por su juramento hecho, que es de edad de cincuenta y un años, leidosele se ratificó en ello, no firma por espresar no saber, hácelo sumerced de que⁸⁸⁸ doy fé.= Andres Antonio de Vega.= Juan Nepomuceno Pastrana, escribano público.=

En diez y ocho de dicho mes, la parte para su informacion presentó de testigo á Manuel Cabrera, vecino del barrio de los Llanos, de quien Sumerced, por antemi el escribano, recibió juramento en forma de derecho, ofreció decir la verdad y examinado por los particulares del escrito, Dijo lo siguiente=

Al primero: Que es cierto y le consta de propia ciencia y esperiencia.=

Al segundo: Que por la propia razon le consta ser verdad lo que contiene este particular.=

Al tercero.= Que tambien es cierto, y que el hecho fué el dia diez y nó el once de Setiembre.=

Al cuarto: Que tambien es cierto por constarle de propia vista.=

Al quinto: Que de propia vista, le consta, como derecho ya el atropellamiento, é introducida pacificamente en esta Ciudad la fuerza armada que en su auxilio trajo el Jefe Político, este mismo, con varios acompañados de su tropa, se dirigió al barrio de los Llanos y casas de Matias Zurita de donde le estrajeron, con tanto ultraje que hasta el mismo Jefe le dió de bofetadas desenvainando todos los sables con el fin de tirarle, lo que no verificaron á causa de haber pedido el Zurita por Dios no lo matasen, y hasta acometiendole con los caballos, despues de lo cual lo condujeron á la carcel, en donde segun entendió lo entregó al Gobernador Militar, quien al cabo de tres dias le puso en el palo donde fué fusilado, entendiendo que para ello no se formó mas que una incompleta sumaria, clamando todos por la injusticia con que habian asesinado á aquel infeliz en una edad avanzada, que pasaba de setenta años.=

Al sexto.= Que por haber sido uno de los presos por la razon de la defensa de los derechos de S.M. y no querer estar sujeto á la Constitucion, le consta ser verdad lo que este particular contiene.=

Al setimo: Que tambien le consta de propia vista y esperiencia ser cierto= Y que lo que lleva declarado es la verdad por su juramento hecho, leido que le fué se ratificó en ello, espresando ser de edad de cuarenta y seis años, y firma con dicho Sr. de que doy fé:= Andres Antonio de Vega.= Manuel Cabrera.= Juan Nepomuceno Pastrana, escribano público.=

En dicho dia, el Sr. Alcalde Real, Dijo: Que se pasen estas dilijencias al Sindico Personero, como se manda, para que ponga su censura, asi lo mandó y firmó de que doy fe.= Andres Antonio de Vega.= Juan Nepomuceno Pastrana, escribano público.=

Notificado dicho dia el Sindico Personero D. Gregorio Sanchez, á quien entregué⁸⁸⁹ estas dilijencias para el fin que se ordenan; doy fé.= Pastrana, escribano Público.=

El Sindico Personero de esta Ciudad, ha visto la informacion evacuada á solicitud de Francisca Betancort, viuda de Matias Zurita, vecina en ella, sobre los padecimientos sufridos por estos naturales y los de los Pueblos del sur, pertenecientes á este partido, en el dia diez de Setiembre, del año proximo, con motivo de resistirse al llamado Gobierno Constitucional, haciendo restituir el orden antiguo de los derechos de la Soberania correspondiente á S.M. (q.D.g.), y la muerte padecida en público patibulo por el dicho su marido con lo demas que consta, y no tiene que oponer cosa alguna á lo interrogado y justificado, por cuanto todo le consta de propia vista y de público y notorio ser cierto, y de haber pasado en los terminos que lo declaran los testigos, á quienes tiene por de la mejor reputacion: Ciudad de Telde Mayo veinte de mil ochocientos veinte y cuatro.= Gregorio Sanchez.=

Ciudad de Telde, Mayo, veinte y uno de mil ochocientos veinte y cuatro.= Unase á las dilijencias y devuelvase al Juzgado del Sr. Alcalde Mayor, como lo dispone por su providencia de veinte y tres de Abril, en cuyo cumplimiento se han evacuado: Digolo el Sr. Alcalde Real de esta Ciudad, que firmó doy fé.= Andres Antonio de Vega.= Juan Nepomuceno Pastrana, escribano público.=

En Canaria á dos de Junio de mil ochocientos veinte y cuatro años: El Licenciado D. José Diaz Bermudo, Alcalde Mayor y Correjidor interino de esta Isla por S.M., en vista de estas dilijencias Dijo: Que aprobandolas como las aprueba en un todo como estendida conforme á derecho; en su consecuencia, debia de mandar y manda se le entreguen orijinales á la parte de Francisca Betancort, viuda de Matias de Zurita, vecina del Pueblo de Telde, para el uso de su justicia donde estima conveniente. En todo lo cual para su validacion y firmeza interpone su mrd. su autoridad y decreto judicial cuanto ha lugar puede y debe por derecho. Y por este auto asi lo mandó y firmó, doy fé.= Licenciado D. José Diaz Bermudo.= Nicolas Antonio de Troya, escribano público.=

Entregadas estas dilijencias á la parte, por medio de D. Francisco Betancort, su hermano, vecino de esta Ciudad, segun orden dada para ello; hoy dicho dia mes y año.= Troya.=

Cuando este espediente llegó á los pies del trono y supo S.M. lo acaecido con el desgraciado Matias Zurita, asignó á la anciana é inconsolable viuda una pension que se le entregó siempre relijiosamente por conducto del reverendo Beneficiado de la⁸⁹⁰ Ciudad de Telde D. Francisco Manuel Socorro.

La poesia popular cantó este triste suceso, como sevé por la siguiente copla

Telde y los Llanos
Se han levantado
Y tió Zurita
Quien la ha pagado.

Como en realidad asi aconteció.

En las Palmas, el entusiasmo del Pueblo iba siempre en aumento en tal grado que no abandonó la idea de la total destrucción del monumento, á lo que contribuyó en mucho el dictamen del Ayuntamiento que así lo acordó.

En vista de esto un Ciudadano ilustrado, á quien debe la Gran Canaria mucha parte la propagación de la cochinilla, D. Manuel Lopez Villavicencio, farmacéutico distinguido, se opuso tenazmente, suplicó al principio pero no fué oído y al instante redactó una memoria que dirigió al I. Ayuntamiento, pues aunque el monumento estaba privado de todo gusto artístico manifestaba el orden de sus ideas en aquella época, los medios que se emplearon para construirlo habiendo sido el primero en su clase en las Canarias pues se componía de cuatro columnas de jaspe cedidas por el I. Cabildo Eclesiástico, con escalinata, basamento cuadrilongo, intercolumnario y cúpula sosteniendo la estatua de la libertad construida con cantería del país finamente labrada. Veamos la memoria del Sr. Lopez Villavicencio:

“M.I. Sr. D. Manuel Fernando Lopez, farmacéutico y vecino de esta Ciudad, á V.S. con la debida consideración dice: Que teniendo entendido que el Ayuntamiento que acaba de disolverse acordó en la última sesión relativa á dar cumplimiento á la Real orden de S.M. de tres de octubre del corriente año que no solo se quitase la lápida en que estaba esculpido el rótulo de “Plaza de la Constitución” y se destruyese la estatua de la libertad, como efectivamente se ha hecho, sino que también se demoliese el pabellón de cantería en que estaban colocadas estas piezas, y siendo este monumento de arquitectura muy digno de contribuir por sí solo al adorno del frontis y graderías de la Iglesia Catedral, no menos que al de las Salas Consistoriales y demás edificios de la plaza de Santa Ana, cuya construcción lo mismo que la de su empedrado y enlasetado de las calles ha sido costeados recientemente por los vecinos de esta Ciudad en cumplimiento de las leyes antiguas⁸⁹¹ del Reino, que encargan á las justicias el cuidado de promover la policía de los pueblos con todo género de adornos; y pudiendo conservarse dicha pieza de arquitectura bien sea para colocar en ella el Real busto de nuestro augusto monarca el Sr. Don Fernando VII en los días de regocijos públicos, como los tres siguientes al de la publicación de dicho Real decreto, ó constantemente, en cuyo caso el esponente responde de la ejecución de un busto de bajo relieve desempeñado gratuitamente por el profesor de bellas artes D. José Ossavarry para que los individuos del M.I. Ayuntamiento ni los fondos Municipales se graven con este costo, como el medio más á propósito para que el pueblo que concurrió á solemnizar la destrucción de la lápida con el rótulo de plaza de la Constitución, y vió colocar en su mismo lugar con el aplauso general el retrato de la persona sagrada del Rey, teniéndolo siempre á la vista pueda arraigarse más y más con el ardiente amor y

ciega obediencia que le tributamos, como cuasi la imagen de Dios en la tierra, ó como el primero ó solo padre de la patria de donde unicamente debemos esperar el mayor grado de prosperidad nacional y nuestro bien estar, como parte de los vasallos que la constituyen, y mas particularmente la porcion de los leales vecinos y habitantes de esta Ciudad Capital y demas pueblos de la Provincia que tanto necesitamos que ejerza sobre nosotros su paternal beneficencia; proyecto que no solo debe ser adoptado para esta Ciudad sino tambien para todos los pueblos arruados de la Monarquia, sobre lo que el esponente trata de representar y elevar una súplica á los pies de S.M.= No obstante que V.S. no ignora la razon material del acuerdo de la estinguida Municipalidad para conocer la justicia y necesidad de omitir semejante maquina destructora y opuesta al espiritu de la Real orden y del antiguo sistema que por ella se ha restablecido cual debe ser que no existan lápidas con rotulos de la Constitucion pero nó que se destruyan los edificios en que estaban colgadas ó clavadas, como sucedia con el que se trata de conservar: permítasele al esponente hacer algunas reflexiones en apoyo de que la permanencia del Pavellon Real de la Plaza de Santa Ana que en nada perjudica, ni á la lealtad á toda prueba de los habitantes de esta Ciudad, ni menos temerse que los malvados le puedan calumniar de desobedientes á la voluntad de S.M. en cuanto no se publique otro Real decreto, que mande demoler espresamente este edificio. Tal es el fin que S.M. se ha propuesto al restablecer el antiguo sistema cual es que ninguno de sus vasallos constituidos en dignidad ó mando pueda mandar sino con arreglo á las leyes promulgadas.= Cuando se pidió á los vecinos para empedrar la plaza de Santa Ana y adornarla con algun monumento⁸⁹² de canteria á semejanza de los que hay en otras como en la Villa de Santa Cruz y se dijo que se colocaria en él la lapida referida, hace memoria de haber oido decir que nadie queria dar cosa alguna para dicho pavellon, porque todos contestaban que si era para poner la lápida en terminos que no se pudiese quitar cuando el Rey lo tuviese por conveniente seria perder el dinero si para quitarla fuese necesario demolerlo; y que interin no se aseguró á todos que solo seria para colgarla ó clavarla como se podia hacer en cualquier otro edificio público ó particular, si temor de su ruina nadie se prestó á dar dinero ó materiales segun su posibilidad.= Aun hay otra razon igualmente poderosa para que no se destruya el referido edificio, á cuyo acto parece no entenderse las facultades del estinguido Ayuntamiento por no haberlo costado de sus fondos, y es que siendo público que la lápida de la Ciudad de la Laguna debia constituir con varios adornos una parte sólida del frontis de las Casas Consistoriales ¿Podria ser el espiritu de la Real orden y voluntad del Soberano que para destruir la lapida ó mas bien su rótulo se demoliese una parte del edificio por que el artista se figuró que la nacion no podria ser feliz sin una Constitucion, y que pudiendose conseguir este bien con la del año de mil ochocientos doce, al colocar su lápida debia de incluirla de una manera tan sólida que compusiese parte principal ó íntegra de su obra? Ya se deja inferir que nó; y por tanto= Suplica á V.S. que tomando en consideracion todas las razones que deja esplanadas se digne acordar que quede sin efecto la parte del acuerdo del Ayuntamiento anterior relativa á destruir el Pavellon Real de la Plaza de Santa Ana por ser cualquiera de las dos cosas muy conforme á las rectas intenciones de S.M. Se sirva V.S. acordar que por el Sr. Alcalde Mayor se reciba de oficio una informacion entre todos los vecinos que suministraron dinero ó materiales para su construccion, á fin de que averiguada la verdad de la condicion determinada con que contribuyeron, segun que lo deje referido, se decrete su conservacion para cualquier objeto compatible con el actual rejimen que libremente ha adoptado S.M. y si tampoco á esto hubiere lugar se le devuelva esta representacion con la copia de lo

resuelto que pueda ser justo para ocurrir por via de apelacion al Real Acuerdo que reasume la alta policia de la Provincia; y en el caso de negarle tan justa solicitud á los Reales Pies⁸⁹³ de S.M.: haciendo V.S. las protestas suficientes, si antes de declararse este punto definitivamente consiente que se lleve á debido efecto tan superflua demolicion. Justicia que pide etc. Gran Canaria y Noviembre catorce de 1823= M.I.S.= Manuel Fernando Lopez.= Canaria y Noviembre de mil ochocientos veinte y tres.= Devuelvase esta representacion al interesado para que ocurra donde vea convenirle mediante á que el Ayuntamiento no retrocede de lo acordado sobre el particular á que se concreta dicha representacion.= Troya, escribano de Cabildo.”

Por esta contestacion se vé las pocas simpatias que inspiraba al nuevo Ayuntamiento todo lo que fuese recuerdos de la época constitucional. Á pesar de esto y de ser perseguidos en aquel tiempo con el rigor de las leyes todos los que eran afectos al réjimen caido, el deseo de conservar esta obra hizo que el Sr. D. Manuel Lopez llevase un recurso á la Audiencia acompañado de la siguiente esposicion.

“Exmo. Sr.= D. Manuel Fernando Lopez, Farmacéutico y vecino de esta Ciudad, ante V.E. con el debido respeto dice: Que habiendo ocurrido al M.I. Ayuntamiento de esta Isla con la adjunta representacion relativa á manifestar las poderosas razones que existen para pedir que se conserve el pavellon de canteria que se construyó á costa de los vecinos en la Plaza de Santa Ana, para colocar en él un busto de S.M. ó bien el rótulo de Plaza Real de Santa Ana, ó cualquiera otro objeto compatible con el antiguo sistema de lejislacion que se ha restablecido, segun que mas largamente se espone en dicha representacion, y habiendo tenido á bien acceder dicha municipalidad á la solicitud del esponente, ni aun en los medios de averiguar legalmente que la construccion de dicho pavellon se ejecutó sin perjuicio de que cuando el Sr. D. Fernando VII Rey absoluto de la nacion española tuviese á bien abolir la constitucion del año de mil ochocientos doce se pudiese quitar la lápida sin detrimento del edificio y se colocase en su lugar cualquier otro objeto agradable á los ojos de S.M. y de los vecinos contribuyentes y no proletarios, por tanto= Suplica á V.E. que tomando en consideracion las razones esplanadas al referido M.I. Ayuntamiento y lo acordó al marjen se digne mandar suspender la demolicion de dicho pavellon por no ser incompatible su conservacion con el sistema rejenerador que ha restablecido S.M. interin y hasta tanto entabla ante el Real Acuerdo en toda forma el recurso conveniente al indicado fin, justicia que pido etc.= Exmo. Sr.= Manuel Fernando Lopez.”⁸⁹⁴

Á esta solicitud recayó el siguiente dictamen Fiscal. “Real Acuerdo. Canaria Noviembre quince de mil ochocientos veinte y tres.= El Fiscal de S.M. dice: que la

representacion que antecede, puede V.E. declararla sin lugar por no residir facultades en el Tribunal ni existir ya el monumento cuya estabilidad pretende D. Manuel Lopez.”

En vista de la precedente contestacion este incansable patricio elevó un recurso á S.M. para su conservacion pero el monumento fué demolido y los esfuerzos de este ciudadano quedaron sin efecto; tambien por estos documentos vemos la tenacidad con que el Sr. Lopez trató de conservar un monumento artistico cuya demolicion ordenó el Ayuntamiento, acto que no puedo menos de deplorar y de sentir entrañablemente.

Cuando se otorgó la órden al pueblo para que lo derribase, los testigos oculares de la época me han pintado el entusiasmo de la multitud. Cada piedra que arrojaban la llenaban de palabras obscenas y aun las hacian pedazos para que ni aun la forma conservasen; las preciosas columnas de jaspe fueron hechas pedazos y los escombros del edificio quedaron durante algun tiempo en la plaza hasta que algunos particulares se los llevaron. ¡Tal fué el término que tuvo el monumento levantado á los derechos del Pueblo!!!

Con este cambio de sistema gubernativo, la administracion sufrió profundas modificaciones pues habiendo cesado las Diputaciones provinciales y los Jefes Políticos todo el gobierno recayó de nuevo en el Real Acuerdo ó Audiencia que recobró su antigua autoridad.

El efecto satisfactorio que producía en la mayor parte el nuevo rejimen hasta en aquellas corporaciones mas dignas é independientes, como el Cabildo Catedral, fué notable, pues en la sesion que éste celebró el sabado 15 de Noviembre de 1823 dice: “Habiendo tenido el Cabildo la plausible noticia de que nuestro muy amado Soberano el Sr. D. Fernando VII ha vuelto á la plenitud de su poder monarquico,

queriendo este Cuerpo dar al Todo Poderoso las mas rendidas gracias por un motivo tan satisfactorio para toda la nacion y demostrar igualmente su alegria que le posee acordó que en el dia de mañana se haga una funcion solemne despues de nona cantando la misa de la Santisima Trinidad.” Asi se hizo en efecto con toda pompa y asistencia de un numeroso concurso.

Todas las autoridades pasaron oficio de felicitacion al Exmo. Sr. Comandante General D. Isidoro Uriarte. El I. Ayuntamiento por su parte no quiso ser el ⁸⁹⁵ último en dar gracias por la vuelta del Rey á la plenitud de sus derechos. Para que la solemnidad relijiosa se llevase á efecto con toda ostentacion, pasó oficio á la Audiencia y demás autoridades y corporaciones invitandoles á concurrir, lo que efectivamente hizo habiendo tenido lugar esta solemnidad el Domingo 23 de Noviembre de 1823. El pueblo todo tomaba gran parte en estas funciones relijiosas, tanto mas entusiasta cuanto que las predicaciones en el pulpito furibundamente realistas contribuian mucho á exitar su entusiasmo.

Otro acto que fué solemnizado con tres noches de luminarias publicas, repiques de campanas y en que el clero tomó una iniciativa no vista hasta esa época, fue la que se celebró el Domingo 14 de Diciembre por el advenimiento del nuevo Pontífice Leon XII. El Ayuntamiento, las Autoridades y el pueblo contribuyeron poderosamente á todo esto.

En esta época el Cabildo Eclesiastico recibió una comunicacion del Ministro de Gracia y Justicia por el que suspendia S.M. los efectos de la Real Orden de 28 de Febrero por la que se trasladó al Doctoral D. Graciliano Afonso á la Iglesia Catedral de Barcelona.

El 16 de Diciembre llegó á Canaria un oficio del Secretario del Consejo Real en que incluia la Real cedula por la que el muy amado D. Fernando VII declaraba

nulos y de ningun valor todos los actos del intruso gobierno constitucional de cualquier clase que fuesen y aprobaba lo practicado por la Rejencia del Reino. Al mismo tiempo llegó la R.O. por la que manda S.M. se celebre una solemne funcion por las almas de los que desde 7 de Marzo de 1820 habian fallecido por sostener la causa del Rey y del Trono, cuya funcion celebró con toda pompa el 23 de Diciembre con acompañamiento de musica y oracion fúnebre á la que asistieron todas las autoridades y demas personas invitadas.

Esta orden puso en la mayor consternacion á cuantos habian tomado parte activa en los acontecimientos políticos, creyendo que iban á reproducirse las venganzas que esperaban tuviesen efecto con motivo de estar aun muy resientes los abusos cometidos, asi es que Castañon aprovechó el primer barco que se presentó para el extranjero y marchó á Gibraltar, legando á la Gran Canaria la pajina mas triste de su historia.

Habiendose puesto en vigor el decreto de la Rejencia de 23 de Junio que declaraba traidores y reos de muerte á los Diputados que en la sesion del 11 del mismo mes⁸⁹⁶ habiendo votado la destitucion temporal del Rey y la traslacion de la Real familia á Cadiz y como entre ellos se hallaban comprendidos el Doctoral D. Graciliano Afonso y D. José Murphy Diputados por las Islas. D. Miguel Magdaleno Sandoval, oidor de la Real Audiencia, dirigió un oficio al Cabildo Catedral, del que se dió cuenta el Jueves 18 de Diciembre de 1823 y dice “Que hallandose entendido por comision de dicho Tribunal en una grave causa contra la persona y bienes del prófugo D. Graciliano Afonso, ex-Diputado de las estinguidas llamadas Cortes, espera retenga este Cuerpo y á disposicion del Tribunal todos y cualquiera alcance de frutos y renta que resulten á favor de este reo y pueda corresponderle como

Canonigo Doctoral el que fué de esta Santa Iglesia; se acordó quedar enterado y se dará cumplimiento.”

Cuando D. Graciliano Afonso tuvo noticia de que habia llegado la orden de prenderle se ocultó de las pesquisas y en la primera oportunidad que se presentó se dirigió de incognito, acompañado de dos amigos que lo fueron el coronel Dn. José de Quintana y Llarena y el Licenciado Dn. Bartolomé Martínez de Escobar á la costa de Lairaga donde por la noche le tomó un buque que le condujo á Tenerife y de allí á America.

La Sociedad del Anjel exterminador dirigida por el Obispo de Osma y que en Canaria habia hecho numerosos prosélitos, especialmente entre el clero y los frailes, á tal punto que se formaron expedientes pidiendo la órden del Escudo de la fidelidad para demostrar asi que habian sido siempre fieles defensores del trono y de la Religion: este partido empujaba á las Autoridades á tomar medidas enerjicas, especialmente en la instruccion. Tanto insistieron que el Cabildo Catedral se reunió el 19 de Diciembre de 1823 para tomar providencias sobre los desordenes que se decia haber en el Seminario Conciliar producidos añadian por las doctrinas disolventes que enseñaban los profesores, desordenes que era preciso corregir haciendo desaparecer las conclusiones que se oponian á la pureza de la fé y al buen órden de la Sociedad. Los mismos hacian tambien grandes esfuerzos para formar un batallon de voluntarios Realistas. Ya se habian dado todos los pasos necesarios, todo estaba preparandose y se iban á distribuir las armas cuando viendo Uriarte el estado de exitacion de los animos lo mandó disolver sin que la oposicion á esta medida ni los esfuerzos del partido apostólico lograsen vencer su resistencia. Preveia este benemérito y prudente Comandante General que un partido tan intransigente y sañado, con soldados á su disposicion fanatizados por sus Jefes, iba

á fomentar los odios personales y á exasperar los ánimos y renovar las tristes escenas que pasaron, especialmente en⁸⁹⁷ Telde, durante el periodo constitucional.

Con motivo de haber salido una R.O. que llegó á Canaria el 10 de Enero de 1824 para que se castigasen los delitos y escandalos públicos, se persiguió enerjicamente á todos los que se habian familiarizado en gritar por las calles y poner pasquines durante el periodo constitucional.

Habiendo mandado el Rey que se celebrase una funcion de desagravios, tuvo esta lugar á mediados de Enero, con toda ostentacion y en la que el partido absolutista tomó una parte muy activa. Tambien en esta misma época se recibió un oficio de la Real Cámara de 12 de Setiembre del mismo año preguntando á la Catedral quienes habian sido agraciados durante el periodo constitucional con algun empleo en ella, pero como no hubo ninguno resultó que aquella Iglesia, ante los ojos de S.M., quedó en el mejor concepto y asi mandó que se formase en ella una junta de purificacion. Otra orden que en Canaria causó gran impresion fué el restablecimiento de los Conventos de la que dió parte el Reverendo Padre Provincial de San Francisco al Cabildo Catedral en 16 de Enero de 1824 manifestando como se le habia mandado entregarse de los Conventos de su órden lo que iba á verificar al propio tiempo que se hacia reconocer por sus subordinados.

El espiritu de la época á centralizarlo todo en el santuario era causa de que todo lo que fuese promovido por la Iglesia era en gran manera respetado y todos se sometian sin oposicion asi que habiendose mandado, á fines de Enero, predicar unas misiones en la Catedral, el I. Ayuntamiento asistia con todo su personal de la manera mas cumplida, aconsejaban ademas á todo el pueblo no faltasen á estas solemnidades relijiosas á cuya invitacion correspondió toda la Ciudad.

En este mismo año, el Domingo 15 de Febrero, se publicó la bula con una ostentación y un aparato y acompañamiento de los más lucidos. Este acto se hacía en Gran Canaria como en pocas partes y todos los años era para la población un acontecimiento: el I. Ayuntamiento desplegaba una actividad y un aparato que le transportaba al período más culminante de la edad media. La gente del siglo XIX que poco ó nada se cuida ya de lo que desvelaba tanto á nuestros abuelos en todo lo que se refiere á cosas de iglesia, no solo no conoce aquellas solemnidades sino que ni aun es capaz de formarse una idea de lo que eran. Hoy no queda más que una sencilla procesión compuesta exclusivamente del Clero Catedral, un sermón que pocos oyen y unos indultos que pocos también adquieren. Hasta hace pocos⁸⁹⁸ años el ramo de las bulas en las Canarias rendía al Estado (...) duros, debidos á la fé de los habitantes que preferían el indulto á una prenda de ropa y que vivían sin sosiego mientras no lo habían tomado é inserto su nombre en el papel. En el día estos ingresos van sufriendo anualmente una baja considerable hasta que al fin sean casi nulos.

Hoy pues más que nunca conviene hacer una descripción detallada del acto solemne de la predicación del indulto Apostólico, tal cual se hacía en el año 1824, uno de los más memorables por la pompa con que se celebró.

La solemne publicación de la Bula pertenece á la historia. Sabida es la importancia en toda España y en sus dominios se dió á este acto que recordaba hechos tan gloriosos como las Cruzadas y las predicaciones de Pedro el ermitaño y de San Bernardo. La Bula es hoy para la mayor parte una letra muerta y solo uno que otro cristiano rancio se apresura á tomarla, temeroso de la eterna condenación si comiera carne sin el indulto. Un miembro del Instituto de Francia, Mr. Carlos Nodier, fue comisionado hace años por aquel respetable Cuerpo para estudiar y

describir, conforme á la tradicion, aquella solemnidad; por lo mismo no será indigno de otro que no es ni su sombra el describir esa misma solemnidad en Gran Canaria, donde se prolongó por mas tiempo el aparato de la predicacion del indulto cuardajesimal; pero que hace treinta años ha desaparecido por completo.

El dia destinado para la publicacion civil era el sábado anterior á la Domínica de Septuajésima por la tarde. Desde las doce de aquel dia la Catedral, las Parroquias y los Conventos lo anunciaban con alegres y prolongados repiques. Al mismo tiempo se adornaban de colgaduras las ventanas de la casa del encargado de la Comision de la Bula, que colocaba en el balcon una bandera blanca que recordaba la que llevaba el primer predicador de las Cruzadas por las Ciudades y pueblos de Europa.

Á las cuatro y media de la tarde, el Ayuntamiento en pleno, precedido de los porteros á caballo vestidos de negro con mantos y sombrero de teja, salia de las casas de la Ciudad y montado tambien en magnificos caballos se dirijia á la casa del Tesorero ó recaudador de la limosna en donde se encontraba este con el Alguacil de Cruzada vestido de toga, los Notarios eclesiásticos de Cruzada y eclesiásticos y los Alguaciles del Juzgado ordinario, ya á caballo y prontos para la procesion.

No iban solos nunca los individuos del Ayuntamiento: aumentábase la cabalgata con gran número de convidados que lo eran siempre los títulos de Castilla, los militares retirados⁸⁹⁹ de alta graduacion, los maestrantes de Sevilla y Ronda y otras personas notables por su posicion ó categoria. Cada uno llevaba su uniforme propio ó su vestido de etiqueta: pero todos montaban hermosos caballos.

Vistosa era la procesion por la variedad de uniformes de los ginetes, asi como por la riqueza de los adornos de los caballos. Para aquel dia por lo regular se reservaban las preciosas mantillas de seda, terciopelo ó paño de los mas brillantes

colores, bordadas de oro ó plata y seda; las magnificas sillas forradas de finisimo ante bordadas, los estribos y frenos de plata, las riendas de seda y las espuelas de oro.- Los individuos del Municipio iban de rigurosa etiqueta, consistiendo el vestido en calzon á la rodilla con hevillas de oro, media de seda negra, zapato con hevilla tambien de oro, chaleco negro, camisa con chorreras, corbata blanca, casaca negra, guantes del mismo color y sombrero de picos. A esto se agregaba la espada, inseparable del caballero municipal y que no abandonaba en las solemnidades.

Ordenábase la comitiva inmediatamente, ocupando el centro el Tesorero de la Bula llevando la bandera blanca y á su lado iban los notarios y Alguacil de Cruzada. Cerraba la marcha un piquete de tropa de infanteria tambor batiente, que siempre se pedia por el Ayuntamiento y concedia el Gobernador militar de la plaza.

En esta disposicion, al son de los repiques de las campanas de la Catedral y de todas las Iglesias y ermitas de la Ciudad, se ponía en marcha la cabalgata recorriendo las mismas calles que siguen las procesiones de Semana Santa; esto es, hasta la plaza de San Bernardo y regresando otra vez hasta la casa del Tesorero. Allí quedaba éste con su pequeña comitiva y el Ayuntamiento volvía en el mismo órden, en que habia venido, á las Casas Consistoriales. Habíase preparado de antemano en las casas del Tesorero un escogido refresco compuesto principalmente de dulces con los que obsequiaba á sus acompañantes y los individuos del Municipio, sin olvidar al pueblo, compuesto en su mayor parte de muchachos, á quienes se le arrojaban confites en abundancia.

Las calles por donde pasaba la procesion estaban vistosamente adornadas de colgaduras de seda de variados colores, las ventanas y balcones se hallaban poblados de gente y el pueblo llenaba las aceras.

Al siguiente día tenía lugar la fiesta religiosa que hacía el Cabildo Catedral y el Obispo, con todas las comunidades religiosas de hombres. A ella asistía igualmente el Tesorero de la Bula con la bandera del día anterior y el Ayuntamiento pleno á pie⁹⁰⁰ y con vestido de etiqueta. De la Catedral se dirigía la procesión á la Iglesia del Monasterio Agustino donde el Preste tomaba la Bula del altar mayor, donde se había colocado de antemano en el lado del evangelio, y poniéndose bajo palio entonaba el Te-Deum que seguía cantándose por el coro hasta el regreso á la Catedral donde colocándose la Bula al mismo lado del evangelio empezaban la misa solemne con asistencia asimismo de la Municipalidad.

El I. Ayuntamiento continuaba siempre haciendo alarde del realismo mas exaltado, asi es que cualquier acto por insignificante que fuese lo celebraba con gran lucimiento, como lo fué el de colocar la lápida en que decia "Plaza Real" en donde antes de decia "de la Constitucion", conocida hoy con el nombre de "Plaza de Santa Ana" ó de la Catedral. Para solemnizar esta fiesta que se determinó fuese el Domingo 30 de Mayo día de San Fernando en el que se celebraba los días del Rey, ofició el Ayuntamiento á la Audiencia participándole el acto que iba á tener lugar. Al mismo tiempo con fecha 28 de Mayo pasó una comunicacion al Cabildo Catedral diciendo "que tenía determinado que el Domingo 30 del corriente día de nuestro muy amado y augusto Soberano, se haga la colocacion de la lápida en la Plaza Mayor de esta Ciudad con inscripcion de Plaza Real por lo que espera que este acto se haga con el mayor decoro y solemnidad, se sirva V.I. disponer que en la mañana de dicho día concluida la misa del Pueblo se cante un solemne Te-Deum en accion de gracias." Asi se ejecutó y por la tarde se hizo una gran procesion con el retrato del Rey para lo que se preparó un carro lujosísimamente adornado en el que iba una linda Señorita de las Palmas sosteniendo el retrato de S.M. Los frailes salían de sus

conventos cuando pasaba por sus puertas y tiraban de él dando vivas al muy amado Rey absoluto y sermoneando al inmenso pueblo que acompañaba y secundaba á los frailes en su extraordinario y fanático entusiasmo. De las ventanas y balcones arrojaban las Damas coronas de laureles y flores, la carrera se hallaba vistosamente adornada de hermosas y ricas colgaduras. Las Monjas no estaban menos entusiasmadas y por las rejas de sus miradores y azoteas de sus conventos arrojaban igualmente coronas de flores y ricos dulces envueltos en papeles de colores donde se habían impreso composiciones poéticas alusivas todas al Rey. Por la noche hubo repiques, iluminaciones, paseos, fuegos artificiales, en fin, se completó el día de un modo provechoso quedando los Realistas complacidos y satisfechos del efecto que en todos había producido. Inmediatamente el I. Ayuntamiento lo puso todo en conocimiento del Real Acuerdo para su inteligencia.⁹⁰¹

Viendo el Ayuntamiento, como asimismo el Cabildo Catedral, la falta que hacía el Prelado, falta mucho más notable desde la caída del régimen constitucional, habían hecho una respetuosa súplica á S.M. para que proveyese á la Iglesia de su pastor: el Monarca oyó esta súplica y presentó al Ilustrísimo D. Manuel Morete para Obispo de la Diócesis, el que puso una carta al Cabildo Catedral, la que recibió en dos de Junio, manifestando su nombramiento. Al instante la contestó esta Corporación expresándole en ella la conveniencia de que trabajase en la integridad del Obispado de Canarias.

Cuando estos acontecimientos locales habían pasado, la Ciudad de las Palmas volvía á adquirir su proverbial tranquilidad siendo lo único que por entonces la alteraba las grandes conclusiones que celebraban los frailes y las oposiciones á curatos, pues hasta esa época no se conocía en aquellas Islas el movimiento político fuera de ciertos círculos. Tratóse de llenar por oposición el curato primero del

sagrario que se hallaba vacante, atentos los apostólicos á las doctrinas que en ellos se sustentasen para tener ocasion de demostrar su celo realista denunciando como delincuentes á los que de algun modo diesen á conocer sus doctrinas liberales. Triste recurso de un partido que fundaba todo su empeño en la persecucion de aquellos mismos con quienes habian militado bajo las propias banderas! Asi era que aguardaban con ansia el dia de esos actos que al fin se señalaron por el Cabildo para el nueve de Julio de aquel año (1824). Presentaronse para optar al curato vacante, por traslacion del eminente Gordillo á la Catedral de la Habana, D. Gregorio Chil y Morales, D. Manuel Torrens, D. Prudencio Almeida, D. Antonio Barbara, D. Lucas Ramirez y D. Feliciano de Lara, sujetos todos de ciencia y de brillantes antecedentes que habian desempeñado cátedras de filosofia y teolojia en el Seminario, los mas de ellos oradores de alta reputacion: los actos fueron cuales eran de esperar entre hombres de merito; el público intelijente tomó parte en ellos y el partido inquisitorial nada tuvo que decir ó no se atrevió á hablar no obstante haber sido nombrado primer Cura D. Feliciano de Lara, sujeto de ideas liberales, el que prestó su juramento el Viernes 6 de Agosto.

Entretanto se preparaba en la Villa de Galdar el mas grato acontecimiento para sus habitantes; aquella noble y morijerada villa, cuyo vecindario era entonces de 2112 habitantes, á fuerza de inmensos sacrificios habia echado los simientos á su famoso templo en el año de 1778 dirijido por el Racionero de la Catedral D. Diego Eduardo y para cuya obra, por influjo del Arcediano Roo, se impuso voluntariamente el producto de medio diezmo. Todos estos sacrificios iban á ser coronados, cuando el Cura Parroco de Galdar⁹⁰² pidió al I. Cabildo Catedral, por medio de un oficio, que con motivo de hallarse concluido el templo y preparado todo para poder colocar en él su divina Majestad, pedia se diese la orden para bendecirlo. Dióse cuenta de esta

comunicacion el nueve de Julio y se acordó como se pedia. Celebrose esta fiesta con el júbilo correspondiente sin economizar gasto alguno para que todo se hiciese con la solemnidad debida.

La Villa de Guia rival de la de Galdar, puesto que poco á poco la habia ido despojando de su antigua grandeza, no podia ver con ojos tranquilos la importancia de su antigua madre, solar de los Reyes Canarios y de nobles conquistadores, asi es que entre estos dos pueblos se desarrolló una emulacion de la que nació y subsiste aun un entusiasmo útil para ambos pueblos puesto que les ha hecho progresar de una manera notable. Un hijo de la Villa de Guia, el célebre artista D. José Perez Lujan, al morir en Diciembre de 1815 en su villa natal la legó, como he dicho en otro lugar, la cantidad de mil pesos que dejó en depósito en el Cabildo Catedral para comprar un reló. El Ayuntamiento de Guia hizo una solicitud al Cabildo para que le facilitasen los mil pesos con el fin de cumplir lo mandado por el noble escultor y aquel cuerpo mandó en 23 de Diciembre (1824) que se le entregasen de sus arcas. Entonces concluyó sus torres y el año de 1838 quedó colocado el reló público con la solemnidad que veremos.

El realismo fué tal en esa época que la Gran Canaria era el eco de lo que acontecia en España. Cuando llegó á la Isla el 22 de Diciembre (1824) la Real Orden por la cual se mandaba que en todas las Iglesias del reino se cantase el dia primero de Octubre de cada año un solemne Te-Deum en accion de gracias al Todo Poderoso por la prodijiosa libertad que consiguió el Rey en dicho dia, es indescriptible la satisfaccion que causó especialmente entre los frailes que la comentaban y deseaban llegase para demostrar cuan unidos é identificados se hallaban con el nuevo órden de ideas.

Con esta misma fecha se recibió en Canaria el nuevo plan de estudios, lo que si bien en unos causó una gran satisfacción puesto que la instrucción iba á recaer de nuevo en manos de la gente fanática y exaltada, espulsando de las cátedras los autores y profesores que se distinguían por sus ideas liberales, dió lugar sin embargo á la formación de un cierto partido de descontentos entre los que figuraban los liberales que si bien no se ponían de frente por no permitírselo las circunstancias hacían cierta resistencia pasiva á ese partido fanático y ávido de venganzas que constituían varios miembros de la sociedad del Anjel exterminador.⁹⁰³

En ese mismo correo llegó la orden para que se celebrasen solemnes exequias por la muerte de S.M. Cristianísima Luis XVIII rey de Francia, acaecida el 16 de Setiembre (1824). Estas exequias se hicieron en la Catedral con un aparato extraordinario, asistencia de todas las Corporaciones y autoridades; y en todas las Iglesias se verificó del mismo modo.

La Isla de Canaria ha sido siempre una fuente inagotable según sus alcances para socorrer á la madre patria. A fines de este año (1824) se estaban preparando fuerzas para enviar á la Isla de Cuba, y viéndose en apuros el Intendente, se dirigió al Cabildo Catedral con el fin de ver si podía socorrer con algún dinero á las tropas de S.M. Esta Corporación, á pesar del triste estado de sus fondos, puso una atenta comunicación en 28 de Enero de 1825 haciéndole ver sus grandes atrasos pero que no obstante mandaba sesenta mil reales para el indicado objeto.

Aunque en 15 de Abril de 1824, por orden del Rey se mandó que en la Isla de Gran Canaria, como Capital de las siete de la Provincia, y en su Catedral se celebrase una solemne función por los desacatos y agravios durante el periodo de la independencia y estando cada una de las islas tranquilas, y repuesta la Gran Canaria en los derechos de que durante un periodo anormal se vió privada, la

Laguna comenzó á ajitar de nuevo el expediente de capitalidad escluyendo á Santa Cruz de la interinidad que las Córtes le habian concedido. Á este fin hizo una larga reseña de sus privilegios desde 1496 en que se conquistó á Tenerife. Santa Cruz contestó demostrando “que sus hermosas y fértiles campiñas, sus decantadas aguas, consistian en un arroyo para el abasto público y otros pequeños manantiales, que eran en conjunto mucho menos que las aguas de Santa Cruz.” Mas adelante hace observar: “Que sus varias y hermosas fuentes eran dos pilares de mala piedra, sin gusto y sin plazas, sin adorno alguno ni aun empedradas.”

La Laguna, como era de esperar, replicaba á Santa Cruz “que está situada en una mala playa, arida, al pié de una cuesta escabrosa, lo que contribuye al excesivo calor que allí reina siempre; muy poca fertilidad en su rededor: sus aguas malas y tan escasas que á veces era preciso distribuirlas por racion á su vecindario.”

Las Palmas de Gran Canaria como era natural salió demostrando las condiciones que se necesitan en un centro administrativo, es decir, en una capital de Provincia: edificios públicos, abundancia de aguas, comercio etc. etc. Despues de haber seguido estas⁹⁰⁴ cuestiones todos sus trámites en el Real Acuerdo, el Fiscal de S.M. en nueve de Junio de mil ochocientos veinte y cinco, como persona inteligente y versada en todos sus asuntos referentes á ellas, se espresa en estos términos.

“Exmo. Sr.= El Fiscal en vista del expediente con lo espuesto por los Ayuntamientos de la Ciudad de Canaria y del de la Villa de Santa Cruz de Santiago, á consecuencia de lo resuelto por la R.O. de veinte y seis de Abril del año pasado, dice: Que la Ciudad de San Cristobal de la Laguna, contrae su solicitud á que se fije la Capitalidad en ella, reparandola de la Villa de Santa Cruz de Santiago, puerto de la misma isla, en donde interinamente por acuerdo de las Córtes estinguidas. Representa que esta pretencion fué apoyada en las sólidas razones contenidas en el manifiesto que ésta presentó en fecha 29 de Setiembre de 1822 y que reproduce elevandolas á la penetracion de S.M.

Afirma que desde el año de 1496, en que se verificó la conquista de Tenerife, obtuvo el primer lugar entre los partidos en que fué dividida aquella isla, considerandose como capital de todos ellos por su ventajosa localidad y por el

conjunto de las circunstancias que describe, fundando su preferencia respecto de la indicada Villa de Santa Cruz. Esto en la representacion del folio 20, deduce tambien las razones en que se funda su intencion, impugnando las de la Ciudad de San Cristobal y tratando de convencer con mayores ventajas la preferencia de la Capitalidad á que aspira.

Ninguna de las tres poblaciones se particulariza, contra los derechos reclamados por esta Isla de Canaria, que ha alegado la no interrumpida posesion en que se halla desde su conquista, gozando del título de Capital de todas las demas islas, hasta aquella resolucion interina de las mencionadas Córtes, que reclama por su esposicion del folio 120 y que sostiene con veinte y cinco documentos certificados que presenta y que corren del folio 34 al 118. Bajo de estos datos deben considerarse las razones que alega cada uno de los Ayuntamientos para que se decida la capitalidad á su favor.

Es una verdad innegable que esta isla de la Gran Canaria se ha conservado desde su conquista, y mientras la monarquia se mantuvo en la plenitud de sus derechos, en la quieta y no interrumpida posesion de ser tenida y reputada por capital de la Provincia. Tambien lo es, que aun de esta distincion parece derivado su nombre particular, conociéndose todas las islas por el de Canarias. Aunque no se haya encontrado el diploma, librado para ello y que acredite su capitalidad, pudo muy bien haberse estraviado⁹⁰⁵ ó perdido el año de 1598 en que fueron incendiados sus archivos con motivo de la invasion Holandesa á que se refiere el documento nº1º. En efecto de él se halla con un título supletorio, cual es el del ejercicio y profesion de esa primacia; los actos positivos y frecuentes con que debe tan remota antigüedad la han conservado: el reconocimiento del supremo gobierno nombrandola y distinguiendola por tal Capital en todas las Reales Cédulas de que se hace mérito y que se presentan en los números siguientes: y el testimonio de la historia civil y política que es la mejor prueba de su derecho.

Antes de haberse conquistado las islas de Lanzarote y Fuerteventura fué considerada la Gran Canaria por la principal de las demas. Aunque luego se reunieron las de Hierro y Gomera, y ademas en Lanzarote se estableció una silla episcopal, ninguna se declaró por Capital hasta que conquistada la Gran Canaria en 1483 se espidieron por los Reyes Católicos las Reales Cédulas de 20 de Enero de 1487 por las que se incorporaba á la Corona el Reino de las Afortunadas de que era Capital Canaria. En este concepto ha continuado para con el gobierno, segun el historiador D. Cristobal Perez del Cristo en sus escelencias sobre estas Islas impreso en 1679; El reverendo Obispo D. Pedro Manuel Dávila en el Sínodo que celebró en 1735, D. Pedro Agustin del Castillo en su historia geográfica de 1779 y los Diccionarios Franceses y Español, el mercantil y la Enciclopedia metódica, impresos en 1775, 1783, 1800, y 1803 que afirman igual concepto. Lo mismo acreditan las Reales Cédulas del Sr. D. Felipe V de 1740 y 1744 dando á Canaria el nombre de capital de la Provincia, y cuantas se han espedido desde el siglo XV hasta el presente, y en las que al numerar las Islas Afortunadas se vé siempre colocada ésta en el primer lugar. Si pues todos los historiadores naturales y extranjeros sostienen su primacia y entre ellos merece gran atencion D. José Viera y Clavijo, presbitero, en las noticias de la historia general de estas Islas, por haber sido natural de la de Tenerife, y la que refiriendose á la Real Cédula de 20 de Enero de 1487, distingue por Capital á Canaria debe concluirse que estas noticias historicas que tienen conexion con los sucesos políticos de la provincia, afianzan esa prerogativa que nadie le ha disputado á la Gran Canaria ó Ciudad de las Palmas, y que en su consecuencia debe ser sostenida y amparada en su goce y posesion.

Basta un siglo para asegurar á los particulares ó comunidades toda clase de derechos. Por mal establecidos, viciosos ó litijiosos que parezcan nunca fué permitido remontarse á mayor altura, para buscar pretextos de turbar el goce que se hace lejítimo por su largo trascurso de tiempo, aunque en su⁹⁰⁶ origen no lo fuese. La posesion lo suple, haciendolo presumir. Es el mas firme de todos los títulos y nunca puede prescindir de ella. Sobretudo es una regla segura para fijar la opinion como autorizada por todas las leyes y derechos. El que posee no tiene necesidad de probar. La posesion hace toda su prueba. De otro modo cualquiera contraria otra disposicion seria perniciosa á la tranquilidad pública. De allí es, que en la posesion se encuentra el motivo que debe conservarla á menos, que no haya sido viciosa en su principio, clandestina ó interrumpida, ó que se opongan pruebas mas regulares y solemnes. Bien conoció estos principios la Ciudad de San Cristobal de la Laguna, cuando en ninguna de sus solicitudes acerca de la Capitalidad á que aspira, los ha negado respecto de Canaria, contrayendose solo á la preferencia con que se consideraba en concurrencia de la Villa de Santa Cruz de Santiago. Si pues los hechos de justicia obran en su concepto juridico á favor de esta Isla, no son de menos eficacia las razones de conveniencia y utilidad comun que puede fijarse para que se haga tal innovacion. No es la primera vez que se ha intentado. En el archivo de este Real Acuerdo existe un espediente promovido en el Supremo Consejo en 15 de Diciembre de 1773 por el Ayuntamiento de la Laguna para que se trasladase allí esta Real Audiencia por los fundamentos que espuso y entre ellos el ser la Isla de Tenerife el centro de las demas, y por residir en el puerto de Santa Cruz la Comandancia General. Oido el ministerio fiscal del Supremo Consejo, espuso: que para esta traslacion se encontraban otros tantos embarazos que la dificultaban; por que aunque resultase comodidad al fomento y comercio de las Islas de Palma, Hierro y Gomera, cederia en decadencia de las de Lanzarote y Fuerteventura, que se hallan en el extremo opuesto: tambien alegó: que las reglas de buena política enseñan no deberse deteriorar un pueblo aunque de corto vecindario por aumentar el de otro, aunque sea sin comparacion mucho mayor el número de sus habitantes; que si se trasladase la audiencia, serian graves los perjuicios que sufririan no solo los vecinos de Lanzarote y Fuerteventura en sus recursos, sino tambien los de Canaria, que desde la conquista y reduccion á la luz del evangelio está en el de ser la Capital de todas y residencia de los Tribunales superiores de las siete islas; que la traslacion que se ha verificado de tribunales en varios tiempos de unos pueblos á otros, ha sido con respeto á la mayor proporcion de los vasallos para seguir sus recursos, y á la antigüedad de los mismos pueblos, segun el tiempo de sus conquistas; que la de la Gran Canaria se verificó primero; que en ninguna parte podia estar mas autorizado el⁹⁰⁷ Tribunal que en donde se hallaba; y que menos inconvenientes se encontraban, en que el Sr. Comandante general de las armas, que es presidente de la Audiencia, viviese en Canaria, que el de trasladar este Tribunal á la de Tenerife, pues en los tiempos de guerra ó invasiones ú otros casos inesperados de igual urgencia podia pasarse la Comandancia á dicha isla por el tiempo necesario. Remitido el espediente á este Real Acuerdo para su informe se oyó á su Fiscal que en 10 de Marzo de 1774 espuso los inconvenientes de la traslacion del archivo, escribanias de Cámara y sus oficinas, el trastorno y contingencia de su extravio y pérdida, esponiendo la prueba y seguridad de los derechos, pertenencias, mayorazgos y familias de todos los naturales: que este daño y el justo temor que en cualquier acontecimiento que pudiera sobrevenir de levantar los papeles del lugar de su colocacion, era bastante causa para el desprecio de la menos fundada pretension de la isla de Tenerife; que esta de Canaria por su

situacion y temperamento mas igual y templado, que el de la Laguna, con abundantes aguas, carnes y otras comodidades se designó por Capital: como que fué primeramente conquistada reconociendo gustosa el dominio Español: que ninguno de los ministros podia mantenerse allí con su sueldo ni los demas empleados con el arancel, que aun viviendo estos en casas propias ó de alquiler acomodado, se ven precisados á subsistir con la mayor economia que no podrian lograrlo en la Laguna, á donde los mantenimientos tienen un tercio de mas valor que en esta isla, por acarrear de fuera los mas que se consumen en aquel, respecto de no ser abundantes las cosechas de granos, que no alcanzan á su vecindario y señaladamente los del territorio de la Laguna: que con su auxilio y para el puerto de Santa Cruz se conducen de esta isla, de la de Lanzarote y Fuerteventura y aun de provincias estrañas á precios subidos: que á no ser asi se verian en precision sus naturales de subsistir con el centeno, ó socorrerse del helecho y otras yerbas groseras que se usan en mucha parte de esa isla, en la de la Palma, y demas que se hallan situadas á la banda del occidente: que las carnes son tan escasas, y que aunque se estraigan muchas veces de vaca y carnero de esta isla, casi todas se consumen en el puerto de Santa Cruz, siendo pocas las que alcanzan á la Ciudad aun para las casas mas principales y opulentas: que en poco el carnero que se cria en alguno de sus pueblos interiores, y de tan mal gusto y sabor, por la calidad de los pastos, que pocos lo usan por alimento y por lo mismo es muy raro el que se lleva á vender á la Ciudad: que esta falta se suple con el pescado salado conducido por los barcos de Canaria de sus pesquerias en las costas de Africa, y algun poco del⁹⁰⁸ fresco cojido en las caletas de Tenerife, á distancia de dos ó mas leguas. Finalmente se difundió dicho ministerio en manifestar la escasez de las aguas de dicha isla, no obstante la inmediacion del pico de Teide, que todo el año está nevado. Espuso la humedad del temperamento denotada aun en el verdin que se cria en las calles y paredes. Manifestó por el contrario el copioso riego que fertiliza los terrenos de Canaria por fuentes y manantiales: lo pingüe de sus cosechas en toda clase de granos; la abundancia de sus frutos y verduras, y por último la fertilidad de los campos. Con tales datos se informó por esta superioridad lo conveniente el 7 de Abril de 1776 y nada se innovó como era de esperar sobre dicha traslacion, ni en la que se intentó en otra época, segun lo deducido por este Ayuntamiento.

Sin duda se tuvo sobretodo presente la costumbre arraigada en los pueblos de acudir á la que siempre ha sido su Capital, las relaciones personales y locales, que han contraido su ereccion, el arreglo formado por la residencia de los Jefes, Autoridades, oficinas, Archivos, y demas establecimientos propios de la Metrópoli de una provincia; el sistema de carreteras y caminos abiertos y usados de antemano por espacio de mucho tiempo y aun de siglos y que salen á todas direcciones desde la capital, como de un centro comun para todos los demas puntos. La centralidad, desnuda de estas ventajas es incomparable con la preferencia que merecen las capitales antiguas. La Gran Canaria fertiliza y anima á todas las islas que la rodean; es como un centro de actividad donde la industria se fomenta en la parte de que es susceptible, y de donde se estraen todos los generos del abasto para el consumo y subsistencia de las demas. Seria pues irregular que otros pueblos se atribuyesen ventajas sobre el que les prodiga la subsistencia. Para juzgar bien la utilidad de una poblacion es preciso considerar los inconvenientes y ventajas de las que se le oponen. Sin esta especie de balanza entre unos y otros interesados hay el peligro de engañarse. Comparado el terreno de ambas islas y la situacion relativa de una y otra puede asegurarse que, aunque el total de la superficie geográfica de Tenerife sea mayor que la de Canaria segun el cálculo formado por Mr. Oltimann y las cartas de

Borda y Varela aunque conste la primera de 41 $\frac{3}{8}$ leguas geográficas de 15 al grado, y la segunda de 33 $\frac{1}{3}$ la diferencia que resulta es de siete leguas á favor de Tenerife, y no produce mas ventaja real sobre esta isla, supuesta que la rejion esteril de aquella comprende 9 leguas cuadradas conforme á la medida⁹⁰⁹ del Baron de Humbolt del año de 1799 en la narracion de sus viajes y cuyo terreno nada importa para la riqueza territorial. Este célebre viajero asienta allí que mirada la altura desde el pico presenta un prospecto inmenso de materias pedregosas y volcanicas, rodeadas de una floresta de árboles silvestres y revestida en sus orillas por un pequeño margen de cultivo; de lo que se convence no solo que está cultivada aquella isla en toda la estension de que es capaz, sino tambien en que en su mayoría es relativa, solo respecto de sus terrenos, inaplicables á la labranza y por lo mismo inútiles para entrar por el termino de la comparacion. Canaria por el contrario admite cultivo desde su litoral hasta su centro y desde las faldas de su cumbre hasta el punto mas elevado de su cima, que á penas escede de 600 toesas sobre el nivel del mar segun la medida del Baron Bombulh y el Doctor Smitcht que la exploraron en 1815. En Tenerife elevandose el Teide á 1905 toesas segun el mismo Humbolt y teniendo una altura proporcional los montes y cerros que le sirven de flancos, hacen la superficie de la isla mas quebrada, aspera y desigual, dando á sus costas un acceso mas rápido y escarpado, resultando por eso una temperatura atmosférica mas irregular y variable. La superficie de Canaria es menos elevada y mas igual. Presenta grandes llanuras, sus costas pendientes mas fáciles y accesibles. Disfruta de temperamento regular y benigno. Tiene abundancia de agua de que carece Tenerife en su mayor parte por la escabrosidad del terreno que se las absorbe. Asi Canaria es mucho mas feraz y susceptible de mayor adelantamiento en su estension y cultura. Se aborda con facilidad á sus costas que ofrecen puertos seguros para el embarque y desembarque: siendo sobre todo abrigados y del mayor ensanche, por lo que se hace la esportacion de frutos mas pronta y menos costosa. No sucede asi en Tenerife donde los puertos son pocos y malos. El de la Orotava que es el primero de su comercio carece de abrigo y seguridad. Frecuentemente tiene que hacerse á la vela los barcos ancorados, cuando sopla el viento noroeste. El de Santa Cruz, aunque mas abrigado, es de mar ajitado y se ven precisadas las embarcaciones á marearse en los temporales como en 1822 ocurrió al navio San Pablo que arrastrando las anclas tuvo que picar los cables. Si se considera la poblacion, ocurre la misma ventaja en cuanto á esta Capital comparada con la de San Cristobal de la Laguna, y con el puerto de Santa Cruz de Santiago, segun las razones en que lo funda este Ayuntamiento. Aunque se cuente mayor número de habitantes en la⁹¹⁰ totalidad de la isla de Tenerife, no por esto hay una superioridad substancial en la riqueza del territorio. Es un principio reconocido en la economia, de que disminuida la subsistencia se disminuye tambien la poblacion. Esta crece en razon de los medios de aquella. Sus progresos son relativos á los de la agricultura. De ella, de las artes, y del comercio resultan los tres manantiales de la riqueza y poblacion. Con la agricultura se consiguen los productos de la tierra. Con las artes se aumenta su valor se estiende su uso y crece su consumo. Con el comercio se permutan, se trasportan y se les da nuevo valor. La agricultura dá la materia, las artes la forma y el comercio el movimiento. Sin la forma y el movimiento puede haber materia; pero sin la materia no puede haber forma ni movimiento. El manantial pues, absoluto é independiente de las riquezas es la agricultura. Toda prosperidad, que no está fundada sobre ella, es precaria; toda riqueza que no alcanza á alimentar á todos sus habitantes es incierta. ¿Que importa pues que Tenerife la prosperidad de su comercio de vinos y el mayor ascenso de su poblacion respecto de esta isla, si

aquella ha llegado al maximum de su agricultura dividida en pocos propietarios, y en lo general no subviene á su precisa subsistencia sin el auxilio de Canaria? No sucede lo mismo en esta isla, aqui estan distribuidos sus terrenos en pequeñas porciones. De órden del Supremo Consejo se repartieron los baldíos del Valle de Telde, las montañas de Doramas y Lentiscal hace pocos años. Se han acomodado los mas infelices. Se ha fomentado el plantio de viñas, y en poco tiempo llegarán á prosperar hasta el caso de ponerse á nivel ó tal vez á esceder á esa isla en el comercio de vinos. Asi se logrará si tambien se fundan las nuevas poblaciones de la banda del Sur y se reducen á cultivo esas estensas llanuras que ofrecen la esperanza mas lisonjera como tambien hay orden para repartirlas.

En cuanto á la navegacion y pesca es tambien conocida la ventaja. En el documento 24 presentado por el Ayuntamiento se comprende el crecido número de buques que tiene Canaria destinados á este ramo, como para el cabotaje y trafico de las demas islas, á diferencia de Tenerife que no los tiene. Esta ocupacion es animada aquí á la par de la agricultura como que aumenta del mismo modo la masa de las subsistencias. Es semejante á las manufacturas, una vez que el valor de los productos de la pesca es enteramente compuesto del precio del trabajo; siendo ademas como un objeto particular de política, formando durante la paz navegantes y marinos que hacen un ⁹¹¹ medio de fuerza en el momento de la guerra. De ahí es que Canaria siempre ha contribuido con este auxilio á la Monarquia en los casos en que lo ha necesitado, pudiendose decir muy bien que tal industria y comercio coadyuva no solo á las necesidades de la Nacion, sino á la subsistencia, bienestar y comodidad de los pueblos de la Provincia.

Demasiado cierto es que la felicidad de los habitantes, su dedicacion ó industria y no el número de sus casas es lo que constituye la verdadera riqueza y felicidad de los pueblos. Este Ministro podria contraerse á manifestar tambien la dedicacion de los naturales de esta isla á otras varias artes de su industria y comercio; las ventajas, productos y rendimientos de su hospital, hospicio, fortalezas, puentes, edificios y demas establecimientos públicos de ornato y de beneficencia; mas estando detallados en el informe del folio 120, lo reproduce en esta parte, indicando que toda novedad que no presenta un bien conocido, suele ser perjudicial y á veces no compensa el daño que produce: que aunque el engrandecimiento de las capitales civiliza á los pueblos, desenvuelve el genio y produce las invenciones utiles, si se declarase á favor de San Cristobal de la Laguna ó de la Villa de Santa Cruz de Santiago podrian tocarse inconvenientes y males de la mayor consideracion y perjuicio. Si la etimología de la voz Capital enseña que estas son tan necesarias á las Provincias, como la cabeza al cuerpo: tambien se conoce que si la cabeza crece demasiado, si toda la sangre ocurre y se fija en aquella parte, el cuerpo queda apoplético y toda la maquina varia y se descompone: asi llega una Capital que debia componer parte de la provincia á ser el todo y el estado de esta reducido á la nada.

Ultimamente, desde la conquista hasta la fecha han prosperado las islas sin ese trastorno y pueden llegar á situacion mas ventajosa continuando Canaria con la Capitalidad, que en nada perjudica á las otras dos poblaciones que tratan de separarla de esta prerogativa.

La Providencia ha privilegiado esta rejion con un temperamento saludable y benigno: la ha provisto de fértiles campiñas y frondosos callados donde la mano industriosa y agricultora recoge tres cosechas al año en las cercanias de la Ciudad, y muy cuantiosas en sus costas y medianias; la ha hermoseado con diversos montes y arbolados de maderas y frutos utilisimos; la ha enriquecido con arroyos, fuentes, manantiales que riegan y fertilizan sus campos y calles: la ha fecundado con

diversos ganados que la⁹¹² proveen de lanas y pieles y que destinados al servicio facilitan el cultivo y otros útiles objetos; la ha dotado de aves y peces, y con cuanto puede anhelarse para la vida natural, pudiendo blasonar sin orgullo de no necesitar del auxilio de las demas islas para subsistir por sí; de modo que por su situacion topográfica y demas ventajas, parece como llamada por la naturaleza para ser la Capital y conservarse en la posesion en que ha estado, bajo cuyas consideraciones podrá V.E. siendo servido, hacer el informe á S.M. y que interinamente hicieron las llamadas Córtes, para que se le ampare en ella y no se haga la novedad que se pretende ó como fuere mas conforme ó justicia. Palmas de Gran Canaria y Junio 9 de 1829.”

Por este luminoso informe presentado nada menos que por el Real Acuerdo, la cuestion aunque en su principio parecia tener proporciones colosales, concluyó por quedar archivada y relegada á perpetuo olvido en los Ministerios.

Constante el partido realista de Canaria con el apoyo del de Madrid y con las manifestaciones de adhesion que le hacian, tenia la firme conviccion de que en las islas se respetarian ciertos fueros, entre ellos el del papel sellado de que estaban exentas; cuando el Intendente dirijió un oficio para que segun la R.O. de 18 de Enero de 1825 las actas del Cabildo Catedral se estendiesen en papel sellado, causó en el seno de la corporacion el mas profundo disgusto este oficio que se leyó en el Cabildo de 16 de Julio. Luego que circuló la noticia en el público se comprendió que el partido apostólico de Canaria tenia poca influencia en Madrid y principiaron á perder parte de sus numerosos prosélitos especialmente entre las personas ilustradas que se habian agregado únicamente con el fin de sostener la capitalidad en Canaria.

A pesar de esto todas las ordenes del Rey se ejecutaban con ciega obediencia y hasta con fanatismo, como aconteció con la R.O. en que se mandaba solemnizar con Te-Deum el aniversario del Rey por su libertad y la de su Real familia, la que se celebró en aquel año (1º de Octubre de 1823) con toda pompa y asistencia de las autoridades y corporaciones.

Todos reclamaban en Canaria la presencia del Obispo y que se abriese en las Palmas la Universidad literaria para lo que se habia trabajado bastante. Lo primero se verificó bien pronto pues el 25 de Octubre recibió el Cabildo Catedral una carta del Ilmo. D. Fernando Cano dando parte en ella de que el Rey le habia nombrado⁹¹³ para aquel Obispado por traslacion del Ilmo. Morete al de Astorga. Pero el acontecimiento que irritó mas á los de Gran Canaria fué que despues de tantos trabajos repuso el Rey y mandó de nuevo abrir la Universidad Literaria en la Laguna dando principio á sus cursos en noviembre de 1825 lo que causó una reaccion favorable en la antigua Capital de Tenerife.

Todos esperaban la llegada del Prelado que era lo que traia preocupadas á las gentes, para que concluyese con los disgustos que se estaban pasando con la instruccion y viese la manera de contribuir al bien público. El 20 de Abril se tuvo noticia de que pronto iria á su Diócesis y tanto el Cabildo Catedral como el Ayuntamiento prepararon sus comisiones para irle á buscar al puerto de la Luz cuando arribase.

Este entusiasmo cesó cuando el 5 de Julio se recibió la Real Cédula sobre la introduccion de libros extranjeros pues en ella veia la absoluta negativa á todo lo que era instruccion. Tambien se recibió al mismo tiempo la pastoral del Prelado escrita en Madrid con fecha siete de Junio de 1826 que mas bien que carta Apostólica era un folleto político pues al manifestar el deseo de que Dios le concediese un viaje prospero dice “Lo deseamos con ansia, asi como un buen padre desea ver y abrazar á sus hijos como un buen pastor desea conocer y apacentar á sus ovejas y como un Prelado desea tratar á sus subditos,” porque un Prelado no tiene subditos como este señor lo entendia, ademas demuestra en la misma patoral el gozo de que se hallaba poseido por el jubileo que el Papa Leon habia concedido y para apoyarlo hace unas

comparaciones tan vulgares que sorprenden en un Prelado. Sin embargo los Apostólicos le miraban con el mayor aprecio é interes por ser este uno de los mas furibundos campeones de aquel partido intransigente que no tenia otra mision sino exaltar mas las pasiones y acarrear nuevas desgracias al pais.

Á mediados de Agosto arribó al puerto de la Luz este Obispo, llamado Fray Fernando Cano Almirante, acompañado de tres misioneros que lo eran los reverendos Padres Luna, Perez y Rodriguez. Desde que se tuvo esta noticia es indescriptible el júbilo que se apoderó de algunas personas especialmente de los Frailes y toda la gente, fanática, el que se aumentó cuando vieron llegar los misioneros que iban dispuestos á solemnizar el año santo.

El Obispo se instaló en su palacio, tomó posesion de su Iglesia y el dia 17 de ⁹¹⁴ Agosto se dió la órden del Cabildo para celebrar la gran prosesion de Rogativas de la Catedral al Convento de San Francisco. El Domingo 20 principió la inauguracion del jubileo: Cuando la noticia de las misiones se estendió por la isla acudieron todos á las Palmas especialmente el partido liberal. Temian éstos el que se llevase á efecto allí las mismas venganzas que se cometian en otros puntos de la Península por haber prestado aunque no hubiese sido sino unicamente su aprobacion á la causa liberal. Los mas de este partido en consecuencia asi como los que habian sido guardias nacionales ó habian cantado canciones liberales eran los que mas demostraban su entusiasmo por las misiones.

Temiasse por otra parte las delaciones del Prelado que antes que un verdadero pastor era un agente de policia del bando ultra-realista.

Todo dispuesto principiaron las misiones en la Catedral el Miercoles 23 de Agosto de 1826 con tal concurrencia que habia escandalos pues no cabia la multitud en aquel vasto local; en vista de esto mandó el Prelado que en la plaza de San

Francisco, un poco mas afuera de la porteria, se pusiese un pulpito para que alli se hiciesen las misiones. El Prelado con su Cabildo y rodeado de un gran número de frailes se hallaba presente á estos actos en los que por desgracia entraba mas bien la propaganda ultra-realista y la odiosidad contra el partido liberal que el espiritu cristiano. Apostrofábase á aquellos con los nombres de pillos, asesinos, negros y ladrones, hacian ver que las familias de los negros (liberales) debian ser esterminadas hasta la cuarta generacion y no hablaban la mayor parte del tiempo sino de los inmensos castigos que estaban reservados en los fuegos y llamas del infierno á aquellos que no fuesen grandes defensores del Altar y del Trono, frase muy usual de la época.

Para probar el fanatismo de la muchedumbre ignorante citaré un hecho. Aquellos Misioneros eran sumamente glotonos, como lo veremos mas adelante al examinar el repuesto de su despensa. Una tarde despues de haber comido largamente principiú su mision uno de los tres y al manifestar las fatigas que se sufrían en los infiernos se enfermó uno de ellos con las consecuencias necesarias de una indigestion. El Obispo se acercó al instante al pulpito muy pesaroso y aflijido; la multitud lloró por el accidente ocurrido á aquel santo hombre que venia á rescatarlos de las penas del infierno.⁹¹⁵

Serios disgustos habian entre el Cabildo Catedral el Prelado y en toda la sociedad Canaria. El partido apostólico se quejaba de la tibieza del comandante general D. Isidoro Uriarte que no daba oidos á las exigencias del partido ultra-realista; en el Cabildo Catedral aunque habia miembros acerrimos defensores del absolutismo mas intransigente no querian sin embargo que se multase á nadie y que por ningun concepto se reprodujese bajo el gobierno paternal del Rey Soberano Nuestro Señor, como se decia entonces, los estravios y las desgracias que durante

la época constitucional, tanto mas cuanto que todos se habian ya purificado. Era tal el odio del Prelado á aquella época que cuando fué á visitar el Seminario dijo á D. Gregorio Chil y Morales, que hacia entonces de Vice Rector; “Estas paredes deben ser picadas y encaladas nuevamente pues aqui no se ha enseñado sino ideas perversas.”

En la Provincia se instaló una Intendencia de Policia de la que era Jefe D. José Berriz de Guzman; y en Canaria una Subdelegacion que desempeñaba D. Salvador Ferradas, el que antes de la época constitucional de 1820 habia sido Correjidor. Á pesar de ser este una de las personas que mas intimididad tenian con el Prelado y ser un campeon del partido apostolico jamas llevó á efecto, como hubiera podido hacerlo, ninguna de las órdenes superiores que habrian acarreado la ruina y hasta comprometido la vida de algunas personas. Asi es que cuando el Intendente de Policia mandó un oficio con fecha 18 de Agosto de 1826 en que le decia: “Procurará V.S. recojer cualesquiera papeles pertenecientes á sociedades secretas que en union de los que tenga en su poder de dicgo genero me remitirá inmediateamente poniendo una particular atencion en descubrir la existencia de ellos y efectuar su remision por interesar asi al mejor servicio de S.M.”: contestó con fecha ocho de Setiembre quedar enterado y que haria todo lo posible, pero no molestó á nadie y lo unico que hizo fué publicar en todos los pueblos de la Isla el bando siguiente:

“D. Juan Berriz de Guzman, Intendente de Policia de la Provincia de Canarias por S.M. etc.= El Sr. Superintendente General de la Policia del Reino con fecha 14 del proximo pasado mes de Julio me previene circular á todos los pueblos de esta Provincia mandando que se fije en los sitios públicos de cada uno, para que llegue á noticia de todos los habitantes, el bando publicado en Madrid en 4 de octubre de 1824 cuyo tenor es el siguiente.= Hallándome encargado de la Policia general del⁹¹⁶ Reino, es una de mis primeras obligaciones velar incesantemente por la seguridad del Estado, y perseguir á sus enemigos. Quisiera poder correr un velo sobre los males que esos hijos de maldicion, á quienes la impiedad hizo sus esclavos, meditan de nuevo contra nuestra Relijion, nuestro Rey y cuantos hombres verdaderamente

virtuosos abrigo este suelo, asilo de la fidelidad. Pero por desgracia lo han manifestado demasiado ellos mismos. Nadie ignora sus recientes esfuerzos por envolvernos en otra revolucion mucho mas sangrienta y mas atroz aún que la pasada.= El cielo que vela sobre nosotros y sobre nuestra Santa causa, ha hecho que la lealtad triunfara de la traicion casi sin pelear, y las hordas de esos infames forajidos han recibido el castigo debido á sus maldades.= Deberia esperarse, que escarmentados tan creidamente en todas partes, se habrian convenido de que la España, en vez de estar dispuesta á protegerlos, los mira con todo el horror, todo el enojo y toda la indignacion que merecen los males y las desgracias sin fin que cubrieron su patria los tres años y medio de su nefando imperio, y que renunciarían sus planes execrables. Pero juraron repetidas veces odio y guerra inextinguible á Dios y á su Unjido nuestro idolatrado Fernando VII, y ningun castigo bastará á escarmentarlos. La alta Providencia los ha abandonado á manos de su consejo, y sus delitos los guian á morir como su infeliz y mal aventurado Jefe. Muy doloroso es decirlo; pero me consta que cuentan con el auxilio de otros tan perversos como ellos que ofrecen aumentar sus fuerzas desde lo interior. Conozco bien hasta que punto es loca y vana esta esperanza: no es lo mismo ser traidor, que tener el valor necesario para morir: la experiencia misma nos ha mostrado cuanta distancia separa las obras de las palabras en estos miserables. Pero á pesar de eso, á mi me toca prevenir aun la mas remota posibilidad. Todo buen gobierno debe separar lo mas lejos que esté en su poder la ocasion de delinquir. Impedir los crímenes, no castigarlos, es el grande objeto de todas las leyes.= Conducido por estos benéficos principios, he creido deber mandar, y mando lo siguiente.= Artículo primero= Toda persona de cualquier clase, estado y calidad que sea, que conserve en su poder algun fusil, bayoneta, carabina, pistola, sable, espada, puñal, cartuchera y cualquier especie de municiones de guerra, sueltas ó en cartuchos, las presentará dentro de tercero dia en la casa que señalen las Autoridades respectivas.= 2º.= Por municiones de guerra se entiende la pólvora, escediendo el peso de una libra, y toda clase de balas y postas.⁹¹⁷ 3º.= Pasado dicho término, todas las casas sin escepcion alguna quedan sujetas á un registro general el mas escrupuloso= 4ª.= El que fuese hallado que ha ocultado algunas de las armas ó municiones espresadas en los articulos primero y segundo, sean suyas ó ajenas, será castigado como desobediente al Gobierno, encubridor de armas de guerra y sospechoso de atentados contra la seguridad publica.= 5º.= Todo aquel que haya sido miliciano nacional, cazador de montaña ó individuo de las compañías ó batallones titulados sagrados, hará constar que entregó las armas á alguna autoridad legitima: de lo contrario le servirá de cargo su reticencia y quedará sujeto á las resultas del proceso que se le forme como sospechoso de conservarlas.= 6º.= El que delatare á la Policia la casa ó casas donde se oculta alguna ó algunas de las armas ó municiones espresadas, recibirá una recompensa proporcionada, y nunca será descubierto.= 7º.= Estos articulos no se entienden con los Voluntarios Realistas, con los empleados públicos, ni con los nobles, en orden á las armas que le son concedidas por sus clases y destinos; pero sí con respecto á todas las demas.= 8º.= Las autoridades respectivas de los pueblos formarán un índice en que se escriba el numero y clase de armas entregadas, y el nombre de las personas que las entregan, para que conste quien ha cumplido con este mandato, y darán á los interesados los recibos correspondientes.= 9º.= Dichas Autoridades darán á los Subdelegados ó Intendentes respectivos una razon exacta, asi de las armas que ahora se recojan en virtud de esta órden, como de las que hubieren podido recojerse ya á consecuencia de otras providencias anteriores, y del destino que se hubiere dado á dichas armas:

y los Intendentes la pasarán á esta Superintendencia General. Madrid. etc.= Hago saber ademas al público que por Reales Ordenes de 17 de Febrero y 31 de Marzo del corriente año ha dispuesto el Rey N.S. que no se concedan licencias de uso de armas y caza á los individuos que pertenecieron á la llamada Milicia Nacional local voluntaria y que la Policia recoja todas las armas de cualquiera clase que sean ya pertenezcan á los esperesados individuos ya á los que compusieron los batallones sagrados, cuerpos francos, cazadores de montaña ú otros semejantes, y que en consecuencia en el término espresado entregaran estos ademas las armas útiles para el servicio de que trata el inserto bando, las de cualquiera otra clase que tengan en su poder. La entrega de aquellas se verificará en la casa del Exmo. Comandante General de la Provincia, á cuya disposicion han de quedar en virtud de otra Real⁹¹⁸ orden; entendiendose que las inútiles para el servicio que correspondan á los sujetos que no pueden continuar usandolas se depositarán por ahora en una pieza de la casa de esta Intendencia para que en el preciso y perentorio término de un mes que concede la Real orden de 28 de Junio último dispongan sus dueños de ellas en favor de las personas autorizadas para su uso á quienes pueden venderlas si les acomoda. La recompensa para el delator de que trata el artículo 6º. del antecedente bando, será de cien reales vellor los cuales se sacaran de multa al ocultador sin perjuicio de formarle la correspondiente sumaria y de la aplicacion de las penas que le impone la Ley. Y para que llegue á noticia de todos he mandado publicar el presente por el cual señalo los dias 14, 15 y 16 del corriente para la entrega de las armas mencionadas en los puntos designados donde recojeran sus dueños el oportuno documento que acredite el número y marcas de las que se reciban.= Dado en Santa Cruz de Tenerife á 12 de Agosto de 1826= Jose Berriz de Guzman.= Por órden del Sr. Intendente de Policia.= José Miguel Fotosans, secretario interino.”

Poco despues circuló este otro bando.

“D. José Berriz de Guzman, Intendente de Policia de la Provincia de Canarias por S.M. etc.= El Sr. Superintendente General de Policia del Reino me previene con fecha 16 de Noviembre de 1824 publicar en todos los pueblos de esta Provincia y cuidar que tenga exacto cumplimiento el bando que á la letra dice asi.= Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en la Ley primera, titulo 18, libro 8º de la Novisima Recopilacion, y cumpliendo con lo prevenido en Real Orden de 16 de Octubre último que me fué comunicada por el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, para que la Superintendencia General de Policia é Intendencias del mismo Ramo en las Provincias sean las encargadas de recojer todos los libros que se hayan introducido de paises extranjeros, ó bien impresos en España desde 1º de Enero de 1820, como tambien las laminas y pinturas obscenas y escandalosas, fruto de la mas abominable prostitucion, y que tanto han contribuido á la corrupcion de las costumbres; con el objeto de calificar aquellos, é inutilizar éstas, he venido en decretar lo contenido en los articulos siguientes.= Artículo primero= Toda persona de cualquier estado, sexo y dignidad que sea, que conserve algunos de los libros, folletos, caricaturas insidiosas, láminas con figuras deshonestas, ó papeles impresos en España, ó introducidos del extranjero desde 1º de Enero⁹¹⁹ de 1820, hasta el último de Setiembre de 1823, sea la que quiera la materia de que traten los entregaran á su respectivo Cura párroco dentro del preciso término de un mes, contado desde el dia de la fecha.= 2º.= Igual entrega hará de todos los libros, folletos ó papeles prohibidos por la Iglesia, ó por el Santo Tribunal de la Inquisicion,

cualquiera que sea el tiempo en que se hayan impreso ó introducido, á no ser que esté autorizado por la Iglesia para conservarlos.= 3º.= Al que se le averiguase que pasado dicho término conserva aun alguno de los libros, folletos ó papeles significados en los dos artículos que anteceden, se les formará inmediatamente el correspondiente sumario, y será castigado conforme á las Leyes.= 4º.= Las mismas penas se impondrán á los que dejen de entregar los propios.= 5º.= Al que pasados los 30 días denunciare la existencia de alguno de los significados libros ó papeles en poder de quien, segun esta orden, debia haberlos entregado, se les guardará sijilo, y se le adjudicará la tercera parte de la multa que se impondrá al transgresor.= 6º.= Á nadie se impondrá castigo alguno por los libros ó papeles adquiridos ó conservados hasta aquí, sean ellos los que quieran, con tal que los presenten, segun se ordena en este bando.= 7º.= El mes que se dá para la presentacion de los papeles de que se habla, empezará á correr el día en que esta orden se fije en cada pueblo, el cual deberá ser anotado al pié por las autoridades respectivas. En Madrid empezará á contarse desde el día de la fecha.= 8º.= Como el saludable onjeto de esta Real órden sea impedir solamente la circulacion de los escritos perjudiciales, los que despues de examinados se vea no serlo, se devolveran religiosamente á los que los hubiesen presentado, ó á quien los represente.= 9º.= Con este objeto, cada uno de los que tiene algun libro ó papel que presentar, llevará una lista doble, firmada por sí, si supiese, y por otro de su orden, caso que no sepa firmar. Estas listas seran firmadas igualmente por el cura párroco encargado de recibirlas, y de ellas devolverá la una al interesado para su resguardo, y conservará la otra para formar el índice general de los libros y papeles que recibe, y las personas á quien pertenece cada uno. El que presentare sus papeles sin esta lista es entendido que renuncia su derecho.= 10º.= Los Sres. Curas párrocos, concluido el mes que se concede para la entrega de los libros, se serviran formar una lista exacta de todos cuantos hayan recojido, y custodiandolos en el Archivo de la Parroquia la remitirán al Subdelegado de Policia del Partido á que correspondan.⁹²⁰ Estos formarán una de todas las que reciban de los Parrocos de su distrito y la enviaran á los Intendentes de su Provincia. Los Intendentes de Policia formarán una general de su Provincia y la dirijirán á la Superintendencia General de Policia del Reino, esperando que se les comuniquen las ordenes convenientes.= Madrid 14 de Noviembre de 1824.= Por tanto, todos los habitantes de este Pueblo bajo las penas indicadas entregaran los libros, láminas y papeles de que trata el inserto bando, al Venerable Párroco de él, D.N., en el término prefijado de un mes que principiara á contarse desde hoy. Santa Cruz de Tenerife, Agosto 18 de 1826.= José Berriz de Guzman.= Por orden del Sr. Intendente de Policia= José Miguel Fotosans, secretario interino.”

Cuando este bando se publicó todos, unos por fanatismo y otros por temor, depositaron hasta los romances y libros de Caballeria, en los puntos que en él se indicaban. Esta prisa á entregarlo todo ha sido causa de las dificultades con que he tropezado para escribir estos estudios por falta de datos de aquella época y de los acontecimientos que en ella sucedieron; los pocos que he podido encontrar son incompletos y si bien es verdad que viven todavia sujetos que los presenciaron, ya

por no estar en muchos pormenores, ya tambien por haberse hallado ausentes de las Palmas cuando ocurrieron aquellos, es el hecho que sus relaciones son incoherentes é incompletas.

En estas circunstancias políticas se hallaba la Isla, cuando de repente, acabado de tomar una jícara de chocolate el Obispo, el viernes 22 de Setiembre de 1826 á las nueve de la noche, quedó muerto instantaneamente. Este acontecimiento, por sus circunstancias y el estado de los ánimos, dió que hablar pues algunos llegaron á imaginar fuese realmente un envenenamiento, y esta creencia fué general si bien la parte mas sensata lo atribuyó á un ataque de cabeza (hemorrájica) y ya que ha pasado aquella época, que no ha quedado ningun indicio del hecho, y que se conocen las condiciones del pais hoy están todos convencidos que dicha muerte no fué resultado de una intoxicacion.

El partido apostólico sintió vivamente la muerte de este campeon ultrarelaista la policia instigada por ellos redoblaba sus cuidados á fin de que no se alterase el orden.⁹²¹

El Jefe de ella Berriz de Guzman dirigió al Subdelegado de las Palmas con fecha 23 de Agosto una circular que el Superintendente General de Policia del Reino habia mandado en 23 de Febrero de 1825 manifestandole le diese partes semanales con una noticia exacta hasta del menor incidente que ocurriese, cuyo oficio le fué contestado el ocho de Setiembre en el lenguaje que se estilaba en la época, y en la cual se demostraba la mas grande adhesion al Rey; hacia presente ademas que ya se habian publicado los bandos anteriores y que las armas se habian recojido y entregado al Exmo. Sr. Comandante general, el que las habia distribuido parte en los rejimientos y las inútiles estaban almacenadas.

Eran tales las investigaciones que se hacian por toda clase de publicacion que salió una órden del Superintendente de Policia del Reino para que se procurase por todos los medios que supiera el periódico titulado "El Defensor de la Patria" que se suponía impreso en Buenos Aires y que entraba en las islas con motivo de las relaciones que estas sostenian con las Americas. Causó estos serios disgustos por las delaciones que se hacian y si bien no se llevaron á efecto las requisas pudo haber traído graves conflictos. El Rey no dejaba tranquila á la policia, queria averiguar el celo que habian desplegado las Autoridades en el fomento de los cuerpos de voluntarios realistas, el Jefe de Policia Berriz pasó esta orden al Subdelegado de Gran Canaria en 15 de Setiembre de 1826 la que fué contestada en los términos siguientes. "Contestado al oficio de 15 del corriente debo decir que en esta Isla no ha llegado á realizarse la formacion de los cuerpos de voluntarios realistas pues aunque se presentaron en el I. Ayuntamiento 40 á 50 personas y se alistaron en efecto para aquel servicio á consecuencia del bando que se publicó y como previene el reglamento que dirijió el Exmo. Sr. Comandante general de esta Provincia, no ha llegado á tener efecto por no haber devuelto dicho Exmo. Sr. las propuestas de Oficiales que hace mucho tiempo se le remitieron para su aprobacion.= Dios guarde etc. Canaria Setiembre 20 de 1826.= Sr. Intendente de Policia de esta Provincia."

Por esta contestacion se vé como el Comandante General Uriarte no estaba muy de acuerdo con el partido apostólico que todos los dias se quejaba de no librar pronto los nombramientos de los Oficiales y el no nacer de su parte nada por el fomento del cuerpo de voluntarios realistas. Asi es que llevaron á Madrid sus quejas.⁹²² La gente sensata aplaudía el proceder del Comandante general, el que

hacia cuanto estaba de su parte para que no hubiese lugar en las islas los tristes acontecimientos que en otras Provincias se habian deplorado.

Poco despues se recibió por la policia la orden de examinar si habia llegado á Canarias algunos de los comprometidos en los acontecimientos de España; la policia obraba con enerjia pues con fecha 26 de Setiembre de 1826 dirigió Berriz de Guzman, desde Santa Cruz, una esplicita comunicacion á Ferradas transcribiendole otra de la Intendencia General de Policia fechada en Madrid á 25 de Noviembre de 1826 que por los abusos á que daba lugar la transcribo. “Daré V.S., decia, las órdenes mas estrechas y terminantes á todos los subalternos del ramo en la comprension de esa Provincia para que por cuantos medios les dicte su celo dirigido al mayor servicio del Rey N.S., impidan la entrada y circulacion de un folleto subversivo, infame é injurioso en sumo grado á nuestro Soberano y su Real familia siendo el epígrafe Verdaderos intereses del Emperador del Brasil por el escritor constitucional español cuyo título de propiedad es el Defensor de la Patria; que se dice impreso en este año en Buenos Aires imprenta de Hallet. Encargando V.S. á sus dependientes indaguen con la mayor vijilancia si se han introducido algunos ejemplares, recojiendolos en su casa y remitiendolos á esta superintendencia poniendo en seguro arresto á las personas en cuyo poder se encontrasen y dandome cuenta de lo que resulte. Lo que comunico á V.S. para los efectos consiguientes.= Dios guarde etc. Santa Cruz Setiembre 26 de 1826= Jose Berriz de Guzman.= Sr. Subdelegado de Policia de la Isla de Canaria.” Á esta orden se le dió bastante publicidad y cada vez que venia un barco de America ó correspondencia de otro punto al instante se daba parte al Subdelegado de Policia tanto para ver si conducia algunos de los folletos prohibidos como para evitar cualquier acontecimiento desagradable.

El partido apostólico trabajaba sin descanso en buscar motivos para perseguir á los tachados de liberales siendo por decirlo asi los verdaderos agentes de policia. Esta conducta no era del agrado de muchas personas que aunque acerrimos defensores del Altar y del Trono tenian otra manera de pensar y otros sentimientos. Desgraciadamente ni aun podian manifestar con franqueza sus ideas pues habia sido bastante para que ellos mismos fuesen objeto de persecucion.⁹²³

A pesar de esto el partido liberal no habia muerto en Canaria, pues si bien todos se purificaron por el temor, cuando pasaron circunstancias volvieron otra vez y tenian sus sociedades llamadas Masones y Comuneros que trabajaban por ver si algun dia podia esa peña Canaria conseguir la tranquilidad que siempre habia disfrutado y que las ambiciones de la Laguna fomentando las pasiones llevó todo aquel aparato de policia que llegó hasta el punto de no poderse leer un libro ni manifestar un pensamiento sin que no estuviese espuesto el individuo á la horca ó al presidio.

El 29 de Mayo (1826) salió una R.O. mandando que por todos los medios posibles y con la mayor enerjia se hiciese unir á los matrimonios que se hallaban separados, sin excusa ni pretesto alguno, cuya orden la comunicó Berriz de Guzman en 20 de Setiembre al Subdelegado de Policia de Gran Canaria. Este funcionario quiso cumplir con su deber y para ello principiò por hacer las correspondientes averiguaciones que ciertamente le dieron por resultado un gran número de matrimonios desavenidos, especialmente en la clase del pueblo. Procedióse á unirlos, pero como es de suponer los resultados fueron fatales sucediendose inmediatamente una série de escandalos y malos tratamientos fáciles de presumir en matrimonios mal avenidos y viviendo á la fuerza bajo el mismo techo.

Mientras la Ciudad de las Palmas se hallaba conmovida por la repentina muerte del Obispo Cano, las misiones, las pesquisas de la policia, las maquinaciones del partido apostólico y el temor de los liberales, un acontecimiento desgraciadamente memorable puso en consternacion á toda la Isla. Fué éste el temporal que descargó sobre el archipiélago el seis y siete de noviembre de aquel año (1826) y á consecuencia del cual no tuvo poco que sufrir la Gran Canaria poniendo á sus habitantes en la mayor consternacion.

Desde el dia seis densas nubes cubrian la Isla y un viento ahuracanado soplaba con tal intensidad que arrancaba los arboles mas corpulentos, rompía las palmas mas robustas y echaba por el suelo las casas que no eran bastante sólidas: en la noche del mismo dia comenzaron las lluvias, las que aumentaron á tal punto que á la madrugada del siguiente dia el Guiniguada se habia convertido en un caudaloso torrente cuyas aguas de color oscuro indicaban la considerable cantidad de tierra que arrastraban en su curso. Los arboles que llevaban formaban de distancia en distancia grandes represas que cuando se rompian causaban destrozos en las propiedades conlindantes; los mas pequeños arroyos se habian convertido en torrentes impetuosos arrazando todo⁹²⁴ lo que se oponia á su paso. La Ciudad de las Palmas estaba poseida del pánico mas extraordinario, sin embargo todos creian que la muralla del Guiniguada resistiese al empuje de las aguas y el choque de los despojos de los árboles y de las grandes piedras que arrastraba. No contaron con lo que sucedió luego y que llevó la consternacion al seno de numerosas y desgraciadas familias. Entre los arboles arrancados fué uno de ellos una enorme palma que atravesandose en el puente detuvo los demas que allí fueron llegando sucesivamente hasta el punto de formar una enorme balsa que rompiendo la muralla del Terreno inundó todo aquel barrio. Tambien fué rota del mismo modo la de los

Remedios destruyendo parte de una gran casa, penetró en las bodegas y se llevó las pipas llenas de vino y aguardiente. Del mismo modo arruinó la muralla que se extendía á continuación de la antigua Plaza de Mercado inundando la calle de la Pelota y de la Carnicería. El viento y el agua se habían puesto de acuerdo para que olvidasen por un momento todas las cuestiones de localidad y solo se pensase en auxiliar á los muchos que necesitaban de amparo; gran número de casas quedaron inutilizadas, piedras extraordinarias ocupaban los solares, la tierra invadió todo y las orillas del mar estaban llenas de árboles. El día ocho principió á ceder el tiempo y los Canarios á respirar pues todos estaban llenos de árboles. El día ocho principió á ceder el tiempo y los Canarios á respirar pues todos estaban convencidos que si aquel estado se hubiera prolongado una hora más de la fértil Canaria no hubiera quedado sino el esqueleto de la isla. En toda ella había acontecido lo mismo, el barranco de Telde subió por encima de las Casas de Cázares; el de Tirajana y Guayadeque fueron impetuosos torrentes que ni aun las tabaibas dejaron; el de Gáldar arrasó las mejores fincas y hasta hoy mismo se ven muchas extensiones de tierra, que habían sido magníficas propiedades, convertidas en baldíos incapaces de producir cosa alguna. Por antonomasia se llamó aquel año el del temporal que, como el del día de Reyes de 1766, formó época.

En las desembocaduras de los barrancos quedaron por mucho tiempo unas extensas lenguas de tierra que el mar se fué llevando después poco á poco: la del Guinguada tenía algunos centenares de metros y duró mucho tiempo; los caminos sufrieron tales destrozos que varios pueblos estuvieron mucho tiempo sin comunicación y las magníficas casas que el Cabildo poseía, para la bajada de la Virgen, en la cuesta de San José del Alamo fueron totalmente destruidas. Las desgracias personales fueron pocas. La Audiencia mandó formar un expediente de

todos los estragos causados con⁹²⁵ el fin de implorar los socorros del Rey, y el Intendente de Policia Berriz de Guzman con fecha 14 de Noviembre de 1826 mandó al Subdelegado de Gran Canaria un oficio pidiendo un parte muy circunstanciado de las desgracias ocurridas en todos los pueblos de la Isla incluyendo tambien la de los buques y sus tripulaciones para elevarlo todo al superior conocimiento de S.M.

Nada dá una idea mas exacta de los estragos de este temporal como el oficio que pasó el Subdelegado de Policia en contestacion al del Intendente: helo aqui: “No me es posible ahora, dice, dar á V.S. el parte que me pide de su oficio de 14 del corriente que recibo hoy, de las estraordinarias desgracias que ocasionó en esta Isla el temporal de los dias 7, 8 y 9 á causa de que la mayor parte de los caminos han sido completamente obstruidos y por consecuencia cortada la comunicacion con varios pueblos que no han podido darme parte de sus novedades. He mandado á todos me den una exacta noticia para elevarla (como Correjidor) á la soberana consideracion de S.M. y luego que la reciba y formado que sea el espediente haré se saque un testimonio y lo pasaré á manos de V.S. para los fines que me manifiesta.= Por ahora solo puedo decir que hace dos noches no he dormido porque el barranco de la Ciudad despues de haberse llevado parte de sus murallas está en la actualidad haciendo repetidas crecientes y habiendo divididose por dos parajes diversos de su principal direccion está amenazando á un barrio por lo que estoy tomando estraordinarias medidas para ver si puedo evitar mayores desgracias.= Dios etc. Canaria 25 de Noviembre de 1826.”

Todos estaban consternados con tantas desgracias acaecidas: personas que dos dias antes se hallaban en una posicion brillante, conocidas por su generosidad y desprendimiento, quedaron en la indijencia y todos aquellos que podian prestar

auxilios se vieron imposibilitados de poderlo hacer por falta de recursos y haber sufrido pérdidas de consideracion.

Cuando se esperaba que Canaria disfrutase de sus fueros y no se la recargase de contribuciones, no obstante lo insignificante que era en aquella época un impuesto, el Intendente de Policia mandó el siguiente bando:

“D. José Berriz de Guzman, Intendente de Policia de la Provincia de Canaria.= El Sr. Superintendente General de Policia del Reino en 12 de Octubre del corriente año me traslada la R.O. de 28 de Abril de 1824 por la que el Rey N.S. ha tenido á bien⁹²⁶ disponer que las tiendas de abacerias, de aguardientes y licores al pormenor y por botellas, y las de géneros ultramarinos, deben pagar por la retribucion de la licencia de Policia sesenta reales vellon las primeras y ciento las segundas. En consecuencia de esta Soberana disposicion hago saber que en los ocho primeros dias del proximo mes de Enero de 1827 deberan concurrir á la Secretaria de esta Intendencia las personas á cuyo cargo se hallan las espresadas tiendas de abacerias, aguardientes y licores al pormenor y géneros ultramarinos á obtener su correspondiente licencia, apercibidos que de no verificarlo se les estraerá la multa equivalente al duplo de la cuota que deberian satisfacer por la licencia respectiva, cerrándoles ademas el establecimiento con prohibicion de volver á tenerlo de la misma especie hasta pasado un año.= Santa Cruz de Tenerife Diciembre 9 de 1826.= José Berriz de Guzman.= Por mandado de su Sria.= José Miguel Fotosans, Secretario.”

Este bando produjo el mas desagradable efecto pues llegaba en unas circunstancias las mas afflictivas para el pais despues de las calamidades pasadas que tan mal parados habian dejado los intereses de los contribuyentes. A esto se unia lo odiosa que para todos se iba haciendo la policia por la orden que tenian sus agentes de presentarse con armas blancas en los tumultos para contener el pueblo y por las importunas y repetidas exigencias que tenian para con los profesores de instruccion primaria á quienes recomendaban con instancia el buen comportamiento de los alumnos á los que maltrataban por faltas insignificantes. La Policia recibia tambien otra orden mandando que un empleado de la Intendencia acompañase á la Junta de Sanidad en las visitas que hiciese á los buques á fin de que su presencia

impidiese la introduccion de papeles y noticias alarmantes; oficio que comunicó el Intendente de Policia desde Santa Cruz con fecha 23 de Diciembre de 1826.

Esta institucion concluyó al fin en el mismo año de acuerdo con el Comandante General, suprimiéndose el personal y los sueldos quedando solo como subdelegado el Correjidor.

Las dotaciones de los empleados son las siguientes.

Subdelegado, el Correjidor de la Isla con cinco mil reales vellon anuales.

Secretario, el del Ayuntamiento con dos mil y docientos.

Un escribiente con dos mil.⁹²⁷

Un depositario con su fianza lo que aprobó segun lo marcaba el reglamento.

Sin embargo de la indicada modificacion, no dejaba por eso de desplegar el subdelegado de Policia la misma actividad en todo lo que se le recomendaba por la superioridad. Las precauciones contra los liberales, algo olvidadas, volvieron á renovarse: se ordenó buscar á los que habian sido condenados por los tribunales para que se cumpliese la pena impuesta; con este fin se comunicó al Correjidor el siguiente oficio en el que se le instaba para inquirir el paradero de los ex-diputados Afonso y Murphi y proceder á su prision y penas impuestas. He aqui el oficio:

“Intendencia de Policia de Canarias.= El Sr. Superintendente General de Policia del Reino con fecha 14 de Agosto último me previene que habiendo sido condenados á la pena ordinaria de garrote y á la confiscacion y aplicacion de sus bienes al Real Fisco y Cámara de S.M. varios ex-Diputados de las llamadas Cortes, entre los que se comprenden los que se representaban esta Provincia, D. Graciliano Afonso y D. Jose Murphi, continúe con el mayor celo las oportunas dilijencias para inquirir su paradero, verificar su arresto y el descubrimiento de sus bienes, procediendo en caso necesario con todo rigor contra las personas que resulten ocultarlos ó protegerlos como sus cómplices y auxiliadores. Y en atencion á que el primero de los citados Diputados fué vecino de esa Ciudad, me dirijió á V. para que se sirva decirme si sabe el paradero del espresado D. Graciliano Afonso, y si le consta que posea en esa jurisdiccion ó en algun otro punto de la Provincia bienes de cualquier clase, indicandome el Sujeto ó Sujetos á cuyo cargo se hallen, para dar cuenta segun se me encarga de cuanto pueda adelantar en este particular.= Dios guarde á V. muchos años. Santa Cruz de Tenerife Enero 3 de 1827.= José Berriz de Guzman= Sr. Correjidor y Subdelegado de Policia de la Isla de Canaria.”

Este oficio causó la mas desagradable sensacion en el pais á pesar de las pocas simpatias que el Doctoral Afonso se habia adquirido por su conducta en la cuestion de Catedral y Capitalidad de las Palmas en el Congreso nacional, habia aun muchas personas que le apreciaban. Este disgusto no lo mitigó la idea de hallarse muy distante de su pais ambos sujetos, pues temian especialmente los amigos del Doctoral que este título bastase para convertirlos en blanco de su persecucion.

Los Misioneros continuaban entre tanto sus tareas politico relijiosas y la muchedumbre les seguia siempre á todos los puntos donde iban, empezando por⁹²⁸ la Ciudad de Telde. Á riesgo de descender á ciertos pormenores al parecer insignificantes, es digno de notarse que los buenos Padres no se contentaban con comer lo que encontraban, segun el precepto de Jesucristo, sino que su primera exigencia era la de una buena mesa con manjares bien condimentados. A este fin llevaban consigo, ó mas bien les precedia, un cocinero con toda su bateria. Por casualidad poseo la lista orijinal de los gastos que dia por dia hicieron en Telde: en ella se observa que no escaseaban las gallinas, el jamon, los chorizos, el vino en abundancia, el dulce y otras muchas cosas. En veinte y dos dias que estuvieron en Telde consumieron ciento treinta y dos libras de pan á seis libras diarias ó sease á dos libras cada Padre, lo que por sí solo es una verdadera comida. Sin embargo veamos los preparativos para la llegada de los Padres cuya cuenta fué presentada por D. Joaquin Herrans fondista que proveia la mesa; gastos que para esa época eran sumamente exorbitantes.

“Lista en que se apunta todos los gastos que se hacen en la asistencia y manutencion de los Padres Misioneros, mandados por el Ilmo. Cabildo Eclesiastico.

	Peso	rpte.	ctos.	mrs.
Primeramente dos reales plata á Sebastian Cruz por albear la casa y componer la cocina	“	2	“	“
Mas una botija de aceite de comer en doce reales de plata y una moneda	1	4	10	2
Mas cuatro libras de azucar á veinte y seis cuartos libra	“	6	8	“
Mas cuatro reales de plata y seis y medio cuartos de dos libras de fideos y dos arroz	“	4	6	2
Mas dos pesos que costaron un caldero, una chocolatera y un calentador de laton al Maestro Anjel Fortuna	2	“	“	“
Mas al maestro Miguel el herrero medio toston por los pasadores de las celosias	“	1	5	“
Mas cuatro reales plata de una carga de carbon	“	4	“	“
Mas un duro de tres carguillas de leña	1	2	10	2
Mas dos reales de plata de una talla y dos lebrillos	“	2	“	“
Mas un cabo de ajos una moneda	“	“	10	2
Mas tres pesos los bizcochos, media libra de panales y una libra de dulce de peras	3	“	“	“929
Mas tres pesos y un real plata un jamoncito	3	1	“	“
Mas dos reales plata entre acelgas, cebollas, cilantro y un panesito de sal	“	2	“	“
Mas un toston un pan de gofio	“	2	10	2
Mas dos reales plata de rapaduras finas	“	2	“	“
Mas catorce cuartos de un bracero	“	“	14	“
Mas medio duro de un racimo de platanos	“	5	5	“
Mas un toston de manzanas	“	2	10	2
Mas medio real de una cuchara de olla	“	“	8	“
Mas de manteca de puerco libra y media	“	6	“	“
Mas dos reales plata de manzana	“	2	“	“
Mas seis reales de plata de chorizos	“	6	“	“
Mas dos libras y media de chocolate	1	2	“	“
Mas almud y medio de garbanzas	“	6	“	“
Mas tres reales plata de aceitunas	“	3	“	“
Mas cinco de plata y cinco cuartos de tocino	“	5	5	“
Mas doce cuartos de tres ollitas chicas	“	“	12	“
Mas doce cuartos de una cazuela de freir y una ollita	“	“	12	“

Tal es la cuenta del primer dia, y por no aumentar mas el catálogo de su tubo digestivo no pongo el vino, el vinagre, el té, el café, la leche para los distintos platos y las carnes de que hacian abundante uso, lo mismo que del pescado fresco y salado y la manteca de vacas y otras cosas mas que figuran en las cuentas desde el 31 de Enero al 22 de Febrero que recidieron en aquella Ciudad. De allí pasaron á Agüimes precedidos del necesario cocinero y pinche precursores de la palabra de Dios y que con el ruido de las sartenes y almireces anunciaban á los pueblos la

llegada de los varones apostólicos, á los que salian á encontrar las turbas fanáticas uniéndose á las que los pueblos de donde salian les acompañaban.

Mientras toda la Isla estaba ocupada en cumplir con el jubileo, la policia buscaba tambien los medios de disgustar al pais. Alli siempre se habia disfrutado de la absoluta libertad de andar por todas las distintas partes de la Isla sin dar cuenta á nadie y de admitir en su casa á todas las personas que cualquier individuo⁹³⁰ tenia á bien recibir, cuando derepente el Subdelegado de Policia y Correjidor de la Isla hizo circular y pregonar el bando siguiente:

“D. Salvador de Terradas, Correjidor de esta Isla por S.M. y Subdelegado de Policia de la misma.=

Hago saber á todos los vecinos estantes y habitantes en esta Poblacion, que en virtud de lo dispuesto por S.M. en su Real Decreto de 8 de Enero de 1824 y Reglamento aprobado en 10 de Febrero del mismo: estan obligados á cumplir invariablemente los articulos siguientes=

1º. Las cartas de seguridad que en conformidad de lo prevenido en el articulo 22 del citado Real decreto, debe tener y renovar todo Español que haya cumplido 16 años, y toda viuda ó soltera que sea cabeza de familia; se empezarán á despachar desde el 20 al 31 del corriente mes, á cuyo fin las personas que deban tenerlas ocurriran á la oficina de la subdelegacion en aquel término á proveerse de ellas pagando la retribucion que se fija en el mismo Real Decreto; á escepcion de los pobres de solemnidad y simples jornaleros á quienes se les espedirá de gracia: en la intelijencia que los que no acudiesen dentro de aquellos once dias, se les exijirá el duplo de la cantidad asignada.=

2º. Todo forastero que llegue de paso con pasaporte en regla y no haya de permanecer mas de ocho dias se le estenderá el permiso gratis, pero el que haya de existir mas tiempo, tendrá la obligacion de recibir carta de seguridad por la retribucion de cuatro rs. von.=

3º. Con la carta de seguridad estendida por esta subdelegacion ó por algunas de las subalternas de esta Isla se puede trancitar por toda ella sin necesidad de pasaporte.=

4º. Todos los dueños de Posadas, Fondas, Cafes publicos, Billares, Lonjas ó Tabernas, ó donde se espendan licores, se presentaran en la Policia á recibir sus licencias, lo mismo que las personas que venden géneros por las calles, como tambien las de puestos ambulantes bajo la retribucion que señala el Reglamento.=

5º. Todo vecino de cualquier clase ó condicion que sea que admita en su casa á forastero alguno sin la precisa licencia de la Policia aunque estos sean de distintos fueros, sufrirán cincuenta ducados de multa sin perjuicio de lo demas que haya lugar, por lo que resulte de la causa que deberá formarse para la averiguacion de la ocultacion y desobediencia.=

6º. Los que estando escentos de tomar carta de seguridad, no quieran someterse á⁹³¹ la necesidad de presentar sus títulos cada vez que hayan de obtener

pasaporte, podran evitar esta incomodidad tomando carta de seguridad á pesar de la escencion do que disfrutan.=

7º. Nadie puede usar de armas de fuego no prohibidas sin estar autorizado para ello por las leyes, ó haber obtenido licencia de la Policia y que tenga carta de seguridad, hallandose obligado á declarar el número y la calidad de las que va á usar para el recreo de la caza y los que tengan esta profesion ú oficio obtendrán el permiso bajo la retribucion que señala el Reglamento.=

8º. Todo vecino que despida ó admita en su casa algun criado ó criada y no dé parte á la Policia y reciba la papeleta que la autoriza, sufrirá las penas que señala el Reglamento, las mismas que tambien sufrirá el domestico que sea despedido ó se coloque con cualquier amo que igualmente no lleve el permiso de la misma Policia, debiendo advertirse que el que lo despida debe igualmente dar parte en la Secretaria del establecimiento para su anotacion.=

Y para que ninguno alegue ignorancia publíquese á voz de pregonero y fíjese en los sitios acostumbrados de esta Ciudad é Isla de Gran Canaria á 13 de Enero de 1827.= Dn. Salvador de Terradas.”

Este bando produjo general disgusto no por otra cosa sino por lo que les contaba las cartas de seguridad que se veian forzados á tener y por las dificultades que habia de recibir un amigo en su casa sin verse espuesto á las delaciones de la policia que ciertamente no dejaba pasar nada desapercibido. Eran ya voluminosos los expedientes formados por ella cuando se recibió la orden del Superintendente general de policia del reino para que los cinco paquetes de papeles que se hallaban depositados en poder del Rejente de la Audiencia, los remitiese á Berriz de Guzman, en un cajon por un Patron de buque ó por persona de confianza con las iniciales del real servicio, dandole parte por distintos conductos de la persona que se habia hecho cargo y cuyos gastos habian de ser satisfechos por los fondos del ramo. La policia era entonces la que mas se cuidaba en todas las provincias de España y todas las personas que ocupaban esos puestos debian ser realistas y haber dado pruebas de haber sido y ser grandes defensores del altar y del trono. Á pesar de eso los jefes siempre se dirijian á sus subalternos en términos bastante enerjicos como se vé por el oficio siguiente.

“Intendencia de Policia de Canarias.= Remito á V. un ejemplar del Bando que con⁹³² esta fecha he mandado publicar, á fin de que haga V. se trnascribe y fije en

todos los sitios públicos de los pueblos de su mando cuidando del mas exacto cumplimiento bien entendido que V. notará por su lectura el principal objeto que envuelve es impedir una de las bases del plan revolucionario de que tengo dado á V. conocimiento por una circular reservada de la Superintendencia, fecha 28 de Enero, y S.M. espera que la policia desplegará el celo y vijilancia de que tiene dadas pruebas para conservar la tranquilidad pública, y mantener el espíritu público decidido á favor de su lejítimo y paternal Gobierno, y yo seré inexorable en exigir á V. la responsabilidad sí por su falta dejan de verse cumplidas las órdenes de la Superioridad y esperanzas del Rey nuestro Señor.= Dios guarde á V. muchos años. Santa Cruz de Tenerife 18 de Marzo de 1827.= José Berriz de Guzman.= Sr. Subdelegado de policia del partido de Canaria.”

Ahora veamos el bando que se fijó y pregonó en toda la Isla.

“D. José Berriz de Guzman, Intendente de Policia de la Provincia de Canarias por S.M.= El Sr. Superintendente General de Policia del Reino, me previene en 29 de Enero de 1827 publicar en todos los Pueblos de esta Provincia y cuidar que tenga exacto cumplimiento el bando que á la letra dice asi.= Habiendo observado por mi mismo que muchos de los viajeros se descuidan en refrendar los pasaportes con que caminan, y que olvidados de este deber, bien prevenido en los mismos, hacen su viaje algunos de ellos sin que en todo el camino conste que los hayan presentado ni una sola vez para su refrendacion, he tenido por conveniente dictar las medidas que he creido oportunas para remediar este abuso; y habiendo sido aprobadas por S.M., mando; que sobre este particular se observe cuanto previenen los artículos siguientes, tanto por parte de las autoridades de policia encargadas de la dacion de los mismos pasaportes como por los portadores de ellos cualquiera que sea su clase ó condicion.= 1º. En los pasaportes que en lo sucesivo se impriman, se espresará clara y distintamente que los portadores estan obligados á presentarlos á las autoridades de policia de los Pueblos donde pernocten, ya sean Intendentes, Subdelegados, Jueces encargados ó cualquiera que fuese su denominacion.= 2º. Como en los pasaportes que ya estan impresos no resulta esta esplicacion tan clara y estensiba, los Intendentes harán que se ponga en todos ellos una nota manuscrita que espresé la ampliacion contenida en el artículo anterior.= 3º. Desde el dia de la publicacion de este Bando todos los viajeros estan obligados á presentar sus pasaportes á la autoridad de policia del Pueblo donde pernocten bajo la multa de cuatro ducados, de irremisible exaccion, por cada refrendo que hayan dejado⁹³³ hacer, sin perjuicio de las demas providencias á que den lugar las sospechas que infundan por no haberse presentado á la autoridad de los Pueblos donde hayan pernoctado.= 4º. Los viajeros que hagan noche en las ventas ó cortijos donde no haya autoridad de policia, deberán exigir del ventero, capataz ó dueño del cortijo, que lo anoten en el mismo pasaporte bajo su firma y responsabilidad.= 5º. La autoridad de policia que refrende un pasaporte sin que conste en él la refrendacion del dia anterior hecha en el pueblo, venta ó cortijo donde haya pernoctado el viajero ó sin exigir la multa de que habla el art. 3º., por su defecto incurrirá en multa doble de la en él señalada, sin perjuicio de la responsabilidad á que queda sujeta.= 6º. Cuando por razon de la estacion los arrieros ó cualquiera clase de viajeros pernocten en el campo, refrendarán sus pasaportes en el pueblo mas inmediato, ó en el que sesteen ó hagan descanso; por manera que se ha de verificar que en el pasaporte con que caminan conste una refrendacion por cad dia.= 7º. Los Intendentes, Subdelegados,

Jueces encargados de policia y demas dependientes del ramo, á cuyo cargo este dicha refrendacion, quedan responsables de su ejecucion, bajo las multas impuestas, y demas á que dé lugar su morosidad ó descuido, lo mismo que los viajeros que omitan presentarse al indicado refrendo.= 8º. Los refrendos de los pasaportes se continuarán haciendo de gratis como hasta aqui, sin exigir á los viajeros interes alguno por cualquier concepto que sea, quedando responsable la autoridad, secretario ó escribano, que por esta razon perciba cantidad alguna, á la devolucion del cuatro-tanto sin perjuicio de las demas providencias á que haya lugar; esceptuandose únicamente los refrendos de los pasaportes del extranjero, que continuarán pagando los ocho reales vellon que previene el art. 85 del reglamento de las provincias á su entrada y salida del Reino.= Y para que llegue á pública noticia he dispuesto se publique y fije en los pueblos de las provincias.= Santa Cruz de Tenerife 14 de Marzo de 1827.= José Berriz de Guzman.= Carlos Cattáneo, secretario.”

Los Misioneros por su parte, hacian ya preparativos para marcharse á pesar del precepto espreso, de permanecer en la Isla, que tenian del Vicario general de la Orden de San Francisco Fray Cirilo de Alameda y Brea, en la que contestando al Cabildo concedia con el mayor placer su licencia para que los reverendos padres misioneros que llevó á la Isla el Obispo continuasen en ella hasta mayo á cuyo tiempo deberian reresar á su convento de Arcos concluidas sus misiones. El Cabildo puso en sus manos diez onzas de oro y el 29 de Marzo de 1827 se embarcaron para España despues de haber sembrado buenas⁹³⁴ semillas y recojido, como ellos dicen, abundantes cosechas que fueron á ostentar como mérito en la Córte del Pretendiente, cuya adhesion valió á uno de ellos el ser ahorcado pocos años despues.

No obstante los bandos y amenazas de la policia, habia un partido que todo lo arrastraba, las sociedades secretas trabajaban ocultamente, los Franc-masones tenian correspondencia muy seguida con sus correligionarios de España y los emigrados que se hallaban en el extranjero: ademas recibian comunicaciones que les revelaban todo lo que acontecia. Esto dió lugar al siguiente bando que se publicó á fines de Marzo en todas las localidades de la Isla.

“D. José Berriz de Guzman, Intendente de Policia de la Provincia de Canarias por S.M.= El Sr. Superintendente General de Policia del Reino, me previene en 29 de Enero de 1827 publicar en todos los Pueblos de esta Provincia y cuidar que tenga exacto cumplimiento el bando que á la letra dice asi:= Á los habitantes de esta Capital y demas Provincias del reino, hago saber: Que teniendo esta superintendencia antecedentes y motivos fundados para creer que los anarquistas españoles emigrados, tratan de conmover y alterar la tranquilidad de los leales y pacificos Españoles, valiendose para ello de la introduccion y circulacion de papeles incendiarios, subversivos y calumniosos en alto grado, con el fin de atacar el lejítimo y paternal Gobierno del rey nuestro Sr. despues de haber tomado las providencias oportunas, y comunicado á los Intendentes de policia las órdenes convenientes reservadas, con la aprobacion de S.M. con su soberano Real consentimiento, mando: Que en el término de tercero dia, despues que haya sido este bando publicado, cualquiera persona que tenga ó reciba algun papel suersivo, con tendencia á la desorganizacion del Gobierno lejítimo del Rey nuestro señor, lo entregue á la policia; en intelijencia de que cualquier sujeto de cualquier clase ó condicion que sea, á quien se le encuentre algun papel incendiario, pasado el término prescrito, será preso como reo de Estado, y juzgado como tal, sin que le sirva de disculpa el que diga haberlo recibido por el correo, ó encontrádosele casualmente, si se prueba que lo ha tenido dos horas en su poder sin presentarlo á la policia. Del mismo modo y forma serán tratados todos á quienes se les sorprenda alguna correspondencia oscura y sospechosa sobre materia de Gobierno.= Y para que llegue á pública noticia he dispuesto se publique y fije el presente en los sitios acostumbrados de todos los pueblos de la Provincia.= Santa Cruz de Tenerife 14 de Marzo de 1827.= José Berriz de Guzman.= Carlos Cattaneo, secretario.”⁹³⁵

Las delaciones continuaban y á causa de ellas se le formó un espediente bastante ruidoso al Cura del Sagrario de las Palmas D. Antonio Agustin Barbosa, por profesar, segun decian, doctrinas avanzadas y disolventes, pero no resultando nada de las declaraciones se le dejó tranquilo, aconteciendo lo mismo con algunos otros. A pesar de estos desengaños el partido apostólico pedia siempre castigos severos para aquel sacerdote; pero se desoyeron sus clamores pues lejos de resultar nada en contra se hallaba acreditado de buena conducta.

Los pasquines estuvieron á la órden del dia y algunos de ellos tan llenos de verdades que sorprenden. Estos se dirijian, ya por los liberales á los apostólicos ó realistas furibundos, ya de estos á aquellos. Tan encarnizada lucha dió lugar á una órden del Jefe de policia Berriz de Guzman, de 28 de Abril, en la que daba las órdenes oportunas para prender y procesar al autor ó autores de semejantes libelos;

pero nada se pudo descubrir sin duda cuando no sé si tengo noticias de que se molestase á persona alguna.

En 12 de Mayo hizo presente Berriz de Guzman al Subdelegado de policia de Canaria D. Salvador Terradas, una Real Órden del 17 de Diciembre último que termina diciendo: “S.M. quizo oir el director general de dicha arma y conformándose con su parecer se ha servido mandar que á los artilleros milicianos de las Islas Canarias se le den gratis las licencias para vender por las calles, establecer tabernas y demas casa públicas, quedando en su fuerza el art. 149 del reglamento en compensacion del servicio particular que desempeñan.” Se vé por esto el favor que el Rey Fernando dispensaba á los milicianos de artilleria de las Canarias.

La causa formada contra los Diputados Afonso y Murphy continuaba siguiendose y por lo que respecta al primero el Rejente ofició al Cabildo Catedral á principios de Febrero pidiendo se retenga á disposicion del administrador de las Reales rentas de Canaria todos los alcances de frutos y rentas que correspondian á D. Graciliano Afonso como Doctoral que era de aquella Iglesia Catedral. El remover este asunto causaba siempre la mas desagradable impresion en el pais pues temian que el dia que se marchase el Comandante General D. Isidoro Uriarte se habrian de sufrir los abusos á que diesen lugar Jefes que no tuviesen la prudencia y el tino de aquel militar.

Estaba el pais algo mas tranquilo cuando de repente cundió por la Isla la noticia de que el destacamento de la Gomera, con su comandante D. Pantaleon Guerra, se habia marchado para Portugal despues de haber saqueado varias casas y los Almacenes⁹³⁶ reales. Este hecho hizo poner en alerta la policia, vijilar mas á los militares, especialmente cuando se pasó el siguiente oficio.

“Intendencia de Policia de Canarias.= Reservado.= El Exmo. Sr. Comandante General de esta Provincia, con fecha de 16 del corriente me comunica el siguiente

parte:= La escandalosa ocurrencia acaecida en la Isla de la Gomera de haber saqueado á varias casas y almacenes reales, embarcándose en seguida con direccion á Portugal, el Gobernador interino de aquella Isla D. Pantaleon Guerra, con todo el destacamento que tenia á sus ordenes, me ha obligado á tomar las mas activas medidas para averiguar las ramificaciones que pueda tener esta vil desercion y sofocar en su orijen el germen revolucionario que afortunadamente ha sido descubierto por la infame conducta de un puñado de hombres viles que donde quiera que aporten llevarán tras de sí el deshonor y la infamia. Y siendo indispensable tomar las mas activas precauciones para descubrir las ramificaciones de este atentado, doy á V.S. este aviso, y espero de su celo los mejores resultados por interesarse en ello el servicio del Rey N.S. y seguridad de la Provincia.= Lo que traslado á V. para que desplegando toda su autoridad y celo, usando de todas las precauciones y medios para alcanzar el descubrimiento de esta desercion tan vil, y reprimir al mismo tiempo el espíritu revolucionario que pueda existir en el distrito de su mando por parte de algunos militares del mismo cuerpo, dándome parte circunstanciado de todo cuanto descubra sobre el particular, en todas ocasiones que haya correo para esta Isla durante un mes contando desde esta fecha.= Dios guarde á V. muchos años. Santa Cruz de Tenerife 7 de Junio de 1827.= José Berriz de Guzman.= Sr. Subdelegado de policia del partido de Canaria.”

Como se prevenia en el oficio que antecede, la vijilancia se estendia á los buques del pais como á los que llegaban del extranjero, temiendo no aconteciese otro tanto en aquella Isla. La noticia del saqueo de las casas particulares puso en cuidado á los habitantes de las Palmas y cohartó la libertad que hasta entonces se habia allí disfrutado; como sucede casi siempre, el exceso de precauciones hizo que por parte de las autoridades se cometiesen injustificados abusos que dieron lugar á las quejas que se elevaron al Comandante General contra el Correjidor Terradas y fueron causa del siguiente oficio que devolvió la tranquilidad á todos é hizo se limitase las precauciones dentro del circulo de la prudencia.

“Intendencia de policia de Canarias.= El Exmo. Sr. Comandante General de ⁹³⁷ esta Provincia en oficio de 22 de Junio me dijo lo que á la letra copio.= Las medidas de precaucion que se han tomado en la Isla de Canaria han sido intempestivas y se han cometido en ellas varios absurdos que han sido altamente desaprobados por mi, por no tener otro orijen que la desercion del Comandante y destacamento de la Isla de la Gomera, con cuyo incidente no me parece puede comprometerse la tranquilidad de estas Islas: lo que pongo en conocimiento de V.S. en contestacion á su oficio de ayer.= Lo que comunico á V. tambien en contestacion al suyo de 6 del corriente que he recibido en este dia. Dios guarde á V. muchos años. Santa Cruz de Tenerife Julio 23 de 1827.= José Berriz de Guzman.= Sr. Subdelegado de policia de la Isla de Canaria.”

Así marchaban las cosas en Gran Canaria cuando un acontecimiento que por su insignificancia no debía ocuparme, estuvo á punto de ser causa de muchas desgracias. Habianse reunido varios jóvenes oficiales del Batallón de las Palmas, afectos á la causa de la libertad, en el cuartel del principal á una comida invitados por su Jefe el Coronel D. Geronimo Bethencourt. Como sucede en semejantes reuniones se habló, se discutió, se comió y se bebió en abundancia, concluyendo por entonar en coro canciones patrióticas liberales, entre ellas el famoso Trágala que tan mal sentaba á los intolerantes absolutistas. Por desgracia pasaba en esta ocasión por el cuartel un fraile franciscano, Provincial de su órden en las Islas y Guardian del Convento de San Francisco de las Palmas, llamado el Padre Manuel Illan, altamente considerado por su posición é influencia pero fanático é intolerante realista. Fácil es el presumir que semejantes demostraciones de liberalismo, sobretudo en militares, no le hubo de sentar muy bien. Así fue que inmediatamente denunció el hecho y las personas al Comandante General. Este prudente y entendido Jefe aun cuando no desperdió la carta tampoco dió al acontecimiento la importancia que el Reverendo le atribuía: tratábase de jóvenes que comían y bebían y si bien faltaron, la falta no tenía toda la gravedad de que la revestía el denunciador. Fiar el asunto á la influencia de los frailes habría sido muy peligroso en aquellas circunstancias y acaso escederse la justicia en el castigo de una falta que con una reprobación tendrían bastante. En esta inteligencia comisionó al Coronel D. Pascual Moles, quien se trasladó á las Palmas inmediatamente y empezó á instruir el sumario. Como medida de precaución puso incomunicados á los oficiales en el Castillo de San Francisco ó del Rey y todos estuvieron contestes en declarar que era cierto se⁹³⁸ habían entonado algunas canciones pero que ni eran ni podían ser las

que en la denuncia se indicaban; que entre ellas habia sido una la muy conocida: Camino de Toledo van doce frailes etc. etc. Esto mismo confirmaron los soldados del cuerpo de guardias, con lo que terminó este enojoso asunto que no haber sido por la prudencia de Uriarte hubiera tenido en otras manos tristes consecuencias. Antes de regresar Moles á Santa Cruz, llamó al Guardian de San Francisco, le mostró el sumario y le amonestó que en lo sucesivo se mirase bien antes de hacer denuncias como aquella tan en oposicion con el habito que vestia y con la doctrina de mansedumbre que profesaba. Asi terminó este suceso á que dió orijen el espiritu de venganza de un fraile.

© El Museo Canario

MANUSCRITO N°6

[Libro VI][Siglo XIX]
[XIII: fol.938-1033]⁹³⁸

Sucesos en Canaria durante el mando del General Dn. Francisco Tomas Morales.

Todos estaban satisfechos del estado del pais, pues si bien habia algun disgusto por lo menos no se atacaba ni el honor ni los intereses de nadie, lo que era debido al especial tacto del Comandante General: por lo mismo temian que cumplido el plazo el rey no tendria á su disposicion otro oficial de las condiciones de Uriarte.

Á principios de Marzo se tuvo en Gran Canaria la noticia de que el rey habia nombrado para remplazarle al Mariscal de Campo D. Francisco Tomas Morales Comandante General por Real Orden de 27 de Enero de 1827. Esta noticia causo un júbilo indescriptible. Empezaron á desaparecer los partidos ó por lo menos no se hostigaban, pues deseaban todos poner los destinos del pais en manos de este hijo de Gran Canaria, de quien me voy á ocupar.

Cumplido el plazo de Uriarte y llegado á Tenerife el nuevo Comandante General Morales, tomó posesion del mando de la Provincia y la Presidencia de la Real Audiencia el 4 de Julio de 1827 relevando á Uriarte el que al depositar el mando en este inmortal Canario se despide dando el manifiesto siguiente.

“Habitantes de las siempre fieles Islas Canarias.= En el dia de hoy he entregado el mando de esta Provincia á mi digno sucesor el Exmo. Sr. D. Francisco Tomas⁹³⁹ Morales con el dulce placer que le resulta al hombre cuando su conciencia le anuncia que ha cumplido con sus deberes.= En la época mas calamitosa que ha conocido este suelo, tuve la dicha de pisarlo y ponerme á vuestra cabeza para restablecer el sistema Soberano: dicha que jamas se apartará de mi memoria pues me proporcionó lo que siempre ahela mi corazon, que es hacer bien á mis semejantes, y separar de ellos la ponzoñosa serpiente de la discordia.= Creo he logrado esto durante mi mando de paz, y cumplido para con vosotros, como un Padre, y como un General amante con entusiasmo del mejor y mas amado de los Monarcas, de vuestro bienestar y de la apreciable tranquilidad que disfrutais. Conservada siempre como el don mas precioso que os ha proporcionado el paternal Gobierno de S.M.; de este modo sereis felices, y estas Islas continuarán siendo la morada de la paz.= Me separo de vosotros, porque mi deber asi lo exige, y deseo pasar á la Corte á tener el honor de besar la Real mano de S.M., pero estad seguros pondré en su Real consideracion los votos de vuestra fidelidad, y que en cualquier parte donde me conduzca mi destino, la memoria de los Canarios siempre estará grabada en mi corazon. Santa Cruz de Tenerife 4 de Julio de 1827.= Isidoro Uriarte.”

Participó á todas las autoridades haber resignado el mando el 4 de Julio y en especial manifestó al Cabildo Catedral su agradecimiento y los sentimientos de que se hallaba poseido.

Al siguiente dia de haber tomado el mando de Morales, se dá á conocer á la Provincia por el siguiente manifiesto.

“Don Francisco Tomas Morales, Caballero gran Cruz de la Real y Militar Orden San Fernando, y de la Americana de Isabel la Católica, condecorado con la de Fidelidad militar de primera clase, y con varias de distincion por diferentes acciones de guerra, Mariscal de Campo de los Reales Ejercitos, Gobernador y Comandante general de las Islas Canarias, Presidente de su real Audiencia etc. etc.= Á los habitantes de las Islas Canarias.= La bondad del Rey Nuestro Señor, ante quien están siempre presentes sus fieles Canarios, ha querido darnos un testimonio de la predileccion con que os mira confiando su representacion, y el escudo de vuestra seguridad y defensa á un hijo de estas mismas islas afortunadas, como lo es el que tiene hoy el honor y placer de hablaros. Bien hubiera celebrado yo, segun el amor que las conservo, que un cargo tan distinguido como grave y dificil de desempeñar en tiempos tempestuosos, hubiera recaido en otro de tantos ilustres y señalados compatriotas nuestros como en la actualidad honran y ennoblecen⁹⁴⁰ las armas y las letras en el viejo y nuevo continente, pues que todos quizá me esceden en méritos; pero si la ciega obediencia al mas amado de los Soberanos, y el respeto debido á sus augustas resoluciones son las primeras virtudes de los mejores vasallos, yo que siempre he procurado ostentarlas, y que he vertido repetidas veces mi sangre en el campo del honor combatiendo los que han pretendido desconocerlas é injuriaslas, mal podia en caso de tanta gloria para mi vacilar en prestarme á la suprema voluntad, especialmente cuando es tan notorio el interes y desvelo que le costais, y su anhelo por corresponder á los muchos y señalados servicios y sacrificios con que en todos tiempos nuestros mayores y vosotros mismos le habeis probado ser nuestra cara patria el pais clásico del amor, é incontrastable lelatad á sus Soberanos; y cuando por otra parte recaia tal eleccion en el que tiene los mas ardientes deseos por la felicidad y prosperidad del suelo que le vió nacer. Sí, amados compatriotas: tales han sido y son el motivo y los sentimientos con que vuelvo á él despues de veinte y seis años de ausencia. Al aceptar la Comandancia general de estas Islas que se dignó conferirme la piedad de S.M. conté con vuestras luces, ayuda y cooperacion, á fin de que quedase suplida mi insuficiencia, y de consumo elevásemos nuestras preciosas é importantisimas Islas al grado de civilizacion y fortuna á que les llama su posicion geográfica, la variedad y riqueza de sus producciones, el genio laborioso, la frugalidad y robustez de nuestros paisanos ¿Podria, pues, haberme engañado? No: os ofenderia si me lo persuadiera; asi que dignaos ir disponiendoods desde luego á ayudarme á tan laudable como santa empresa.= Ilustrisimos Prelados, y venerables Ministros del Altar, vuestro auxilio es el mas importante y con él cuento; fomentad la paz y la concordia; instruid á los fieles; inclinadlos á una general y continúa aplicacion honesta y lucrativa; sed modelo de sus costumbres, y en lugar de mantener con vuestras piadosas limosnas

la desidia y la mendicidad; fomentad con ellas la ocupacion y laboriosidad, desterrando la holgazaneria tan contraria á las leyes y á los preceptos de nuestra Santa Relijion, como á la comun felicidad.= Sabios y respetables Majistrados: de vuestra conocida ilustracion, amor al Soberano y constante celo, pende el honor, los bienes, y la buena ó mala suerte de las familias que tienen que litigar ante vosotros, de vuestra rectitud espero que seais cuales disponen las leyes y quiere nuestro augusto Monarca. Vijilad á vuestros subalternos, y correjid en tiempo y sin compasion las demasias y malas artes con que suelen hacer odiosa la justicia y menoscabar la reputacion de los jueces, cuya trascendencia ha comprometido mas de una vez la pública tranquilidad, y estad en la intelijencia que siempre hallareis mi⁹⁴¹ autoridad apoyando vuestra rectitud.= Dignos representantes de los pueblos de estas Islas: que no sean vuestros titulos vanos nombres para ellos. Que inflamados de un verdadero y atinado celo promovais, desnudos de miras é intereses privados, cuanto os recomiendan las leyes y soberanas disposiciones sobre vuestras funciones y deberes municipales, y administreis los intereses públicos con la pureza, economia y esmero que ha de hacerlos amados y respetados. Sean los objetos favoritos de vuestras nobles tareas promover la remocion de los obstáculos que impiden prosperar en vuestros respectivos distritos la agricultura, la industria fabril, el tráfico, la pesca y el comercio; mejorar los caminos y comunicaciones, la policia rural y urbana, fomentad las escuelas de primera enseñanza sobre todo, puesto que un pueblo no puede llegar á ser civilizado si sus moradores no saben leer y escribir, contando para todo esto con lo que penda de mi persona y autoridad, y que nuestro benéfico Monarca se halla con la mas positiva disposicion de remediar las necesidades á que yo no alcance.= Empleados de todas clases: la probidad y exactitud en el desempeño de vuestros respectivos destinos y el buen trato á los habitantes os están muy recomendados por los reglamentos é instrucciones que rijen; cuando asi no se hace, probado está que acuden en tropel los inconvenientes, y la autoridad superior se vé forzada á hacerles frente con el poder para que no sufra el público sosiego, ni el menor servicio de S.M.; por tanto confio que el honor, la reputacion y la prudencia que caracterizan á los Sres. Jefes de cada ramo sabran prevenirlo y hacerme congratular de ser su sosten y defensor.= Esclarecidos y bizarros Militares: Nada me lisonjia tanto como la satisfaccion de ser vuestro jefe, ó mejor diré compañero y camarada. Los informes que tengo de los dignos y beneméritos jefes que os dirijen, de la disposicion, aplicacion y conducta de los Sres. oficiales, de la subordinacion, disciplina, y buen espíritu de las clases inferiores, y de lo bien gravado que me aseguran asimismo está en todos vosotros el amor á nuestro augusto y benéfico Monarca, me hace esperar que no habrá ninguno en adelante que desmerezca tan honroso concepto, ni me dé la menor ocasion de rehusarle el aprecio y consideracion que hoy tributo á todos con el mayor placer. Feliz yo si penetrados de vuestros deberes, y de vuestro crédito y fortuna estriba en el fiel desempeño de ellos, y en hallaros constantemente resueltos á derramar vuestra sangre por el sostenimiento del Trono Español, probais vuestras ofertas y juramentos siempre que, lo que Dios no quiera, sea necesario, como protesto daros el ejemplo.= Compatriotas de todas las Islas: Saludos con la mas sincera cordialidad: traigo instrucciones y la determinacion mas decidida de trabajar por vuestra verdadera⁹⁴² felicidad y seguridad; y si, como me prometo, soy auxiliado de vuestras luces, experiencia y honradez, no cabe duda que nuestra amada patria se pondrá en el caso de ser para sus hijos y para S.M. la joya mas preciosa de su Monarquia, que es á todo lo que aspira vuestro afectuoso paisano.= Santa Cruz de Tenerife 5 de Julio de 1927.= Francisco Tomas Morales.”

Es increíble el efecto favorable que causó este escrito entre sus compatriotas; propusieronse todos acallar sus resentimientos y no dar al ilustre Canario el mas insignificante motivo de desagrado. Además de que un hombre de las condiciones de Morales le hacian muy superior bajo todos conceptos á las mezquinas luchas que podian ofrecerse. Morales representaba la gloria de las armas Españolas; su pericia militar, sus triunfos repetidos, la alta graduacion que tenia y las distinciones con que se hallaba condecorado, le hacia acreedor á la consideracion y al respeto de todos. Á la Isla de Gran Canaria y al pequeño pueblo del Carrizal de Agüimes, les estaba reservada la gloria de ser la cuna de esta valiente y entendido militar. En una memoria publicada en Madrid en 1829 por D. Francisco de Aspurna, sobre la rebelion de Caracas, al ocuparse de este General y hablar de una derrota en que se halló con otros compañeros suyos, dice cuando se trata de Morales: “Las vicisitudes de la guerra estan sujetas á tales acontecimientos, pero es necesario confesar que este bizarro general cuando obró por sí y sin ser asechado de émulos, siempre fué vencedor, jamas fué derrotado ni vencido; por el contrario condujo á la victoria á sus soldados.”

La Providencia de Canarias ha tenido hombres bajo todos conceptos, pero ninguno se ha encontrado en la posicion de Morales. ¿Que méritos especiales tiene el joven á quien su familia educa desde sus mas tiernos años con el objeto de seguir una carrera y que llega con el tiempo á ser una de esas grandes figuras que sean la representacion de un siglo? No negamos en verdad que esos hombres merecen de la posteridad un recuerdo; pero Morales que salió de su país, á la edad de 19 años, en 1801 con el equipaje del emigrado para volver con los entorchados de Comandante General y Presidente de su Real Audiencia, precisamente en unos

tiempos en que para los ascensos se atendía al mérito, á los servicios prestados á la patria y nó á las influencias de los partidos, ni á los trastornos como por desgracia acontece hoy.

Imbuido como la mayor parte de sus paisanos que veían ante sí no mas⁹⁴³ que un porvenir de trabajo incesante sin contar para los últimos años con un corto patrimonio, el joven Morales no quiso malgastar sus mejores años y emigró á Venezuela llevando por todo caudal una firme voluntad y la robustez que distingue á sus paisanos. Venezuela habia sido la tierra de promision de un gran numero de Isleños hasta el punto de que se puede decir que aquel territorio está poblado de descendientes de Canarios.

Las seductoras ideas de libertad y de independenciam habian cundido por esas rejiones, las que protejidas por la Inglaterra que les abria un vasto campo á su comercio, por la Francia que separando los Españoles del nuevo mundo nos arrancaba la preponderancia que nuestra nacion tenia, y por los Estados Unidos que hacia grandes esfuerzos para arrojar del continente Americano toda dominacion europea, se arrojaron al campo los venezolanos sin atender á las tristes circunstancias por que pasaba la madre patria. Formáronse al principio algunas partidas sueltas que mas tarde se convirtieron en ejércitos al frente de los cuales se hallaban hombres eminentes como Paez, Bolivar, Aldao, Campo-Elias y otros mas cuyos talentos y proezas reconocemos no obstante la causa que defendian.

Morales tomó parte en la lucha sentando plaza de simple voluntario en el ejercito defensor de la integridad del territorio español. No es ahora el caso hacer una reseña biográfica de Morales, ni tampoco es de la indole de este trabajo: lo que si puedo asegurar es que cuando se presentó como voluntario, con algunos de sus paisanos, inmediatamente por su intelijencia, por su raro valor, por la astucia y

seguridad en las sorpresas, por el sacrificio de los muchos bienes y caudales que habia perdido en defensa de la causa de España, se hizo al instante reconocer como jefe de sus compañeros voluntarios que le habian elejido ya cuantas veces habia llegado el caso de encontrarse con los rebeldes. Tan raras dotes de mando le hacian ser el ídolo del soldado y estar reputado por el hombre de mas valia del ejercito español: nada mejor demuestra esto que haber entrado de simple soldado el 19 de Marzo de 1834 y el 17 de Noviembre de 1821 llevaba la faja de Mariscal de Campo, es decir, á los 19 años, 9 meses 12 dias. En este periodo le vemos mandando una columna como segundo del Comandante General Boves, cuyo puesto ocupó á la muerte de este jefe; de Comandante General de la vanguardia del ejercito expedicionario de Morillo; de segundo del mismo ejercito y de General en jefe luego. Todos estos puestos los desempeñó⁹⁴⁴ de tal manera que puedo decir con documentos á la vista que la vida militar de Morales fué una cadena de hechos heróicos y una existencia militar cuajada de hazañas. Jamas la estrella de la victoria palideció en el campo del honor.

Yo no me encuentro con los conocimientos necesarios para juzgar de los méritos de este Canario; pero una persona cuya opinion es de gran valia, el Exmo. Sr. D. Nicolas Clavijo y Pló, Brigadier del cuerpo de Injenieros á quien debo noticias importantes, me ha manifestado que hasta hoy las Canarias, atendiendo á sus circunstancias, no presenta otra figura militar, especialmente como jefe, como la de este hombre. Me ha añadido que cuando fué á Madrid á hacer sus estudios preparatorios para ingresar en la escuela del cuerpo de Injenieros militares llevó una carta de Morales para el Ministro de la Guerra y le manifestó éste que era un gran compañero y que los Canarios tendrian un ejemplo á seguir.

Morales era tan superior á las debilidades que por lo comun aquejan á nuestra naturaleza humana que á pesar de ser de las familias mas distinguidas del Carrizal y que habia vivido honradamente con sus fincas, hacia todo lo posible por disminuir su categoria social y de familia, y se entretenia siempre recordando que cuando era joven hacia todas sus labores del campo. Hacia la relacion de sus campañas con admirable sencillez deteniendose con singular complacencia en los primeros años de su servicio, esto es, en su vida de simple soldado.

Su desprendimiento é indiferencia para las riquezas rayaba en despilfarro. Citaré un hecho. Habiendo salvado una poblacion del saqueo y del fuego, una de las Señoras mas ricas de aquella Ciudad le suplicó una visita; el general al instante se dirijió á la casa, la Señora le condujo á la sala y sobre las mesas se encuentra dos vajillas de un gran valor con una porcion de docenas de cubiertos de oro y plata. El general aceptó gustoso semejante obsequio, suplicó al instante á la Señora le presentase sus Señoritas lo que hizo la dama y el General las regaló la misma vajilla para que el dia de sus bodas tuviesen un recuerdo de él. Tal es el hombre que venia á rejir los destinos de las Islas!

Despues de haber tomado posesion de su destino y tratado de organizar la administracion, principalmente lo relativo á las Milicias, determinó presentarse en Gran Canaria. Esta noticia causó un júbilo general, un entusiasmo no visto. Todos á porfia querian manifestar la gradable impresion que causaba su presencia en la Isla; asi es que cuando el ⁹⁴⁵ Caballero Correjidor puso un oficio al Ilmo. Cabildo Catedral, en nombre del Ayuntamiento, solicitando se mandase dar un repique general de campanas al tiempo que hiciese su entrada en la Ciudad de las Palmas el Exmo. Sr. Comandante General de esta Provincia D. Francisco Tomas Morales que habia desembarcado por el puerto de Galdar, acordó: en sesion del dia tres de Setiembre

“que en atencion á las circunstancias particulares que concurren en dicho Sr., como la de ser natural de esta Isla y la de haber hecho tan señalados y brillantes servicios en favor del Rey N.S. para esterminar la rebelion de las Americas, se dé dicho repique general de campanas, para lo que se pasará recado á los Mayordomos ó encargados de las Ermitas por el alguacil de la Iglesia y á los prelados de los Conventos regulares y Monasterios de Monjas por medio de un notario público.”

Esto demuestra que el Cabildo Catedral y todo lo que dependia de él estaba dispuesto á obsequiar de una manera brillante á este hijo afortunado de las victorias.

Desde que desembarcó en Galdar fué recibido con mucho entusiasmo por aquellos habitantes. Visito la Iglesia parroquial y se hospedó en la casa de Dn. Juan Gregorio Marquez mas tarde coronel del regimiento de Guia. Una compañía estaba formada en la Plaza se le ofrecio la guarda de honor y tan solo admitio cuatro soldados y un cabo. La Plaza se hallaba brillantemente adornada con ramas cortinas y banderas y por la noche gran iluminacion y en las columnas en que descansaban lo arcos se leian inscripciones alusivas al géneral y se entonaron canciones en su honor. A los tres dias de hallarse en la villa se formo el regimiento en la espaciosa plaza y paso á revistarlo. Por la noche se represento en su obsequio por aficionados de aquel noble pueblo una comedia titulada “El viejo y la niña” y un entremes titulado “El tio Gines”. Antes de principiarse la funcion en la misma escena un patriota de galdar pronuncio un discurso alusivo que fué muy aplaudido por la forma y la diction. Al terminar la representacion se leyeron muy buenas poesias y muchos aficionados improvisaron cuartetos de circunstancias como los siguientes.

“De nuestras islas ha salido
El mas habil general
Que nunca vio el Nuevo Mundo
Y al viejo da que envidiar

Viva el Rey viva la Patria

Viva nuestro general
Que como tan bien Patricio
Nos ha tratado la paz

No habiendo local apropiado se improviso el teatro en la casa del Beneficio que se halla en la Plaza de dicha villa. Pronto se puso en marcha para el pueblo de Teror donde llegó la vispera de la festividad de la Virgen del Pino, es decir, el 7 de Setiembre; desde el dia antes se hallaba vestida de palmas y ramas de arboles toda la plaza de Teror y la calle por donde habia de pasar Morales: de trecho en trecho habian arcos de triunfo cubiertos de laureles y revestidos de coronas, y el pavimento se hallaba sembrado de flores y plantas odoríferas. El entusiasmo en obsequiarle fué tal que en el frente de la casa del Mayorazgo de D. Agustin Manrique de Lara, donde se le preparó el alojamiento, colocaron corpulentos laureles y olivos y un magnífico Molar en el centro, en obsequio de este ilustre guerrero. Toda la Isla se hallaba en Teror: la Iglesia, como de costumbre en los dias de esa solemnidad, estaba brillantemente adornada y la Virgen ostentaba sus mas preciosos ornamentos y riquisimas alhajas. Al General se le levantó un docel, se le puso un reclinatorio de terciopelo al lado del evangelio y el Cura párroco de Teror que lo era á la sazón D. José Montesdeoca, que habia estado en America y fué testigo ocular de los altos hechos de armas del General, pronunció un panejirico de su vida y lo pintó con tan vivos colores que arrancó lágrimas á los oyentes y hasta el mismo General no fué insensible al oír relatar en el santuario mas venerado de las Canarias sus hechos de armas en el nuevo mundo.

D. Pedro del Castillo, Racionero de la Santa Iglesia Catedral que siempre asistia⁹⁴⁶ á la solemnidad de la Virgen del Pino, le obsequió con un esplendido convite. Las musas Canarias principiaron allí á desplegar su vuelo y las improvisaciones se sucedian, á las que contestaba el General con suma galanteria.

D. Lucas Ramirez, que era uno de los asistentes, al ver la alegría y la buena ocurrencia del grupo de arboles que habian colocado enfrente de la casa, sobre todo la del Moral, dijo:

“Cuando el bosque artificial
Vi yo ayer en esta Plaza
Y ví en frente de su casa
Colocado aquel Moral
Dije, viva el General!
Y el eco repitió viva
Y viva la mano activa
Que obsequia al hijo de Marte
Y que supo colocarte
Entre el laurel y la oliva.”

Se dijeron algunas redondillas muy buenas, como las siguientes:

“Si alguno quiero en la historia
Dejar de valor señales
De lejos siga á Morales
Y sera eterna su gloria.”

Otro de los invitados pronunció la siguiente:

El que de infiel haga alarde
De Morales huya al punto
Porque no puede estar juntos
Un héroe con un cobarde.

Por último este convite concluyó con la siguiente poesia de Ramirez:

“Señor, no es adulacion
Mi palabra sin aliño,
Es la fuerza del cariño
Es la voz del corazon;
Es la pública espresion⁹⁴⁷
Y nó el de una voz precaria
Quien pide que la Nivaria
Dejen que la habiten otros
Y te quedes con nosotros
Por siempre en la Gran Canaria.”

Mientras que estuvo en Teror, que fueron cuatro dias, tuvo los mismos obsequios. El onze se puso en marcha para las Palmas: su tránsito despertó, por los pueblos por donde pasaba, el entusiasmo mas extraordinario que puede figurarse:

todos los habitantes se disputaban los medios de obsequiarle: Cuando se supo en las Palmas que el General se habia puesto en marcha, casi todos los moradores de la Ciudad salieron á encontrarle á bastante distancia y los que iban á caballo llegaron hasta la mitad del camino. Su entrada en la Ciudad, que serian las cuatro de la tarde, la hizo por debajo de arcos triunfales, por calles enramadas, sobre alfombras de flores: las ventanas y balcones ostentaban magníficas colgaduras de damasco, los cañones de los castillos le saludaban con salvas; las campanas de todas las Iglesias con sus repiques: multitud de cohetes cruzaban el aire: y se formaron vistosas comparsas para escoltarle. El alojamiento se le habia preparado en el Palacio episcopal con todo el lujo correspondiente.

Al ver Morales el efecto que su presencia habia producido en su patria, se asomó al balcon del palacio: un viva unánime salió de todo el inmenso gentio que llenaba la plaza y en un arranque de su corazon sacó aquella espada que le habia acompañado en sus campañas y como la prenda de mas valor y mérito que poseia la arrojó al pueblo para que la conservase. Al ver este rasgo, el entusiasmo rayó en locura; al instante salió una comision del I. Ayuntamiento, tomó la espada y la colocó en un cojin de tercopelo encarnado, se levantó una gran columna terminándola la espada enlazada con coronas de laureles y palmas. Todos deseaban confiar los destinos de la patria en este ilustre jefe y Morales por su parte tambien los habia aceptado. Todas las autoridades y corporaciones se apresuraron á mandar sus comisiones para ponerse á su disposicion y hasta el mismo Cabildo Catedral, que siempre ha hecho estos actos con suma severidad y respeto en esta circunstancia lo hizo como si fuese una de sus dependencias. Tal era el deseo que todos tenian de manifestarle sus sentimientos de gratitud. Veamos en que términos lo acordo aquella ilustre Corporacion el Martes 11 de Setiembre de 1827.⁹⁴⁸

“El Sr. Presidente manifestó en este Cabildo que acaba de llegar á esta Ciudad el Exmo. Sr. D. Francisco Tomas Morales, Comandante General de estas Islas, en cuya virtud usando el Cabildo de su acostumbrada política y urbanidad se hacia preciso nombrar Sres. que compusiesen una diputacion correspondiente y segun estilo, que pasase al palacio episcopal donde tiene su asistencia, y de parte del Cabildo le felicitase por su bienvenida haciendole presente cuan satisfactorio le ha sido su feliz arribo, los grandes deseos que le asisten de servirle y obsequiarle, que tendrá la mayor complacencia de que S.E. se valga de sus facultades para cuanto sea de su agrado, con lo demas que sea conforme á la política que debe usar este cuerpo en iguales casos y que la Diputacion sabra muy bien desempeñar.”

Se le hizo la visita con toda etiqueta en el mismo dia y al siguiente el Iltre. Ayuntamiento obsequió al General con un esplendido convite como hasta entonces no se habia visto, y no teniendo local suficiente en su edificio Ayuntamiento, procuró una casa en la calle de los Reyes que ofrecia bastante capacidad y allí tuvo lugar el banquete.

El I. Ayuntamiento habia pasado de antemano una atenta carta de invitacion á todas las Autoridades, Corporaciones y personas notables. Todos contestaron al convite y como era de etiqueta, fueron todos segun estilo. La mesa estaba llena de alegorias alusivas al General. Al fin principiaron las bombas; la poesia y la prosa se disputaron el honor de ensalzar al héroe.

D. Juan Gregorio Jaques de Mesa le saludó con los siguientes versos

“El orgullo y vanidad
El deseo y la venganza
Andan ya sin esperanza
En deseo y ansiedad
Bien podrán á la verdad
Arrojarse á causar males
Mas sepan pasiones tales
Que en Canaria lo predigo
No quedarán sin castigo
Á la vista de Morales.”⁹⁴⁹

D. Francisco Anselmo Rodriguez, que como del Ayuntamiento se hallaba en aquel local, en obsequio de la gran columna que se levantó y en la que se colocó la espada, improvisó esta octava:

“En el Campo de Marte y de Belona
En obelisco al cielo levantado
Se ha puesto el timbre de una gran corona
Que el honor y el valor han colocado
Descifrada se advierte la persona
Del genio militar y en lo encumbrado
Una inscripcion se vé que asi lo esplica
Y al General Morales se dedica.”

En el Ayuntamiento se habia colocado un escudo con las armas del General,
y en el convite otro: uno de los concurrentes hizo alucion á ellos en la siguiente
décima.

“Estas armas inmortales
Que pintó Marte sanudo
Son de la patria el escudo
Porque lo son de Morales
Cantemos himnos marciales
Que inspiren nuevo valor
Pues con generoso amor
Nos tiende su amiga mano
Del rebelde Colombiano
El augusto vencedor.”

El D^o. D. Nicolas Negrin en representacion del cuerpo medico, pronunció un
brillante discurso en honor del General. Todos aquellos que pudieron hicieron otro
tanto.

A los pocos dias los militares de la Isla le obsequiaron con otro convite al que
asistieron se puede decir casi las mismas personas y se volvió á repetir el mismo
entusiasmo. Entre las poesias, la que mas llama la atencion fué la de D. Mariano
Romero que dijo:⁹⁵⁰

“De Asia el conquistador con osadia
Se corono de lauros eternals
Mas en el Indo derramó los males
Y en sus lejiones vió la alevosia
No asi al guerrero de la patria mia
Á quien decoran lauros eternals
No asi el audaz, al ínclito Morales
En quien Canaria su ventura fia

Oh! jefe ilustre, tu valor ardiente
No puede convertirte en un tirano
Y tu genio sin fin omnipotente
Supo triunfar del mundo Colombiano
Eres nuevo Cortés en lo valiente
Pero Cortés mas justo y mas humano.”

Otro de los concurrentes pronunció el siguiente soneto.

“Salud mil veces triunfador valiente
Apoyo firme del poder hispano
Terror del continente Americano
Gloria y honor de la Canaria gente
El sagrado laurel que Marte ardiente
Brindó á tu gloria en su furor insano
De hoy mas esquivo pues con tierna mano
La patria viene á coronar tu frente
Cual virjen cuyo pecho palpitante
Amor ajita por la vez primera
En grata timidez mírala ansiosa
Á tí llegar con planta vacilante
Y festiva ceñir tu cien guerrera
De albo jasmin y purpurada rosa.”

Varios particulares le obsequiaron tambien con esplendidos banquetes. Diputaciones de toda la Isla presentaron á Morales manifestandole sus respetos⁹⁵¹ y el deseo que tenian de que les ocupase en su obsequio.

Los pueblos del sur reclamaban su presencia y á los pocos dias se dirigió á la Ciudad de Telde, despues de haber hecho en la de las Palmas las visitas de costumbre y con particularidad la que hizo con toda delicadeza al Cabildo Catedral, al que en términos muy afectuosos manifestó estaba á sus órdenes para todo lo que gustase ocuparle.

Cuando se supo la noticia oficial el dia que pasaba á Telde para revistar al Rejimiento y continuar su viaje hasta Agüimes, fué indescriptible el júbilo que se amparó de aquellos habitantes: todas las heridas producidas en tiempo del Gobierno constitucional que Uriarte principió á tratar, se curaron radicalmente con la presencia de este ilustre jefe. Arcos triunfales revestidos de palmas, olivos y laureles, las calles

de su tránsito enramadas, el piso alfombrado de flores y plantas odoríferas; las ventanas y balcones ostentaban vistosas colgaduras, el Rejimiento de la Ciudad de Telde, que tantas glorias contaba hasta que se suprimió, estaba tendido en su tránsito desde las casas de Cásares hasta la calle Real, todos los habitantes fueron á encontrarle hasta Jinamar y formarle acompañamiento. Desde que llegó y tomó alojamiento en la casa de antemano preparada, el I. Ayuntamiento fué al instante á presentarle sus respetos, á pesar de que yá una comision del mismo Cuerpo habia ido á recibirle en el barranco de Jinamar como punto que divide las jurisdicciones de Telde y las Palmas. Por la noche hubo iluminacion general, y la plaza se hallaba adornada de arcos unidos por festones de laureles y olivos, salpicados de flores, que tambien se iluminaron. Al siguiente dia pasó revista al Rejimiento de Telde: el aspecto de aquellos hombres en que dominaba el mismo temperamento y constitucion que sus compatriotas de America con los que tantas glorias habia recojido y al contemplar el uniforme causó tal impresion que al recorrer las filas y ver la actitud de aquellos soldados, en uno de sus arranques, aunque hiperbólico, manifestó que con aquel rejimiento era capaz de pasearse por America y someterla al antiguo dominio de España.

Morales inspiraba simpatias: el mismo uniforme le realzaba; usaba media de seda, zapato con evilla de oro y espuela de oro, casaca de Comandante general, sombrero de picos, plumas de distintos colores caian sobre del hombro y el ⁹⁵² gran número de distinciones de honor que llevaba sobre su noble pecho á lo que se añadia su figura animada, hacian de este hombre el ídolo de Canaria. El convite con que se le obsequió fué tambien de los mas esplendidos; las musas lo mismo que la prosa se pusieron en competencia. Entre tantas se conserva esta redondilla.

“Del vencedor en la Palma
La inmortalidad, la gloria:

Los frutos de la victoria
Del Pueblo que queda en calma.”

Tambien se dijo esta decima.

“Es hoy nuestro gran blason
Ser súbditos de Morales,
Y sus glorias inmortales
Preciar sobre el corazon.
En una y otra ocasion
Fué valiente, fué aguerrido,
Y si en algunas fué herido
En Maracaybo sangriento
Supo con heroico aliento
Libertarse del olvido.”

Por la noche se le obsequió con un brillante baile de etiqueta y tambien se le preparó una lijera comedia tomada de la historia de Gran Canaria. Para representarle se vistieron los actores de reyes canarios y cuando el General estaba sentado en la cabecera de la sala se le presentaron bailando una seguidillas con musicas pastoriles y cantando coplas alusivas y cada uno de ellos traia un objeto natural con que obsequiarle. Cuando concluyeron el baile se pusieron formando un grupo y cada uno se acercó á ofrecerle su don en los terminos siguientes.

1ª La Palma y Laurel.

Tanta Gloria te dió Marte
Que los Canarios que fueron
Hoy mismo el sepulcro abrieron
Para venir á Laurearte.⁹⁵³

2ª La Paloma.

Recibe este humilde don
Cual signo de la dulzura
El candor y la ternura
Del canario corazon.

3ª La Miel.

Imajino que la miel
Dulcificaba las leyes
Con que los Canarios Reyes
Rejian su pueblo fiel.

4ª El Cordero.

Cada cual en competencia
Un don te presentan hoy
Y yo tan solo te doy
Este emblema de obediencia.

5ª Las Tortolas.

Si el deseo no me engaña
Veo en estas tortolillas
Que moriran las rencillas
Entre America y España.

6ª La Manteca.

Este sencillo manjar
De los Reyes Insulares
A tus triunfos militares
Se le debe consagrar

7ª El Conejo.

Este viviente coxi
Que aunque tímido y fugaz
Como vienes con la paz
No teme acercarse á tí.⁹⁵⁴

8ª El Queso.

No con tan leves presentes
Dignos de vuestros blasones
Mas sí nuestros corazones
Que se os rinden obedientes.”

Morales copia estos objetos, los apretaba contra su corazon y hasta lloró de regocijo. Luego que concluyeron volvieron á bailar y derepente se reunen de nuevo y formaron un gracioso grupo de cuyo centro salió un Genio y con voz sonora recitó el siguiente romance. ©

“De la cuna del dia á donde lleva
El astro de oro su fulgor ardiente
Vuela tu fama General agosto,
Que de pompa cargado y de Laureles
Tornas en fin á la rejion isleña
Á dó escondes tu espada omnipotente.
¡Cual se ostenta la paz en tu semblante!
¡Cual se estingue el furor! ¡Cual se estremece
La atroz Discordia á tu imperioso acento!
Olivos con espigas entreteje
Jove inmortal para tu sien escelsa,
Y de los corazones reverentes

De todos los Canarios forma un templo
Dó el holocausto de tu amor te ofrecen.
Serás su vanidad, serás su gloria,
Serán sin fin escalvos de tus leyes
Y te levantarán un monumento
En sus sensibles almas obedientes;
Mientras te gritaran llenos de gozo
Canaria te ama y te amará por siempre.”

Repitiose el baile al concluir el Genio, y terminado, alternando todos recitaron los siguientes versos que aunque no corresponden por su falta de mérito á los anteriores⁹⁵⁵ los transcribo para no dejar incompleto el obsequio.

“En el campo del honor
Colmado estas de victorias
Notandose en las historias
Tu suerte y grande valor
La adhesion y fino amor
Al soberano es constante
Que le profesas; y amante
De observar sus sabias leyes
Que Fernando Rey de Reyes
En tí contempla un diamante

—
El suelo Patrio te llama
Corre, vuela, date prisa,
Que el uno allá te divisa
Y el otro su pecho inflama
O que encendida la llama
Arde en corazones leales
Y en aquellos naturales
De un pueblo tan escojido
Pues él solo ha producido
Un vástago cual Morales.

—
Considerando en tu ausencia
El corazon se me oprime
Mas ven acá, pero dime
No presides tu la Audiencia.
Reclamamos tu presencia
En el alto Tribunal
Donde pende el bien ó el mal
Y que con vuestra influencia⁹⁵⁶
Se borra toda apariencia
Quedate mi General.”

A los pocos dias siguió su marcha el general Morales para los pueblos del sur. Al descubrir las llanuras de Gando y presentarsele los panoramas del Injenio y las altas palmas del Carrizal, su pueblo nativo, se estremeció de tal manera que sus ojos se le arrasaron de lágrimas, especialmente cuando vió la casa que abrigó su cuna: luego siguió á Agüimes: estos dos pueblos le obsequiaron con fanatismo, hasta los inválidos se hicieron poner en situacion de poder contemplar el hijo de aquella pila cuya fama habia invadido ambos mundos. Cuando entró en la Iglesia de Agüimes se hallaba enramada, especialmente la pila bautismal en la que estaba el libro con la partida de bautismo, abierto y descansando en su cojin de terciopelo encarnado y en la hoja del lado se leia este soneto.

¿No lo conoces dí? por cada herida
Que harán al mundo eterna su memoria
Que en los campos desiertos de la historia
Brotaron fuentes para tí de vida
El fué del inhumano fraticida
Terror, asombro y de los nuestros gloria
Jamás será su fama transitoria
Por que está en los nuestros esculpida
Botense allá los galardones
De la patria de los heroes inmortales
Cesar y Tabio, Pirro y Escipione
Por tu tenerlos eternals
No necesitas de mas blasones
Oh! Agüimes que ser cuna de Morales.

Pasó por el Injenio, por Telde y regresó á las Palmas, donde cada uno de los habitantes no tenia mas gusto que el de obsequiarle.

Desde que llegó á las Palmas ofreció entregarse con todo empeño á labrar la felicidad de su patria y al embarcarse el 31 de Octubre para Santa Cruz de Tenerife publicó la siguiente despedida.⁹⁵⁷

Voy á partir; me llama mi destino.....
Dejo mi cuna, dejo el dulce suelo

Á donde el primer sol vieron mis ojos;
Á do suspiro arrebatado y ciego
De gloria y de placer; á dó estasiado
Ya prorumpo en sollozos y en acentos
De eterna gratitud.... ¡ó Patria mia!
Tu provocas las lágrimas que vierto.
Y al rayo de tu amor y tu terneza,
Pierdo el furor marcial, no soy guerrero.
Yo te entregué mis lauros y mi espada,
De la amistad cual sacro monumento;
Y hoy todos mis deberes te consagro
Y en hondo afan el corazon te entrego.
Del valiente Scipion y de Sertorio
Fué mayor en las lides el denuedo,
Que mi arrojó mi saña y mi osadia:
Pero en humanidad, no me contemplo
Inferior á los héroes espartanos,
Ni á los que exaltan el romano imperio
¡O cuantas efusiones, cuantos gritos
De sensibilidad hieren mi pecho!
¡Cuanta viva impresion, cuanta dulzura!
Y al ver que parto ¡ay Dios! ¡cuanto tormento!
Vos sereis las delicias de mi alma,
Tiernos Canarios,.... Delicado sexo....
Ministros del Eterno.... hijos de Marte....
Majistrados y próceres del pueblo,
Y humilde honrada plebe, á cuya sombra
Paz y abundancia brota nuestro suelo;
Todos, todos sereis mi eterna dicha.⁹⁵⁸
Yo os rindo sin cesar dulces recuerdos.
Mi existencia está en vos, por vos respiro
Por vos exhalaré todo mi aliento,
Sin que mueran jamas las sensaciones
De inefable dolor.... ¡Y á donde vuelo
Llevado del delirio! ¿No es mi patria
La Nivaria tambien? ¿No me deleito
En su caro existir? ¿sus habitantes
De mi sensible amor no son objeto?....
Lo son y lo han de ser, aunque la tierra
Mil veces contrastase el emisferio
Del tranquilo insular. Todos mis votos,
Mis ansias, mis profundos sentimientos
Serán de las Canarias: son mis hijos:
A ellos dedico el corazon paterno.
Y cuando ya mis párpados cansados
Venga á cerrar inexorable el tiempo,
Entre suspiros bajaré á la tumba
Su nombre y sus virtudes repitiendo.

En Santa Cruz esperaban con ansia á Morales, temiendo no hiciese lo mismo que el Duque del Parque Castrillo: así que en celebridad del deseado regreso á aquella villa y en demostración de gratitud por el recuerdo paternal que les dedica en su despedida á Canaria, los de Tenerife publicaron las siguientes octavas.

1ª

¡Que efusión de placer ha disipado
El grande abatimiento en que yacian
Los hijos de Tinerfe, que en cuidado
Por una triste ausencia aquí gemian!
Que ha de ser.... que á sus playas ha llegado
Su patricio y gran Jefe; en quien confían
Las prodigue, cual Astro luminoso,⁹⁵⁹
Su benéfico influjo poderoso.

2ª

La tierna despedida de aquel suelo
Que sostuvo la cuna de su infancia
Nos ha colmado á todos de consuelo,
Por el amor que ostenta en su elegancia:
No cabe mas en paternal desvelo
Que el fuego con que espresa su constancia:
Gloria eterna y elojios inmortales
Al General invicto.... al gran Morales.

3ª

Hoy Melpómene, Clio y Uranía
Con Calíope, Euterpe y Tersícóre;
Y Erasto con Polinnia y con Talía
Ostentan del Parnaso los primores:
Todas las nueve Musas á porfía
Tributan obsequiosas sus loores...
Y ¿á quien dais tal festejo?... aplausos tales?
(Dice Apolo) y responden,... á Morales.

4ª

Á aquel cuyo valor, aun mas que humano
El Católico cétro ha defendido;
Á aquel que el esplendor del Soberano
Á costa de su sangre ha sostenido;
Á aquel que en Venezuela siempre ufano
Tantos riesgos y acciones ha vencido;

A aquel Caudillo en fin, cuya honra y gloria
Es, al tenerle el Rey siempre en memoria.

Obsequiaronle los Tinerfeños de una manera esplendida y en cambio, como agradecido, legó á Santa Cruz de Tenerife, á pesar de las dificultades que presentaba la obra y las falta de recursos, las aguas de que hoy se surte la poblacion para el abasto público,⁹⁶⁰ la cual quedó terminada en 1829.

Morales ofreció por su manifiesto y de palabra, labrar la felicidad de la Gran Canaria. Todo su afan era sostener los fueros de capitalidad que poco á poco la habian ido arrancando. Observábase sin embargo que Morales no tomaba determinacion alguna, aun cuando se presentaba ocasion para ello. Joven aun, de un talento organizador, como lo habia demostrado en su vida militar, asi cuando empezó como cuando llegó á los grados superiores, esperaban digo que considerando que las Palmas habia sido siempre la Capital: que por sus circunstancias era él el que podia dar impulso á toda la provincia, como siempre habia acontecido, con fundamento aguardaban llevase á efecto con la enerjia que le era caracteristica el concluir de una vez con las perturbaciones que ajitaban las Islas y que redundaban en perjuicio de todos y en bien de unos cuantos. Parecia que el triunfo de la justicia se acercaba para Gran Canaria tanto mas que el Comisionado réjio D. Diego Aguirre se espresa asi en el manifiesto siguiente que dió á la Provincia.

“Comision réjia é Intendencia del ejército de Canarias.= El Rey N.S. (Dios le guarde) se ha servido nombrarme, con fecha de 19 de Setiembre proximo pasado, Visitador extraordinario, y Comisionado réjio en esta Provincia.= Al comunicar á V. esta Real disposicion, le llamo toda su atencion, y gratitud, sobre una medida orijinal, y solo propia del Paternal Gobierno de S.M., dictada en el colmo de sus bondades.= Conmovido su Real ánimo con las francas y reverentes esposiciones de las Autoridades de estas Islas, que ponian en su noticia la lamentable situacion de sus fieles habitantes, especialmente despues del horrible acontecimiento del pasado huracan, trató de darles efectivos testimonios, de cuales eran sus vehementes deseos de socorrerlos, con tanto mas anhelo, cuanto mas distantes estaban de la influencia de su benéfico corazon.= Privado sensiblemente (por las notorias

angustias de su Erario) de poderlo verificar, como deseaba, con remesas positivas, que indemnizasen la ruina experimentada, no tuvo otro recurso por el momento para su consuelo, que nombrar de Comandante General al Sr. D. Francisco Tomas Morales, adornado de tales circunstancias, que considero la menos cara para estos Isleños, el ser compatriota suyo.= No satisfecho todavia S.M.; y fija su compasion sobre estas Islas, meditando su distancia y la incomunicacion á que las tiene espuestas la falta de Marina Real y mercante, y no queriendo que por un instante se esperen los alivios y mejoras que⁹⁶¹ sean susceptibles; en los momentos de mas cuidado y afliccion para su alma, y en los mismos en que iba á salir para Tarragona á reprimir vasallos estraviados, no olvida sus leales Canarias, y nombrándome Comisionado Réjio, me autoriza para que con presencia y á la vista, obre el bien en su nombre y con su real facultad. Yo protesto á la faz de la Provincia corresponder, con cuanto pueda, á tan ilimitada confianza para no hacer ilusoria una Providencia tan paternal, que puede servir de norma á los Gobiernos del Mundo, aun á aquellos, que se hallan en posicion mas feliz, por no haber sufrido tantas vicisitudes desgraciadas, y en medio de nuestros lamentos, por deber experimentar sus efectos, consolémonos al menos de tener un Rey, que nos atiende, en la forma que puede, con deseos incomparables.= Seis meses hace, que ejerzo la Intendencia de este Ejército y Provincia, en circunstancias solo concebibles de ella, que las ha visto de cerca: Mi conducta, mis sentimientos, y mi marcha; sola ella los puede calificar: Á su juicio me sujeto con gusto, y segun la opinion que de mi haya formado, decida, si teme abusos, ó espera que me sacrifique por su fomento: habré cometido errores (como dije) algunos por mi inesperienza, muchos por las circunstancias, ninguno por mis deseos.= Para no continuarlos, para procurar nuestro remedio, que es de lo que se trata, pido encarecidamente la cooperacion injencia de todo hombre de bien, llamo los conocimientos superiores de los juiciosos, que deseen de buena fé la posible prosperidad de su Pais, su suerte depende yá de nosotros, y á nadie podremos culpar en nuestros males, si sucediesen; felicidades y abundancias no podemos prometernos tampoco, mas iremos adoptando con docilidad economias prudentes y medidas de mutua conveniencia para aliviar con los repartimientos equitativos las necesidades generales y gozar del bien de la paz en el Pais clásico de la tranquilidad.= Dios guarde á V. muchos años, Santa Cruz de Tenerife 16 de Octubre de 1827.= Diego de Aguirre.”

Como he dicho, la Isla y en particular las personas que se hallaban al frente de los negocios públicos no estaban ya tan entusiasmados por el ilustre General, pues veian sus esperanzas frustradas y volvieron de nuevo á formarse los partidos que habian callado y á esperar cada uno la justicia de Canaria en el triunfo de sus ideas.

Las esperanzas se pusieron entonces en el Prelado, cuya llegada se aguardaba de un dia á otro. El 10 de Noviembre de 1827 recibió el Cabildo Catedral

el oficio del Obispo D. Bernardo Martinez, otro de los firmantes de la representacion de los Persas, incluyendo el testo de las Bulas.⁹⁶²

Por este mismo mes llegó á Canaria la Real Orden por la que S.M. se habia servido declarar á D. Graciliano Afonso, Canónigo Doctoral de aquella Iglesia Catedral, Diputado que fué en las últimas Córtes, comprendido en la escepcion del Real indulto de 1º de Mayo de 1824, lo que causó disgusto entre sus parciales.

Mientras estaba todo al parecer tranquilo en la Isla, cundió la noticia de que el Secretario de la Intendencia de Policia, D. Carlos Cattaneo, hombre que como decia la credencial de su nombramiento habia prestado grandes servicios á la causa del Rey y del altar, se habia embarcado para las Palmas en el bergantin de cabotaje “El Perico”, sin permiso ni pasaporte de su superior. Ordenaba el Intendente Berriz de Guzman, bajo la mas estrecha responsabilidad, le arrestasen y remitiesen por primer buque. El Capitan General por su parte mandaba se prestasen las fuerzas suficientes en caso necesario. El Sr. Cattaneo fué hallado y arrestado, pero antes puso en conmocion toda la Isla pues se imaginaron conspiraciones y muchos se creian comprometidos.

El Subdelegado de policia, D. Salvador Terradas, puso un oficio espresando las causas por que este funcionario habia ido á Canaria, pero el Intendente no sedió por satisfecho y contestó entonces con un oficio bastante explícito concebido en estos terminos.

“Subdelegacion principal de policia de Canarias.= Por mas que V. quiera cubrir la criminalidad del Secretario que fué de esta suprimida Intendencia, D. Carlos Cattaneo, en la fuga que hizo á esa Isla sin pasaporte ni mi licencia, llevandose la llave de la Secretaria, jamas dejará de aparecer ante mi vista, y á la de los demas, el hecho escandaloso é insubordinado de Cattaneo, y tampoco á nadie se le oculta el motivo que tuvo para hacerla y lo que fué á buscar á esa Isla, y no socorros de dinero como V. manifiesta en su oficio fecha 17 del corriente, debiendo hacer saber á V. que Cattaneo sin merecerlo, y sin haberlo ganado, por inepto, ha ido satisfecho, como consta del ajuste que ha dejado firmado hasta el dia doce del presente mes, no obstante que á mi se me adeudan grandes sumas, y á los demas empleados no

se les ha cunierdo el mes de Marzo.= Dios guarde á V. muchos años. Santa Cruz 24 de Setiembre de 1827.= José Berriz de Guzman.= Sr. Subdelegado de policia de Canarias.”

Entramos en el año de 1828: la isla no ofrecia sintomas ostensibles de perturbacion, pues los desastres causados por la guerrilla y el temporal se habian ya⁹⁶³ repuesto cuando en Tirajana, dia de San Sebastian, pasó un hecho al parecer insignificante pero que pudo haber tenido fatales consecuencias.

La vasta cuenca que forma la caldera del mismo nombre la constituye dos Ayuntamientos el uno el de San Bartolomé y el otro el de Santa Lucia: para aquellos habitantes el mundo no tiene otros límites que las imponentes cumbres que les rodean, de suerte que la eleccion de un Ayuntamiento, una solemnidad relijiosa, un sermon el dia del Patrono ó de otro Santo, alguna platica, alguna boda con la hija de un Concejal ó la muerte de un Cacique es cuanto basta á poner en movimiento aquella sociedad. En el momento que escribo, estos dos pueblos van perdiendo mucho de su aislamiento y sus vecinos han ido adquiriendo idea de lo que pasa fuera de sus montañas á causa de sus relaciones mas frecuentes con los demas pueblos.

Hay otra circunstancia en aquel pais que lo distingue del resto de la Isla. Esta es el existir aun allí gran número de los negros de la vecina costa de Africa que los conquistadores llevaron allá para el cultivo de la caña y elavoracion del azucar que se producia en abundancia en aquellas fertiles vegas. La línea divisoria que separa á estos de los blancos se ha conservado siempre entre aquellos vecinos, hasta el punto de que ya sea por una inclinacion natural de su organismo ya porque desde luego sus antepasados se instalaron á vivir en las Cuevas del barranco de Tirajana, es el hecho que allí han continuado siempre habitando sus descendientes, verificando sus enlaces entre sí y aun llegó á tal punto el divorsio entre la raza

blanca y la negra que aun en la misma Iglesia tenian estos un lugar señalado sin que le fuese lícito sentarse en bancos, ni cargar los santos en dia de procesion.

Los negros tenian sin embargo una nave de la Iglesia en la que se hallaban las imájenes de la Virjen del Rosario y de San Sebastian, santos á quienes hacian sus funciones y la mayordomia residia en ellos. Esta costumbre venia desde la fundacion de la Iglesia Parroquial, debida á los meritos contraidos por Anastasia de la Cruz. Esta negra daba para la construccion del templo Parroquial, treinta fanegas de trigo, veinte carneros y sesenta pesos en cada año y como la fundadora de la Parroquia era la Virjen del Rosario y San Sebastian, los negros en recuerdo de esta noble mujer celebraban funciones con toda pompa y solemnidad.

Para esta fiesta los negros que cargaban los santos se vestian con lujo, acompañados de grupos ranchos de cantadores en los que los trovadores lucian sus improvisaciones.⁹⁶⁴

Uno de los Curas de la Parroquia, que lo era D. Vicente Gonzalez hombre de caracter violento, tenia antipatia á los negros, y tambien se hallaba enemistado con algunas personas notables de la localidad, las que apoyaban esta solemnidad relijiosa y facilitaban á los negros todos los objetos necesarios para que la procesion saliese como correspondia. El cura con el objeto de dasairar á todos, concertó el plan de espulsar á los negros cuando fuesen á cargar el Santo y arrojarlos de la Iglesia como efectivamente lo hizo.

El Mayordomo llamado Blas Domingo Liria, uno de los designados para cargar, era el negro mas considerado; cuando se hallaban en la tercia y estaba manifiesto, entra acompañado de tres robustos negros, que gozaban igualmente de mucha consideracion, los que vestidos de su buen pantalon corto, media de seda, calzado con hevilla de oro, su gran pañuelo encarnado al cuello, su colete y su

buena capa, penetraron á tomar las andas del trono. Al instante el Cura les apostrofó de la manera mas irreverente, los espulsa del templo dando órden para que cuatro blancos cargasen los Santos. Los negros salieron de la Iglesia y muchos de los blancos se indignaron y temieron serios desordenes: al salir la procesion y cuando los negros que se hallaban en la plaza vieron salir la efigie, se la arrancaron á los blancos: el Cura ordenó entrase la procesion pero los negros no obedecieron y continuaron por los puntos de costumbre con la misma pompa y ostentacion, con cohetes, tiros de fusil, grupos de cantadores y con todo respeto lo volvieron al templo y le colocan en el sitio que le correspondia.

Este hecho causó honda sensacion en toda aquella profunda cuenca y dió origen á que se instruyese un voluminoso expediente en que despues de haber consumido el Párroco gran suma de dinero concluye por perderlo. Esta fiesta tenia un sello especial pues sus bailes, musicas y cantos eran tradicionalmente conservados del pais de donde eran oriundos.

Tal fué el acontecimiento que en el mes de Enero de 1827 dia de San Sebastian conmovió aquellos habitantes.

Las noticias que venian de la madre patria alentaban en gran manera al partido apostólico lo mismo que al liberal. La Sociedad de Franc Masones que tanto desarrollo habia tomado en España, tenia en Gran Canaria sus representantes pues si bien eran en corto número los afiliados y andaban ocultos sin embargo eran diestros campeones y trabajaban con ahinco.⁹⁶⁵

Al ver lo principales como no se les atendia en la cuestion culminante de capitalidad, se echaban unos á otros la culpa del estado de las cosas. Los apostólicos sostenian que el Rey estaba dominado por la franc masoneria y no tenia libertad para cumplir con su deseo, y los liberales aseguraban que de un Gobierno

donde el favoritismo tenia tanta cabida no podia esperarse buenos resultados y que era preciso ayudar á los hermanos de la Península á ver si se restablecia el réjimen constitucional. Sin embargo estas cuestiones no pasaban de ciertos circulos temiendo un arranque de la policia. Mientras en el pais se entretenian con estas cuestiones, llegó la noticia de haber terminado la rebelion de Cataluña, por lo que el Viernes primero de Febrero se cantó un solemne Te Deum, con asistencia de todas las autoridades. Esto dió ánimo á los liberales pues el bando fanático é ignorante habia llevado en ello un rudo golpe de muerte.

En aquellos mismos dias y cuando aun duraba el regocijo de los unos y las tristezas de los otros, se presentó un barco en el puerto de la Luz el Jueves 5 de Junio de 1828 y en el mismo dia ofició el Prelado al Cabildo haber llegado y hallarse en aquel puerto. La noticia circuló con una rapidez extraordinaria, los repiques de campanas y el movimiento de la poblacion que se dirijia al encuentro del Obispo dieron una animacion inusitada á las Palmas. El Prelado fué recibido con júbilo general pues aun cuando no era un hombre superior era bastante honrado y deseaba la tranquilidad de sus fieles.

Por esta epoca se perseguia atrozmente á cualquiera persona que se hallasen en la mano ó que supiesen que tenia los libros que entonces decian prohibidos y para ver todo el miedo que su circulacion inspiraba á las autoridades transcribiré el siguiente oficio del Correjidor de Madrid comunicado por el Intendente á Terradas.

“Subdelegacion principal de policia de Canarias.= Muy reservado.= El Señor Correjidor de Madrid encargado interinamente del Despacho en la Superintendencia general de policia, con fecha 21 de Abril del corriente año me dice lo que copio.= En oficio de 18 del que rije me dice desde Lérida el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, que por el Ministerio de Estado, se le habia comunicado en cuatro del mismo mes lo que sigue.= El Consul de S.M. en Gibraltar me dice con fecha 27 del proximo pasado lo siguiente.= Circula en esta Plaza un libro titulado “Vida de Fernando VII Rey de España ó coleccion de anécdotas de su

nacimiento y de su vida privada y política, publicadas en castellano por D. Carlos de Brun, Ciudadano de los Estados Unidos⁹⁶⁶ é intérprete del Gobierno de la Republica de Pensilvania, impreso en Filadelfia en el año de 1826”, folleto el mas revolucionario y lleno de suposiciones que á mi entender se pueden escribir y en el que solo se dedica su autor y procura desacreditar por todos medios el paternal Gobierno del Rey N.S. á quien no solo trata sin el menor decoro sino de un modo que irrita el ojear dicha obra, no solo á un vasallo fiel y amante de su Rey y Sr. sino al enemigo mas acerrimo que podria tener el Gobierno de S.M.= Y de la propia R.O. lo traslado á V.S. á fin de que dicte las providencias necesarias á impedir la entrada y circulacion en la Península de una produccion tan infame é inicua.= Y lo transcribo á V.S. para su intelijencia y que dé las órdenes convenientes al mas puntual y exacto cumplimiento de la Soberana voluntad de S.M.= Lo que comunico á V. para los mismos fines.= Dios guarde á V. muchos años – Santa Cruz Julio 1º de 1828.= José Berriz de Guzman.= Sr. Subdelegado de policia de la Isla de Canaria.”

Con fecha 20 de Agosto pasó Berriz de Guzman otra comunicacion concebida en términos analogos dirigida por el Correidor de Madrid en la que manifiesta el celo que debe haber en prohibir la entrada y castigar seberamente al que se le encuentre un papel apócrifo, en cuarto menor, que se supone impreso en Burgos, titulado “El llanto de la Madre España oprimida y tiranizada”.

El Obispo Martinez se ocupaba tranquilamente de su ministerio hasta que comenzó la Santa Visita general el 3 de Setiembre de 1828, dando principio por la Catedral. Regosijaronse con esta noticia todos los pueblos pues hasta aquella época la presencia del Prelado en ellos era el mayor y mas notable acontecimiento que podia tener lugar, tanto mas que habia ya años que ningun Pastor los habia visitado.

La policia por su parte continuaba vijilando á todos á tal punto que hasta el embarcarse ofrecia dificultades, pues los encargados de la seguridad pública no soñaban sino en conspiraciones ridiculas, sobre todo en un pais tranquilo por el caracter de sus habitantes y la corta estension de su territorio. Á este efecto fué dirigida la orden comunicada del Subdelegado Terradas al depositario de la subdelegacion de policia, D. Vicente de Ayala y Caceres, con fecha 16 de Octubre

de 1828 con motivo de la salida para la Habana del Bergantin “Europa” al mando del Capitan D. Juan Truillé.

Una noticia inesperada vino á dar otro curso á las ideas y puso á todos en gran consternacion: Fué ésta la R.O de 19 de Setiembre en la que se decia que el Presidente⁹⁶⁷ de la Junta Suprema de Sanidad del Reino habia manifestado no caberle duda de que se padecia en Gibraltar la fiebre amarilla. Berriz de Guzman comunicó aquella Real disposicion el primero de Noviembre: proveníase en ella que se tomasen las precauciones necesarias por las Juntas de Sanidad para que no fuesen sorprendidos. Reciente en la memoria de todos los tristes acontecimientos del año de once, esta nueva causó un pánico indescriptible acallando por lo pronto los resentimientos de los partidos; pero pasado el primer momento volvieron las antiguas diferencias, reducidas como se ha visto á mesquinas cuestiones de partidos.

Entretanto hubo que pensar seriamente en contener otro mal social de no escasa importancia que amenazaba invadir la Isla. El pauperismo se habia aumentado considerablemente. La sopa de los Conventos habia multiplicado los ociosos y los vagos que no contentos con aquel recurso aspiraban á mas sin querer dedicarse al trabajo.

Una persona á quien la Ciudad de las Palmas debe muchos beneficios y de quien la posteridad está obligada á guardar el mas grato recuerdo, D. Pedro Alcántara Deniz, trabajó en union de varias personas para recoger á los verdaderos pobres en el asilo que ya existia pero que por falta de cooperacion de las Autoridades, no prestaba todo el bien que podia. Para remediar el mal acudió al Juez Subdelegado de policia por medio de un oficio que transcribo; y en efecto su

exitacion produjo todo el efecto que se deseaba pues no acudieron al establecimiento sino los verdaderos pobres desapareciendo los vagos y ociosos.

“Habiendo acordado esta Junta de Caridad de Gran Canaria en acta del dia de ayer, que desde el 18 del corriente se admita en la Casa hospicio, que se halla baja su inspeccion, á todos los verdaderos pobres que vagan por las calles pidiendo limosna; acordó asimismo que se oficie á V.S. segun se practica, como Juez de Policia, participándole tan útil resolucio, afin de que se digne hacerla poner en noticia del Público por medio del oportuno bando; y suplicando igualmente á V.S. que este sea estensivo á prohibir el pedido público de limosna, en atencion al asilo egenela que se proporciona á los indijentes con la referida admision de ellos en la Casa hospicio.= Dios guarde á V.S. muchos años. Ciudad de Canaria Diciembre 11 de 1828.= Pedro Alcántara Deniz, sindico.= Juan Bautista, secretario.= Manuel de Lugo, Presidente accidental.= Sr. Juez Subdelegado de la policia de esta Isla de Gran Canaria.”⁹⁶⁸

La persecucion que se hacia á toda clase de libros que tuviese un tinte enciclopédico ó que hablasen de otras formas de Gobierno que no fuesen las que rejian al gusto del Rey D. Fernando VII, traian á todos en estraordinaria ansiedad de adquirir noticias. Por insignificante que fuese un libro de la Península ó del extranjero causaba entre las personas entendidas la mas viva curiosidad; lo mismo sucedia con los que se imprimia en Canarias, como aconteció con la “Instruccion pastoral publicada por el Ilmo. Sr. D. Esteban Antonio Boulogne, Obispo de Troyes, Arzobispo electo de Vienne, con motivo de haberse anunciado en Paris una nueva edicion de las obras completas de Voltaire y de Rousseau en el año de 1821.”Esta pastoral, que mas bien es un folleto contra los autores é impresores fué, por insinuacion del Obispo Tolgueras, traducido por el Padre Maestro Fray Miguel de Jesus Maria Sotto, de la orden de Agustinos Calzados, Doctor en Derecho civil, Bachiller en Sagrados cánones y Secretario de Provincia en las Islas Canarias. Al traductor no le faltan grados academicos ni posicion en su órden pero sí carece de sentido comun. Esta traduccion se imprimió en la Laguna por D. Juan Diaz Machado, año de 1828. Lo mas notable en ella es el prólogo del traductor: una de

las razones que tiene para probar la grandeza y sabiduría de Boulogne, es decir que es Obispo como si en la clase de Obispos no los hubiera tan estúpidos é ignorantes como el que mas.

Para que se pueda formar juicio de la clase de lectura que se introducía en aquellos tiempos y la opinión del Prelado Boulogne sobre Voltaire y Rousseau, oigamos al Obispo. “Nos guardaremos mucho H.N.M.A., dice, de patentizar á vuestros ojos las vergonzosas sentinas de impiedad licenciosa reproducidas hoy día por el vil interés y la codicia, y en la que se encuentran tan gran número de escritos que el nombrarlos solamente deshonrarian nuestra pluma. En desempeño de nuestra obligación, y para instrucción vuestra, bastará deciros que ninguna clase de lecturas podrá seros mas fatal, ora sea como á franceses ora como á Cristianos, ninguna podrá corromper mas vuestras costumbres y vuestra Fé que la de todas esas obras tenebrosas entre las que debemos colocar en primer lugar la de los dos mayores enemigos que jamas tuvo el Cristianismo y los dos mayores corruptores que pudo producir algun día la especie humana.”

El juicio que formaba el Prelado era notable: los califica diciendo. “El⁹⁶⁹ primero eminentemente falso y vano, es el patrono favorito de todos los literatos fríbolos, de los semi-sabios y de los injenuos superficiales: el segundo eminentemente sofista y paradojista es la deidad amada de todos los visionarios, de todos los inventores de sistemas y de todas las cabezas exaltadas:” despues de llamarlos “heroes de la impiedad” de declamar “desdichada nacion que se honrase poseer semejantes corruptores; desgraciado el pueblo á quien se propusiese semejantes modelos; desventurada la Francia que los vió nacer é infeliz el siglo que los reimprima!!” al uno lo llama mal frances, demagogo, desenfrenado, ciudadano sin patria, al otro le llama poeta obsceno “que en la obra mas perfecta de inmundicia,

nos ha presentado la muestra de la obra mas perfecta de su talento tan caracteristico era con él su amor al vicio” y despues de dirigirse al Clero, á las madres de familia, á los establecimientos literarios, termina renovando las censuras del Clero de Francia congregado en 1782 y en 1785 y de los Arzobispos de Paris por obras impias, blasfemas, sediciosas y sacrilegas..

Esta clase de libros era la única cuya circulacion estaba permitida y que era si duda la menos á proposito para formar juicio de un Obispo Católico y sí de un Torquemada.

La relajacion de costumbres no habia cundido mucho en Canaria; con todo comunicó Berriz de Guzman son fecha de 25 de Abril de 1829 la Real orden de 28 de Febrero del mismo año sobre los escandalos públicos, las blasfemas y juramentos, las palabras torpes y obscenas, la inobservancia de las fiestas, la irreverencia en lo templos, la falta de respeto á los ministros de la relijion, la separacion voluntaria de los matrimonios, los amancebamientos públicos etc. etc. Dabanse órdenes terminantes para que se castigasen severamente; asi es que hubo en todos los pueblos de la Isla una limpia general de las mujeres que se entregaban á una vida relajada, lo mismo que á los maridos que sin causa lejitima se habian separado de sus esposas, determinaciones que causaron gran satisfaccion pues de esa manera se correjian los desordenes que se estaban presenciando.

Con motivo de haber en las Islas varios Franceses, se dió la orden para que no circulasen sino ciertos periodicos que lo eran “Le Moniteur, La Gazette de France, La Quotidieme, L’Echo du Midi, L’ami de la Religion” y los demas⁹⁷⁰ que sostenian los derechos del trono y de la Iglesia cuya orden se comunicó en 28 de Abril. Esto disgustó á las personas ilustradas en especial á los Franceses que querian estar al

corriente del movimiento de las ideas de su patria y de los demas paises y querian seguir paso á paso los acontecimientos de Europa.

Á mediados de Junio de aquel año (1829) se recibió la noticia oficial de la muerte de la reina D^a. Maria Josefa Amalia, que falleció á las dos y cinco minutos de la mañana del dia 17 de Mayo; tan triste noticia fué neutralizada por la Real Orden para que se cantase un Te-Deum por haber sido elevado al trono pontifical el Cardenal Castiglioni que tomó el nombre de Pio VIII. Con este motivo hubo tres noches de luminarias públicas y otros regosijos; la muerte de la Reyna fué anunciada tambien por las descargas de artilleria de ordenanza y el 9 y diez de Julio del mismo año tuvieron lugar las exequias Reales con la pompa y ostentacion que la Catedral acostumbraba celebrar todos estos actos y con asistencia del I. Ayuntamiento, Audiencia y demas Autoridades.

La policia de Canaria no satisfacía al Jefe superior: observaba que no se cumplian las órdenes, ni se vijilaba con exactitud; en una palabra, se hallaba todo en el abandono mas completo. Y para que se vea la importancia que entonces tenia la administracion de policia, transcribo el oficio que pasó Berriz de Guzman á D. Salvador Clavijo nombrándole subdelegado de Gran Canaria.

“Subdelegacion principal de policia de Canarias.= El abandono y desorden en que se halla la Subdelegacion de policia de la isla de Canaria, cuyo destino corre á cargo del Alcalde Mayor D. Casimiro Albarruiz, la falta de cumplimiento á cuantas ordenes se le comunican para metodizar sus operaciones, principalmente en el ramo de cuentas, y remision de padrones, estados y noticias á esta Subdelegacion principal, y otros abusos de que me reservo imponer á V. para que instruyendo de todos ellos los espedientes que convengan, se proceda á la informacion de los cargos y demas á que haya lugar contra los empleados de dicha dependencia, han obligado al Sr. Superintendente General á autorizarme, como lo ha hecho en órden de cinco de Mayo último, para suspender de sus empleos al Subdelegado y al depositario de la referida Subdelegacion, y para que nombre para el desempeño de ambos destinos á personas de mi confianza que lo sirvan hasta la resolucion superior.= En tal virtud y bien cerciorado del celo que⁹⁷¹ distingue á V. por el mejor servicio del Rey N.S., he venido en conferirle interinamente el empleo de Subdelegado de policia en la espresada Isla de Canaria con el sueldo de ocho mil rs. vn. y con la asignacion de cuatro mil rs. vn. para gastos de secretaria, escritorio y

correo; y en consecuencia le acompaño adjunta la orden que comunico al actual Subdelegado para que inmediatamente haga á V. formal entrega por inventario del archivo de aquella oficina y para que le dé á reconocer á las Autoridades de dicha Isla, y á los Alcaldes de los Pueblos, como Juez de Policia en ellos; y á mayor abundamiento por si necesitase V. el auxilio y cooperacion de las mismas autoridades asi para que se verifique su pronta posesion en el nuevo destino que va á desempeñar, cuanto para que tengan efecto las atribuciones ordinarias que corresponden al mismo con sujecion al reglamento y á las órdenes que estan comunicadas y que comunicaré á V. en lo sucesivo, "le acompaño igualmente oficios para el Sr. Rejente de la Real Audiencia, y del Exmo. Sr. Comandante General para el Gobernador militar de la referida Isla, en los que dando á V. reconocer en su empleo de Subdelegado de Policia se les encarga se sirvan prestar á V. cuantos auxilios pueda necesitar para los fines indicados.= Del recibo de este oficio, asi como de hallarse V. posesionado en el destino que por él le confiero, y de haber dado principio á su desempeño, espero oportunamente los correspondientes avisos. Dios guarde á V. muchos años. Santa Cruz de Tenerife 7 de Setiembre de 1829.= José Berriz de Guzman.= Sr. D. Salvador Clavijo."

La prueba de que Guzman no se habia equivocado y que la policia de Canaria habia cometido serios abusos se vé en la contestacion del nuevo Subdelegado.

"En 20 del corriente participé á V.S. haberme posesionado de esta Subdelegacion cuyo desorden, en que ha corrido hasta ahora, es verdaderamente escandaloso. No se encontraron en ella ningunas existencias en metálico, segun consta de lo sentado en el libro de arqueos que he hecho formar, con los demas que deben llevarse por estas oficinas de que acompaño á V.S. copia; acompañando tambien una nota de las que resultaron de papel. En la Secretaria no habia otro libro que un cuaderno borrador de rejistro sin ninguna clase de formalidad ni autorizacion ni la menor noticia en él de las multas estraídas á los contraventores, sin embargo de que es notorio y demasiado cierto que han sido en crecido número y ademas con enorme esceso, pues en los Pueblos que no llegan á diez mil almas se estraian por las cantidades que señala la tarifa para el casco⁹⁷² de la Côte. Sin embargo de este repito no constan, ni en el borrador de rejistro, ni en parte alguna las tales multas, y sin embargo vuelvo á repetir, no existe un solo maravedi y aun se quejan estos empleados de atraso de pagas.= Por otra parte ni el Padron se ha formado, ni se han repartido cartas de seguridad sino en corto número, ni las licencias que debian darse á los que por reglamento deben tomarlas han sido las competentes, ni en esto tampoco se han omitido abusos.= Los ingresos de los Pueblos no han entrado en caja con las formalidades debidas, y á los Alcaldes á quienes se les exijia se les proveia de un simple recibo, y este desorden me hace temer, que no se encuentre en ellos ninguna existencia, á lo menos de consideracion, ni otra cosa que simples recibos dados ó que en el dia se den con fechas anticipadas.= Todos estos desordenes me han dictado la medida de hacer abrir á la Depositaria los libros de contabilidad asi como otros enteramente iguales á la Contaduria y tambien los correspondientes de rejistros á la Secretaria: todos principiados en la fecha de 14 del presente en que me hice cargo de la Subdelegacion para de este modo cortar todo contacto con el desorden de las épocas anteriores, sobre lo cual se servirá V.S. resolver y prevenirme lo conveniente.= Dios guarde á V.S. muchos años. Canaria

Setiembre 24 de 1829.= Salvador Clavijo.= Sr. Subdelegado principal de policia de esta Provincia.”

Los nuevos funcionarios de policia no agradaban á la gente estremada que lo eran los del Anjel Esterminador, ni á los Comuneros, pues sabian debian cumplir con su deber; aunque la gente sensata los acogió con gusto. Sabian éstos que Clavijo era de la escuela de Uriarte que no queria que en paises como aquellas Islas se delatase y molestase á nadie cualesquiera que fuesen sus ideas ó su conducta anterior; no podia estar de acuerdo con el bando que pretendia se persiguiese con encarnizamiento á los liberales. Las opiniones de unos y de otros nada le importaban mientras no lo manifestasen por actos exteriores y suversivos.

El general Uriarte habia introducido algunas modificaciones en el cuerpo de Oficiales, pero el remplazo de la tropa continuaba en el mismo órden de voluntarios ó alistados por los Correjidores á manera de leva; de suerte que el que tenia favor se hallaba libre del servicio militar, gravitando la contribucion de sangre sobre el desvalido. Observando Morales estas injusticias que se cometian y viendo que de aquella suerte era absolutamente imposible cubrir los cuadros como correspondia. Revestido⁹⁷³ como se hallaba por el Rey de amplias facultades para el arreglo de los Cuerpos provinciales, espidió licencias absolutas á oficiales que eran de poco ó ningun provecho en las filas, sirviendo por lo contrario de estorbo, y puso en su lugar jovenes mas aptos á quienes espedia diplomas de sus empleos hasta obtener los reales despachos. Para el remplazo de la tropa dispuso los sorteos que como cosa nueva llamó la atencion, pero influenciados los Ayuntamientos por algunos individuos que muy afectos á los abusos se hallaban mal con el nuevo orden de cosas se opusieron á estos procedimientos. El Ayuntamiento de las Palmas se resistió tenazmente, apoyado por todos los que á la sombra de las parcialidades

podian tener alguna influencia y ejecutó el sorteo por el antiguo sistema. Esto fué causa de grandes desavenencias, hasta el punto de que el Coronel, como Juez especial del sorteo, lo declaró nulo. Tal acto de insubordinacion de parte de un Ayuntamiento como el de las Palmas no dejó de ser sensurable.

Para sostener Morales el principio de Autoridad y apoyar al Coronel, mandó un cuerpo de tropas que á su llegada se alojaron parte en el cuartel de los Reyes y parte en el puerto de la Luz. Á la sazón se hallaba aquella Ciudad incomunicada con Santa Cruz de Tenerife por padecerse en esta Plaza la viruela, pero tuvo que romperse el cordón y la viruela se propagó con la tropa, pues los primeros casos que se presentaron fueron en el Puerto de la Luz y en la Calle de los Reyes.

El sorteo se llevó á efecto conforme al reglamento del Conde de San Roman lo habia mandado el Comandante general con una justicia y equidad como no se habia visto hasta entonces.

Parece que con este motivo pasó un hecho que fué, se puede decir, ridiculo. Segun el reglamento no podian ser sorteados los nobles, pues ser soldados rebajaba el lustre que suponian tener y con este fin preparan algunos su arbol genealógico muy adornado de colores, poblados de escudos. Este papel lo envolvieron en su pedazo de terciopelo encarnado ó de tafetan del mismo color, suponiendo que con estos colores daban mas realce á la nobleza de sus antepasados. Puestos los documentos sobre la mesa fueron entregados al Licenciado D. Mariano Vazquez y Bustamante, persona de gran talento y de mucha erudicion, quien despues de examinarlos con el cuidado⁹⁷⁴ que ponía en todas las cosas que se le confiaban, manifestó que aquellos documentos de nada servian para el objeto que deseaban puesto que ninguno presentaban los comprobantes segun marca la ley y especialmente la heraldica; asi es que por ese lado no habia

excepcion y debian entrar en el sorteo como cualquier ciudadano. Es indescriptible el efecto que esto produjo; fué tal el despecho de todos los que habian presentado los papeles que unos á otros se negaban la cualidad de nobles, siendo los que mas alto hablaban los que por las circunstancias de no tener hijos que sortear y no haber sometido sus papeles al mismo examen, se creian que eran los únicos y verdaderos. Hubo grandes disgustos con este motivo en un tiempo en que se daba tanta importancia á lo que llamaban nobleza hereditaria ó de sangre.

Los cursantes del Seminario Conciliar no fueron tampoco esceptuados, y los que tenian las condiciones físicas legales entraron por su turno, siendo muchos de ellos declarados soldados afiliados en Marzo de 1830.

El 15 de octubre de 1829 se cantó el solemne Te Deum en la Catedral, con asistencia de todas las autoridades, por la eleccion del nuevo Papa; y á fines del mismo mes llegó la noticia oficial de que el Rey D. Fernando VII pensaba tomar estado nuevamente nombrando al Consejero D. Pedro Gomez Labrador para que pasase al Reino de las Dos Sicilias á fin de proponer á aquellos Soberanos sus Reales intenciones y celebrar las capitulaciones y contratos matrimoniales con la elejida Princesa que lo fué D^a. Maria Cristina de Borbon. Esta noticia fué recibida por unos con júbilo, especialmente por el partido Fernandista, mas no así por los miembros y afectos partidarios de la Sociedad del Anjel esterminador, que deseaban no hubiese sucesion directa en el Rey Fernando, pues tenian todas sus esperanzas en D. Carlos que era su oráculo y candidato favorito, pretendiendo colocar nuestra desgraciada patria en el estado que tenia en 1808, como si las ideas y el progreso indefinido de la humanidad pudiese retroceder.

Las autoridades, especialmente la policia, habian redoblado su vijilancia á consecuencia de la noticia oficial que tuvo de lo ocurrido al Capitan General de

Galicia y Presidente de su Real Audiencia D. Nasario Eguia, quien al tiempo de abrir un pliego cerrado se fulminó hiriendole hasta el caso de hacerse necesario amputarle la mano derecha y algunos dedos⁹⁷⁵ de la izquierda y aun se dudaba salvarle la vida. Espidiose á las Islas la orden de buscar á los criminales, cuya órden llegó á fines de Diciembre, y temerosas las autoridades de que sucediese allí otro accidente igual redoblaron de actividad, experimentandose con este motivo un malestar general precursor de nuevos acontecimientos.

El idolo Morales iba perdiendo toda su popularidad; veamos la causa. En Canaria, como he dicho, se formó una junta de purificacion despues de la caida del rejimen Constitucional, ante la que retractaron sus errores pasados muchos individuos, declarando que estaban dispuesto á sacrificar vidas y haciendas por conservar los derechos del Rey y del Altar. Conociase á éstos con el nombre de purificados en cuya purificacion entraron todos los que fueron guardias nacionales y tomaron parte en los tristes acontecimientos de la Ciudad de Telde. Sin embargo los absolutistas, lo mismo que los purificados se echaban en cara mutuamente su vida política pasada, y cada vez que se presentaba ocasion no dejaban de hacerse una guerra de mal género, en perjuicio siempre de los intereses mas sagrados del pais. Asi no fué estraño que la cuestion del sorteo reanimase los enconos de los partidos opuestos, pero lo que mas exitó los ánimos fué cuando se trató del nombramiento de Coronel del Rejimiento de Telde á favor de D. Francisco Maria de Leon, que lo fué mas adelante en 26 de Enero de 1831, liberal acerrimo, Comandante que habia sido de la Guardia nacional, que con su cuerpo acompaño á Castañon en todas sus fechorias.

Los que habian sido siempre absolutistas y formaban parte de la Junta Apostólica al ver á los purificados ocupando los primeros puestos y llenandoles de

honores y distinciones contra la Real Orden que prohibia dar comision alguna á persona que hubiese pertenecido á la milicia voluntaria en tiempo de la constitucion, demostraban su encono y los verdaderos liberales se quejaban al ver de la manera que habian desertado de sus filas pues si bien habia sido preciso purificarse haciendo abstraccion de sus ideas por salvar sus vidas y haciendas no los juzgaban á propósito para ocupar puestos y recibir distinciones de gentes que no tenian mas mision que oprimirlos. En esta idea todos los descontentos, aunque no fuesen liberales, se unieron con ellos; otros formaron parte de las sociedades secretas, especialmente los Carbonarios, Franc Masones y Progresistas, que se hallaban en correspondencia con las de la Península para castigar y recompensar cuando llegase la ocasion favorable pues por la marcha de los acontecimientos pronto tenia que suceder.⁹⁷⁶

La cuestion del sorteo trajo á Morales casi se puede decir las enemistades de unos y los aplausos de otros. El partido liberal que no es amigo de prerrogativas y que considera al hombre como un ser digno de ocupar en la sociedad el lugar que lejitimamente le corresponde segun sus méritos reales aplaudió esta medida que cortaba de raiz los abusos: ademas la coincidencia de haber sido desatendidos los documentos y declarada nula la hidalguia de que algunos hacian alarde, fué causa tambien de que aumentasen los enconos. Asi es que Morales era para estos el hombre que habia venido á Canarias para hacer perder el prestigio de que gozaban ciertas clases. Mas en el concepto de estos era un desagradecido pues que tan mal pagada á su patria la gran recepcion que le habia hecho.

Morales era de gran temple propio para hacer que se cumpliese la justicia y como hombre entendido en todo lo que concernia al ramo de guerra á pesar de granjearse porcion de enemigos hasta el dia se sigue el mismo sistema. En aquel

año el ilustre General, cuyos servicios eminentes se ven en todas las publicaciones de la época, empezó á formar un expediente, por insinuacion del Gobierno Supremo, solicitando la gracia de título de Castilla con la denominacion de Casa-fiel-de-Morales; título que tan dignamentey con tanta gloria adquirido hubiese llevado. Pero Morales cometió la falta, si falta puede llamarse, de no dar los pasos conducentes pues hacia tan poco alarde del brillo de sus servicios de las altas distinciones que llevaba tan justamente merecidas ni de la posicion que ocupaba, como era el hallarse á los 40 años, con la faja de Mariscal de Campo, que era tanto abandono se puede llamar punible para la patria.

Disgustado Morales de sus paisanos al ver la mala interpretacion que hacian de sus mandatos, pidió al Rey su relevo. Cuando esta noticia cundió, produjo el efecto mas desagradable en Santa Cruz de Tenerife pues sabian eran intrigas de los malevolos y entonces el 30 de Mayo de 1829 dia de San Fernando, dia que él celebraba con gran aparato por ser los dias del Rey y á quien Morales tenia entrañando afecto, se le dirijió la siguiente composicion poetica, firmada "el Canario Injenuo", suplicandole no abandonase las Islas, y por las razones pulsa el poeta, aunque larga la transcribo.

“¿Y nada ha de bastar á detenerte?
¿A dejar vas la patria abandonada
Y la dichosa cuna dó naciste,
Con quien naturaleza y sangre os atan?⁹⁷⁷
Si estos nudos sagrados, que respetan
Todos los hombres, para ti no bastan,
Y propósito tal premeditado
Te decide á seguir nuestra desgracia,
Escucha al menos el ferviente voto,
Que libre á faz del Orbe hace tu patria.
Creyó.... (permite la verdad á mi labio
Que no debe aduarte) creyó errada
Que el Jefe valeroso, que á Columbia
Y á sus rebeldes, huestes aterraba,
Trayendo aun el brillo confundido
Con India sangre sun invencible espada,

Y avesado, tal vez, á las costumbres
Que es preciso adoptar en las batallas,
Era duro, feroz y sanguinario,
Y por caracter de inflexible alma:
Y la eleccion que el **Soberano** hizo
Tuvo por tal principio como infausta;
Pero Ah! de su ilusion han renacido
Para tu gloria numerosas palmas,
Pues desde el feliz dia, que tu arribo
Nuestros anales venturosos marcan,
Gratos favores al Destino debe
Que por tu mano plácido derrama.
Esta ilusion, repito, ha añadido
A los Laureles honra de tus canas,
Preciosos gajos de plateada Oliva,
Que tu sien sobreorlan, y señalan,
El emblema mas grande y espresivo,
Que en todo su esplendor te da la patria.
Al revistar los cuerpos de Milicias⁹⁷⁸
Y transitar los pueblos de Nivaria
Cada uno á porfia te demuestra
Su alegria, su amor y su confianza.
Ni escedió á la Laguna en regocijo
La encantadora y fertil Orotava,
Ni Garachico de verdor cubierto
El risco ó antepecho de esmerada:
Podrá decir que al asolado Abona
En toda su miseria hizo ventaja:
Y el ameno y feraz Valle de Güimar,
Obsequioso dió fin á la jornada.
Poco menos que al Rey te recibieron
Entre iluminaciones, fiestas, salvas,
Y viva el **Soberano**, el Jefe viva,
Viva Morales, viva la Nivaria,
Este fué el grito que en el Teide altivo
Y en sus cóncavas grutas resonaba.
Cuando Olavide volvió á la Carolina,
Cuyos pueblos por Padre le adoraban,
Cuando Numa del poder Romano
Á sus caros Sabinos libertaba,
Cuando **Fernando** á Cadiz resucita
Con solo un razgo de su mano sábia,
De mayor entusiasmo poseidos
De gratitud mas pura y acendrada
No considero, no, ¡Canario invisto!
Los seres en contorno respiraban.
La inocencia.... la inocencia misma
A penas descollando en tierna infancia,
El tributo de amor y de contento
Con júbilo plausible te consagra⁹⁷⁹

Exaltando sus alegres voces
Al joven, al anciano y á la casta
Madre. El Labrador el campo
Deja gustoso: trepa la montaña
El cándido Pastor, y sobre el alto
Enciende hogueras á la paz que pasa.
El Majistrado, el Jefe, el Subalterno,
El Sacerdocio, el Claustro, todo te habla
Con el acento injénuo de ternera
Y á tu sombra tranquilos reposaban.
La discordia, monstruo abominable
Huye de ver tu aspecto avergonzada,
Y el fanático astuto y vengativo,
Su sed comprime dentro las entrañas,
Todo, todo, es union, dulce armonia
Y el pueblo Tinerfeño disfrutaba
Dichosas horas, venturosos dias
Bajo tal arco de feliz alianza.
Empero.... esta rueda de la suerte,
Contra de los Isleños conjurada,
A tan hermosos dias sustituye
Con su voluble giro é inconstancia
La tristeza, el dolor, penas y llanto,
Y el veneno letal desapiadada,
Como viento del austro enfurecido
Que las nacientes flores arrebata.
Pero, y porque motivo, respondedme
¿Una resolucion tan no esperada?
Quien creyera.... si, quien lo creyera,....
Que tu suelo nativo fuera causa
De que en climas menos lisonjeros⁹⁸⁰
Asilo elijas, y á vivir te vayas.
Esa Isla, que dá nombre á todas,
Y cuyo prototipo es Gran Canaria,
No preguntaba, erguida en ser tu cuna,
Y en tono disfrazado de arrogancia,
Si obsequios te rendia Tenerife
¿Como ella de verdad te profesaba?
No fué esa propia á la que tu le diste
En prenda de tu amor la misma Espada,
Que sostuvo contra el infortunio
El Solis grande del Rey de nuestra España
En el emisferio Americano,
Que á su dominacion yugo le llama,
Y á quien la muerte y la anarquia unidas
Con sus cetros de hierro la desbastan?
Si el mismo Soberano á quien serviste,
Queriendote premiar, á darte manda
Una montaña erial entre los tuyos
En remuneracion y justa paga

Del sacrificio de tus intereses,
Tus heridas y sangre derramada,
¿Se debiera esperar, que cuatro ingratos
So color de perjuicios, disfrazaran
La verdad con denegrido velo,
Y en tal concepto hicieran al Monarca
Tristisimas pinturas, implorando
Que el mismo bien su mano retirara?
Se ponderan quebrantos insufribles
En general á la Isla de Canaria;
¿Y el aumento de frutos tan preciso
Contrapesar no debe la balanza?⁹⁸¹
¿Para el carbon, la leña y rodrigones
No tiene mas arbustos ni mas plantas?
Si desde Tenerife se ven pinos,
En número y grandeza no ordinaria,
Se podrá redargüir, ¿pende el abasto
De solo la montaña del Doramas?
El atraso mayor de nuestros montes
Le ocasionan la boca de las cabras,
No la roturacion de ciertos puntos
Que á nuestra agricultura dá ventajas.
Comparemos el censo con los frutos
Que rinde la Provincia siempre escasa
Y el Soberano entonces serciorado
Variaria el concepto. ¡Oh! si llegaran
A sus Reales pies tantos vasallos,
Cuyo alimento son raiz amarga
De la taragontía, helecho y otras,
Yo no puedo dudar que reiterara
En tu favor Morales y el de todos,
La órden primera, ó sea la misma gracia.
¿No daría sustento al desvalido
Esa misma montaña cultivada
Amparo al indijente, á la viuda
Y al huérfano, que con mil lagrimas
El pan, en cada puerta pordiosean
De la piedad, con manos levantadas?
¡O tierna y celestial beneficencia!
Virtud que sola á las demas abrazas,
Baja desde el Olimpo, enjuga al pobre
Su amargo lloro, y su miseria aplaca,
Desciende tú á la par gratitud pura,⁹⁸²
Divina augusta de las francas almas,
Grabad vuestras lecciones en los pechos,
Que si acaso os conocen, os ultrajan;
Sabemos los Canarios preferiste,
Generoso Morales, por estancia
La en que de tus autores recibiste
La animacion vital, porque reinaba

En tí ese amor, de que naturaleza
Nos impregna en la sangre hácia la patria,
Cuya fuerza resistir no puede
La humanidad sensible, penetrada
De los deseos que tu le sacrificas
Con magnanimidad sobre las aras.
El Rey te nombra para Filipinas
En seguida á Murcia te mandaba,
Y de su Real piedad sumiso imploras,
Te destine á las Afortunadas:
¿Y era este el premio, esta la acogida
Que de tus compatriotas esperabas?
Mas tu naciste grande, y sabes serlo,
Y tu gloria no la eclipsa nada.
El bien has promovido en lo posible;
Tus obras son de todos alabadas:
Ni emulacion, ni envidia disminuirlas
Podrán, por mas que quieran, ni ocultarlas:
No solo Santa Cruz es fiel testigo
Por ser tu residencia en esa plaza;
Esto tambien el pueblo mas pequeño
Y la rústica choza y la cabaña.
Complácete Morales de tus timbres,
Tus honores, tus cruces y medallas⁹⁸³
Que tu filantropía es mas grandiosa
Que todos los blasones de tus armas.
La Provincia te adora toda entera,
Te llora el hombre honrado, y esto basta.
Testifícale tú tu amor de nuevo,
Y sed su sombra, amparo y esperanza.
Ocúpete esto solo: y tu memoria
Hasta la edad remota y mas lejana,
Entre mil bendiciones de ternura,
Resonará por siempre en las Canarias.
No olvides, si tevas, y nos dejares,
Á tantos que te estiman, y regalan
Sus ratos solitarios, con recuerdos
De tus heroicidades no imitadas.
¿Pero á donde vas? deten el paso,
Lanza sobre esta tierra una mirada:
Ved tendidos los brazos de tus hijos,
Que corren á impedirte hácia la playa:
Conmuevate su llanto, y penetrado
De sus cuitosos ayes y sus ancias
Enjúgales los ojos, y tu Esposa
Cuyo embeleso á tu existencia falta,
Con premura feliz sobre su pecho
Te traiga en dulce sueño reclinada
Al fruto de tu amor y las delicias,
Unica complacencia de tu alma,

Y entre ósculos y abrazos cariñosos
Condúcela del puerto á tu morada
Para que vuestro hogar entre nosotros
Sea modelo de union y de enseñanza,
Viviendo para dicha del Canario⁹⁸⁴
Sobre de las riberas de Nivaria
El Rey es bueno, justo y generoso,
Como padre oirá nuestras plegarias,
Y ante su Trono augusto le espondremos
Con la verdad sencilla y sacro-santa,
El voto de las Islas por un hijo,
Digno del Rejio amor, y el de su patria.

Los partidos trabajaban en Canaria, especialmente despues del acontecimiento del Capitan General Eguia, y se vé á la policia ocuparse severamente en averiguar el comportamiento de los Ciudadanos. En esta tarea era ayudada por los Curas y Alcaldes de los pueblos que, con un celo poco envidiable, hacian el oficio de denunciadores. De esa época se ven oficios notables de aquellos funcionarios quejandose de la corrupcion de las costumbres; pudiendo servir de muestra el dirijido á la Audiencia por el Cura de Artenara. Dice asi:

“Ilmo. Sr.= En descredito de la Relijion Santa que profesamos, y con desprecio formal de los sabios, justos y sagrados decretos de nuestro amado Monarca, se va introduciendo una licencia de costumbres en este pequeño pueblo que exigen el mas pronto remedio, pues de lo contrario va á desmoralizarse enteramente.= Andres Romero, de la jurisdiccion de Guia se ha avecindado en mi jurisdiccion Parroquial viviendo publicamente con Antonia Ramos casada, y su marido en otros pueblos sin saber su paradero. Y esto despues de haber ido estos dos amancebados á Tenerife con intenciones de fugarse á América lo que no pudieron verificar quizá perseguidos de aquellas autoridades.= Marcos Gonzalez ha estrupado una joven honrada con palabra de matrimonio y á pesar de mis reconvencciones se niega á ello.= Otros dos casados estan teniendo hijos publicamente con el mayor escandalo, y ninguno es de esta jurisdiccion. Por lo que juzgopor de absoluta necesidad que S.S.I. lo participe al Subdelegado de Policia á fin de aprender estos delincuentes y castigar con todo el rigor de la ley á unos monstruos que nos van á arrancar de raiz todas las buenas costumbres y Relijion sagrada que nos dejaron nuestros Padres, y se empeña en conservarnos nuestro Rey por una gracia especial de Dios N.S.= Dios guarde la salud y vida de S.S.I. muchos años Artenara Enero 8 de 1830.= Pedro Gonzalez.”

El Alcalde Real del mismo pueblo dirijió otro oficio al Subdelegado de Policia sobre el mismo asunto y escrito en estos terminos.⁹⁸⁵

“En descredito de la Relijion Santa que profesamos, y desprecio formal de los sabios y justos decretos de nuestro amado Monarca; se está notando en este pueblo, á pesar de mis reconvenciones y las de este Venerable Parroco, un desenfreno de costumbres nunca visto. Unos vecinos de la Jurisdiccion de Guia estan teniendo hijos publicamente con mozas que han corrompido en este pueblo, y otro se fugó hasta Santa Cruz con una mujer casada, siendolo él tambien, y en el dia esta viviendo con el mayor escandalo en Barrancohondo, jurisdiccion parroquial de aqui y civil de Galdar. Marcos Gonzalez corrompió á una doncella con palabra de casamiento y se ha fugado á la Aldea por no celebrar su matrimonio. En fin Señor, si no se toman medidas enerjicas para corregir estos males, este desgraciado pueblo se va á desmoralizar enteramente. Y asi espero se sirva V. decirme si procedo á formarles causas ó si puedo impedir á éstos la entrada en este pueblo, ó lo que mas acertado juzgue en beneficio de nuestra Relijion y costumbres.= Dios guarde á V. muchos años. Artenara Enero 26 de 1830.= Jose Perera= Sr. Subdelegado de Policia de Canaria.”

Hablabase de las conmociones que podia dar lugar la cuestion no muy clara, para muchos, de sucesion á la corona, si bien para los unos no presentaba dificultad de ninguna clase, cuando el 12 de Mayo de 1830 se recibió el oficio del Secretario del Consejo Real remitiendo el ejemplar autorizado de la Real pragmática sancion por la que se mandaba observar perepetuamente la ley 2ª. titulo 15 partida 2ª que establece la sucesion regular de la corona de España. Esta noticia causó agradable sensacion pues de esta manera se podrian evitar trastornos en los que las pobres Canarias siempre habian padecido no poco.

Las instigaciones y pasquines continuaban siempre, y cada persona ó viajero que llegaba á las Islas era objeto de examenes é investigaciones ridiculas y odiosas: la persecucion contra cualquier publicacion era aun mas activa y se castigaba severamente á todos aquellos á quienes se encontraban obras de semejante naturaleza. El estado de la Francia daba al Gobierno medios para emplear los randes abusos que cometia. La lista de obras prohibidas era notable: una de ellas la pasó el Superintendente General de Policia del Reino con fecha 25 de Julio, la que comunicó Berriz de Guzman á la Subdelegacion de Canaria con fecha 24 de Agosto, y en ella se prohibia terminantemente la entrada de El triunfo de la verdad y

confusion de la impostura; Pintura de los males que ha causado á España el Gobierno absoluto; Proyecto sobre el nuevo método de convocar las antiguas Córtes por Estamentos; Juicio imparcial sobre las principales causas de la revolucion de⁹⁸⁶ la America Española y acerca de las poderosas razones que tiene la Metròpoli para reconocer su absoluta independendia; Filosofia del Trono y del Altar, del Imperio y del Sacerdocio; Memorias secretas de la princesa del Brasil difunta Reina del Portugal D^a Carlota Joaquina de Borbon; Vida de Fernando VII escrita en los Estados Unidos.

Para estas publicaciones se establecieron penas no tan solamente contra el introductor sino contra el desgraciado que las recibia ó por cualquier medio se las encontraba en su casa. Asi es que el movimiento de las ideas estaba paralizado; pero como el espiritu humano no puede estar en quietismo, resultado necesario era el desear pronto un cambio favorable que nos separase ese tupido velo del oscurantismo en que nos traian envueltos. En corroboracion de esto veamos el oficio que el Correjidor D. Salvador Terradas dirijió al Subdelegado de policia de la Isla, D. Salvador Clavijo, concebida en los terminos siguientes

“Antes de ahora, y en cumplimiento de las Reales Ordenes que me han sido comunicadas, estan dadas las conducentes, á fin de impedir la introduccion de libros, folletos y toda clase de papel público, menos aquellos que el Rey N.S. tiene mandado su admision, y en caso de hacerse con alguno de los prohibidos, cumpliré con lo que S.M. me tiene mandado, y V.S. justamente desea; con lo que me dejo contestado á su oficio de esta fecha, sobre el mismo particular.= Dios guarde á V.S. muchos años. Canario 2 de Setiembre de 1830.= Salvador de Terradas.= Sr. Subdelegado de Policia de esta Isla.”

Á pesar de estas prohibiciones siempre llegaban las noticias de lo que acontecia en Europa. Súpose bien pronto la caida del Rey de Francia Carlos X en las jornadas de Julio, víctima de su ceguedad en no comprender la marcha de la época en que se vive, empeñado siempre, como todos los Reyes, en hacer

retroceder á los siglos medios. Desde que se tuvo esta noticia en Madrid, el Rey Fernando VII dió mas fuerza á su forma de Gobierno que consistia en ocultar, ahorcar y enviar al destierro á aquellos que mejor le habian servido despues de ofrecerles un cigarro con la mas distinguida galanteria; asi que el ramo de policia era en aquella época el mas importante, trabajandose sin descanso. La noticia de lo acaecido en Francia llegó á Gran Canaria el 12 de Octubre de 1830 y con ella las órdenes mas terminantes de precaver al pais del funesto contagio de todos los periodicos, folletos ó impresos franceses, órdenes que se cumplieran en las Islas con el rigor mas severo pues con tal que una obra ó cualquier publicacion fuese extranjera no se admitia. Sin embargo, los que estaban en relaciones con los partidos⁹⁸⁷ activos no tan solamente recibian sus publicaciones sino que estaban al corriente de todos los acontecimientos de Europa y del progreso que en España hacian las ideas liberales á pesar de los furiosos del Rey y de sus oscurantistas ministros.

Nada corrobora mas esto que el hecho que voy á referir. Habiendo mandado á buscar á Francia, una persona de Canaria, la Historia de Carlos V por Robertson, por conducto del comerciante D. Diego Swanston, el que temeroso de que no la dejasen entrar ordenó que la enviasen envuelta dentro de unos fardos; estos al ser revisados en la aduana dieron con la obra la que al instante fué recojida por los empleados y enviada para que la examinase el Sr. Borbujo, Dean de la Catedral é inquisidor que habia sido de la suprema, el que la recojió, se quedó con ella sin devolver á su dueño ni la obra ni el valor.

La revolucion llevada á efecto en Francia causó honda sensacion en España, especialmente en el partido Apostólico y todos sus allegados; al paso que en los liberales produjo un indecible regocijo, pues con este movimiento las ideas debian

de exitarse en España, restablecer la constitucion y dar á los Españoles la dignidad de Ciudadanos de que carecian. Las sociedades secretas trabajaban con este objeto dando á luz publicaciones que se imprimian en el extranjero y contra todas las prohibiciones entraban en el Pais y circulaban con prontitud. Para cada obra de cuya proxima impresion se tenia noticia, habia preparada una orden terminante prohibiendo su entrada y castigando á los que las recibian. Asi aconteció con el periodico titulado "Grito de la Península", cuya orden llegó á Gran Canaria el 23 de Octubre.

Con motivo de disfrutarse en Francia de libertad, los emigrados Españoles se acercaron á las fronteras; entre ellos los mas notables eran el heroico Mina, el desgraciado Torrijos, Gurrea, Chapalangarra y otros mas. Esto produjo tal efecto en el Rey que salian órdenes terminantes para rechazarlos ó apoderarse de ellos. Esas órdenes llegaron tambien hasta las pobres peñas Canarias y á cada viajero que llegaba á aquellos puertos le creian uno de los grandes perturbadores del Trono y del Altar, cometiendose abusos y tropelias especialmente si el pasaporte no estaba con todos los requisitos exijidos fuera de sospechar de algunos creyendolos falsos. De esta ridicula escrupulosidad se orijinaban serios disgustos, vejaciones y molestias á los desgraciados viajeros.

A fines de octubre de este año llegó la noticia de haber entrado la Reina en el noveno mes de su embarazo y segun lo mandaba la Real Orden se hicieron rogativas y oraciones públicas y generales, con gran satisfaccion de todos, pues creian que el estado⁹⁸⁸ de violencia en que se hallaba el Rey, cesaria inmediatamente cuanto la Reina diese á luz un infante. Pero no fué un infante sino una infanta la que nació el 10 de Octubre y á la que se le pusieron os nombres de Maria Isabel Luisa.

La vijilancia sobre las publicaciones continuaban hasta que de Real orden se mandó que podian entrar la Gazeta de Francia y la Cotidiana, periodicos reconocidos por su exaltado ultramontanismo ridículo al paso que el 24 de Noviembre se recibió la orden para no permitir la introduccion de un foletto que D. Juan Romero Alpuente habia dado á luz en Francia, titulado: “Los tres dias grandes de Francia y los medios de llegar á ver otros iguales en la feliz España.”

Habiendose creado por Real orden de 29 de Setiembre de 1830 una junta de fomento para la Provincia é instalada en Sta. Cruz de Tenerife el 27 de Noviembre uno de sus primeros acuerdos fue ponerse en relacion con todo lo que podia mejor desempeñar lo contenido en su reglamento y para esto se dirigió á la Real Sociedad de amigos del Pais de las Palmas pasando una intensa comunicacion sobre la naturaleza de esta Junta lo que fue durante algun tiempo objeto de las conversaciones pues esperaban por ese medio sacar á la isla del triste estado en que se hallaba.

El pais estaba tranquilo, poco salia de su habitual pereza: la única noticia con que se inició el año de 31 fué con la muerte del Papa Pio VIII acaecida el dia 30 de Noviembre del año anterior á las nueve y media de la noche, la que se tuvo en Canaria el 20 de Enero: y las Iglesias hicieron sus funerales y sus resos.

La autoridad superior de Madrid espedia órdenes terminantes para castigar con enerjia á los enemigos del Altar y de Trono, especialmente despues de los acontecimientos de Francia; asi es que todo esto no hacia otra cosa sino engrosar las filas del partido liberal y aumentar poco á poco el desprestijio de Morales, pues muchas personas creian que todos estos abusos de autoridad eran fomentados por el Comandante general, y hasta los mas entusiastas por aquel hijo de la Gran Canaria se fueron entibiando. Es verdad que los descontentos con el sorteo y con

los nombramientos de oficiales se habia adquirido numerosos enemigos, aunque el Comandante general no hacia otra cosa sino cortar abusos y restablecer el servicio de las Milicias del mejor modo que podia ponerse en el pais y estos mismos lo abultaban y ponderaban todo.

Una de las ideas que hicieron correr contra el General fué que queria apoderarse de la Montaña de Doramas; nadie se atrevia á creerlo, pues todos estaban en la firme conviccion que era incapaz de usurpar á su pais la única joya preciosa que le quedaba. Los Montes han sido siempre la victima de los ambiciosos y el caballo de batalla de todas las Juntas revolucionarias y tambien de los partidos. Díjose con este motivo que Morales, despues de arruinar la Isla como lo estaba haciendo, queria concluir con ella amparandose de la Montaña de Doramas, de lo único bueno que poseia, orgullo de ella, poco de salud y riqueza de todos los pueblos colindantes; pero las personas sensatas que conocian cuan desprendido era Morales no daban⁹⁸⁹ crédito á semejantes voces, pues suponian que este noble patricio, á quien se le habia obsequiado mejor que al Monarca y de la manera que lo he referido, era incapaz de arrancarle á la Isla su joya mas querida.

El General, sin dar parte sino á muy pocas personas, formó un espediente apoyado por los Ayuntamientos manifestando lo conveniente de aclimatar en Canaria animales y vegetales de América. Para ello pedia terreno en donde poder practicar estas esperiencias. Los Pueblos cedieron gustosos á estas proposiciones y Morales ya con el consentimiento de ellos y apoyado por el Ayuntamiento de las Palmas instruyó otro espediente y obtuvo una Real órden con fecha 20 de Febrero de 1831 por la que se le concedia la propiedad de los terrenos de la Montaña de Doramas á cuenta de atrasos que el Estado le debia.

Esta noticia causó la mas desagradable sensacion y un llanto general en toda la Isla; las Corporaciones reclamaron oponiendose tenazmente al desmonte, y los particulares que miraban en los bosques un foco de vida y de prosperidad lamentaron la proxima destruccion de la magnifica Montaña de Doramas, verdadera maravilla de la naturaleza, pero el resultado final fué que Morales desde entonces fué aborrecido hasta de sus mas ardientes admiradores. Los poetas que cantaron á Morales á su llegada con el fuego del entusiasmo, dedicaron despues su ingenio á llorar la destruccion del Doramas, como lo hizo el insigne Bento en un notable soneto al presentir como el hacha y el fuego iban á dar fin con la joya mas admirada, y al llorar el poeta, lloraba con todos los Canarios pues estaban poseidos de los mismos sentimientos. He aqui el soneto:

Adios, Doramas: ya el tirano llega
A destruir la obra de Natura,
Ya la esperanza de la edad futura
Ay! en un mar de lágrimas se anega.
Ya ni la lluvia que los campos riega
Volverá á descender sobre la altura,
Ni se verán colmadas de verdura
La recostada loma y fértil vega.
El gallardo laurel, el prócer tilo,
La yedra que á sus troncos se abrazaba⁹⁹⁰
Como implorando su inocente asilo:
Todos, todos caerán; y donde estaba
Anidado el placer puro y tranquilo
Entrará la ambicion que todo acaba.

La presion que, quizza por las circunstancias especiales de la Nacion y el estado de la salud del Rey; ejercia Morales sobre su patria, hacia mas sensible su comportamiento, tanto mas cuanto que los Canarios tenian presente el ejemplo palpitante de D. Isidoro Uriarte que no molestó á nadie, salvó á muchos y tranquilizó los espíritus llevando la paz y el sosiego á las familias y á los individuos. Asi es que habia gran tirantez entre el pais y el Comandante general que apoyaba con enerjia

todos los decretos que salian con el objeto de tiranizar antes que de sostener el orden.

No era solo el estado politico el que alarmaba el pais necesidades se iban creando y era preciso satisfacerlo y sin embargo nadie se hacia pues á causa de las perdidas de las Americas el Rey penso en aclimatar ciertas plantas en algunos de los dominios y para esto salio una Real orden de 14 de abril de 1831 que hizo pasar la junta de fomento establecida en Sta. Cruz á la Real Sociedad de Amigos del Pais de las Palmas sobre el modo mas conveniente para cultivar el cacao, bucaré y canela y mas tarde con fecha 28 de Junio salio otra Real orden pidiendo S.M. informes sobre la posibilidad de aclimatar en las Canarias las plantas del cacao, añil, canela, pimienta, clavo, y nuez moscada. Los esfuerzos que hizo el capitan general Morales para introducir estas nuevas fuentes de riqueza y las reiteradas instancias que paso á la Real Sociedad de Amigos del Pais todo quedo como si nada hubiese pasado.

Toda la correspondencia se miraba con sumo cuidado, temiendose un acontecimiento semejante al de Eguía: segun se susurraba la severidad de Morales tenia por fundamento estos temores, mucho mas cuando sabia que se le atribuián cuantas reales ordenes se publicaban con el caracter de opresion, como la espedita para los extranjeros y transeuntes redactada en estos terminos.

“Subdelegacion principal de Policia de Canarias.= El Sr. Superintendente General de Policia del Reino, en oficio de 10 de Agosto último, me inserta la R.O. siguiente.= El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, en oficio de 3 de este mes, me comunica de orden de S.M. lo que sigue.= El Sr. Secretario del Despacho de Estado de Hacienda, en R.O. de 10 de Julio proximo pasado me dice lo siguiente.= Exmo. Sr.= Enterado el Rey N.S. de lo espuesto por el Comisionado Rejio de Canarias acerca de los perjuicios que causa la inobservancia en aquellas Islas de las Leyes 8ª y 9ª titº 11 libº 6º de la Novisima Recopilacion y demas que hablan sobre el trato que se ha de dar á los Etranjeros avecindados ó transeuntes, se ha servido S.M. mandar que se comuniquen las órdenes mas terminantes á la Real Audiencia de Canarias para que bajo la mas estrecha responsabilidad; observe y haga observar cuanto está mandado por dichas Leyes y en la Real Cédula del

Consejo de 29 de Noviembre de 1791 sobre la rectificacion de las Matrículas de Etranjeros.= Lo que traslado á V.S. para su intelijencia y efectos convenientes.= Y yo lo hago á V. para los propios fines= Dios guarde á V. muchos años. Santa Cruz de Tenerife 12 de Setiembre de 1831.= Jose Berriz⁹⁹¹ de Guzman.= Sr. Subdelegado de Policia de la Isla de Canaria.”

Esta orden principi6 á rejir con toda severidad desde el 14 de Setiembre de 1831, causando general disgusto.

Con motivo de los acontecimientos de Francia y el impulso que el nuevo Rey, Luis Felipe, dio á la industria y al comercio, muchas casas mandaban comisionados á España y sus Provincias ultramarinas, los que fueron tomados por agentes de los emigrados, estableciendose tal vijilancia que hasta las relaciones mercantiles se resentian extraordinariamente. La Real Orden de que se ha hecho mérito disgust6 á las casas francesas establecidas en Canaria, disgusto de que participaron los habitantes, especialmente el partido liberal como mas amante de la libertad comercial en la que veian cifrado el bienestar de la Isla.

Las noticias que mas llamaban la atencion, llegadas de la Península, eran el estado de la salud del Rey y el activo movimiento de los partidos avanzados todos esperaban un cambio favorable para las ideas liberales y á pesar de vivir aun el Rey hacian extremos y aun hasta se abusaba de este mismo estado. Por las noches se lanzaban en las Palmas cohetes con frecuencia y hasta daban gritos suversivos. Entre tanto llegó el 27 de Marzo de 1832 la noticia del feliz parto de la Reina, que habia dado á luz una niña. Esta nueva produjo el efecto acostumbrado en el mundo oficial y nada mas, pues como hasta entonces no habia habiado varon se hablaba ya largamente de la sucesion de la Corona, lo que daba margen á las disputas pues los absolutistas apoyaban al principe don Carlos como lejítimo heredero y los liberales se manifestaban favorables á la Reina D^a Maria Cristina como que de ella habia demandado la poca libertad que se disfrutaba.

Mientras los ánimos se hallaban exitados con los trastornos que se esperaban, una gran enfermedad, desconocida hasta aquella época en Europa, se presentaba haciendo los mayores y mas horrorosos estragos. Cuando se tuvo esta noticia nadie hizo caso, pues estaban persuadidos de que en Canaria no podia tener entrada semejante dolencia por las circunstancias especiales de la Isla, manera de pensar erronea como veremos adelante cuando veamos ese mismo mal, el Colera-Morbo Asiático, enseñoreandose de todo ella. Sin embargo se hicieron rogativas de Real orden el Domingo 13 de Mayo de 1832, con asistencia del I. Ayuntamiento y demas autoridades.

Los cohetes continuaban lanzandose; se ponian pasquines, se oian cantos suversivos y á pesar de la vijilancia de la policia no se daba con los autores, aunque⁹⁹² no por eso aumentó el rigor. Una noche, por el mes de Junio, estando el Prelado disponiendo su viaje para retirarse al campo á ver si reponia su salud, varios jovenes de buena posicion, individuos del partido exaltado de la botica de Sigler, prepararon en la Plaza de Santa Ana, donde se hallaba el Palacio Episcopal, un elevado túmulo y acompañados de otros con hábitos clericales y hechas cantaron un responso al Prelado: Causó esto tan fuerte impresión en el ánimo susceptible del Obispo que su enfermedad se agravó y aceleró su viaje al campo á ver si podia aliviarse de sus dolencias aumentadas por el abuso de aquellos jóvenes exaltados que aunque liberales debian saber que la primera condicion de un liberal es respetar la inmunidad de cada Ciudadano, pues de lo contrario se cae en la tirania demagójica, la mayor desgracia que puede sobrevenir á un pueblo.

Las noticias de la gravedad de las dolencias del Rey eran alarmantes, pues el 20 de Octubre dio orden el Cabildo Catedral para hacer rogativas por la salud del

Monarca y además en esta misma época llegó á Canaria la noticia oficial de haberle administrado el viático el 17 de Setiembre anterior á las doce y media del día.

Cada noticia que llegaba traía alarmados los espíritus, cuando el 10 de Diciembre de 1832, llegó la de que S.M. se había dignado habilitar para el despacho de los negocios á la Reina durante su enfermedad. Al mismo tiempo llegó también la amnistía general á favor de todos los que habían sido perseguidos como reos de estado exceptuando tan solamente los que votaron la destitución del Rey en Sevilla y los que habían acaudillado fuerza armada contra su Soberanía; así como una aclaratoria para las dudas que podían ocurrir á los tribunales en la ejecución del citado decreto de amnistía; y por último otra orden para que se cantase un solemne Te Deum, lo que se hizo, el Miércoles 12 de Diciembre, en la Catedral con toda pompa y ostentación por todos estos beneficios.

Estas noticias causaron tan agradable sensación en el país que hasta los poetas la cantaron, como se vé en una magnífica Oda dedicada á la Reina, hecha por el Presbítero D. Mariano Romero. Veámosla.

Alza al Olimpo su arjentada frente
El Manzanares tardo y perezoso;
Y en su cause impaciente
Por las iberas glorias orgulloso,⁹⁹³
Acrece su pacífica corriente,
Y porfiado provoca á las Fluviales
Que corren ajitando sus cristales
 Y la pompa humildosa
De verdes ovas, juncos y espadañas
En lauro triunfador y fresca rosa
Cambian, cual signos de la ilustre España.
Y el deífico Rio se abalanza
Al raudo Tajo con afán violento
Y así le grita con sensible acento,
“Lleva el loor en tu caudal fecundo
Al eterno Oceano,
Dile que aclame en el remoto Mundo,
Dó nunca muere el Sol, el alto nombre
De la beldad que rije el cetro Hispano.”
 “Fidelidad y amor. Ved las virtudes,

Ved las castas delicias
De Cristina inmortal... En tierno lloro
Por el objeto de se escelsa gloria
Derramó el corazon, cuando la muerte
Con mano despiadada,
Iba acercando el soberano aliento
Al umbral de su pálida morada.
Cuando el Augusto lecho
En insomne inquietud la vió anhelante,
Lanzando al alto Cielo desde el pecho
De su aflixion la llama palpitante.
Y el Cielo la escucho; y á los acentos
De su voz dolorosa,
Y al duelo de la Patria acongojada
Que tiembla entre zozobra tenebrosa,⁹⁹⁴
Detiene el brazo de la muerte airada
Que iba á poner impia el cetro hispano
De la discordia en la homicida mano.
Las sílabas infaustas que componen
El nombre ensangrentado
De irascible rencor, bajo su imperio
Con espantosa tinta negrecidas
Trazará el tiempo en pájinas horribles
Y oprobio y maldiciones repetidas
Serán el triunfo y galardón glorioso
De su letal recuerdo tenebroso.
Y las generaciones que en su seno
Esconde el porvenir, por bendecirla,
Su no ser animarán,
Y bien como á Deidad templos la alzarán
Y anticipados cultos la rindieran,
Llevando hasta su abismo la esperanza
Que al hondo caos su piedad alcanza.
Ni el fácil vaho del sediento crimen
Su pecho penetró. De su alta cuna,
Del suelo de Neapolis fecundo
Reflejó el esplendor al emisferio
De Hesperia: hirió los ojos
Del justo Rey, mitad de su alma pura:
Y calmó del opreso los enojos,
Y trocó en regocijo su tristura.
Publiquen los sombríos calabozos
Moradas del horror y el infortunio
Que yermos sus inmundos penetrales
Mira la humanidad... el que ya alienta
En el aura del bien, el sacro nombre⁹⁹⁵
Grave en sus lares, de la augusta esposa
De Fernando inmortal; y en blando acento
Faustos himnos cantando,
Alce su fama á la rejion del viento.

A los que arrebató la diestra airada
Del hado inexorable
Á la alta Galia ó la Britania fria
Á dó su pecho entre la nieve ardia
Por rendir á sus huellas soberanas
De honda efusion el ósculo impaciente;
Con lágrimas de amor tiernas y humanas
Y con labio indulgente
Les invita sensible á su regazo
Y les estrecha con fraterno lazo.

Á su voz sacrosanta
Abrese y brota de Minerva el templo
Mil torrentes de luz; y huye bramando
La ignorancia con seño tenebroso,
Que bien cual negra nube,
La antorcha del saber iba eclipsando;
Y con su mano impia
De infanda niebla la verdad cubria.

Lleve el genio del bien los blandos ecos
Al mundo de Colon. Hiera el oido
De los que rinden ominosos cultos
Á la feroz venganza, que manchara
De humana sangre el suelo
Por la virtud y votos fecundados
De Paz y Relijion hija del Cielo.

Asi agostó de la virtud la planta
Y el blando aliento de feliz ventura⁹⁹⁶
El crudo soplo de ambicion sedienta:
Y el hórrido cuchillo
De envidia rencorosa y macilenta
Se alanza á deslustrar el aureo brillo
De un nuevo mundo encantador... vergüenza,
Vergüenza y confusion á los insanos:
Y no sepulte el rayo del encono
Jamás, jamás en el cresor saciado,
Al que la Patria hermana con el trono.”

Tornó al silencio el ajitado Rio;
Y el Tajo undoso noblemente ufano
Cumple la ley que la mision le ordena;
Y corre al Oceano
Al Canario solar; besa su arena;
Y en ella imprime de Cristina hermosa
El nombre para siempre idolatrado
Con su mano bullente y espumosa.

Y enfrena su presura
El rejió mar; aclama los ejemplos,
La májia y la dulzura
De la Augusta Beldad; y ante su sólio
Nuestros votos pacíficos presenta,
No cual de Jove al alto Capitolio

Lleva el guerrero su piedad sangrienta.
 ¡Tierna efusion! Octavia y Eponina
 Do llama conyugal dulces modelos
 Contemplaran su imagen en Cristina.
 Y allá desde la Olímpica morada
 Sus maternas entrañas bendiciendo
 Y en beneficencia dadivosa,
 La aclamarán con célica armonia,⁹⁹⁷
 A par de fiel esposa,
 La bella aurora de un fulgente día.
 En sacros himnos al Olimpo suban
 Gritos de amor á la que inunda el suelo
 Del sensible Canario
 De paz dichosa y perenal consuelo.
 ¡Oh restos de la Atlántida orgullosa;
 Que el genio de Platon dilucidaba,
 Dó el Sol á los Eliseos sonreia
 Y sus fecundos valles matizaba!
 Arracad en volcánica armonia
 Del hondo seno plácidos loores:
 Y sobre altivas palmas y entre flores
 Con su pajiza pompa el coro alado
 Sus blandas inflexiones no aprendidas
 Alce el nevoso Teide ajigantado.
 Y en los acentos de su voz divina
 Publique que á los dones de Amaltea
 Y al fausto imperio de Saturno y Rea
 Volvemos por Fernando y por Cristina.

La enfermedad del Prelado D. Bernardo Martinez haria progresos hasta que por último falleció á las cuatro menos diez minutos de la tarde del 26 de Enero de 1833.

No se sabe porque conducto llegó á Canaria la noticia de que el Rey Fernando VII habia muerto; pero lo cierto es que causó gran satisfaccion en el partido liberal y algunas personas hicieron alarde de ello publicamente: los cohetes que se lanzaban con frecuencia, las canciones que se cantaban sin haber noticia ninguna oficial, llamaban la atencion, tanto mas como que sí bien se habia dado una amnistia no era para abusar de ello. Como á estas demostraciones se oponia el Comandante general aumentó el odio para con él; por manera que al pensar que

ningun bien habia hecho á su pais y sí mucho mal con haberse apoderado de la Montaña de Doramas deseaban ya verse libres de Fernando y de Morales. Por esta época fue éste de Tenerife á la Montaña á ver su hacienda⁹⁹⁸ que denominó “San Fernando” en obsequio del Rey que se la habia concedido y se hallaba allí dirijiendo unos trabajos á los que se hacia oposicion. En estas circunstancias (10 de Febrero de 1833) llegó la noticia de que el Rey Fernando se habia restablecido completamente y ademas la Real Cédula fecha 4 de Enero del mismo año comunicando la orden del Supremo Consejo por la cual se manda guardar y cumplir la declaracion hecha por el Rey en que el S.M. daba por nulo el decreto que se le arrancó por sorpresa en los momentos mas graves de su enfermedad, derogando la pragmática sancion de 29 de Marzo de 1830 sobre la sucesion regular de la corona de España. Tambien en aquel correo se declaraba como el Rey restablecido ya de su enfermedad habia determinado encargarse del despacho desde el 4 de Enero y queria que asistiese á él su muy cara y amada esposa para la mas completa instruccion de los negocios, cuya direccion ha llevado y para dar esta prueba mas de satisfaccion por el celo y sabiduria con que habia desempeñado su soberana confianzas hubo grandes fiestas publicas y solemne funcion religiosa en la catedral predicando Dn. Gregorio Chil y Morales.

No era esto solo lo que alarmaba la gente. La cigarra habia invadido la Isla aquel año y habiendose agotado los recursos de los pueblos del sur se repartió una contribucion general para contribuir á su estincion, pues de lo contrario no iba á dejar nada siendo consecuencia necesaria el hambre. El Alcalde Real de Agüimes lo manifestó en términos muy sensibles en un oficio que pasó al Cabildo Catedral, con el fin de que les prestasen algunos auxilios.

Viendo que la policia, cuyo jefe era D. Jose Berriz de Guzman, á pesar de su celo extraordinario y el de sus subalternos no daba con los individuos que lanzaban los cohetes y ponian los pasquines, pareciendo aquel funcionario poco enérgico nombraron para sustituirle á D. Julian Sardina, Doctor en Sagrada Teolojia, el que desde que se encontró al frente trató de llevar todo con mas rigidez, pero le fue absolutamente imposible por las circunstancias especiales del pais.

En Europa se discutia, lo mismo que en Canaria, la cuestion de la sucesion de la Corona y todos aquellos que se hallaban identificados con el derecho y con la tradicion se habian ya unido á D. Carlos, especialmente en Francia el partido legitimista, que no transijia en nada con los motores de la revolucion de 1830 los que se conocian con el nombre de Orleanistas, fueron allí sus mas decididos partidarios. Los periodicos franceses, por instigacion de D. Carlos, principiaron á tratar estas cuestiones especialmente el famoso periodico ultramontañoso llamado “La Quotidienne”, cuya⁹⁹⁹ introduccion permitia el mismo Gobierno de Fernando, como la publicacion de mas sanas doctrinas, al fin fue tambien escludida por defender á D. Carlos. D. Julian Sardina por su parte hacia ver los castigos á que estaban sometidos el que tuviese semejante publicacion, y daba órdenes terminantes el 16 de Julio de 1833 para que se recojiesen en la administracion de correos los ejemplares que llegasen. Era tal el pánico que causaba en la réjia morada el himno de Riego que habiéndose cantado en Granada por las calles de aquella Ciudad un himno compuesto en loor de la Serenisima Sra. Princesa heredera, con una musica muy parecida á la de aquel himno, se espidió una R.O. para que no se permitiese que á las canciones en honor de su augusta hija heredera se uniese semejante música.

Cuando D. Julian Sardina se vió con esta orden en las manos, era un azote; hasta en las mas vulgares y populares canciones oia el himno de Riego y en Canaria que siempre han sido aficionados al canto y á la música gracias al celo estúpido del Doctor en Teolojia no podian cantar ni tocar ningun instrumento sin que al instante viese algo de liberal. Nada demuestra mejor la actividad del Sr. Sardina que el siguiente bando que mando publicar.

“Don Julian Sardina Lopez, Doctor en Sagrada Teolojia, individuo de la Sociedad económica de amigos del pais de la Ciudad de Leon y Subdelegado principal de policia de la Provincia de Canarias.

Hago saber á todos los Subdelegados, Jueces encargados y demas funcionarios del ramo de Policia de estas Islas, que no habiendo tenido efecto hasta ahora la formacion de un padron ó matrícula general de poblacion y establecimientos públicos con la exactitud y circunstancias prevenidas en el reglamento é instrucción de contabilidad; notándose ademas que en varios puntos de la Provincia, y por la infundada escusa que alegan sus encargados, de que no perciben utilidad alguna por este servicio, se hallan desatendidas varias atribuciones del establecimiento, á cuya puntual observancia están aquellos obligados en cumplimiento de la Soberana voluntad de S.M.; he dispuesto que para intelijencia de todos se les recuerde por el presente el por menor de sus respectivos deberes, en la forma que se sigue.

1º. Cuando llegue á los pueblos un comisionado de aptitud y probidad, que autorizará esta Subdelegacion principal para formar ó rectificar la matrícula ó padron, base fundamental del recaudo y unico medio para que el Gobierno de S.M. tenga una exacta idea de la poblacion de esta Provincia, le facilitará el encargado del ramo todos los auxilios y noticias que pueda necesitar.

2º. Dispondrá que le acompañen al desempeño de esta comision un Alcalde de barrio,¹⁰⁰⁰ donde los haya, ó un individuo de la Municipalidad, y un vecino de arraigo y conocimientos, que estrechamente respondan de la menor ocultacion que resulte.

3º. El que contravenga á estos mandatos sufrirá una multa de veinte ducados; y otra igual aquel en cuya matrícula, comparada con la que antes de ahora haya formado el mismo, se note ha habido ocultacion en las noticias de esta especie que han servido de base hasta el dia para sus operaciones, ó que se ha omitido el verdadero número de vecinos y establecimientos públicos y alterado la clasificacion de los individuos sujetos á obtener carta de seguridad, y la de los propios establecimientos.

4º. El vecino que se niegue á dar á la persona encargada de la formacion del padron todas las noticias correspondientes para llenar sus respectivas hojas de matrícula, pagará la multa marcada en los artículos 132 del reglamento de Madrid y 112 del de las Provincias; y lo mismo los que en la relacion de los individuos que viven en sus casas, oculten alguno de ellos.

5º. En el mes de Enero de cada año precisamente se han de repartir en los pueblos las cartas de seguridad á los individuos que de la matricula general resulten en la obligacion de obtenerla: bien entendido que los que no se presenten á sacarla en dicho mes, pagarán la doble retribucion que está prevenida, sin perjuicio de las

costas que causen los apremios á que diese lugar: á cuyo fin se advierte á los encargados del ramo que solo se les admitirán como despachadas á dos rs. vn. las distribuidas en el indicado mes de Enero, conforme al estado que deben remitir á su Jefe inmediato en 31 de dicho mes, y con espresion de los nombres, apellidos y estado de todos los que en aquella fecha hayan cumplido con este deber.

6º. Por cada omision que se advierta en el reparto de las cartas de seguridad pagarán los encargados del ramo la multa de cuatro ducados.

7º. En la distribucion de pasaportes se observarán exactamente cuantas formalidades se previenen en el reglamento no permitiendo que individuo alguno salga de Isla á Isla sin el que le corresponda, y estendiendolo por los términos, de seis meses á los trajineros y traficantes, y solo por el de uno á todos los demas: cuidando muy particularmente que no se repartan de los de la clase de gracia, sino á los simples jornaleros de pico, pala y azadon, y á los pordioseros; en intelijencia de que el empleado que falte á estas prevenciones, ó distribuya de gracia algun pasaporte á individuo que debe obtenerlo de pago, sufrirá otra multa como la anterior por cada contravencion.

8º. Siendo meramente personal el privilegio de los milicianos provinciales y de Artilleria,¹⁰⁰¹ y no pasando de modo alguno á sus hijos ni familias, como está determinado por la Superintendencia General en 22 de Diciembre de 1826, y confirmado por la Direccion general de Artilleria en 10 de Enero de 1828, aun con respecto á los individuos de dicho Real y distinguido Cuerpo; tendrán entendido los encargados del establecimiento, que á los hijos, familias y criados de estos fueristas se les ha de obligar á sacar carta de seguridad de pago en la misma forma que á todos los demas, y tambien á los de los matriculados, si á la edad de 18 años no se hubiesen alistado en la matrícula; pero no quiero que por este año se les moleste, puesto que han caminado de buena fé, y porque estoy seguro de que para el año proximo y siguientes, cumpliran esta obligacion con la exactitud propia de la disciplina que los rije y del pundonor de los Jefes que los mandan.

9º. Nadie puede usar armas de fuego no prohibidas, sin estar autorizado para ello por las leyes, ó haber obtenido licencia de la policia, bajo la pena de cien ducados de multa y treinta dias de prision. La licencia ha de solicitarla el interesado declarando el número y calidad de las que desea usar; en intelijencia que si tuviese alguna mas, pagará cincuenta ducados de multa y perderá el derecho de usar armas por un año. Espirado el término de la licencia no pueden continuar usando las armas sin renovarla, bajo la multa tambien de cien ducados, y de no poder obtener otra licencia hasta pasado un año.

10º. Nadie puede cazar sin obtener la debida licencia, que ha de renovarse el mismo dia que espira; y el que salga á cazar sin este requisito, aun cuando la tenga para usar armas, ó esté autorizado para usarlas sin ella, pagará la multa de veinte ducados y perderá el arma.

11º. Los individuos autorizados por las leyes para usar armas, deben dar á la policia noticia del número y calidad de las que posean, y si faltan á esta obligacion, sufrirán las mismas penas impuestas á los que para usar dichas armas necesitan licencia del ramo.

12º. Los individuos que por razon de sus destinos ó por las leyes están facultados para el uso de armas, no pueden emplearlas en la diversion de la caza sin sacar la oportuna licencia de la policia: de cuya obligacion se esceptuaran solo los militares y los matriculados á quienes basta la de sus Jefes.

13º. El que obstinado trata de desobedecer estas disposiciones, sufrirá el rigor de la ley, pues ademas de que yo sé hacer que se respeten mis justas providencias,

cuento para mas seguridad con el auxilio del Exmo. Sr. Comandante General de esta Provincia y Real Audiencia, que se me han ofrecido muy gustosos para cuanto convenga al mejor servicio¹⁰⁰² del Rey N.S.: pero, como enemigo de toda opresion y violencia, esperimentarán el resultado de la moderacion y dulzura con que siempre he tratado á los pueblos, todo el que se preste gustoso y cumpla la parte que le corresponda de estas prevenciones.

14. El encargado que permita en su pueblo el menor abuso que levemente perjudique los intereses del ramo, cuyo fomento me está cometido, ademas de repararlo á su costa, pagará una multa de veinte ducados, especialmente si se trata de establecimientos públicos, de uso de armas ó de cazar, pues siendo este último ejercicio por si tan ruidoso, nadie puede dedicarse á él sin su noticia.

15. Se les encarga muy particularmente á los funcionarios de establecimiento de policia, que aunque los habitantes de esta Provincia son dóciles por naturaleza, tranquilos por costumbre, y por convencimiento sumisos á la ley y obedientes á las Autoridades que cuidan de su observancia, es necesario el mayor celo sobre lo que puedan intentar la alteracion del orden y la tranquilidad pública, cuya conservacion es el objeto primario de S.M.: sobre las fondas, posadas y tabernas: sobre los criados desacomodados; los que no tengan una ocupacion conocida: sobre la entrada y circulacion de cualquier periodico que ataquue á la persona del Rey ó á sus providencias; sobre los que profieran blasfemias, los amancebados, los entregados á la embriaguez, vagos y jugadores de oficio. Que persigan igualmente á los ladrones de los pueblos y caminos, y á los que manifiestan ideas opuestas á nuestra Santa Relijion y sana moral; como tambien á los que se dedican al contrabando que tanto perjudica á la real Hacienda, dándome cuenta de todo lo que ocurra sobre estos particulares para disponer lo conveniente, sin perjuicio de que por sí tomen las medidas necesarias á la seguridad de los reos, formacion de sus causas y entrega á la autoridad de quien dependan, en el término de ocho dias prefijado por Real orden de 24 de Julio de 1831.

Y para que llegue á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, he mandado que se publique y fije el presente en los pueblos de la Provincia. Santa Cruz de Tenerife 1º de Agosto de 1833.= Julian Sardina.”

Por esta época era estraordinaria la emigracion para las Americas, mas no era con el objeto de poblar aquellas rejiones sino para rejimentarlos y estar en disposicion de hacer de nuevo la guerra á España que no habia aun querido reconocer la independenciam de las antiguas colonias. Esto empobrecia al pais, atribuyendole á Morales, no se sabe por que, esta despoblacion, sin embargo de que el Comandante general se opuso puesto¹⁰⁰³ por su influencia dió Sardina una orden reprobando el tráfico que hacian los contratistas con los emigrados; asi los revela el Subdelegado de policia de Canaria con fecha 10 de Setiembre de 1833. Resuelto, dice, á sostener en la plenitud de sus derechos al Gobierno absoluto del

Rey N.S. D. Fernando VII y de su augusta hija primojenita heredera del trono, lo estoy igualmente en sofocar en su orijen la escandalosa emigracion de los naturales de estas Islas para las Americas insurreccionadas, y á perseguir hasta reducirlos á un estado de nulidad é impotencia, á unos ajentes de especulacion que ademas de privar á la patria de los individuos que deben contribuir á su cultivo y fomento, envuelve el doble crimen del proximo peligro á que los espone de perecer, y que ellos mismos desprecian: porque guiados de una ambicion desmedida embarcan 600 ú 800 personas en un buque que con seguridad solo puede llevar 200.

Con estas razones seguia dando órdenes terminantes para impedir la emigracion; cuestion dificil de resolver si efectivamente al hombre se le puede coartar la libertad de marcharse para el punto donde tenga por conveniente si en su patria no halla los elementos que necesita para subsistir, como por desgracia acontecia entonces en las Canarias en que el hambre y la miseria se mostraban de tiempo en tiempo no obstante que en esa misma época llegó á Canaria la R.O. para que se estableciesen juntas de caridad con el loable fin de socorrer á los pobres.

Ya en esta época los partidos estaban tan divididos en Canaria que no se entendian: unos se aferraban mas al carlista y estos eran los Apostólicos ó Casacones; otros al Cristino y estos eran los que tenian esperanzas de que la Reina debia restablecer el Gobierno representativo, y otros que no dando crédito á las palabras de los Reyes querian el triunfo de la libertad y una constitucion. Asi es que cada uno por su estilo deseaba recibir noticias de la Península y estar al tanto de lo que hacian y pensaban sus correligionarios. Sin embargo la policia trabajaba y no dejaba entrar otras publicaciones que las que convenian. A pesar de esto todo se sabia y se comentaba. Se recibian de Francia varias publicaciones que circulaban con rapidez siendo las mas aceptadas las que contrariaban la sucesion directa de la

corona. Entre estos papeles llegaron: 1º La carta del Serenisimo Infante D. Carlos. 2º Los extractos de los fundamentos en que se apoyaba la opinion sostenida por los llamados Carlistas. 3º Diálogos sobre los derechos de D. Carlos á la inmediata sucesion de la corona de España. 4º La refutacion del papel titulado “Reflexiones¹⁰⁰⁴ sobre el derecho que tiene á la sucesion del trono la Infanta D^a Maria Isabel Luisa y demostracion del incontestable que asiste á su altesa Real el Infante D. Carlos á dicha sucesion”, y otros escritos contra el juramento de 20 de Junio. Todos estos papeles los leian escondidos y es indescriptible la fuerza y la fé que daban á los Apostólicos, los que no hacian otra cosa sino prestar toda clase de apoyo á su ídolo D. Carlos.

Los liberales recibian tambien sus publicaciones y por su parte no estaban quietos resultando de todo esto que el pais estaba ocupado en ver el desenlace que tendria en la madre patria la muerte del Rey Fernando y apoyaban ya á unos y á otros segun las ideas que profesaban. Á cada barco que llegaba es increíble la ansiedad que reinaba y todos esperaban grandes acontecimientos: asi lo demuestra la siguiente circular pasada por el Sr. Sardina.

“Subdelegacion principal de policia de la Provincia de Canarias.= Acompaño á V. veinte ejemplares de la adjunta orden para que se sirva disponer lleguen con toda seguridad á manos de los encargados del ramo en esa Isla y cuidar de su mas exacto cumplimiento, reducida á que den cuenta á V. para que pueda hacerlo á mi y yo al Gobierno de las muertes violentas, alborotos populares, robos ó incendios que sucedan en sus pueblos ó términos, como igualmente de cualquiera incidente que pueda destruir ó malograr las cosechas si hay algun vecino que hable mal de nuestro lejítimo Gobierno ó esparza noticias suversivas ó alarmantes, pues asi está mandado por el reglamento del ramo y que yo debo tener conocimiento de todo lo que ocurra en la Provincia digno de atencion para ponerlo en el del Exmo. Sr. Superintendente general que asi me lo ordena y finalmente que antes que consuman los pasaportes y cartas de seguridad de pago ó de gratis, pidan las que necesiten al Subdelegado respectivo para que no sean perjudicados ni la seguridad personal ni los intereses del ramo; en la intelijencia que haré el mas estrecho cargo al Juez que por descuido ó negligencia permita que el vecino ó residente camine sin el referido documento ó lo traiga en papel comun.= Dios guarde á V. muchos años. Santa Cruz 1º de Octubre de 1833.= Julian Sardina.= Sr. Subdelegado especial de policia de la Isla de Canaria.”

Todos esperaban de un momento á otro la muerte del Rey. Las autoridades hacian todo lo posible por sostener los derechos del Monarca moribundo. La policia trabajaba; pero como el Sr. Sardina observase que en Canaria no se cometian las tropelias que deseaba ordenó la separacion del Subdelegado de policia D. Salvador Clavijo, lo que causó la mas desagradable sesacion entre todos los habitantes de las Palmas, siendo remplazado por D. Luis Roman y Franco, coronel de milicias provinciales, el 15 de Octubre de 1833.¹⁰⁰⁵

Muerte del Rey Dⁿ. Fernando VII

El Lunes 21 de Octubre de aquel año se recibió en Gran Canaria la noticia de la muerte del Rey Fernando VII, acaecida á las tres menos cuarto de la tarde del 29 de Setiembre de 1833, y al mismo tiempo una R.O. comunicada por el Secretario de la Real Cámara por las que S.M. la Reina madre, como gobernadora durante la menor edad de su augusta hija D^a Isabel II, habia tenido á bien participar al Cabildo Catedral la funesta noticia del fallecimiento del Rey su augusto esposo, á fin de que se celebren las honras, funerales y sufragios que se acostumbran en semejantes casos. El Cabildo Catedral comunicó al instante esta infausta noticia á todos los Párrocos de la Diócesis para que se celebrasen honras fúnebres, y á los pocos dias se tuvieron lugar en la Catedral las exequias con el aparato y pompa de costumbre y asistencia de todas las autoridades y corporaciones. Despues de estos actos relijiosos los partidos principiaron á moverse y esperaban con impaciencia el correo para ver lo que pasaba en España, hasta que el 11 de Noviembre llegó la Real Órden comunicada por el Secretario del Supremo Consejo en que incluia la pracmatica sancion con fuerza de ley para que la guardasen y cumpliesen las soberanas disposiciones y última voluntad del Rey D. Fernando VII, por las cuales

se sirvió nombrar é instituir Rejente Gobernadora de toda la Monarquia á su amada esposa por sí sola aunque consultando los negocios árdulos con su consejo de gobierno que designó y la rijiese durante la menor edad de su augusta hija la Sra. D^a Isabel II. Esta noticia causó muy mal efecto en la fraccion absolutista pues como estaban de acuerdo con los partidarios de D. Carlos esperaban que pronto debia de haber un cambio radical. Los liberales por su parte estaban de enhorabuena pues debia concluir el estado de opresion en que habia tenido á la Nacion el Deseado, que entró á reinar sin un enemigo y murió dejando un reguero de sangre y de luto y una guerra civil por testamento. Se entonaban canciones, se lanzaban cohetes y esperaban todos entrar en una nueva era de paz, tranquilidad y libertad, que era á lo que aspiraba la parte mas sensata é ilustrada de la nacion.

El Colera entretanto hacia estragos en España, aunque los Canarios estaban en la última conviccion de que no podia introducirse allí aquel contajio que el pais no presentaba elementos para que prendiese esta forma patológica: no obstante la superioridad pasó orden á las Palmas, Agaete, Galdar, Mogan, Injenio, Agüimes y Telde para que bajo de su mas estrecha responsabilidad no permitiese el desembarco de ningun buque. He aqui los términos en que se espresaba el subdelegado de policia de la Provincia.¹⁰⁰⁶

“Subdelegacion principal de Policia de la Provincia de Canarias. Exijiendo imperiosamente las actuales circunstancias y el interes de la salud pública que se tomen cuantas medidas esten al alcance humano para librar á la de esta Provincia de los funestos resultados del Colera-morbo en el caso que llegue á invadirla, y siendo una de las principales evitar el roce y comunicacion de todo buque que llegue á sus costas aun con patente sana y limpia, especialmente con los de los contrabandistas que, como hijos del crimen y precisados á valerse de manejos oscuros para librarse de las penas que las reales órdenes les marcan, son los que han introducido este mal en varios puntos; es indispensable que V.S. hecho cargo de la importancia del objeto se sirva contribuir con la mayor eficacia á que tenga el mas cumplido efecto, enterando de un modo pronto y seguro á los respectivos encargados de los pueblos de las Costas estas disposiciones y castigando el menor descuido de éstos ó de sus vecinos, sin excusa ni contemplaciones alguna, con la multa que marcan las leyes de Sanidad y el Reglamento general del ramo;

avisándome al momento en primera ocasion de cualquier novedad que haga recelar la existencia en nuestro territorio de la indicada enfermedad.= Dios guarde á V.S. muchos años. Santa Cruz de Tenerife Noviembre 2 de 1833.= Julian Sardina.= Sr. Subdelegado especial de Policia de la Isla de Canaria.”

Nadie en estos momentos se ocupaba de la horrible enfermedad que se padecia en Europa, todos estaban preocupados con las noticias de España que se comentaban y hasta se abultaban á pesar de que el Comandante general Morales no favorecia las ideas corrientes que todos esperaban ver prosperar.

El Ayuntamiento hacia todo lo posible para que se hiciese la proclamacion con todo lujo y ostentacion. El partido liberal le apoyaba pues veia el medio de derrotar asi al partido absolutista. Todo dispuesto el I. Ayuntamiento pasó un oficio al Cabildo Catedral, de que se dió cuenta en la sesion del 15 de Noviembre de 1833, en el que le participaba haber determinado se hiciese la proclamacion solemne de la Reina D^a Isabel II, en los términos que prevenia la Real orden comunicada por S.M. la Reina Gobernadora, el Martes 19 del mismo mes, lo que ponía en su conocimiento de aquel cuerpo para los efectos que han sido de costumbre. El Cabildo accedió gustoso á esta invitacion y dispuso que al dia siguiente al de la proclamacion, es decir el Miercoles 20, se cantaria en la Catedral con la mayor pompa y aparato, con la Divina Majestad patente, que por la tarde se entonaria un Te-Deum en accion de gracias por la exaltacion de nuestra Reina y que habria procesion claustral¹⁰⁰⁷ omitiendo por aquella vez el sermon que con motivo de igual celebridad se pronunció al ingreso del Sr. D. Carlos IV, por no permitirlo la premura con que se habia mandado verificar la presente: Ademas se participó al Ayuntamiento concurriese si gustaba á la solemnidad, mandando ademas que se colocase el retrato de S.M. reinante bajo el docel en el sitio de costumbre en la capilla mayor: ordenó se adornase la parte exterior del templo y se pusiese una lujosa iluminacion

conforme lo exigía la munificencia del acto de dicha proclamación y lo permitía la cortedad del tiempo. Acordó asimismo que en atención á constar en los libros capitulares que el Cabildo había acostumbrado pasar al Palacio Episcopal á presenciar el acto de la proclamación, yendo en forma con bonetes y asistencia del Pertiguero, pero sin la de los Capellanes reales, se oficiase al Sr. Subcolector de Espolios á fin de que se sirviese franquear las salas de dicho Palacio para ser este Cuerpo espectador desde el balcón y ventanas y tomar parte en la demostración de júbilo que debía ocasionar esta plausible función.

Por la relación de este acuerdo vemos el júbilo que se apoderó para solemnizar este acto del Gobierno supremo: además eximió á todos los empleados de Contaduría, durante los tres días de solemnes fiestas, de la asistencia al trabajo de las oficinas. Tampoco se opuso á sentar sus actas en papel sellado con el nombre de D^a Isabel II, lo que tuvo lugar con el primero que fué el jueves 28 de Noviembre de 1833.

Era entonces Gobernador militar de Canaria el Brigadier D. Ruperto Delgado quien con las demás clases militares tomó también parte en los regocijos públicos, para los que se suspendió el luto que se estaba vistiendo por el fallecimiento de Fernando VII según estaba prevenido de Real Orden para semejantes casos. Las fiestas duraron hasta el 21 de Noviembre con luminarias, músicas, cantos, en fin toda clase de regocijos.

Todavía no se habían concluido, por decirlo así, estas grandes solemnidades y la esperanza de los bienes que iba á traer á España el nuevo orden de cosas, cuando el 13 de Diciembre llegó á Gran Canaria el Real decreto de amnistía dado por S.M. la Reina Gobernadora á 27 de (...) de aquel año y otro marcando la fórmula del juramento. Con esta noticia se olvidaron un poco las cuestiones de partidos y

todos se unian bajo el augusto trono de D^a Isabel II sin embargo de que aun cuando los absolutistas estaban callados no les agradaban estos actos que atraian á los hombres por medio de la libertad y de la justicia.

Ya los Canarios no deseaban otra cosa sino que retirasen á Morales del mando y reintegrasen á la Isla de su Montaña de Doramas que el hacha y el fuego habian ya¹⁰⁰⁸ destruido los mas preciosos grupos de vejetacion del Eliseo de los antiguos.

En el mes de Enero de 1834 se recibió en Canaria la orden de recojer todas las armas de fuego de los individuos que no estuviesen provistos del necesario permiso. En él mismo se empezó á hacer el primer padron y el mas exacto, que hasta entonces no se habia levantado por Alcaldes cuyos pueblos se resistian á suministrar los datos necesarios temerosos de que fuese este el medio de exijirles mayor contribucion ó imponerles alguna gabela: pero cominados con fuertes multas por el Subdelegado Sardina y por el comisionado D. Antonio Alcaraz, se empezó y terminó el trabajo con toda actividad y con la mayor exactitud posible.

En este mes tambien sobrevino esa plaga que ha sido siempre fatal á las Islas: la aparicion de los cigarrones del pais que puso en gran consternacion á los habitantes y llamó la atencion de las autoridades pues se temia entonces, como en otras ocasiones habia acontecido, que tal calamidad tuviese por término el hambre general.

El Ayuntamiento nombrado á principios de 1834 tenia un tinte liberal bastante pronunciado, en oposicion abierta con el partido Carlista que ya se habia formado en toda regla; y ya que esta lltre. Corporacion vá á cambiar de formas, veamos como se constituia entonces esta notable Asamblea. Hasta aquella época se denominaba Cabildo y Regimiento, su etiqueta era tal que oficio que no fuese con el título de M.I.

Justicia y Rejimiento de esta Isla se devolvía sin abrirlo: componían los cargos de república el Corregidor de letras como Presidente, los Rejidores, el Abogado de la Ciudad cargo sumamente honorífico y el que defendía los fueros y preeminencias de la Corporación, y el Síndico personero general. En las sesiones los porteros entraban y juraban haber citado á todos los Sres. sin cuya formalidad no podía comenzar el acto. Hasta entonces el I. Ayuntamiento de las Palmas nombraba los destinos mas importantes de la Isla para la buena administración y para ello tenía: Aferidor de varas= Fiel del peso de la harina= Fiel de latas= Fiel del hierro= Fiel de tercios= Medidor de granos= Medidor de Aceite= Alcalde de la mesta= Alcalde ahijador= Alcaldes de aguas de Vegueta, de Triana, del Dragonal, del Bacio, de Telde, de la Fuente de Telde, de la Mina de Telde, del Valle de los Nueve, de la Aldea blanca de Sardina, de la Mina, de Satautejo, de Tafira, del Toronjo, de la Fuente de Morales, de los Caserones, de San Bartolomé, de Santa Lucia, de Cueva Grande, de la Lechuza, de la Lechucilla, de Camaretas, de las Lagunetas, de Utiaca, de Tenoya, de Arucas, de Firgas, de Moya, Agaete y la Solana, del palmital de Guia, del Injenio blanco, de la Vega de Galdar, de Ansofé, del Lomo¹⁰⁰⁹ de Guillen, de la Aldea, de Tejeda, de San Lorenzo, de Teror, de los Arbejales de Maspalomas, de Risco Blanco, de las aguas de Cuchara, de la Majadilla= Para Fontanero. Era tal el cuidado de la municipalidad para todo lo que convenia á sus fueros y realce de la población que los Porteros tenían sus uniformes especiales segun la etiqueta y circunstancias: para la procesion de la bula era de manteo y sombrero de canal; de riguroso luto para las solemnidades funebres del templo cuando se presentaba en corporación.

Mientras el I. Ayuntamiento trabajaba por sostener los fueros y el orden el Personero general hacia presente en la sesión del 13 de Enero haber entendido se

jactaba la Villa de Santa Cruz de haber sido declarada Capital de la Provincia de Canarias aunque de una manera interina. El personero pronunció un razonado discurso con datos ciertos y seguros probando como la capitalidad siempre habia residido en Gran Canaria y que solo las intrigas desde el año de 1808 habian hecho dudar de lo que lejitimamente correspondia á Canaria; ademas pedia que se siguiese el espediente y se diesen los pasos conducentes hasta restablecer la capitalidad en la Ciudad de las Palmas por haberlo sido siempre desde la conquista; y solicitó que se hablase con el Sr. D. Pedro Alcántara Deniz por haber estado encargado de la comision de capitalidad. El Ayuntamiento no perdia un instante en esta cuestion y en la siguiente noche, es decir el 14, estaban reunidos hallándose presente el Sr. Deniz á quien se impuso al instante de la esposicion del Síndico personero. Contestó aquel que habiendo tenido á su cargo el asunto de capitalidad en union de D. Juan Huesterling le era fácil hacer como lo hizo, una relacion del estado del asunto con la veracidad con que hacia todas sus cosas pero que los únicos documentos que poseia eran los borradores de todo el espediente y correspondencia de la Côte de Madrid. La cuestion de capitalidad absorbia á todos los Canarios, no solamente los de la Isla sino tambien los residentes fuera de ella, como se vé por un oficio que dirigió desde Madrid D. Lorenzo Deniz al Ayuntamiento manifestando como los Canarios residentes en la Corte, Lara, Rios y Leon, habian elevado al Gobierno de S.M. una enerjica representacion á nombre de la Iltre. Corporacion reclamando la conservacion de la capitalidad de la Provincia en la Ciudad de las Palmas en cuya posesion habia estado por espacio de trescientos cincuenta años y de la que acababan de despojarla por la nueva division civil del territorio segun el Real decreto de 30 de Noviembre último fijándola en la Villa de Santa Cruz aunque interinamente; esta larga esposicion que¹⁰¹⁰ hace al I.

Ayuntamiento D. Lorenzo Deniz fué escrita en Madrid el 27 de Diciembre de 1833; en ella dá pormenores y consejos á la Municipalidad y de las personas residentes en Madrid á quienes debian enviarse los poderes para reclamar la capitalidad. Este oficio causó la mas agradable sesacion pues veian que los Canarios no descuidaban los asuntos de su pais. Por ello fué que al instante el Ayuntamiento se preparó para enviar sus poderes, segun lo que pedia Deniz á D. José del Castillo, Oficial del despacho de Estado, á D. Miguel Joven de Salas, D. Jacinto Leon y D. Francisco de los Rios residentes alli á la sazón. Mas no quedó todo en esto: en la sesion del 17 de Enero de 1834 trató especialmente de suplicar á la Real Audiencia facilitase el expediente de capitalidad por haberse estraviado los demas, y hacer al instante una suscripcion voluntaria para con su producto enviar un comisionado á Madrid lo que fué aprobado y recibido con júbilo por el pueblo. Inmediatamente se supo en la Ciudad de Telde la noticia de la suscripcion que se estaba haciendo pasó un atento oficio el Alcalde de aquella Ciudad al de las Palmas manifestando ofrecia todos los auxilios que estuviesen en su poder para sufragar los gastos en el asunto de capitalidad y al instante se hizo una suscripcion.

Esta cuestion traia ocupados los ánimos: en el seno de la Comision que entendió en este asunto habia graves disgustos á tal punto que el Ayuntamiento pasó un oficio á D. Pedro Deniz manifestandole entregase en el término de 24 horas todos los papeles y borradores referentes á la cuestion de Capitalidad. Este sujeto que habia sido uno de los hombres en quien mayor confianza se tenia por conocer mas que nadie esta cuestion y haber estado siempre en la comision, contestó en estos términos: "M.I.S. D. Pedro Alcántara Deniz, vecino de esta Ciudad, á V.S. con la debida consideracion espone, que en cumplimiento del oficio que se le pasó por la Secretaria insertándole el acuerdo de este I. Ayuntamiento en que se disponia que

dentro de veinte y cuatro horas entregase todos los papeles y borradores correspondientes al asunto de capitalidad, que existen en su poder y que no son de su propiedad, ha regresado á esta Ciudad del pueblo de Arucas en donde se hallaba, quedando sorprendido con el contenido del referido acuerdo que á la verdad no le es muy decoroso. En efecto al que suscribe debió serle tanto mas sensible el acuerdo de V.S. cuanto que animado constantemente de los mas vivos deseos de ser útil á su pais habia dedicado la mayor parte de su tiempo en los negocios mas interesantes para él siendo uno de ellos el de capitalidad que hoy¹⁰¹¹ ocupa la digna atencion de este I. Cuerpo, y en el mismo que se ejercitaba en el pueblo de Arucas los ratos que allí se lo permitian sus ocupaciones, despues de haberle manifestado el Sr. D. Manuel Lugo que este I. Ayuntamiento habia tenido á bien continuarles en la comision para formar las instrucciones que habia de remitirse á Madrid, y estaban reducidas en su concepto y en el del propio Sr. Lugo á dar una idea exacta del progreso que habia tenido el asunto de capitalidad en el Supremo Consejo de Castilla, y el estado en que se hallaba, por cuanto en los documentos que conserva en su poder y que de su orden se han copiado para el mismo fin, se encuentra todo lo necesario y que se pueda desear para la ilustracion de la persona que se encargue en Madrid para dirigir cualquier recurso al Gobierno.= El que suscribe, pues, está pronto á entregar todos los papeles y documentos que existen en su poder, porque jamás se ha creído dueño ni árbitro de ellos; pero no puede menos de hacer presente á este. I. Cuerpo, que para evitar en lo sucesivo cualquiera responsabilidad en el caso de que estraviandose esos papeles ó documentos se le quiera exigir de nuevo, será lo mas oportuno que por V.S. se comisione uno de los individuos de su seno que los perciba, dejando un recibo circunstanciado de todos y cada uno de los que se le entreguen; y no obstante esto, si V.S. le juzga útil para lo

mismo, ó cualquiera otro negocio en que se interese el público, se halla dispuesto á contribuir en lo que esté de su parte y en sus facultades, al bien general, sin que pueda ofenderle ni agraviarle resentimientos particulares porque todo lo olvida y desprecia el que verdaderamente ama á su patria.= Suplica á V.S. en consideracion á lo espuesto se sirva proveer segun se deja solicitado como lo espera, el que espone, de la notoria rectitud de V.S. Canaria primero de Febrero de 1834.= Pedro Alcántara Deniz.”

En vista de esta manifestacion en la que se ve por desgracia el elemento político en perjuicio del pais pasó el Secretario del Ayuntamiento á hacerse cargo de los papeles y documentos que se hallaban en casa del Sr. Deniz, cuya lista es notable y por lo mismo la transcribo á continuacion.

“1º. Una copia del informe hecho por el Ayuntamiento á la Audiencia en el expediente formado á instancia de la Ciudad de la Laguna, solicitando se declarase á aquella Ciudad Capital de la Provincia.

2º. Un documento nº 2º cuya carpeta dice: este documento acredita que aun antes de conquistarse las Islas Canarias, era conocida la Gran Canaria por Capital¹⁰¹² y consideradas las demas como accesorias á ella.

3º Referente á un pasaje de la historia de Viera en que afirma que la Gran Canaria es la Capital de la Provincia.

4º Resulta de este documento que en una obra escrita por D. Cristobal Perez del Crizto, natural de la Isla de Tenerife, impresa en 1679 é intitulada Escelencias y antiguedades de las Islas Canarias, se espresa que la Gran Canaria es la Cabeza metrópoli de las demas.

4º Resulta de este documento que en las constituciones Sinodales celebradas por el Reverendo Obispo D. Pedro Manuel Dávila en 1731, hablándose de esta Isla de Canaria se le trata por Capital.

5º Resulta de este documento que la historia geográfica manuscrita de las Islas Canarias por D. Pedro Agustin del Castillo en 1739 se dice ser la Isla de Gran Canaria segun los escritores antiguos y modernos cabeza y metrópoli de las demas.

6º Resulta de estos dos documentos, que en los diccionarios Franceses impresos en 1778 y 1803 espresa ser la Isla de Canaria la principal de las de su nombre.

7º Resulta de este documento que en la Enciclopedia Metódica y diccionario general de geografía, impreso en Paris en 1783 y 1800 se refiere ser la Isla de Gran Canaria la principal de las de su nombre.

8º Real cédula de 29 de Abril de 1740 en que hablando S.M. de esta Isla se dá el nombre de Capital de las demas.

9º Real Cédula de 22 de Abril de 1744 en que hablando S.M. de esta Ciudad le dá el nombre de Capital de las Islas.

10 Real Orden para que en esta Ciudad como Capital de la Provincia se celebre una funcion de desagravios el 1º de Octubre.

11 El Correjimiento de esta Isla de Canaria es de segunda clase.

12 Resulta que en todas cédulas de órdenes del Rey, antiguas y modernas, que desde el siglo XV existen en el Ayuntamiento y en que se hace mension de las Islas se coloca á ésta en primer lugar de donde se comprende que ha sido siempre considerada como la principal de ellas.

13 Real cédula de 7 de Diciembre de 1526 en que se creó la Audiencia de la Provincia mandando el Rey que hubiese de residir en la Isla de Gran Canaria.

14 De este documento resulta que la Audiencia fué establecida en la Gran Canaria¹⁰¹³ por espresa orden de S.M. desde el año de 1526: que habiendo intentado la Audiencia en 1630 trasladarse á la Ciudad de la Laguna de Tenerife, la espuso su Ayuntamiento que no debia faltar de su asiento en la Capital de la Provincia.

15 Contiene este documento una copia del informe que dió al Consejo de Castilla el Reverendo Obispo de Canarias cuando en 1774 se trató de trasladar la Audiencia á la Ciudad de la Laguna de Tenerife y en el cual asegura que la Ciudad de las Palmas por su situacion y proporcion que detalla es mas adecuada que aquella para la residencia del Tribunal.

16 Sobre la residencia de los Comandantes generales en Canaria.

17 Se prueba con este documento que en la Gran Canaria ha residido desde su instalacion la Vicaria General Eclesiastica, el Tribunal de Cruzad y la Inquisicion.

18 Resulta de este documento que en el Sínodo celebrado en la Ciudda de Gran Canaria en 1629 por el Reverendo Obispo D. Cristobal de la Cámara y Murga, tuvieron los Diputados de su Ayuntamiento asiento preferente á los de las Ciudades de la Laguna y Palma.

19 Prueba que en el Sínodo que celebró en la Gran Canaria en 1735 el Reverendo Obispo D. Pedro Manuel Dávila prefirieron en asiento los Diputados del Ayuntamiento de esta Ciudad á los de la Laguna y Palma.

20 Resulta que en el Sínodo celebrado en esta Ciudad por el Reverendo Obispo D. Pedro Manuel Dávila en 1735 prefirieron los Diputados de la Gran Canaria en las procesiones y asientos á los de la Laguna y Palma.

21 Resulta que una junta de Diputados de la Provincia que se celebró en 1714 para deliberar si convendria que hubiese un Rejente en su Audiencia se verificó en la Ciudad de Gran Canaria.

22 Resulta que en la Junta compuesta de Diputados de todas las Islas, celebrada en 1809 ante D. Manuel Maria Avalor, vocal de la Junta Central, para nombrar uno que la representase en aquella Suprema Corporacion, tuvo el primer lugar despues del Presidente el Diputado de Gran Canaria.

23 Informe de la comision de Córtes en vista de los documentos y representacion de Canaria.

23´Contiene una descripcion de la Ciudad de la Laguna por D. Jose Viera y Clavijo, natural de ella en que confiesa su mal temperamento.

24 Una certificacion relativa á la pesca del salado.¹⁰¹⁴

25 Un atestado de la poblacion de la Ciudad.= Un espediente que acredita el número de habitantes que tiene la Ciudad y toda la Isla.= Un certificado de varios acuerdos del Ayuntamiento relativos al reconocimiento de la Diputacion Provincial en Santa Cruz; informe sobre la residencia de la Diputacion Provincial.= Copia de una representacion hecha por la Villa de Santa Cruz sobre Capitalidad.= Un legajo que contiene los informes de los pueblos de esta Isla sobre capitalidad; otro de los de la

Isla de Lanzarote; otro sobre lo mismo de un pueblo de la Palma.= Otro de un pueblo de Tenerife.= Sesion de Córtes sobre la Capitalidad de las Canarias.= Un legajo de borradores y correspondencia.= Un legajito con informes de la Palma.= Otro con informe de Fuerteventura.= Un legajo que contiene cartas duplicadas del agente y copias de algunas letras.= Un legajo de borradores y papeles sueltos relativos al mismo asunto de capitalidad.= Una copia simple del alegato hecho en Madrid á nombre de Canaria.= Tres copias de esposiciones hechas en Madrid por el Ayuntamiento de la Laguna.= Y una de las censuras del Sr. Fiscal del Consejo.”

Tal es la lista ó inventario de los documentos de que se hizo cargola comision para ajitar esta cuestion que á todos preocupaba y hasta esa época, se puede decir, era la idea dominantes sobre la política.

Habia no obstante un pequeño grupo que seguia paso á paso la política palpitante y habian tomado parte muy activa en los asuntos por medio de sus correligionarios de la Córte.

En el primer correo que salió se enviaron á Madrid fondos por valor de quince mil reales para sufragar los gastos que ocasionaban los trabajos de capitalidad cerca de la Rejencia del Reino.

Los Rejidores D. Mariano Vazquez y D. Jacinto Bravo, en la sesion del 1º de Marzo, hicieron presente que varios vecinos en la noche del 27 de Febrero último habian observado patrullas por las calles á las órdenes de los Alcaldes de Barrio y aun del mismo Presidente acompañado de un escribano público á consecuencia de un auto del Real Acuerdo y que en la siguiente del 28 se habia acuartelado la tropa de la guarnicion, todo con el fin de impedir que se tirasen algunos cohetes como se habia hecho en la espresada noche del 27, por haber llegado el Correo y traido noticias de las derrotas de los facciosos: que con tal motivo se habian hecho correr las voces de escandalos, sublevaciones y trastornos publicos pero que sobretudo les habia sorprendido el ver en la tarde del dia primero de Marzo que¹⁰¹⁵ llegó á las Palmas el Exmo. Sr. Comandante General que se hallaba en su hacienda de San

Fernando en la Montaña de Doramas,; que habia acuartelado gran número de tropas; y embarcado á Santa Cruz el 4 de marzo á la madrugada para ser encerrados en el castillo de Paso-alto, al D^{or}. D. Antonio Roig, al Licenciado D. José Afonso Alvarez, sobrino del Doctoral Afonso, y á D. Juan Lopez, sujetos conocidos por sus ideas liberales, todo lo que habia producido gran sensacion en el pueblo.

En vista de estos hechos el Ayuntamiento pasó al Comandante General el siguiente oficio: "Cuando el Ayuntamiento de Canaria estaba convencido que el perfecto estado de tranquilidad y sosiego público no hubiese sido perturbado por ninguna causa; no ha podido menos que llamar seriamente su atencion la repentina llegada de V.E. en la tarde del dia de ayer, algunas prisiones ejecutadas en el mismo acto; y lo que mas ha sobrecojido á la Municipalidad, el acuartelamiento de tropas, las patrullas diseminadas por las calles y otras medidas que solo se adoptan por las autoridades cuando se vé comprometida y en desorden la tranquilidad pública.= Por fortuna el Ayuntamiento tiene hoy el honor de hablar al primer Majistrado de la Provincia, á quien es preciso que una esperiencia constante le haya acreditado el caracter obediente, sensible y recomendable en todos sentidos de estos naturales, pues en la dilatada carrera de su mando no habrá encontrado un motivo para hacerle vacilar de esta vida: y por lo mismo es preciso que la circunspeccion, madurez y tino, con que V.E. ha procedido siempre, haya tenido un fuerte y poderoso motivo para obrar en esta ocasion con todo el lleno de su autoridad. Mas como por una parte á noticia del Ayuntamiento ni á la de ninguno de sus individuos en particular ha llegado hasta ahora la menor noticia que pudiese hacerle vacilar y entrar en desconfianza y por otra el mismo Presidente como autoridad local, á cuyo cargo está tambien la conservacion del orden, asegura que el pueblo ha estado en el mejor estado de calma y sosiego como siempre: han puesto al Ayuntamiento en el

caso de suplicar á V.E. se digne indicarle si ha habido algun desorden de que no ha tenido conocimiento, porque está en el deber en fuerza de sus atribuciones, como cuerpo representativo, de obrar por su parte y coadyuvar con V.E. á que se conserve la tranquilidad si es que ha podido ser alterada.= El Ayuntamiento que se halla lleno de mayor disgusto y sentimiento, continua en sesion abierta hasta que V.E. se digne contestar á este oficio.”

El Comandante General contestó al instante, en los términos siguientes, al oficio del Ayuntamiento. “Comandancia General de Canarias.= Ilmo. Sr.= Ademas de los¹⁰¹⁶ continuos avisos que tuve en mi hacienda de San Fernando acerca de a escandalosa repeticion de disparos, tiros y voladores desde antes de repartirse la correspondencia de España, lo confirma el oficio que el Real Acuerdo pasó al Gobernador Militar en 28 del pasado, manifestando la nulidad de sus providencias, para evitar escesos tan escandalosos y las consecuencias de su repeticion á pesar de la vijilancia del Correjidor y Alcaldes de Barrio é invitando el celo de dicho Gobernador para que por su parte coadyuvase á evitar tales desordenes. Hechos, pues, tan ruidosos repetidos por muchos dias, de dia y de noche, por todo el ámbito de la Ciudad, estando no solo prohibido por las leyes, sino recientemente por el Real Acuerdo, á consecuencia de los acontecimientos de treinta de Noviembre de 1832, es muy estraño los ignore el I. Ayuntamiento y especialmente su Presidente, y mas aun, que en vista ninguno de los individuos que suscriben, hayan exitado el celo del mismo Cuerpo, para evitar por cuantos medios esten á su alcance, unos hechos que tanto desacreditan al ilustrado y benemerito vecindario de la primera poblacion de las Islas. Y cuando ya he visto ridiculizadas é insultadas las disposiciones del Tribunal de la Real Audiencia, y de la Autoridad local, es que en cumplimiento de mi deber, y celoso al propio tiempo del honor y buena reputacion de mi patria, bajé

decidido á proceder contra tres ó cuatro personas de espíritu turbulento que traian en ajitacion á los habitantes y en conflicto á las autoridades como lo he verificado; y de cuya disposicion daré parte al supremo gobierno, asegurando á V.S. que en todo caso y circunstancia, y sea cualesquiera la persona que directa ó indirectamente cometa semejantes desordenes procederé contra ella con la misma prontitud y enerjia siempre que esté intimamente convencido de su criminalidad.= Por lo demas estoy bien persuadido de la sensatez y amor al orden de estos habitantes ;y nadie mas que yó ha garantizado siempre su conducta pacifica respondiendo de ella al supremo gobierno en cuantos partes le he dirijido, varios de los cuales constan en la gazeta de Madrid, y en el mismo sentido lo daré de esta ocurrencia con toda la justicia debida y con la vehemencia con que yo anhelo persuadir á S.M. la Reina Gobernadora que el estravio de tres ó cuatro personas de ninguna representacion pública, no debe influir en lo mas mínimo respecto á la opinion bien cimentada del numeroso, leal é ilustrado vecindario de la Isla.= Siento hayan informado mal á V.S. respecto del acuartelamiento de tropas, patrullas diseminadas por las calles y demas medidas que dice V.S. tomé en el dia de ayer, porque ni las ha habido ni eran de necesidad; y asi es que puede V.S. estar tranquilo respecto al orden público, pues con el arresto de las¹⁰¹⁷ tres personas que fomentaron los desordenes indicados estoy seguro de que no se repetirán.= Quedo reconocido á los recomendables deseos que animan al I. Ayuntamiento para coadyuvar conmigo al sosten del órden si fuese necesario, y al mismo tiempo que profeso la mas sincera estimacion á los individuos que lo componen, me tendrá pronto igualmente para cuanto diga relacion con la tranquilidad y bienestar de esta Isla y ojalá que providencias oportunas y enérjicas me hubieran evitado el grandisimo pesar de tomarlas yo por mi mismo.=

Dios guarde á V.S. muchos años. Ciudad Real de las Palmas dos de Marzo de 1834.= Ilmo. Sr.= Francisco Tomas Morales.= M.I. Ayuntamiento de esta Isla.”

Á pesar de esta atenta comunicacion el Ayuntamiento no se dió por satisfecho y se nota el estado de exaltacion de los ánimos, el choque entre los defensores del antiguo réjimen y del nuevo que principiaba á establecerse y tan evidente es esto como que el Síndico personero general de la Isla, á quien se le pasó el espediente, manifestó “que combinados el resultado que de sí arroja con el oficio del Exmo. Sr. Comandante General, se advierte de un modo satisfactorio animados de un mismo espíritu este Sr. y el Ayuntamiento: mas en la sustancia de los hechos no deja de notarse una diverjencia que lastima la opinion de este lltre. Cuerpo”: hace ver que lo único que ha llamado la atencion han sido unos cohetes mas ó menos repetidos, que no ha habido alteracion en la pública tranquilidad de esta Isla y que los cohetes no tenian otro objeto “que el de celebrar y aplaudir las noticias del último correo recibidas de palabra antes de la correspondencia, relativas á la acertada eleccion del nuevo Ministerio y demas providencias escojidas por S.M. la Reina Gobernadora para el bien y felicidad de la Monarquia Española y que por lo mismo solo han exitado la alegria pública sin causar el menor desorden, ni lastimar en lo minimo la tranquilidad y opinion general que dichosamente observa reunida como lo ha estado siempre en estos fieles y leales habitantes, ardiendo asi este Cuerpo en los vivos deseos de que se conserven y no se introduzca el desafecto y rivalidades entre los que caminan unidos á tan loable fin.”

Á pesar de la armonia que parecia reinar, no habia por decirlo asi unidad de miras; la tirantez, antipatias y odiosidades que existian entre el Comandante General Morales, la Audiencia y el Ayuntamiento, eran notables. La Audiencia se quejaba de que Morales no obraba con la enerjia que era debido; el Ayuntamiento por su parte

apoyaba las manifestaciones públicas y todo esto dió lugar al encono que pronto veremos se manifestó.¹⁰¹⁸

En el mismo Ayuntamiento no habia la madurez y cordura que en tales casos se requieren para ponerse de comun acuerdo todas las autoridades y hacer lo posible para que la pública tranquilidad no se alterase y no se molestara á los vecinos. En la sesion de 4 de Marzo de 1834, á pesar del atento oficio del Comandante General, se mandó formar un espediente para ocurrir al Gobierno en queja de los procedimientos del Comandante y al mismo tiempo se nombró un comisionado por el Ayuntamiento para que pasase á la Corte, cuyo nombramiento recayó en el Licenciado D. Mariano Vazquez y Bustamante que desempeñaba el cargo de Rejidor y era conocido por sus opiniones exaltadas. En la sesion del seis se dieron amplios poderes á Vazquez para que pasase á la Villa y Corte de Madrid á promover ante S.M. y el Supremo Gobierno los recursos é instancias que fuesen de interes general de la Isla; ademas llevaba tambien poder para los asuntos de Capitalidad sin desvirtuar en nada el ya remitido al Sr. Castillo y orden al depositario de los fondos de capitalidad que lo era D. Juan Huesterling para que facilitase el dinero suficiente para atender á los gastos de este comisionado.

El Ayuntamiento principió á formar el espediente y para esto pidió informes á todas las autoridades de las causas por que se habian prohibido los cohetes cada vez que llegaba el correo y traia noticias favorables á la causa de la Reina, y especialmente del arresto de las personas indicadas. Al dirigirse al Tribunal de la Audiencia este no solamente se negó á darle la contestacion que las demas autoridades habian hecho, sino que no lo hizo con la cortesia correspondiente pues le dice: “El Acuerdo queda enterado del oficio del Ayuntamiento de cinco del

corriente y hará el uso correspondiente segun sus atribuciones y comuniquese á su Presidente por medio de certificacion.”

Esta contestacion dada al Ayuntamiento no hace el favor que se merece á tan respetable Tribunal y se ve ya por desgracia que el elemento político iba tomando parte en las mas sagradas atribuciones de los Cuerpos.

El Ayuntamiento altamente ofendido de esta comunicacion que no fue remitida segun costumbre, acordó que la contestacion de la Audiencia se uniese al espediente: era tal la premura que tenian de ver si este estado violento cesaba en Canaria que no se aguardaba á que hubiese buque que fuese á España, sino se dió orden á D. Jose Joaquin Shanahan para que fletase un barco que se dirijiese inmediatamente á la Península; el que se dió á la vela el 11 de Marzo por la noche.¹⁰¹⁹

Habia cundido que en España se habian ya formado cuerpos de milicia Urbana. El Ayuntamiento no podia ser indiferente y acordó en sesion del 12 de Marzo de 1834 se formase la Milicia Urbana y que se uniformase de la misma manera que en España. Otra cuestion traia á todos alterados, trátase del sorteo que causó bastantes disgustos entre el Coronel del Rejimiento de las Palmas D. José de Quintana y Larena y el Ayuntamiento, y como á todas estas cuestiones se le daba por desgracia un colorido político resultaba que los disgustos eran dobles pues envolvian las cuestiones.

Los partidos en Canaria se iban exaltando: no era el derecho á la Corona ni las simpatias que inspiraba el hacer cumplir el testamento de Fernando VII; allí, como en España, se notó una diferencia palpable á los ojos de todos; los unos sostenian los principios absolutistas en D. Carlos y los liberales en Cristina, asi es que la denominacion de ambos estaba indicada en el fondo de la cuestion.

Reconocido Morales como decidido partidario de las ideas absolutistas era el blanco de la oposicion de todos los partidos; los liberales le miraban como la rémora del progreso para las Islas y el que de una manera oculta se oponia á que tuviesen cumplida realizacion los proyectos de mayor adelanto; la uniformidad de las Audiencias, la órden para que asi los Prelados regulares como los seculares previniesen al Clero que ni en el púlpito ni en el confesionario estraviasen la opinion de los fieles, todo era objeto de la oposicion del Comandante general, especialmente el Real decreto de 1833 en que se establecia la division del territorio y se le daba á Santa Cruz de Tenerife el título de Capital interina puso el colmo á la irritacion popular.

Segun voz pública, se decia que la determinacion del Ministro D. Javier de Burgos era debida á los manejos del Comisionado rejio D. Genaro Villotas, á quien Morales habia inclinado en favor de la rival de las Palmas. Asi es que todas las fuerzas se concentraron entonces para hacer valer títulos de capitalidad que asistian á Gran Canaria y ver si encontraban una persona mas decidida á favorecer los derechos de la Isla, lo que no habia hecho este hijo predilecto de la Gran Canaria.

Cuestiones desagradables y agrias contestaciones mediaron entre el Subdelegado de policiay el Ayuntamiento acerca de la prision de las personas que he hecho mencion, pues éste insistia en asegurar por su Síndico que los cohetes eran debidos á la satisfaccion que causaban los descalabros que sufrían “los enemigos de nuestro actual sabio¹⁰²⁰ Gobierno y las mejoras que éste va proporcionando al feliz reinado de nuestra Sra. D. Isabel segunda y su augusta madre la Reina Gobernadora” y en manera alguna por perturbar el órden.

El absolutista entre tanto iba perdiendo terreno, pues los decretos de la Reina Gobernadora no podian ser mas satisfactorios.

Desde el 3 de Abril de 1834 se habia recibido en Gran Canaria, la Real orden en que D^a Maria Cristina, en nombre de su augusta hija, se habia servido ampliar el Real decreto de amnistia á todos los Diputados á Cortes que estaban fuera del reino á causa de las opiniones que emitieron como tales Diputados, permitiendoseles que pudiesen restituirse á su patria; y al mismo tiempo, con esta noticia, llegó tambien la de que la Iglesia de Canarias no estaba viuda, pues se habia recibido una carta que dirijió al Cabildo Catedral D. Judas José Romo y Gamboa en que participaba que el 20 de Enero último habia sido preconizado en Roma.

Trabajábase de una manera notable en la organizacion de la Milicia Urbana, pero el Ayuntamiento por su parte desplegaba poca actividad hasta que por último se presentó una esposicion bastante enerjica al par que respetuosa á la Municipalidad, con fecha 5 de Abril de 1834, firmada por D. Rafael Doreste, D. José Cardoso, D. Diego de Lara, D. Carlos Navarro y Padron, D. José Doreste y D. Narciso Reyes Ponce, manifestando como en la Gazeta del Gobierno habia salido la Real órden en que S.M. la Reina Gobernadora habia tenido á bien disponer que en todos los pueblos de la Monarquia se levanten y organicen cuerpos de Milicia urbana, bajo la denominacion de “Voluntarios de Isabel segunda”, cometiendo tan importante encargo á los Ayuntamientos y previniendo que se procediese á ejecutarlo con la mayor atividad. Despues de un largo razonamiento el Síndico terminó diciendo en apoyo de esta solicitud: “en esta Isla no se conoce otro partido que el del actual sabio Gobierno que nos rije, á pesar de las convulsiones políticas en que ha estado envuelta la madre patria es muy conforme y oportuno la organizacion de dichos cuerpos que han de ser el baluarte del trono y conservador del órden y del sosiego público mediante las bases de su establecimiento.” Nombrose al instante una comision compuesta de D. Jacinto Bravo y D. Bernardo

Doreste para que examinasen los reglamentos y formasen una nota de las operaciones que debian practicarse para el alistamiento. La comision apresuró sus trabajos y el 15 de Abril presentó su informe en el que manifiesta los procedimientos¹⁰²¹ que marcaba el reglamento de 16 de Febrero de aquel año y proponia los medios para que se llevase á efecto su formacion lo mas pronto que fuese posible.

El Clero no andaba muy satisfecho especialmente cuando el 27 de Abril llegó la orden para suspender la provision de Beneficios.

Durante este periodo principiaron á deslindarse las nuevas cuestiones y á tratarse ya todo con mas libertad.

El 30 de Abril, la Ciudad de las Palmas tuvo el sentimiento de perder al Coronel de ejercito D. Juan Maria de Leon, fallecido á la edad de 64 años. Este pundonoroso y valiente militar que habia marchado al frente del Batallon Canario á la guerra de la independenciam, renunció como todos sus oficiales y soldados á los ascensos á que se hicieron acreedores y se les ofrecian; por lo que merecieron bien de la patria cuyo nombre dejaron honrosamente puesto y á cuyo seno llevaron los laureles dignamente conquistados con su valor y con su sangre.

No obstante la necesidad de la formacion de la Milicia Urbana no podia llevarse á efecto hasta que se concluyese el sorteo, fijándose para el 6 de Mayo de 1834 el bando para el aislamiento de aquella.

Á pesar de esto se observaba un gran malestar; las autoridades principales no se hallaban de acuerdo y todos abultaban los hechos: los disgustos y zozobras eran bastante frecuentes y todos esperaban el correo con ansiedad cuando el 11 de Mayo se presentó éste con la plausible noticia de haberse servido S.M. la Reina

Gobernadora sancionar el Estatuto Real y la convocatoria á Córtes. Al instante el Ayuntamiento dispuso tres dias de festejos y se apresuró á fijar el bando siguiente:

“Habiendo recibido por el último correo el Estatuto Real que S.M. la Reina Gobernadora se ha dignado sancionar para la convocacion de Córtes, no puede menos el Ayuntamiento de Canaria que tomar parte en el placer de que se halla poseida la Nacion al paso de verse representando al generoso vecindario que siempre y en todos casos ha dado testimonios públicos de su fidelidad, amor al órden y demas virtudes sociales que forman su principal divisa. El Ayuntamiento, pues, quiere espresar los sentimientos de que se halla animado en esta ocasion, pero le precisa tomarse algun tiempo para disponer lo que se crée indispensable á la solemnidad con que debe publicarse aquella ley. Pero entre tanto le ha parecido conveniente anticipar el aviso al público dejando en libertad y aptitud a los vecinos para¹⁰²² que por tres dias que empezarán en el de mañana, puedan proporcionarse todas las diversiones y regocijos que les parezcan y no perturben el orden; en el supuesto que tambien se permiten durante el uso de fuegos artificiales para lo cual ha contado el Ayuntamiento con la autoridad del Sr. Correjidor Presidente. Asi concede iluminacion general en las tres noches empezando desde la presente.”

En este dia el Ayuntamiento que ya no dependia del Real Acuerdo y sí de la Subdelegacion principal de fomento de la Provincia omitió tomar la venia del Sr. Rejente como hasta allí se habia acostumbrado.

Esta noticia aumentó en los unos la satisfaccion y en muchos los disgustos, especialmente en los Majistrados de la Audiencia que en nada eran adictos al nuevo réjimen, hasta el punto de manifestarlo en sus actos públicos y privados, como aconteció en el Teatro, donde desde que principiaron algunas canciones liberales se marchaban al instante de él.

Lo que en Gran Canaria siempre se habia respetado extraordinariamente, que eran los bandos fijados pues si se averiguaba el que los destruia se le castigaba severamente, empezó á perder esa veneracion pues en la misma noche fué arrancado y destruido el que el Ayuntamiento habia mandado fijar para permitir los regocijos públicos á consecuencia de la sancion del Estatuto Real. Esto causo gran disgusto entre los liberales que empezaron á hacer informacion indagatoria, pero no

se pudo averiguar nada, colocándose otro en el mismo punto donde habian destruido el primero.

En este mismo correo se recibió la órden por la que el Ministro Zarco relevaba del cargo de Comandante General de las Canarias al Exmo. Sr. D. Francisco Tomas Morales, lo que produjo un gran júbilo, especialmente entre los liberales, pues no podian entregarse á sus manifestaciones populares con toda franqueza, mucho mas cuando el Ayuntamiento se componia de liberales, algunos de ellos pertenecientes al partido exaltado; así es que en la sesion del 26 de Mayo de 1834 se propuso: 1º. Que se felicitase á S.M. por la sancion del Estatuto Real. 2º. Que se la diesen gracias por la separacion que hizo del Comandante general del mando de esta Provincia. 3º. Que esta medida se hiciese estensiva á los Ministros del Tribunal de la misma Provincia. 4º. Que se separase del gobierno al Brigadier D. Ruperto Delgado, restituyendo á la Isla el privilegio de desempeñar este destino el Coronel del Rejimiento Provincial de las Palmas. Estos particulares fueron objeto de una viva discusion pero sin embargo se aprobaron, lo que pone de manifiesto el desacuerdo que¹⁰²³ habia entre el Municipio representante del nuevo réjimen y la Audiencia con su Presidente el Comandante general que simbolizaban el antiguo.

El Ayuntamiento en el exceso de su liberalismo olvidaba otras atenciones, especialmente la del cobro de contribuciones: esto causó grandes disgustos pues en un largo oficio muy atento que dirigió al M.I.S. Justicia y Rejimiento de esta Isla (Ayuntamiento) el depositario de fondos entre otras cosas dice: “Son continuos los disgustos y reprensiones que sufro por causa de V.S. y permítame le diga por su desatencion. Yo he usado para con V.S. los medios mas urbanos y esta conducta parece hacer á V.S. desconocer los nobles principios de la buena correspondencia y mas para con autoridades constituidas por S.M.” En estos términos continua hasta

amenazar al Ayuntamiento con dar parte á la superioridad para que entonces obrase con el rigor que correspondía.

Hasta la época de que nos ocupamos era tal el respeto que tenía el Ayuntamiento á sus fueros y derechos que ninguno de sus miembros permitía que se faltase en lo mínimo. El aura liberal de la época poco se ocupaba de las prerogativas y preeminencias del Ayuntamiento para ciertas cosas; sin embargo había algunos miembros que seguían firmes en conservar sus derechos y no los cedían á pesar del indiferentismo del mayor número de Concejales. Veamos en qué terminos espone un fuerista la falta del Ayuntamiento. “El Sr. Russell, al abrirse la sesión, espuso: que en la tarde del día de ayer (30 de Mayo) se ha visto con el mayor escándalo que solo concurrieron al pavimento el Sr. Presidente, el que espone y el Secretario, sin que hubiese de consiguiente número bastante de individuos para llevar las varas del palio en la procesion interna que se hace á la Majestad Sacramentada para reservar, en términos que fué preciso que el Cabildo Eclesiástico desempeñase por sí unas funciones que son propias y privativas del Ayuntamiento por especial privilejio. El esponente pues no ha podido mirar con indiferencia semejante falta del cuerpo Municipal de la Isla.” En vista de una esposicion tan terminante acordó el Ayuntamiento obligar á sus miembros á asistir á las funciones que eran de costumbre en la Catedral desempeñar los cargos privativos del M.I.S. Justicia y Rejimiento de la Isla; á tal punto juzgaban conveniente sostener las preeminencias del Municipio.

Por aquel tiempo se estableció en Canarias una Subdelegacion de Fomento cuyo Jefe fué el ya conocido D. Jose Berriz de Guzman, el que se dirigió al Ayuntamiento en oficio de 20 de Mayo del que se dió cuenta en la sesión de 4 de Junio. “Para¹⁰²⁴ desarraigar, dice, envejecidos abusos que se notan en muchas

cosas, y dejar franca y espedita la senda que nos ha de conducir al mayor grado de prosperidad.”

Ademas, como subdelegado de fomento, se dirigió á las Autoridades, Municipios y Corporaciones para que cooperasen á desenvolver los intereses de las Islas por todos los medios posibles, y lo pone en evidencia con el siguiente manifiesto que hizo circular con profusion.

“Habitantes de Canarias.= La Reina gobernadora que nada anhela con mas ansia como llenar cumplidamente las reales intenciones de su muy caro y augusto esposo (Q.E.P.E.) y el preparar á su amada y escelsa hija un Trono de gloria, digno de su nombre y digno de la Nacion leal y generosa, á cuyo frente la colocó la Divina Providencia y las leyes fundamentales de la Monarquia, va á dar principio á la obra meditada, esto es, á haceros dichosos coronando con la prosperidad vuestras virtudes. Á este fin ha sido establecido el ministerio de Fomento y á este he sido enviado á vosotros por la voluntad soberana en calidad de Subdelegado del mismo, depositando en mi una confianza que como un peso enorme, aunque dulce, me agobiaria sin vuestra cooperacion. Yo cuento con ella, y espero que alentareis mis débiles fuerzas, cabildos civiles y eclesiásticos, autoridades de la Provincia y hombres sabios de todas clases, con vuestros avisos y reflexiones. El bien público no puede ser la obra de uno solo: la Reina Gobernadora, la madre comun de los españoles y la patria os llaman á auxiliarme y hacer se esta suerte el uso mas lejitimo y mas honroso que se puede hacer del saber y de los talentos.= Por lo que á mi hace, me hallareis siempre dispuesto á seguir el buen consejo y á caminar por la senda del honor. A ninguna persona ni pueblo daré la preferencia: el último punto de la Provincia en donde el bien tenga cabida, éste sera el primero para mis atenciones, luego que las circunstancias lo permitan; pues no todos los bienes se pueden hacer á la vez si se han de hacer durables, y para que alcancen á las edades venideras, á las que somos deudores, como á las presentes. Que las competencias y rencillas no retarden la marcha de las medidas interesantes: paz es necesaria para el bien, y que el amor de la patria consuma hasta las reliquias de la discordia en sus aras como la victima que ha de hacer al cielo á favor nuestro. En un pais escaso de lluvias, las aguas perdidas ó las que están ocultas en el seno de la tierra serán mi primer cuidado. El arbolado que atrae las lluvias y conservan los manantiales y que no se pueden separar jamas de la agricultura, será nuestro cuidado fomentarlos é indicar las especies mas útiles y las mas análogas á nuestras necesidades é industria. Las escuelas, los caminos, los puentes que faciliten el tráfico interior exigen tambien nuestras primeras atenciones. Dispuestas asi las primeras de las artes nobles de la comodidad y necesidades de la vida, ellas vendrán á tomar asiento en nuestro suelo y á restituir al pais el nombre hermoso de Campos Elíseos que los poetas le habian dado, y cuya belleza les inspiró tanto entusiasmo: que al verlo reparado podamos cantar himnos de alabanza en obsequio de la inmortal Cristina, de esta madre comun que tanto se desvela por la felicidad de sus pueblos.= Santa Cruz de Tenerife 20 de Mayo de 1834.= José Berriz de Guzman.”

Hasta esa época todos estaban pendientes de la arribada del correo, tanto mas que se agitaba en Madrid la gran cuestion entre la Audiencia y el Ayuntamiento á causa del espediente que mandó instruir, por los pasquines, cohetes y prisiones, contra la Audiencia: asi es que cuando el 11 de Junio se presentó el buque correo causó gran impresion de descontento para los carlistas y de satisfaccion para los liberales con motivo de haberse recibido las noticias de la rendicion de D. Carlos y la convocatoria á Córtes para el 24 de Julio proximo. Esto exaltó á los liberales, especialmente á algunos miembros del I. Ayuntamiento que suplicaron al instante se oficiase al Dean y Provisor para que al siguiente dia hubiese un repique general á la hora del bando para dar parte al pueblo de dichas faustas noticias, y que hubiese tres dias de regocijos publicos é iluminaciones generales. Al mismo tiempo se nombró una comision para fijar el dia en que se habia de publicar el Estatuto Real y convocatoria á Cortes con la solemnidad debida.

Mientras se entregaban á comentar los asuntos de la Península y se ponian todos en movimiento para nombrar los Diputados para las proximas Córtes, la Audiencia dirijió al Corregidor de Letras el siguiente oficio: "El Acuerdo de esta Real Audiencia en el extraordinario celebrado hoy ha mandado se pase á V. el presente para que mande citar á Cabildo á las doce de esta misma mañana á todos los individuos del Ayuntamiento que no tengan lejítimo impedimento para oir una Real órden que se le ha comunicado.= Dios guarde á V. muchos años. Canaria Junio 11 de 1834.= Ignacio Javier Romero.= Sr. Corregidor de Letras interino de esta Ciudad."

Cuando el público, especialmente los complicados en el espediente, tuvieron noticias de esta órden de la Audiencia se sobrecojieron un poco; pues teniendo el Real Acuerdo la alta policia y conociendo el estado de exitacion de los ánimos podian haber disgustos y formacion de causas. Reunido el Ayuntamiento á la hora

señalada entró el escribano de cámara D. Francisco Martinez de Escobar, tomó el asiento de costumbre y leyó la Real orden y auto dictado en su virtud por el Real Acuerdo consignado en los términos siguientes. “D. Francisco Martinez de Escobar, Escribano de Cámara mas antiguo y del Acuerdo de la Real Audiencia de esta Provincia, Secretario nato de su Presidencia.= Certifico que por el Acuerdo de dicho Tribunal en el extraordinario celebrado este¹⁰²⁵ día, se ha cumplimentado una R.O. de 29 de Abril último, relativa á los alborotos ocurridos en esta Ciudad comunicada por el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia á los Sres. Presidente y Rejente, y por éste á dicho Real Acuerdo, por cuya R.O. se ha dignado mandar S.M. la Reina Gobernadora entre otras cosas lo siguiente.= Que el Tribunal auxiliado por V.S. recoja inmediatamente el proceso ilegal que el Ayuntamiento mandó instruir por la comision de su seno que nombró al efecto= Y haga entender al mismo Ayuntamiento que su conducta en esta ocasion no ha sido de su Real agrado y que es la Real voluntad de S.M. que en adelante respete y obedezca, como debe, la superior autoridad de la Real Audiencia, y limitandose al círculo de sus atribuciones municipales, se abstenga de instruir sumarias que por ningun título le pertenecen y que solo toca á la potestad judicial.= Asimismo certifico que la providencia de obediencia de dicha R.O. es del tenor siguiente.= Real Acuerdo extraordinario, Canaria Junio 11 de 1834.= Guardese y cumplase: y poniendose certificacion de lo relativo al Ayuntamiento de esta Ciudad que comprende la Real Orden de 29 de Abril último comunicada á este Tribunal por el Exmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia pase á las Salas Consistoriales un escribano de Cámara hacersela entender dejándole otra igual certificacion para los fines convenientes recojiendo inmediatamente y con las formalidades debidas el proceso que en la misma R.O. se espresa el que cerrado en el acto lo pase á el Acuerdo: Lo

mandaron los Sres. del margen y se rubricó lo que certifico.= Tiene una rúbrica = D. Francisco Martinez de Escobar.”

Desde que se leyó esta orden de la Audiencia, el Ayuntamiento entregó su voluminoso expediente compuesto de setenta y nueve fojas para que la Audiencia obrase según la ley.

Una de las cuestiones que más ajitaron á las Palmas fué la Real orden del desagrado con que S.M. había visto los actos del Ayuntamiento: esto se comentaba por los unos de una manera poco decorosa y hacían ver que D. Mariano Vazquez, que había ido á Madrid en comision, no había hecho nada; otros decían que se habían pasado al bando apostólico, el hecho fué que este causó un gran disgusto, pues vieron que después de haber gastado tanto dinero en costear el viaje al Comisionado, sostener á su familia, todo era inútil y había muchos que manifestaban un gran descontento á pesar de haber sido de los partidarios más decididos de Vazquez y de los que más habían propalado que cuanto¹⁰²⁶ llegase á la Corte todo se resolvía según lo exigía.

Mientras andaban ocupados en estas cuestiones, el Subdelegado de Fomento en la Provincia, con fecha 9 de Junio, dirigió al Ayuntamiento un oficio, el que recibió el 14 del mismo, con una Real orden para la convocatoria á Cortes generales; y otro para que se publicase el Estatuto Real. También llegó la noticia oficial de que D. Carlos se había embarcado en Aldea Gallega para Inglaterra, temiendo ser cojido por el ejército que mandaba D. José Maria Rodil. Esta noticia la hizo circular el Ayuntamiento por medio de bando y al mismo tiempo suplicó al Cabildo Catedral que celebrase con los repiques de estilo y que al siguiente día se cantase un Te-Deum: y con motivo de que para ese mismo día estaba determinada una revista del Regimiento de las Palmas, se suplicó al Coronel que se formase en la

Plaza al Rejimiento durante la funcion relijiosa para solemnizar mas este acto. Al mismo tiempo hubo luminarias por dos noches y regocijos públicos lo que tuvo efecto el 14 de Junio.

Á todo esto se le daba un colorido político bastante significativo, lo que naturalmente aumentaba mas la tirantez que existia entre el Real Acuerdo y el Ayuntamiento por los hechos que he manifestado. Sin embargo hacia todo lo posible para que el dia que se publicase el Estatuto Real y convocatoria á Córtes se hiciese con toda ostentacion; para lo que se nombró una comision que propusiese el medio mas acertado á fin de que este acto se hiciese con el decoro debido. He aqui el programa que aprobó y publicó el Ayuntamiento.

“En la víspera del dia en que se ha de realizar la antedicha publicata, se anuncie por bando al público concediéndole licencia para que en los tres dias subsecuentes usen de los mismos regocijos permitidos por las leyes segun las cuales fué proclamada por Reina de las Españas y tiene adoptados en esta Isla una constante costumbre, proporcionando una banda de música, y oficiandose al Sr. Gobernador para que facilite la tropa que sea posible á objeto tan plausible. Que la publicata se verifique en la misma forma que se previene en el Real decreto de 24 de Mayo proximo y se conviden á las Autoridades, Sres. Coroneles y caballeros Maestranes para que se sirvan acompañar al Ayuntamiento al paseo, advirtiendoles que éste se verifica á caballo con el mayor lujo posible. Que para asistir á los balcones del Ayuntamiento en el acto de la lectura del Estatuto Real, convocatoria á Cortes etc. etc. se conviden igualmente una Diputacion del Cabildo Eclesiastico, otra á la Real Sociedad de amigos del Pais, Sr. Gobernador del Obispado, Jueces de Cruzada y de¹⁰²⁶ Espolios, no permitiendose que en los balcones hayan otras personas: Se convidará tambien al Real Acuerdo para que asista al propio acto en los suyos, cuyo convite se hará segun costumbre al menos que otra cosa no se disponga sobre esta etiqueta por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia, á la consulta que está acordada y será remitida en primera ocasion en obviacion de todo disgusto y resentimiento que deben alejarse en circunstancias tan plausibles. Que se adorne la fachada de las Casas Consistoriales del modo mas ostentoso, colocándose con oportunidad el augusto Real retrato en el punto mas análogo y con toda la suntuosidad que esté á los alcances del Ayuntamiento para lo cual se comisiona á los Sres. Rejidores decano D. Jacinto Bravo y D. Antonio Ramos. Que en la misma fachada y su arqueria se ponga las tres noches una preciosa iluminacion, comisionándose para que la desempeñen los Sres. Rejidores D. José Shanahan y D. Francisco Rodriguez. Que se adornen con el mayor lujo posible la Sala y antesala capitulares teniendolas iluminadas en las referidas tres noches, lo que se encarga á los Sres. Rejidor D. Pedro Russell y Sindico Personero D. Domingo Penichet y Fuentes, á cuyo cargo estará tambien el convite de la musica y refresco en las mismas tres noches. Que se forme en la Plaza y al frente de las

Casas Consistoriales un magnífico tablado ó obelisco de estension y capacidad para recibir al Ayuntamiento y convidados para que en su recinto se haga la lectura del Estatuto Real y convocatoria para lo que se comisiona á los Sres. Morales y Toro, cuyo ceremonial será el siguiente.

El Estatuto, convocatoria etc. etc. estará colocado en la mesa principal de la Sala Capitular con los correspondientes adornos, y llegada la hora y reunidos el Ayuntamiento y convidados en ella, le tomará el Sr. Corregidor Presidente y colocándole en su cabeza todo con el debido acatamiento entregará al Sr. Decano y salida la procesion llegando á la Plaza formados en ala, harán la cortesía al Real retrato y se dirigirán al tablado ó templete y colocados por su órden la comitiva el Sr. Decano hará entrega al Sr. Corregidor quien lo alargará al Escribano Mayor y éste hará la lectura en voz alta para que el pueblo se instruya de sus tenores, pidiendo antes silencio los porteros que estarán colocados en los cuatro angulos del tablado. Concluida dicha lectura el Escribano entregará al Sr. Presidente y este al Sr. Rejidor decano el Estatuto Real y bajada la comitiva continuará el paseo segun costumbre, concluido el Sr. Presidente acompañado de una Diputacion le colocará debajo del retrato. Para que el paseo se verifique como queda acordado con toda ostentacion, se pasará oficio al Sr. Gobernador militar para que disponga baje el Rejimiento de esta Capital en la ¹⁰²⁸ tarde de la publicata situándose en la Plaza y acompañando al paseo: Se suplica al Sr. Corregidor Presidente disponga que las casas del tránsito esten colgadas y adornadas como igualmente el aseo de las calles y que se dirijan oficios al Sr. Dean de esta Santa Iglesia y Provisor para que haya repique general de campanas durante el paseo y en las tres noches de iluminacion. Que en los mismos tres días haya funciones extraordinarias en el Teatro público y se canten himnos en alabanza de la Augusta Reina y su madre la escelsa Cristina. Que no se permita la entrada en la antesala, ni salas Capitulares á gente que no venga vestida en cuerpo de casaca ó levita, poniendose una guardia en obviacion de desordenes. Que se oficie al mismo Sr. Gobernador para que su Sria. se sirva disponer la guardia que debe hacerse al Real retrato. Y últimamente que el Ayuntamiento é individuos que le componen suplirán de su bolsillo todos y cualesquiera gastos que se hagan en las funciones que quedan detalladas.”

El pueblo que tuvo noticia del modo solemne con que se iba á publicar el Estatuto y convocatoria á Córtes, se preparó para que aquel acto fuese de los mas suntuosos. El partido liberal, especialmente el exaltado tomaba la mayor iniciativa; pues veia en ello un medio de manifestar públicamente sus simpatias contra los Carlistas á quienes se acusaba de la prision de tres de los liberales que mas influencia ejercian en los asuntos públicos.

Sin embargo no existia entre las autoridades la armonia que debia reinar, especialmente se observaba cierta tirantez de parte del I. Ayuntamiento y el Gobernador Militar aunque esto no se descubria en las comunicaciones oficiales que

eran muy por el contrario sumamente finas y atentas, como lo demuestra la contestacion que dio á la Municipalidad el Gobernador Militar Brigadier D. Ruperto Delgado que ofició á aquella corporacion para que con la suficiente anticipacion le avisasen el dia de la publicacion para contribuir “á la mayor ostentacion de un auto tan memorable” (18 de Junio de 1834).

Esto no impedia sin embargo que todos se ocupasen de la importante cuestion de la capitalidad tanto mas que desde 25 de Marzo del mismo año en que el Sr. Castillo participó el recibo de los papeles é instrucciones remitidas por la comision con las letras que igualmente le fueron giradas y en cuya carta ofrecia su cooperacion en cuanto estuviese á sus alcances por el feliz exito de la pretension de Gran Canaria, habian pasado los correos de Mayo y Junio sin tener contestacion, aunque el I. Ayuntamiento le escribia en todos ellos.¹⁰²⁹ En vista de esto se acordó se estendiesen poderes generales á favor de D. Mariano Vazquez y Bustamante, D. Miguel Joven y Zerpa y D. Jacinto de Leon sin revocar en manera alguna el que tenian dado á D. José del Castillo. En las cartas que se acompañaron se aconsejaba á la comision no dar paso sino cuando las circunstancias fuesen favorables y esto debia ser con anuencia del Ilmo. Obispo, el que se habia prestado gustoso á defender los derechos de la Gran Canaria arrancados por sorpresa y por ignorancia del Ministro.

El 21 de Junio el Presidente del I. Ayuntamiento pasó á los invitados un oficio concebido en estos términos: “Deseando el Ayuntamiento de mi Presidencia publicar con la mayor pompa y ostentacion posible el Estatuto Real y Convocatoria á Cortes espera que V.S. le acompañe á tan grandioso acto que se verificará á caballo con el mayor lujo, á las once de la mañana 27 del corriente.= Dios guarde á V.S. muchos años. Canaria Junio 21 de 1834.= Marcial Delgado.”

Mientras el pueblo se preparaba para solemnizar de la manera mas digna la publicacion del Estatuto Real, la cuestion entre el I. Ayuntamiento y la Audiencia continuaba. Se vé con todo á la Audiencia empezando á contemporizar con el Ayuntamiento en vista de los sucesos de España favorables á la causa constitucional; asi que cuando el boletin oficial de siete de Junio publicó la Real órden que S.M. la Reina Gobernadora espidió el 29 de Abril último á consecuencia de la comunicacion que el Exmo. Sr. Comandante General de Canarias dirigió con fecha trece de Marzo y la esposicion que con fecha 8 del mismo envió la Real Audiencia, ambas relativas á los alborotos ocurridos en las Palmas desde el día 12 hasta el 14 de Febrero, ordenó el Gobernador de la Provincia se comunicase al I. Ayuntamiento. Cuando éste tuvo noticia de aquella orden deseando cumplir con los mandatos del Gobierno, dirigió una consulta al Comandante general si la publicacion de la R.O. debia hacerse por bando ó en que términos; por último el bando se fijó en los sitios de costumbre, pero el Ayuntamiento trataba de reclamar con motivo de haberse presentado el Escribano para certificar manifestó de parte del Rejente “que espusiese al M.I. Ayuntamiento que sin embargo de que la R.O. citada se referia tambien á la esposicion que el Real Acuerdo dirigió al Gobierno, con todo podia manifestar á este Cuerpo que el Real Acuerdo no habia dicho que en el 12 al 14 de Febrero, hubiese habido alboroto alguno en esta Ciudad y que solo se limitó en esta parte á hacer ver que con motivo del Correo que habia venido en el propio dia doce se habian disparado en aquella mañana algunos voladores que dieron ocasion á que se reuniesen en la Plazuela del Puente algunas personas á informarse de las noticias y que luego¹⁰³⁰ que se cersioraron de lo que eran, se retiraron á sus casas con toda tranquilidad, continuando el sociego público sin haber padecido alteracion en los espresados dias: que esto lo podia manifestar asimismo al Ayuntamiento.

Con estas manifestaciones del Rejente principiaron algunos á conteporizar, pero otros se exaltaban mas y pedian que se les formase causa ó se les espulsase de la Isla.

Llegado que fué el 27 se celebró la proclamacion del Estatuto Real y Convocatoria á Cortes, segun el programa que he manifestado: es decir: se leyó bajo de un templete preparado al efecto y despues á caballo fujosamente enjaezados y con el libro en la mano que lo llevaba el Rejidor decano. Despues de tres dias de fiestas y de regocijos terminaron las funciones saliendo á las cuatro de la tarde del 29 de Junio, un vistoso y lujoso carro triunfal con el retrato de D^a Isabel II al que acompañaron los individuos del Ayuntamiento Gobernador militar, Comandante de Artilleria, Oficialidad, Subdelegados de Marina, de Rentas y de Policia, Caballeros maestrantes; marchó toda la tropa disponible y un piquete de Artilleria que formaba la guardia del Real retrato; todas las campanas de las Iglesias atronaban el aire con sus repiques. Despues de haber recorrido las principales calles, llegó al Ayuntamiento y concluyó la solemnidad dando un viva á D^a Isabel II, á la Reina Gobernadora, al Estatuto y á las nuevas Cortes.

Desde que se recibió el oficio del Gobernador de la Provincia del 10 de Mayo para celebrar la Junta electoral de partido mandada congregar en virtud de la Real convocatoria y decreto de 20 de Mayo del mismo año (1834) los partidos principiaron á ajitarse: sin embargo la cuestion culminante que dominaba á todos era el espediente de capitalidad y para esto tratábase de escojer la persona que fuese mas aparente para este cargo: Ya todo preparado y ordenado segun marcaba la Real órden se reunieron el 30 de Junio en el Ayuntamiento; allí se vió que con arreglo al Real decreto correspondia á esta Junta nombrar dos electores de partido segun la poblacion de la Ciudad y luego se procedió por escrutinio secreto depositando cada

concurrente en una urna cerrada su voto por escrito nombrando la persona que debia de salir elejida. Todo dispuesto principi6 la eleccion y sali6 nombrado primer elector por las Palmas el Licenciado D. Felipe Mssieu y el segundo el Licenciado D. Antonio Ruiz de Bustamante, y por la Villa de Galdar D. Jos6 de Quintana y Llarena y D. Nicolas Aguilar.

Hasta esa epoca, apesar de las ideas liberales que reinaba en el Ayuntamiento,¹⁰³¹ cada vez que llegaba una Real 6rden se cumplimentaba con un ceremonial bastante riguroso. Cuando D. Manuel Sanchez del Aguila present6 en aquella Corporacion su t6tulo Real de Alcalde Mayor de la Isla, el 2 de Julio, para que le prestase obediencia, el Ayuntamiento obedeci6 dicho Real t6tulo con el respeto debido y en se6al de ello los sres. Presidente y Rejidor Decano lo tomaron, besaron la Real firma y pusieron sobre su cabeza estando todo el Ayuntamiento en pi6; luego salieron cuatro Sres. del Cuerpo, entre Rejidores y Diputados, con un Escribano y dos porteros 6 la casa de dicho Sr. Alcalde Mayor para que le condujesen 6 las Salas Capitulares donde lleg6 y se le di6 posesion de su empleo.

Las cuestiones entre la Audiencia y el Ayuntamiento continuaban con mas fuerza por parte de 6ste: pues que notaba en los Majistrados debilidad sin embargo de continuar presos Roig, Afonso y Lopez. Los Comisionados que entendian sobre esto pusieron 6 D. Mariano Vazquez la siguiente carta.

“Sr. D. Mariano Vazquez.= Canaria Julio 5 de 1834.= Muy Sr. nuestro: el adjunto certificado instruir6 6 V.S. de lo ocurrido con motivo de haber acordado el M.I Ayuntamiento se publicase por bando la R.O. de 29 de Abril 6ltimo, mediante 6 que por el pedido que hizo el Sr. Comandante General D. Francisco Tomas Morales al Sr. Gobernador civil, 6ste le mand6 insertar en el boletin oficial de esta Provincia, y previno 6 los respectivos Ayuntamientos la hiciesen p6blica en sus vecindarios. V.S. sabe que la costumbre adoptada en esta Ciudad es que cuando por el Ayuntamiento se previene 6 acuerda algun bando pasa el Escribano 6 tomar la venia del Sr. Rejente, como asi lo ejecut6 el Escribano p6blico D. Francisco Quesada, al que se cometi6 el de la citada R.O.; y aunque dicho Sr. Rejente bien 6 su pesar le di6 el pase, le hizo las advertencias de que instruyen la esposicion que hicieron en el Ayuntamiento tanto 6ste, como su Presidente, 6 quien lo inform6 el mismo

Escribano; por manera que los datos de que partió y parte la R.O. estan absolutamente desvirtuados y destruidos de un modo absoluto, porque en realidad no hubo alborotos, conmociones, ni tentativas para hacerlos en los dias á que se contrae la R.O., ni jamas hubo motivos ni aun para sospecharlos, ni las Autoridades, y mucho menos la de la Audiencia pudieron con la verdad informar de ellos á S.M., quejándose de que su autoridad hubiese experimentado el menor detrimento, ni dejado de funcionar con todo el lleno de sus atribuciones. Esto, pues, ha dado causa á que el Ayuntamiento hubiese acordado se remitiese á V.S. certificado de esta ocurrencia, para que sin pérdida de tiempo haga V.S. la representacion mas analoga á S.M., á efecto de que la Isla quede indemnizada¹⁰³² de las imputaciones que una mala intencion ha querido hacerla figurando lo que no ha existido, acaso con las miras de aparentar méritos los que ciertamente carecen de ellos, ó para ponerse á cubierto de los graves defectos en que sabe V.S. han incurrido, y de los que pretenden redimirse á costa ajena.= Ademas el Ayuntamiento nos encarga informemos, para que V.S. haga el uso conveniente de otras particularidades que deben influir muy mucho en el Real Animo, y por ello ser corregidos los que han tratado de sorprenderle. Es un hecho que la R.O. fué recibida por esta Audiencia el dia 10 del proximo pasado, con cuyo tenor se hicieron los mayores misterios, pues al Ayuntamiento solo se le hizo saber por auto que al intento se dictó incertándose tan solo lo que decia respecto del mismo Cuerpo, y previniéndosele la entrega en el acto del titulado proceso, que efectivamente en cumplimiento de la R.O. se dió al Escribano D. Francisco Martinez, que como á V.S. le consta, lo es del Acuerdo. Tambien se llamó con el mismo misterio al Correjidor de letras interino á la Casaposada del Sr. Rejente, y se le hizo entender lo que con respecto á él disponia dicha R.O.; por manera que á no haber sido la insercion de ella en el boletin oficial el Ayuntamiento no habria sabido los motivos que la hubiesen impulsado.= Mas á pesar que ya hoy se encuentran de su recibo 25 dias, y de prevenirse en ella que se proceda á la formacion de causa contra los culpados, segun por el orden que allí se detalla, esta es la hora que nada se ha practicado, y los llamados reos continuan presos sin haberseles dicho ni una sola palabra en razon de las causales de sus capturas y separacion de sus casas y familias, prueba nada equívoca de que todo fué arbitrario, todo una falsa para hacer merito aunque abusando de la autoridad, causando perjuicios incalculables, y poniendo á la Isla en el mal predicamento que indica la misma R.O.= La Audiencia en el conflicto de no tener motivos para formar nuevas causas, ni acriminar á los presos, viéndose obligada por la misma R.O. ha tentado otro arbitrio aun mas escandaloso que el de los cohetes, cual ha sido el de suponer que en el Teatro ha habido escandalos dignos de refrenar, y efectivamente mandó formar causa, comisionando para ello al Ministro D. Ambrosio Gordo Saenz; pero como nada han podido probar, porque nada ha habido sino los escandalos que ellos mismos han causado, no han tenido otro arbitrio que suspender. Para que V.S. se oriente en los hechos de esta ocurrencia diremos que el Sr. Rejente, Fiscal, Santo Domingo y Gordo Saenz se abonaron tomando sus respectivos palcos los tres primeros, y el último una luneta, concurriran todas las noches que habia representacion, pero llegada que fué la noticia del Estatuto Real y cantándose los mismos himnos que anunciaban las gacetas en loor de la Reina Gobernadora y de su escelsa hija la Sra. D^a Isabel segunda¹⁰³³ hubo muchos vivas y aclamaciones, sin haberse observado que estos Ministros hubiesen dado uno solo, ni hecho la menor demostracion de alegría, antes bien se mostraban incomodos, y atribuyendo á desorden aquellos signos de alegría y de fidelidad; y aunque continuaron concurriendo por algunos otros dias, al fin todos á la vez dejaron de asistir, y

despidieron los palcos y luneta so pretesto de desordenes cada vez que se cantaban los himnos; y bajo de estos datos de que en la comedia titulada “El hombre de la selva negra”, se vistió la graciosa del muchacho que hace el Pedro tonto, lo que está tolerado en todos los teatros, y de alguna otra espresion que en los sainetes se suele escapar, dispusieron la formacion de causa, no sin otro objeto que el de evitar los vivas y aclamaciones á la Reina y á su madre, y el argumento que contra ellos puede formarse no tiene solucion, y es el siguiente. Los Ministros que componen la Audiencia de Canarias se abonaron en el teatro provisional de la Ciudad de las Palmas, estuvieron concurriendo sin novedad á mas de veinte representaciones, llegaron á la Isla las plausibles noticias de la sancion del Estatuto Real, dispuso la Autoridad local se cantasen y recitasen los himnos dedicados á la Reina Isabel y su madre Cristina que anunciaban y venian en los papeles públicos del Gobierno, con cuya novedad se retiraron; luego está retirada solo pudo haberla inducido el desagrado con que escuchaban los vivas y aclamaciones del Pueblo; luego su desafecto está patente; luego ellos no tienen el actual Gobierno la adhesion que finjen ó figuran, con las demas consecuencias á que dan lugar aquellas premisas.= Todo esto se trató en el Ayuntamiento, y como de todo quedamos entendidos lo participamos á V.S. en cumplimiento de nuestro cometido, para que haga el uso que crea conveniente, atentas las circunstancias, y en el entretanto puede disponer V.S. de sus atentos servidores. Q.S.M.B.= Jacinto Bravo de Laguna.= Bernardo Doreste.= Domingo Penichet y Fuentes.”¹⁰³⁴

MANUSCRITO N°6

[Libro VI][Siglo XIX]

[XIV: fol.1034-1072]

Mando del General Marron.

Mientras en Gran Canaria se entregaban á estas cuestiones, una idea les preocupaba y era que el Comandante General hiciese con los que se le antojase lo mismo que ya habia practicado con algunos ciudadanos, y esto traia en gran

retramiento á los liberales timoratos; sin embargo todos sabian que la posicion de Morales era insostenible y esperaban de un momento á otro su relevo. Hagámosle, con todo, la justicia que se merece, pues á pesar de ser un defensor del trono y del altar, estando aun en la plenitud de su poder, á nadie molestó y hacia lo posible porque todos los actos publicos se celebrasen con ostentacion y no hiciese sentir la fuerza de la mano de hierro que sostenia los derechos que le correspondian.

En tanto andaban preocupados en la cuestion electoral y la capitalidad, se presentó en Tenerife el nuevo Comandante general, Mariscal de Campo D. José Marron, que remplazaba á Morales, el cual tomó posesion el 6 de Julio de 1834, reuniendo ademas el cargo de Gobernador civil, Inmediatamente resignó Morales el mando y se retiró, con su familia, á su hacienda de San Fernando en la montaña de Doramas. Al instante el I. Ayuntamiento ofició á los Sres. Electores de partido de Canaria, D. Felipe Massieu, D. Antonio Bustamante, D. José de Quintana y Llarena y D. Nicolas Aguilar, para que, cuando pasasen al puerto de Santa Cruz á asistir á la Junta electoral de Provincia, felicitasen á nombre del I. Ayuntamiento á S.E. bajo ambas representaciones y al mismo tiempo informasen de lo ocurrido en Gran Canaria, para lo que llevaba instrucciones D. Felipe Massieu y D. José Quintana Llarena.

Y en seguida el comandante general se dá conocer por la alocucion que dice:

“Habitantes de las Islas Canarias.” La Reina Gobernadora en nombre de su augusta hija la Reina ntra. Sra. D^a Isabel segunda, se ha dignado nombrarme Comandante General y Gobernador Civil de estas Islas con la presidencia de su Real Audiencia. Las obligaciones que me imponen estos destinos son superiores á mis debiles fuerzas y esceden á mi capacidad y escasos conocimientos. No obstante, siempre obediente á los soberanos mandatos, no me ha sido dable el escusarme de admitirlos. Dedicar todo mi celo á su mejor desempeño pende de mi, y es lo que yo or ofrezco; y con esto quedará satisfecha mi conciencia, no habré desmentido la conducta que he seguido en mi dilatada carrera, y habré correspondido en cuanto me es dable á la alta confianza con que S.M. me ha distinguido. Vuestra felicidad será el único objeto de mis afanes asi como la de todos los pueblos que componen la monarquia española lo es de la maternal solicitud de

nuestra escelsa Reina Gobernadora. Disfrutais el concepto de pacíficos y morigerados la laboriosidad se hermana maravillosamente con tan preciosas calidades. Hacedme presente vuestras necesidades: indicadme los medios de remediarlas: contad con mi apoyo y protección; y no alcansasen mis facultades á satisfacer vuestros deseos justos, los elevaré al conocimiento del Gobierno de S.M. y no dudeis que los atenderá. Bien sabeis que hay varias autoridades dependientes de la mía á quienes las leyes señalan sus peculiares obligaciones en la administración pública. El ejercicio de estas les es propio, y no es permitido interrumpirlo: mas si desgraciadamente alguna de ellas faltare á sus deberes, acudid á mi que os haré la justicia á que den lugar mis atribuciones. A todas horas me hallareis pronto á sostener vuestros derechos, á oír vuestras reclamaciones y á enjugar vuestras lágrimas en cuanto me sea posible. Soy severo é inflexible sin distinción de clases ni de personas para los que quebrantan las leyes; pero mi alma experimenta un placer inexplicable cuando puedo hacer algun beneficio; ¡plujiera al cielo que mis facultades igualasen á mis sentimientos! Creedme: las palabras que os dirijo salen de mi corazón; y en su misma sencillez hallareis el testimonio de mi necesidad.= Santa Cruz de Tenerife, 6 de Julio de 1834.= José Marrón.”

Berriz de Guzman, al ser exonerado del cargo de Gobernador civil de la Provincia lo hace público por el siguiente manifiesto:

“Habitantes de Canarias.= S.M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien exonerarme del Gobierno civil de esta Provincia nombrando para desempeñarlo al Exmo. Sr. Comandante General D. José Marrón. Al despedirme de vosotros no puedo menos de manifestaros que solo hace mes y medio tuve el gusto de dirijiros mi alocución de 20 de Mayo, invitándoos con la expresión de mis sentimientos á que me auxiliarais con vuestras luces para promover la felicidad de este país por cuantos medios fuesen imaginables. Las circunstancias particulares de estas Islas no han permitido que en tan corto tiempo hayan podido verse resultados del continuo afán y asiduo trabajo con que se ha ocupado al Gobierno civil en el desempeño de sus atribuciones; y me reparo de vosotros con el amargo dolor de no haber tenido la gloria de proporcionaros todas las ventajas que mi corazón os desea, y á que se dirijen las sabias miras de S.M. en la creación de las altas majistraturas de Beneficencia. Sin embargo llevo conmigo el íntimo convencimiento de que no he perdonado fatigas para poner en el mejor orden la administración y el gobierno económico de los pueblos y planteadas dejo las medidas que he creído mas conformes á objeto de tanta importancia.= Lo llevo asimismo de que no puedo dejar de seros grata mi memoria, mayormente si se tienen en consideración mi conducta y comportamiento mientras desempeñé á la par con el Correjimiento político de Tenerife y la Palma el delicado encargo de Intendente y Subdelegado principal de policía. Mas de una vez me habeis manifestado el aprecio y estimación á que me hice acreedor entre vosotros, porque en circunstancias tan escabrosas, pude conseguir con mi carácter pacífico y conciliador, no desatender el servicio del Rey, sin perder de vista el bienestar é intereses de todos los Canarios; y tan dulce satisfacción es la que únicamente puede compensarme del disgusto con que voy á partir de estas Islas para postrarme á los pies del trono y desvanecer hasta la mas leve sospecha que haya podido tener lugar en el real ánimo de S.M. sobre la rectitud de mis procedimientos y sobre mi acreditada adhesión á nuestra inocente reina la

Sra. D^a. Isabel II. En esta Provincia he contraído los vinculos mas sagrados, y por mi permanencia larga en ella me considero como vuestro compatriota. Cualquiera que sea el punto á donde la suerte me destine los afectos de mi gratitud y cariño que profeso á los habitantes de las Canarias me recordarán con gusto la paz que disfruté mientras que viví entre ellos. Santa Cruz de Tenerife 7 de Julio de 1834.= Jose Berriz de Guzman.”

El Lunes 7 de Julio se recibio en Canaria la Real Orden, fechada a cinco del proximo anterior, en que S.M. la Reina Gobernadora mandaba que inmediatamente se cantase en las Iglesias Catedrales un solemne Te-Deum, con asistencia de todas las Autoridades y Corporaciones, en accion de gracias por la proteccion que el Todopoderoso habia dispensado tan visiblemente al trono de su escelsa hija anulando los insensatos proyectos de los pretendientes á la Corona de España y de Portugal; y el Miercoles 9 del mismo, á las diez de la mañana, se celebró en la Catedral este solemne acto relijioso, segun lo prevenia la Real orden, con la ostentacion que siempre acostumbraba el Cabildo eclesiastico en todas sus fiestas. El I. Ayuntamiento mandó sacar una certificacion de las Autoridades que concurrieron; con este motivo se pusieron en presencia los partidos. El liberal mas entusiasta hacia que todos estos actos se celebrasen con el ¹⁰³⁵ aparato que requerian, y el absolutista principiό á retirarse y á trabajar ocultamente, por lo comun en los monasterios y entre la gente mas fanática é ignorante.

He dicho que las clases en Canaria se hallaban bastante separadas, asi es que cuando en 9 de Julio se publicó el Real decreto de 25 de Febrero declarando que todos los que ejerciesen artes ú oficios mecánicos eran dignos de honra y estimacion, previniendo dicha Real orden que se fijasen copias en los parajes acostumbrados para que llegase á noticia de todos: algunos de los que ejercian los oficios antedichos se lanzaron por las calles y demostraban la hidalguia de que se hallaban nuevamente revestidos insultando á las personas que se encontraban en

situacion opuesta, especialmente al partido absolutista. Esto era tanto mas sensible cuanto se veia á personas respetables apoyar estos desmanes, creando y fomentando odiosidades entre clases sociales que deben estar todas unidas en interes comun á fin de conservar el equilibrio público.

En esta misma fecha se recibió una Real orden de 6 de Marzo declarando que la barrilla fuese libre, en su tráfico interior y exterior, de todas trabas y derechos; y otra Real orden tambien con la misma fecha declarando válidas las enajecaciones de las fincas de propios hechas desde el año de 1808 hasta el de 14. Estas dos reales ordenes aumentaban considerablemente el partido de Cristina, es decir el liberal; pues veian aseguradas las propiedades, especialmente los compradores de la dehesa de Tamaraceite, asi como los habitantes de Fuerteventura vieron libre de toda traba su gran comercio de barrillas.

Otra Real orden de 18 de Mayo que llegó tambien en la misma fecha y que causó mucho desagrado fue la que ordenaba á los Ayuntamientos dirijiesen á S.M. por conducto de los Gobernadores civiles. Facilmente se adivina la razon de este disgusto al considerar que la Gran Canaria quedaba sometida á Santa Cruz, su terrible rival. Á la vista de esta dependencia vergonzosa para la antigua Capital de la Provincia, el I. Ayuntamiento elevó una reverente esposicion á la Reina Gobernadora. (Esposicion búsquese)¹⁰³⁶

El efecto de esta Real orden fue neutralizado por otra favorable á los intereses materiales del pais, trátase de la cuestion de aguas. En ella se declara que nadie pueda distraer de su orijen ni curso las aguas con que de tiempos antiguos se regaban los terrenos. Esta orden cortó de raiz los numerosos litijios que se ajitaban en perjuicio del bienestar de las familias y de la riqueza pública.

Una de las cuestiones que mas agitaba los espíritus en aquella época era el nombramiento de Procuradores á Córtes, cuestion sumamente importante pues se trataba nada menos que de defender dos grandes ideas; afianzar el rejimen constitucional, y la Capitalidad de las Palmas: asi que se esperaban con impaciencia el resultado de las elecciones, noticia que llegó el 15 de Julio de 1834, por la noche, á Canaria, dando parte como habian sido nombrados Procuradores á Cortes por las Islas, D. Jose de Quintana y Llarena, D. Miguel Joven de Salas, que á la sazón se hallaba en Madrid, y D. Juan Antonio Cologan, lo que el primero hizo presente al Ayuntamiento. Semejante noticia causó grata sesacion en el país, pues conociendo la exactitud, constancia y honradez de Quintana y Joven pues estaban seguros de que la cuestion de capitalidad no podia encontrar defensor mas adicto. Al mismo tiempo los electores de partido de la Isla pusieron una atenta comunicación, manifestando haber hecho la visita al Exmo. Sr. Comandante general D. José Marron y haberle referido lo acontecido en Gran Canaria y las injusticias que habian hecho á la Isla.

Cada vez que se presentaba ocasión de manifestar entusiasmo liberal, lo aprovechaban como aconteció con los dias de la Reina Cristina y era tal el cariño que en esta época le profesaban que el I. Ayuntamiento lo manifestó diciendo: “que siendo el 24 del corriente (Julio) día de nuestra amada Reina Gobernadora la Sra. D^a. Maria Cristina de Borbon, se publique bando para que en la noche del referido día veinte y cuatro y la víspera se pongan iluminaciones en toda la Ciudad en señal de reconocimiento á los innumerables beneficios que en nombre de su escelsa hija nuestra augusta Reina D^a. Isabel 2^a. Y bajo su sabio gobierno dispensa á la nacion Española.”

Habiendo cesado Berriz de Guzman en el mando civil de la provincia recayó esta parte de la administracion en el Comandante general Marron, empezando las cuestiones desagradables entre esta Autoridad y el Ayuntamiento de Santa Cruz, cuestiones que le causaron grandes disgustos por defender la causa de la Justicia y del decreto.

El contrabando que se hacia en Canaria, en aquella época, era grande, pues salian con frecuencia barcos de Gibraltar que introducian los efectos por los muchos puertos abiertos de la Isla.¹⁰³⁷ Esto no solo perjudicaba las rentas reales sino que tenia á todos alarmadas por padecerse en esa época el Colera en Gibraltar, y poderse facilmente introducir en la Isla como lo habian hecho presente al Ayuntamiento. Á pesar de haberse dado órdenes severas á los Curas de las Parroquias, cuya feligresia llegaba á la orilla del mar, y á los Alcaldes correspondientes, el contrabando continuaba en grande escala y era imposible evitar el contajio. Con este fin el Comandante general mandó fuerza del Rejimiento de Albuera, que entonces guarnecia las Islas, para impedir el contrabando, pero no habiendo medios de sostenerla, el Correjidor de letras manifestó la precision en que se hallaba el I. Ayuntamiento de señalar alojamiento á los oficiales. Cuando el pueblo tuvo noticia de esta solicitud, clamó por sus privilejios pues no tenian obligacion de dar alojamiento pero por las circunstancias escepcionales se sometieron. “Sin embargo, dice el Ayuntamiento, que esta Isla goza de reales privilejios que los antiguos Monarcas le han concedido en todos tiempos para eximirse de semejante carga, con todo sin que en manera alguna sea visto renunciar dichos privilejios y protestando en toda forma reclamarlos donde corresponda, por ahora mediante la urgencia y para no retardar el servicio de S.M.” El Correjidor de

letras estendió las papeletas y los Oficiales fueron alojados en las casas particulares de la poblacion.

Observando el Ayuntamiento que iba perdiendo cierta clase de privilegios que formaban el orgullo de la Ciudad, trató siempre de sostenerlos pues hay acuerdos que asi lo demuestran. En una de sus sesiones acordó multar á los individuos que faltasen á la asistencia el dia de la Asuncion á la Catedral y llevar el palio como le correspondia por privilegio; lo mismo que el dia de San Roque acompañar al Cabildo Catedral á la Ermita del Santo por voto de la Ciudad.

Cuando en la sesion del 15 de agosto de 1832 se recibió su oficio del Gobernador civil de la Provincia, incluyendo la esposicion hecha á S.M. por D. Mariano Vazquez, Rejidor apoderado del Ayuntamiento, solicitando que con arreglo á un decreto del Rey Fernando VI se restableciese la antigua costumbre de conferir el gobierno militar de la Isla á uno de sus Coroneles de Milicias provinciales suplicaba á la Corporacion informase todo lo que se ofreciese sobre el particular. Esta misma cuestion fue el punto de partida para presentar mas tarde un informe sobre los fueros y preeminencias de la Gran Canaria y de su municipio, y tal es que en la sesion del 22 de Agosto acordó “se oficie al Exmo. Sr. Gobernador civil dándole parte de las contestaciones que hubo entre el Tribunal de la Real Audiencia y este Ayuntamiento en el año pasado de 1827 con motivo de la llegada á esta Isla del Exmo. Sr. Comandante general D. Francisco Tomas Morales á-cerca del puesto que debia ocupar la Diputacion de este Cuerpo en concurrencia del teniente Alguacil mayor de la Real Audiencia; á fin¹⁰³⁸ de que S.E. en atencion á no depender en el dia los Cuerpos municipales de la Autoridad judicial y sí de los Gobernadores civiles se sirva decidir que á la diputacion del Ayuntamiento le corresponde el lugar de preferencia en concurrencia con cualquiera otra y se eviten de este modo choques ó

contestaciones que puedan ocurrir con otras autoridades y corporaciones en semejantes casos.”

Dos graves cuestiones traian en esta época alarmado los ánimos: era la una la asistencia forzosa á las playas para vijilar el desembarque por los temores del Colera que se padecia en la Península, y la otra la cobranza de la contribucion de paja y utensilios, á la que se negaban, y lo notable era que á todo esto se le daba un colorido político y se atribuia al nuevo sistema que rejia lo que halagaba al partido absolutista que echaba la culpa al rejimen liberal. Lo que mas contribuyó á dividir los partidos fue la llegada de la R.O. de 18 de Abril por la que dio facultad á los poseedores de vínculos para enajenar la mitad de ellos con las formalidades que se prefijaban en la ley de 1820. Esta Real orden causó entre los vinculados de Gran Canaria un profundo disgusto pues veian que con ella concluia las posiciones que durante muchos años habian disfrutado aunque sin mérito alguno de su parte. El Municipio tampoco estaba ya muy satisfecho, especialmente los fueristas, con motivo de la circular que el Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia pasó al Ayuntamiento con fecha 15 de Julio en que detallaba la forma en que habia de llevarse la correspondencia con el Gobierno. Esto que era simplemente una medida general, se consideró como puramente local y emanada de los hijos de Santa Cruz que habian dominado al Comandante general y hacian esto con el objeto de deprimir la Gran Canaria, preocupaciones que aumentaba mas la odiosidad contra aquel pueblo.

Tambien habian en las Palmas sociedades secretas que trabajaban de acuerdo con las de la Península y cuando se dio publicidad á la Real orden de 26 de Abril por la que se prohibian tales asociaciones, se acusaron, los partidos absolutista y liberal de tal medida que dio margen á odiosidades que fueron aumentando, pero

esto lo calmó un poco cuando se trató de dar publicidad á la Real órden de 11 de Julio de 1834 en la que se mandaba pagar religiosamente los diezmos y primicias pues según noticias se habia modificado el modo de percibir el impuesto.

Mientras andaban en estas cuestiones llegó un buque de España, el 16 de Setiembre de 1838 á cuyo bordo estaba el Prelado D. Judas José Romo y Gamboa; al instante el pueblo y todas las corporaciones y autoridades fueron á recibirle al desembarcadero y al saber cómo habia trabajado por la Capitalidad prorrumpió el pueblo en vivas y aclamaciones, á lo que contestó el Obispo arrojando su sombrero al aire y dando vivas á la augusta Reina D^a. Isabel segunda y á la exelsa Cristina: hecho¹⁰³⁹ que en manera alguna agradó ni á los defensores del absolutismo y mucho menos á los eclesiasticos, especialmente á los Frailes, pues sospechaban ya que pronto iban á ser espulsados de sus Conventos y confiscados sus bienes. Asi que el Obispo si bien con esta manifestacion desde su llegada se granjeó las simpatias del partido liberal no aconteció lo mismo con el absolutista. El Ayuntamiento al instante mandó una comision á felicitarle y el Prelado la recibió de la manera mas afectuosa por pertenecer tambien á la misma comunión política: espresó á la comision que hiciese presente al M.I. Ayuntamiento, “que el barco en que habia venido debia regresar inmediatamente á la Península, para si tenia alguna comunicacion que enviar al Gobierno y gustaba entregarsela, pues tendria la satisfaccion de dirijirla y recomendarla.” Se le informó de las cuestiones que se ventilaban en Madrid sobre capitalidad para que les prestase su apoyo. La buena armonia entre el Obispo y el Ayuntamiento era de la mas cordial pues el 18 de Julio puso una comunicacion al Ayuntamiento manifestando como al siguiente á las cinco de la tarde prestaba el juramento de costumbre, á cuyo acto asistió aquella Corporacion haciendo alarde de Isabelismo consumado, tanto mas cuanto este

Prelado iba con una reputacion justamente merecida por su título de Doctor y el diploma de miembro de la Real Academia de la Historia. Además durante el tiempo que desempeñó su Canonjia en Sigüenza habia sido un modelo por sus trabajos espirituales; por otra parte el empeño que habia tomado por Canaria como lo habian manifestado los Isleños que se hallaban en Madrid, le habian conquistado numerosos partidarios. Sin embargo de esta aura popular de que pensó rodearse pronto dió el desengaño.

Ya he manifestado que el Comandante general Marron no agradó al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Púsose en pugna con él y le llenaban de pasquines indecorosos que aumentaban todos los dias hasta amenazarle con la muerte.

Bajo el pretesto de tener que ir á Gran Canaria para prestar su juramento en la Audiencia como su Presidente y dar mas solemnidad al acto, como decia al Gobierno, dio orden el 14 de Octubre al Coronel D. Francisco Maria de Leon, que mandaba el Rejimiento provincial de Telde, para que el 18 del mismo mes se hallase en las Palmas el espresado Rejimiento y permaneció en ella hasta el 27 del mismo que se le mandó retirar escepto las dos Compañias de preferencia que con cuatro subalternos quedaron hasta el dia nueve de Octubre en que tambien se retiraron.

Algunos llegaron á sospechar que las amenazas y los pasquines habian nacido de Morales y eran fomentados por él, y es lo cierto que Marron no se hallaba en buena intelijencia con su antecesor, como lo prueba el hecho siguiente. Habia llegado á Gran Canaria¹⁰⁴⁰ un eclesiástico Portugues llamado D. Juan Luis Nepomuceno Macedo, el que estaba ligado con el partido absolutista y trabajaba por el; y por orden de la Reina Gobernadora era preciso vijilarlo. Este eclesiastico era amigo de Morales tanto que cuando éste se trasladó á su hacienda de San

Fernando le acompañó, librandole pasaporte. Pero véase lo que hubo, el hecho es que el Comandante general Gobernador civil que estaba haciendo, puso el siguiente oficio al Subdelegado de policia de Gran Canaria.

“Canarias, Gobierno civil= Seccion 4ª.= Policia Gubernativa.= Tan luego como V.S. reciba este oficio dispondrá que en el primer barco que salga de ese Puerto para esta Plaza, venga á su bordo y se me presente un Eclesiástico Portugues llamado D. Juan Luis Nepomuceno Macedo, que se embarcó anoche para esa Isla, sin Pasaporte ni conocimiento alguno mio.= Dios guarde á V.S. muchos años. Santa Cruz 28 de Agosto de 1834.= José Marron.= Subdelegado oficial de Policia de Canaria.”

Desde que el Subdelegado de policia averiguó donde se hallaba el sacerdote contestó al Gobierno político en estos terminos. “Inmediatamente recibí el oficio de V.E. fecha 28 del proximo pasado hice las debidas averiguaciones por la persona del Eclesiastico Portugues llamado D. Juan Luis Nepomuceno Macedo para dar cumplimiento á lo que V.E. se sirve ordenarme en él, y habiendo sabido se hallaba en la Montaña de Doramas, 7 leguas distante de esta Ciudad en la casa del Exmo. Sr. D. Francisco Tomas Morales, tuve por conveniente oficiar á este Exmo. Sr. Para que en vista de lo que V.E. dispone lo pusiese á su disposicion, mandando al efecto un dependiente del ramo, quien hasta la fecha no ha regresado, por cuyo motivo no vá el citado Eclesiástico Portugues en el barco que hoy sale para esa capital, quedando yo en efectuar en primera proporcion lo que se me previene por V.E. en su atento oficio Dios etc. 1º de Setiembre de 1834.”

Por esta comunicación vemos que el Subdelegado habia pasado ya oficio al General Morales trascribiendole las ordenes del Gobierno civil. Y en efecto éste contestó al instante manifestando como los pasaportes estaban en regla y los mandaba exijiendo su devolucion. Estos se le mandaron al Comandante general Marron, el que al momento ofició lo que sigue. “Devuelvo á V.S. el pasaporte que me remite con oficio de 4 del corriente, espedido por la Comandancia general de esta

Provincia al Exmo. Sr. D. Francisco Tomas Morales para trasladarse á la hacienda de San Fernando con su familia; y constando en él que se incluyó al Presbítero Portugués D. Jose Luis Nepomucno Macedo, queda sin efecto mi orden de 28 de Agosto último.= Dios guarde á V.S. muchos años. Santa Cruz de Tenerife, setiembre 7 de 1834.= Jose Marron.= Sr. Subdelegado especial de Policia de Canaria.” Cuya orden se le comunicó sin perdida de tiempo á Morales.¹⁰⁴¹

Mientras tanto continuaban los pasquines y los insultos, hasta que Marron resolvió hacer embarcar para Cadiz al General Morales y al Brigadier D. Ruperto Delgado que á la sazón era Gobernador militar de la Gran Canaria y con este objeto habia hecho movilizar el Rejimiento de Telde. Antes de presentarse Marron en Canaria, muchas personas tenian la firme convicción de que algun accidente desagradable iba á acontecer por ser D. Francisco Maria de Leon teniente Coronel del referido Rejimiento, nombrado por Morales y hecho Coronel del mismo Cuerpo en 26 de Enero de 1831, por retiro de D. Diego del Castillo, y ser tambien Leon y Morales, hijos del pais, pues si bien aquel tenia enemigos tenia tambien amigos. Á pesar de todo el Comandante general Marron se presentó en las Palmas el Miercoles 22 de Setiembre de 1834.

El Ayuntamiento acordó al instante que á las dos de la tarde pasase la diputacion de costumbre á complimentarle por su feliz llegada y ordenó se publicase un bando para que durante tres noches se pusiesen luminarias y se permitiesen fuegos artificiales. Oficiose tambien al Cabildo Catedral para que iluminase las torres y al Provisor “para que se sirva disponer que en las Ermitas y Conventos se haga asimismo repique general para mayor ostentacion.” Tambien se nombró una comision para que informase al Exmo. Comandante General y Gobernador civil de todo lo ocurrido en la Isla relativo á los supuestos alborotos con que se ha

pretendido ponerla en mala opinion con el Gobierno y tambien sobre los asuntos de capitalidad y otras gestiones pendientes en la Corte.

El Ayuntamiento como todas las Autoridades y Corporaciones hicieron las visitas de estilo á esta Autoridad, á las que recibia de la manera mas cordial y respetuosa. Tambien se hacian preparativos para obsequiarle con un brillante baile y suntuoso aparador, para lo que nombraron sus comisionados.

Con motivo del baile se trató una cuestion que causó un ruido extraordinario y grandes disgustos para los unos y de bromas para los otros, era esta la clase de personas que debian ser invitadas; pues trataban de escluir á los sujetos mas ilustrados de la Isla por no tener pergaminos de nobleza, como eran los medicos y abogados y otras personas que aunque no estaban adornados de título academicos no eran menos dignas. Hasta esa época, se puede decir, las clases sociales estaban completamente deslindadas. Por lo que respecta á ilustracion la palabra mayorazquista llegó á tomarse por un hombre sin conocimiento de ningun género y siendo el ridículo de la sociedad por su extraordinaria ignorancia. Enfin despues de muchas disputas se ordenó que se invitase á los médicos y abogados y algunas otras personas mas. Entre los que querian escluir se hallaban comprendidos en la lista hombres como el Licenciado D. Antonio Ruiz de Bustamante de talento superior¹⁰⁴² y mas noble que todos juntos y nada mejor confirma la ignorancia de nuestros antepasados en estas materias, que los unicos realmente nobles eran los que poseian titulos academicos como se hallan consignado en las leyes; al paso que los que hacia alarde de tener esa posicion en manera alguna podian ostentar la nobleza que dicen tener, pues cuando se ofrecio sacar una prueba juridica para librarse del sorteo no lo pudieron efectuar. Con motivo del baile dado al Duque del

Parque, el año de 11, se había suscitado la misma cuestión y los Médicos y Abogados fueron eliminados!!!

El 24 á las doce pasó á cumplimentar al Ayuntamiento el Comandante general, el que fué recibido según la etiqueta de este cuerpo, que por lo respetuosa trascibo. Reunido el Ayuntamiento con su personal salió de su sala “y llegado á la meseta de la escalera los Sres. Rejidores y Diputados ocupando el ultimo escalon el Secretario y el inmediato los porteros, hicieron alto hasta que llegase S.E. lo que verificado y colocándose en el lugar de preferencia y á su izquierda el Sr. Decano, se le acompañó hasta las salas capitulares donde el Sr. Correjidor de letras le cedió su asiento”, despues de los mutuos cumplimientos se despidió en el mismo órden.

El 27 del mismo mes recibió el Ayuntamiento la visita del Prelado. Manifestó éste su agradecimiento por las demostraciones de afecto de aprecio y consideracion que esta Ciudad le había manifestado; espresó lo util y provechoso que sería elevar á S.M. una respetuosa y enérjica representacion relativa á las mejoras del Seminario Conciliar de Canarias la que se ofreció apoyar representando igualmente por su parte y al mismo efecto, pedia como patrono de dicho establecimiento á nuestra augusta Soberana.

El asunto local que traía á todos preocupados era el arreglo de la Milicia urbana, puesto que en esos mismos dias se había puesto un bando para hacer las propuestas de jefes y oficiales para el primero de Octubre. Esto dió lugar á que se cruzasen intrigas que mas adelante veremos. Llegado el dia convenido, reunidos el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, se procedió al nombramiento de los empleos de República y de los oficiales de la Milicia urbana, lo que á pesar de los esfuerzos habían reunido poca gente. No obstante se procedió al nombramiento y salió para tenientes de la milicia, alistada hasta aquel dia, D. Pedro Matos, D. Miguel

Arbonies y D. Cipriano Aviles y Matos; y para Subtenientes de la misma D. Rafael Massieu, D. José Romero y Matos y D. Nicolas Aviles. El entusiasmo liberal, como se vé, no correspondia al número de los alistados para la Milicia urbana, y no es de estrañar esto pues tenian muy presente la época constitucional del 20 al 23 y los disgustos que sufrieron: asi es que muchisimas personas se hallaban retraidas, sin contar el partido absolutista que era potente y hacia todos los esfuerzos imaginables para que no llevase á efecto la formacion de la guardia urbana.

Este partido habia engrosado considerablemente con la misma circular del gobierno civil de 15 de Julio último que mandaba formar una comision para facilitar las noticias sobre las fincas rústicas y urbanas que en la Isla pertenecian á manos muertas, lo que se hizo público al fijar el bando para¹⁰⁴³ que todos los dueños, administradores ó cualquiera persona que manejen y gobiernen dichas fincas, diesen las noticias circunstanciadas que se pedian, dentro del término perentorio de quince dias á contar desde la publicacion de dicho bando; como era de esperar, en los interesados á estas fincas, causó la mas desagradable sensacion y aumentó el bando absolutista.

El mismo Capital general Marron no estaba muy gustoso, pues le pusieron pasquines, y ademas observaba cierta mala intelijencia en el pais y quiza instigado por algunas personas, puso un oficio al Ayuntamiento, con fecha tres de Octubre, pidiendo le informase á la mayor brevedad posible cuanto le constase acerca del orijen de la faccion que habia tratado de mansillar su reputacion; donde existia su foco, hasta donde se estienden sus ramificaciones, que objeto se propone y que personas contaba, con lo demas que sobre el particular se le ofreciese.

En vista de este oficio el Ayuntamiento nombró una comision compuesta de D. Sebastian Suarez y Naranjo y del Secretario de aquel I. Cuerpo D. Nicolas

Carros, para que lo evacuasen al instante: la Comision presentó bien pronto un informe que por los detalles que en él se consignan y que pone de manifiesto el espíritu político local de aquellos tiempos, transcribo integro.

“La comision encargada en acta del 3 del corriente para evacuar á nombre de este Ayuntamiento, el informe pedido por el Exmo. Sr. Comandante general en oficio del mismo dia tres, lo presentó y se halla concebido en los términos siguientes.= Que se diga al Exmo. Sr. Comandante General y Gobernador Civil de esta Provincia en contestacion á su papel oficio de 3 del corriente y que se vió en acta del mismo dia, que este Ayuntamiento constante en sus principios de amor al orden, obediencia á las leyes, respeto y consideracion debidas á las autoridades lejitimamente constituidas, tiene la mayor complacencia de informar cuanto juzga y siente sobre los particulares que desea inquirir, procediendo en ello con aquella circunspeccion y veracidad que de suyo exige la materia de que se trata. Que por lo tanto, y concretándose al orijen que pueda tener la faccion que se ha formado para con una alevosa combinacion hacer oscurecer el prestigio de su autoridad, al paso que conservar los saludables efectos de las reales instituciones que tiene en cargo de plantear en esta Provincia que tanto lo necesita, no parece fuera del órden recordar antecedentes que allanando el sendero pongan de manifiesto el hallazgo que se inquiera. Que ellos estan reducidos á que desde que arribó á esta Isla el R. Obispo D. Fray Fernando Cano, hechura del Padre Cirilo, como el propio lo decantaba, se organizó en ella una faccion Carlina, siendo los primeros que se inscribieron en su lista los Ministros que componian el Tribunal Superior de la Provincia, á cuyo poder y al influjo del fundador se ha debido su propagacion en ella, sin que¹⁰⁴⁴ á ninguno le fuese dado entonces denunciarla porque el Gobierno, se decia, propender no menos por el mismo sistema. Que aunque pronto dejó de existir aquel Prelado, la faccion continuó á pesar de que faltaron algunos Ministros sus remplazos, como hechuras no menos de aquel Ministerio, han abrazado el propio sistema; ya por el espíritu de cuerpo como por la influencia del germen que quedaba en ella. Que para convencer de cierta esta faccion, basta solo atender á la conducta que estos Majistrados han observado en todos los acontecimientos políticos que han discurrido desde el triste anuncio que se tuvo en la Provincia del fallecimiento de S.M. el Sr. D. Fernando VII, á cuya noticia traída á Santa Cruz de Tenerife por un buque extranjero, y héchose acaso por los mismos agentes de la asociacion en esta Ciudad é Isla, al instante pusieron luto los Ministros de la Real Audiencia y sus familias, apresurándose el Rejente á proporcionar las bayetas para vestir los Estrados de aquel Tribunal. Que cuando tan infausta noticia cubria de tristeza y llenaba de dolor el ánimo y semblante de los fieles Canarios, en los marcados de aquella farza y muy especialmente de los Majistrados, se observaba la satisfaccion y complacencia, pues contaban como cierto y positivo, lo que tambien se añadia, de que el Infante D. Carlos era el que llevaba las riendas del Gobierno. Que aunque poco les duró esta satisfaccion, porque llegado el Correo de la Peninsula y anunciandose en los papeles públicos el restablecimiento de S.M.; que la Reina N.S. se hallaba encargada del Gobierno; que habia concebido una amnistia general, y hecho reformas de la mayor importancia al Estado, este siempre fiel vecindario tornando su dolor en alegria y dando ensanches á sus verdaderos sentimientos dio pruebas nada equívocas de su lealtad y decidida adhesion al Monarca, pues poseido del mayor entusiasmo, se le vió prorrumpir en vivas aclamaciones discurriendo enajenado por las calles y plazas entonando

himnos de alabanzas á la escelsa Cristina, y haciendo resonar hasta en los aires con fuegos artificiales la alegría y emocion de sus corazones cuando á los Ministros del Tribunal no se les observó gestion alguna que indicase hallarse poseidos de los mismos sentimientos, antes bien cuando se les proporcionaba la ocasión difundian especies de lo imposible que era que el Gobierno de la Reina Gobernadora llevase una marcha cual se necesitaba para conseguir la prosperidad de la Nacion. Que como posteriormente y en treinta de Noviembre del año de treinta y dos circularon en esta Ciudad varias papeletas remitidas de la Isla de Tenerife en las que se detallaban como ciertas varias y saludables reformas que hacia el Gobierno (y de las que ahora últimamente se han puesto en ejecucion algunas) este mismo Pueblo, lleno de alborozo, continuó en sus regocijos, hubo iluminacion general, repique de campanas, músicas, fuegos artificiales y demas diversiones honestas y permitidas en tales acontecimientos; pero que observando algunos entonces que el Obispo, que á la sason lo era D. Bernardo¹⁰⁴⁵ Martinez, habia cerrado el Palacio desde las oraciones y dejado de poner una sola luz en su fachada, que se sitúa en la plaza mayor, cuando ésta, sus Casas Consistoriales y toda la Ciudad se hallaba iluminada y aun la misma Catedral, formando procesion y llevando velas encendidas las colocaron en las ventanas bajas, quedando asi iluminado por algun rato echándose entre tanto algunos voladores; pero sin causar el menor desorden, y allá en la madrugada, cuando todos se habian dado al descanso, algun mal intencionado dependiente del mismo Palacio ó emisario de la faccion carlina (porque esta familia de todo es capaz) rompió dos ó tres vidrios de una de las ventanas altas del mismo Palacio y esto bastó para que el Tribunal de la Real Audiencia, procediese á la formacion de una ruidosa causa en la que empeñó en probar, que de lo que trató el Pueblo en el citado dia treinta era de perturbar la tranquilidad por su decidida adhesion á la Constitucion del año de doce y su restablecimiento, dandole á ello motivo las noticias que tuvieron de que las tales papeletas eran apócrifas, y de que al fin el Infante D. Carlos seria el Rey. Que aunque esta causa la cometió el Real Acuerdo á el Oidor D. José Santo Domingo, como el mas esperto en estas y otras travesuras, el resultado fue tan al contrario de lo que se prometian y propusieron (que sin duda fue aparentar un gran servicio para asegurarse en sus destinos ó aspirar á otros mas elevados) que se vieron precisados á abandonar una empresa que les iba á descubrir lo mismo que pretendian ocultar, y aun asi, este proceso sera en todo tiempo el documento mas autentico de que los Ministros ni son, ni pueden ser adictos á nuestro actual sabio Gobierno. Que un tal procedimiento acabó de confirmar aun á los incrédulos Canarios de que los principales corifeos de la faccion carlina eran los Majistrados, y que les alentaba á ellos las fundadas esperanzas de que al cabo venceria D. Carlos. Que alucinados por una parte con tan efímera esperanza y conociendo por otra la sumision y respeto con que estos Isleños miran á las Autoridades, no encontrando por lo mismo arbitrios á poder llevar adelante el sistema que se habian propuesto de presentar esta Capital en conmociones para á la distancia poder poner en opiniones su acendrada lealtad, maquinaron el medio de prohibir los cohetes ó voladores que desde la conquista no han demostrado otros signos que los de la alegría y han sido adoptados por lo mismo en toda funcion pública y particular, á vista, ciencia y consentimiento siempre de las Autoridades; pero que ellos no podian llevarlos en paciencia como anuncios de noticias favorables contra los facciosos y mejoras en todos los ramos de la administracion pública. Que esta prohibicion la fundaron en que el uso de los fuegos artificiales era contrario á lo preceptivo de las leyes; pero no previnieron (porque esto les convenia á sus intenciones) que se notoriase al público por medio de bando, según costumbre, y por

consiguiente dejaron este flanco para que cayendo aquellos á cuya noticia no hubiese llegado¹⁰⁴⁶ se diese importancia al sumario con el objeto de venir al fin á suponer que el Pueblo no obedecía y que se hallaba en desorden. Que efectivamente, bien fuesen aquellos á cuya noticia no habia llegado la prohibicion, bien algunos de los que la supieron que querian criticar las dificultades que aquella podia tener atinando con la persona que los echase al aire, se oyeron alguna que otra vez estallar cuando venian noticias favorables, lo que causaba al Tribunal el mayor desagrado, pues lo miraba como el hecho mas criminal y escandaloso cuando los cohetes en sí nada significan, porque á nadie ofenden ni podrian ser preparativos de una faccion, ni dispararse en celebridad de victorias que dichosamente no tuvieron jamas los rebeldes á la corona de España. Que bien pronto se vió el resultado de la tal maquinacion; resultado que á no ser el carácter pacífico de estos habitantes y prudencia con que obró este Cuerpo representativo que con oportunidad supo atajar, acaso los proyectos de poner en conmocion la Isla, aquellos mismos á quienes estaba encargada su tranquilidad, se habrian conseguido, porque en efecto, cohibidos aquellos Majistrados con su Presidente el Mariscal de Campo D. Francisco Tomas Morales que por medios indirectos, aunque aparentando lo contrario, hacia esfuerzos para perpetuarse en el mando militar de la Provincia y cooperando al comun intento la circunstancia de tener por Gobernador de esta Isla al Brigadier D. Ruperto Delgado, su yerno, en ocasión de que ambos se hallaban en sus haciendas de la Montaña del Doramas, cinco leguas distantes de esta Capital, invitados por las providencias que dictaba el Tribunal en razon de que se hallaban desobedecidas, siendo preciso por lo mismo que la fuerza impusiese el órden; el mismo General Morales, acompañado de su yerno, bajó la Ciudad, y cuando sus vecinos reposaban en una absoluta tranquilidad procedió por sí á hacer prisiones, á diseminar tropa armada en toda la Poblacion, esparciendo asi el terror y el espanto en todos sus habitantes, allanando las casas de los presos y sitiándolas con la misma tropa. Bien pudo este repentino como inesperado golpe haber producido una alteracion difícil de aplacar, mayormente cuando no se ignoraba la faccion que lo producía y el porqué, al paso que ninguno se juzgaba seguro en el sagrado de su casa y seno de su familia; pero el Ayuntamiento la supo atajar, repite, pues dando la cara y saliéndole al frente exigió al General Morales, con aquella sumision y respeto que se concilia la Autoridad, aclaraciones de la conducta que observaba, ofreciéndole su cooperacion en cuanto estuviese á los alcances del Cuerpo representativo, siempre que sus operaciones las motivasen causas justas, como lo acredita el oficio que al intento se le pasó y acompaña marcado con el número primero, lo que bastó á contenerle dando la paliada contestacion que comprende el señalado con el segundo, en cuyo tenor se vé que el público se hallaba tranquilo, aunque dice que á pesar de tres ó cuatro personas de espíritu¹⁰⁴⁷ turbulento que traian en agitacion á estos habitantes y en conflicto a las Autoridades, todo se hallaba concluido, al paso que tambien se confiesa (en contradiccion con sus mismas operaciones) la sensatez y amor al órden de estos habitantes, y que los que habian experimentado su rigor carecian de toda representacion pública ¡Bello modo por cierto para justificar la agitacion de estos habitantes y el conflicto en que se hallaban las Autoridades! ¿Si acaso querria decir que la agitacion la producía el gozo en que abundaban los fieles Canarios, y la afliccion de las Autoridades, el justo temor de perder sus destinos mediante la conducta que habian observado durante su mando? Que aun asi y queriendo dar á esta ocurrencia el tono mas imponente, el Comandante general á concilio sin duda con la Audiencia autora del plan, condujo los presos á la Isla de Tenerife y los mantuvo en riguroso arresto, aunque sin

formarles causa, como es público y notorio. Que en el entretanto el Mariscal de Campo D. Francisco Tomas Morales y el Tribunal se apresuraron y dieron partes al Gobierno de que esta Ciudad estuvo en conmoción los días doce al catorce contradiciendo aquel, lo que anteriormente había dicho al Ayuntamiento, y éste á la verdad, cuando afirma que excediéndose el Cuerpo municipal de sus facultades había formado causa a sus Ministros siendo así que sus operaciones no excedieron de un expediente informativo para acreditar que en esta Ciudad ni en ningún Pueblo de la Isla había habido, no se dice conmociones, pero ni aun el menor motivo que lo indicase y con semejantes preces consiguieron sorprender al Gobierno y conseguir la Real Orden de veinte y nueve de Abril en la que el Ayuntamiento no vé otra cosa que rasgos los mas marcados del desvelo de S.M. por la quietud de sus Pueblos con la obediencia de las autoridades que la representan y la conservación del órden público: rasgos del desagrado con que mira un corazón sensible cuanto se opone á lo justo, y rasgos al mismo tiempo de bondad y de clemencia; y por lo mismo el Ayuntamiento no ha dudado ni duda que estas mismas prendas que adornan á la Reina Gobernadora se tornen á favor de su pueblo Canario luego que se halle cerciorada, si ya no lo está, de la verdad de los hechos ¡Ojala existiera en el Ayuntamiento ese expediente informativo que la suposición y la falsedad le arrebataron; para que entregado hoy á V.E. viera en él los datos mas positivos de las verdades que quedan manifestadas! Mas la Audiencia lo retiene por virtud de la misma Real Orden. Que para demostrar la falsedad de aquellas preces no hay mas que atebnder á la pladina confesion que el propio Rejente de la Audiencia tiene hecha de que ésta no había dicho al Gobierno que en Canaria hubiese habido conmociones en los días doce al catorce de Febrero, y que el Ministerio por donde se había despachado, había padecido equivocación en esta parte. Así lo patentiza el certificado marcado con el número tercero. Ya se ve, publicada la Real órden por invitación¹⁰⁴⁸ que para ello hizo el General Morales al Gobierno Civil aunque con harto disgusto de la Audiencia para que en su publicata estaba descubierta la calumnia, no le quedaba otro arbitrio que el de sincerarse para con el Pueblo; pero como éste ya se hallase desengañado de que la facción continuaria en el ejercicio de sus fechorias, bien cerciorados estos Majistrados por los satélites y subalternos que tienen á su devoción (porque nunca faltan desnaturalizados que desempeñen con placer las comisiones que se les encargan) de que el Ayuntamiento trataba de hacer las oportunas reclamaciones para ponerse á salvo y al Pueblo que representa de las falsas imputaciones que se les habían hecho en el Gobierno, entonces, y no teniendo arbitrios la Audiencia ni para poder continuar las causas emprendidas, ni formar otras de nuevo castigando los reos como se le prevenia, porque ni los había en realidad de verdad ni motivos para ello; viendose, pues, en semejante descubierto, emprendieron otra de nuevo encargándola á uno de sus Ministros dirigida á acreditar otros nuevos y soñados alborotos y desordenes que supusieron causados en el Teatro, que ademas de no tener relación directa ni indirecta con aquellos acontecimientos que dieron causa á los partes enviados al Ministro de Gracia y Justicia; si algunas novedades ha habido en aquella ocurrencia, solo la produjeron, como V.E. lo ha visto, los vivas y aclamaciones á la inocente nuestra adorada Reina D^a Isabel Segunda, á su madre la escelsa Cristina y á las libertades civiles, cada vez que se empezaban á cantar los himnos que se anunciaban en los papeles públicos y del Gobierno. Que en esta causa tambien se alzó mano, porque á pesar de tener, como se deja dicho, algunas personas de su devoción, no pocos dependientes que temen sus iras y litigantes que esperan favorables fallos, no encontraron una sola que dijese lo que ellos querian declarasen, sin embargo de las

capciosidades de que usaba el Ministro encargado en las preguntas que hacia á los testigos, según su categoria, porque de todo el empeño estaba cifrado con que se cerrase el teatro, y no se volviesen á oír himnos de alabanza, vivas de alegria, ni otra demostracion que llamase la atencion del Pueblo, y que pudiesen entusiasmarle por la justa causa, privando al público de esta inocente diversion, una vez que ellos se habian retirado con sus familias, sin otro motivo que la repugnancia que demostraron desde que empezaron á cantar en el Teatro los himnos en llor y alabanza de Isabel segunda y su Madre Cristina. Si, Señor, es un hecho, y como tal lo afirma el Ayuntamiento, que jamas se les vió á los Ministros ni á ninguno de su familia hacer la menor demostracion que indicase placer al pronunciar los dulces nombres de Isabel y Cristina, antes por el contrario se retiraban de los palcos, hasta que por último dejaron de concurrir bajo el frívolo y finjido pretesto de que se les insultaba, cuando antes no habian faltado á ninguna de mas de treinta representaciones, ni por consiguiente tomado semejante pretesto.¹⁰⁴⁹ Ahora bien, si bajo unas premisas ciertas se pueden deducir consecuencias lejitimas ¿no lo será en nuestro caso la de que en nuestra Provincia existe una faccion carlina cuyos Corifeos estan bien marcados y capaces (prevalidos de su autoridad) de llevar al cabo sus perversas y traidoras maquinaciones? ¿Qué, éstos siempre han de llevar por principal objeto el desacreditar el actual sabio Gobierno y las autoridades puestas por él? ¿Qué, al observar sus virtudes de integridad y deseos de hacer lo mejor, estirpando los abusos pasados y evitando á los Pueblos todo sacrificio, por necesidad han de maquinar medios para oscurecer su prestigio y neutralizar, como S.E. dice, los saludables efectos de las Reales instituciones que está encargado de plantear? ¿Qué, no de otra forma pueden obrar unas autoridades avezadas ya á ser los primeros en infringir las leyes sin embargo de ser los que deberian vijilar en su observancia? Pues con respecto al Mariscal de Campo D. Francisco Tomas Morales dirá el Ayuntamiento que esperanzada Canaria en que su Gobierno, cuando no le trajese todas las ventajas de que es susceptible, le facilitase al menos todas aquellas que pudo haberle proporcionado un hijo suyo, no ha visto en él mas que un espúreo que no conociendo otros intereses que los de su ambicion y prevalido de la oportunidad, la privó de la mejor alhaja que hacia sus delicias y llamó en todos tiempos la atencion de los extranjeros que aportaban á ella. Habla el Ayuntamiento del Monte titulado de Doramas, en donde el pobre tenia su asilo y el labrador hallaba los aperos de su labranza; pero que el Mariscal de Campo Morales recibiendo en parte de pago de sus créditos para con la Real Hacienda, ciertos ó figurados, la ha destinado á otras plantaciones distintas de aquella á que naturaleza la crió; no siendo esto lo mas, sino que se tomó por cincuenta mil lo que valia trescientos ó cuatrocientos mil; porque las medidas y los aprecio de los terrenos se practicaron por personas que fueron buscadas al intento. Acaso sucede lo mismo con su yerno el Brigadier y Gobernador de Armas D. Ruperto Delgado, resultando ambos de la noche á la mañana los primeros hacendados y propietarios de la Isla. Que hombres que proceden en estos términos no pueden ser buenos jamás para gobernar, ni nunca sus intenciones pueden hermanarse con aquellas virtudes que deben caracterizar las personas escogidas para mandar á sus semejantes. Que S.E. como que ha sustituido al primero en el mando ha de tener noticias mas estensas de estos personajes. Bástele al Ayuntamiento ese rasgo de ingratitud y el otro de haber asegurado á S.M., de acuerdo con los Tribunales de la Audiencia, que la Capital de la Isla que le vió nacer estuvo en conmociones en los dias doce al catorce de Febrero; recuérdense las aflixiones que la hizo sufrir el primero de Marzo acompañado del Gobernador, su yerno, y verá S.E. de cuanto son capaces y de si la

Gran Canaria¹⁰⁵⁰ tiene sobrados fundamentos para horrorizarse, aun de sus memorias. Que por otra parte no puede ser buen Ministro el Rejente D. Ignacio Javier Romero, porque ademas de su notoria desafeccion al actual Gobierno, y siendo el que debe dar tono y llevar digámoslo así la cuerda del Tribunal, hace tiempo que ha cegado absolutamente y según es público los negocios reservados que le comunican dependen de una hija á quien confía su lectura quedando espuestos á la debilidad del sexo y á otros mil peligros á que nuestra misma flaqueza nos inclina. Si S.E. no estuviera intimamente persuadido de este grave defecto por haberlo visto, acaso el Ayuntamiento se abstendria de hacer esta franca manifestacion, no fuese que el temor y otros medios con que se suele fascinar la verdad la mantuviese entre las sombras en que hasta hoy se halla bien con la sencilla prueba de que leyese un solo renglon, aunque cada letra se distinguiese á una legua seria lo bastante á convencerle de la ceguera. Que por lo mismo no faltarán recursos que molesten la Real atencion por las sentencias ó fallos en que haya intervenido este Majistrado cuya nulidad es notoria y esto podria evitarse con la práctica de esa misma prueba. Que el Oidor Decano D. Francisco de Mier y Feran debe informar, ademas de lo dicho, que este Ministro se acerca á los ochenta años de edad, si es que no los cuenta; que ha padecido varios ataques de cabeza; que si bien unido á los buenos en otras épocas hizo buen servicio, ya hoy debilitadas sus fuerzas físicas y aun sus sentimientos morales y sin aquella enerjia que debe tener un Majistrado, sin poderse por lo mismo dedicar al diario trabajo, su concurrencia al Tribunal es material. Ademas está distraido, como lo requiere su edad, en varias haciendas que ha adquirido contra el tenor espreso de las leyes, y conmezclado en negociaciones y granjerias como que tiene llena su Bodega de vinos. Que en el Pueblo de Telde y puesto que llaman Barranco Seco ó Higuera de Canaria, posée una de estas haciendas, y allí paga su continjente por la contribucion de paja y utensilios; otra disputa en el Pueblo de San Lorenzo con la circunstancia de haberse apropiado el sitio destinado para fabricar el Cementerio, y en él propio edificó su casa y demas accesorias para la hacienda, de que provinieron las contestaciones con aquel Ayuntamiento que se hicieron estensivas á éste por la esposicion que hizo el Síndico personero general al ver que se conducian á esta Ciudad los cadáveres que morian en aquella feligresia con el mayor desorden y escándalo de todo este Pueblo, como lo acredita el certificado marcado con el número cuarto; disfrutando no menos en esta Ciudad una casa y jardin de recreo en la plaza del Convento de Santo Domingo y un cercado en este Barranco propio del Cabildo Eclesiastico, que conduce en arrendamiento; quien casi siempre tiene pleitos pendientes en los que dá un voto¹⁰⁵¹ sin la menor aprension. Solo la edad puede disculpar semejante conducta y procedimiento, y aun el de no tener aprension en contarse un Majistrado entre los contribuyentes por sus fueros y granjerias como lo acredita este otro certificado que señala el número quinto. Y si no se presentan los cupos de San Lorenzo y Telde es porque la premura del tiempo no lo permite. Que en órden á D. José de Santo Domingo, basta solo verle su porte, la grandiosa casa que ha fabricado en el exMonte Lentiscal, cuyo sitio le facilitó este Ayuntamiento para una corta habitacion que le dijo iba á plantear para conocer que sus sueldos no pueden haberle sufragado para en tan poco tiempo como el que lleva de Ministro, hacer aquella estensa fábrica, no siendo esto lo mas sino que tomó al partido de medias perpetuas al actual Marques de Villanueva del Prado, que tiene pleitos pendientes en el mismo Tribunal, y en uno de los cuales causó discordia, porcion de terreno que confina con la misma casa, plantada de viñedo y que él ha vuelto á replantar invirtiendo en estos trabajos mucho metálico haciendo en el todo una propiedad que

dentro de pocos años valdrá muchos miles. Que el otro Ministro D. Ambrosio Gordo Saez, no es mas que un voto de reala, pues cuando se le dio la toga á penas contaria los veinte y cinco años, es sobrino del memorable Obispo de Tortosa y su carácter intrépido y fogoso no es el mas adaptable para semejantes destinos. Los acontecimientos del Teatro prueban hasta la misma evidencia que si bien es uno de los decididos contra el actual sabio Gobierno que afortunadamente nos rije, no tiene aquella compostura ni comportamiento indispensables para un destino de tanta categoria. Y que aunque el Fiscal D. José Barragan no puede el Ayuntamiento con razon ni verdad aplicarle ninguno de los defectos que á los otros Ministros, es sí cierto, que cuando debia ser el timon que debiera conducir y contener al Tribunal con sus esposiciones y en cumplimiento de su deber, se le ha visto siempre propender é ir acorde con los demas sus compañeros en cuanto han obrado; de que deduce el Ayuntamiento su desafeccion al Gobierno. Que de todo esto colije esta Corporacion que si estos Corifeos han perdido toda esperanza de que S.E. se uniforme con ellos en el sistema que antes llenaban y en el que aun permanecen ¿Cómo no han de maquinar el mejor medio de ver como remueven un tal inconveniente como el que miran ante ellos mismos? Que S.E. debe desengañarse de que el partido del Mariscal de Campo Morales en Santa Cruz de Tenerife es el autor de los pasquines. Que en Canaria sucede lo mismo por los que le son desafectos y al Gobierno que tan acertadamente le elijió. Que el objeto es desacreditarle como tambien al mismo Gobierno para que consiguiendo concitar los Pueblos, ó bien poner á S.E. en la necesidad de desistirse del mando, ó bien consiguiendo dar ¹⁰⁵² un golpe de mano, removerle de él con violencia y entonces acreditar no menos y llevar adelante aquel mismo sistema de que la Gran Canaria y su Capital se hallaba en conmocion por querer hacer revivir y proclamar la Constitucion del año de doce. Que este es el sentir del Ayuntamiento y que sus deducciones é inferencias parecen ser muy adecuadas á los antecedentes de que se deja hecho mérito. Sáquese certificado de esta acta y pásese á S.E. por el Sr. Presidente á quien se suplica con el correspondiente oficio etc.= Y se acordó su aprobacion en todas sus partes y que se remita al Exmo. Sr. Comandante General en contestacion á su citado oficio.”

Este informe, que ademas de una acusacion es una relacion de hechos, causó en muchas personas una triste impresion, pues veian en él la pasion política antes que la templanza y moderacion que debe existir en Cuerpos de esta naturaleza cuyos informes han de ser mirados con madurez é imparcialidad. Los dos comisionados que lo redactaron viven y aun gozan de una merecida reputacion. Para dar mas fuerza á este escrito el I. Ayuntamiento y el partido liberal, hacian alarde de Isabelismo consumado: con motivo de hallarse aun en Gran Canaria el Comandante general Marron, se celebró, con toda pompa é iluminacion, la víspera y

el día del cumple años de la Reina D^a. Isabel, para lo que se publicó un bando con este objeto.

Desde que Marron recibió el informe, dio los pasaportes para España, el 7 de Octubre de 1834, al Exmo. Mariscal de Campo Sr. D. Francisco Tomas Morales, despues de haber conferenciado con él, y al Brigadier D. Ruperto Delgado, los que se embarcaron acompañados de sus familias. Se les condujo á bordo de un barco llamado "La Golondrina", por el Subdelegado de policia D. Salvador Clavijo, el que al entregarlos al Capitan del buque le manifestó que antes se iban todos al fondo del mar que desembarcarlos en una de las Islas.

Hallabase tambien instigado Marron por los enemigos de Morales, los que no transijian en manera alguna, y su odiosidad la manifestaban por todos los medios posibles, como se vé por la esposicion que dirijió á S.M. la Reina Gobernadora D. Juan Lopez, y dice:¹⁰⁵³

"Señora.= D. Juan Lopez, vecino de la Ciudad Real de las Palmas Isla de Gran Canaria, con el mas profundo acatamiento llego á los Reales Pies de V.M. á elevar el presente recurso contra el Mariscal de Campo D. Francisco Tomas Morales por la violencia y arbitrariedad con que ha procedido contra mí, sin mas motivo que mi adhesion á Nuestra Escelsa Reina la Señora D^a. Isabel Segunda y á Vuestra Real Persona.=

Celebrabase en Canaria el 12 de Febrero del corriente año, con los mas sinceros regocijos y símbolos de público alborozo las plausibles noticias de los triunfos que habian conseguido las armas isabelinas, la caida de Calomarde y la inauguracion de una nueva forma de Gobierno: resonaban por do quier los dulces nombres de Isabel y de Cristina: acompañábanse estas aclamaciones con fuegos artificiales é iluminacion pública; reinaba en fin en estos pacificos Canarios una paz bonancible, y en medio de ella, nos dábamos, los amantes de Isabel, el mútuo parabien por tan faustos acontecimientos ¿Pero quien creyera que ellos habian de llenar de espanto y pesadumbre á vuestros Majistrados de esta Real Audiencia? quien creyera que aquellas efusiones de júbilo habian de interpretarse á tumultos y alborotos? quien creyera que los cohetes, que siempre habian sido en esta Isla signos de pública alegria, se llegaran á tener en estas circunstancias por los de una asonada? ¿Pues qué no se halla en Canaria autorizada esta costumbre con el ejemplo de las primeras autoridades? Solo estos Majistrados, coligados con el exComandante General Morales y su yerno D. Ruperto Delgado, Gobernador militar que fue de esta propia Isla, solo estos al contemplar frustradas sus esperanzas, pudieron haber forjado, allá en su aturdimiento y su amargura, la atroz calumnia de tumultos y alborotos con que vinieron á delatar ante el Trono á estos mansos y

sufridores Canarios ¿Y que medio mas enérjico podria escojitarse para dar un aire de certeza á aquellas imposturas? V.M. lo vá á ver.=

El primero de Marzo, cuando este pueblo reposaba en el mayor sosiego, cuando comenzábamos á entrever nuestra suspirada felicidad, en ese mismo dia, á las cinco de su tarde, se presenta en esta Ciudad D. Francisco Tomás Morales, y desplegando contra mí y otros individuos su acostumbrado furor me sepulta, sin proceder conocimiento de causa, en uno de los calabozos del Cuartel que llaman de los Reyes, se allana mi casa, se arroja de ella á toda la familia, y se entregan las llaves al Sarjento de la guardia que la custodiaba ¿Dónde está (me decia yo) el enorme delito para que esta autoridad adopte medidas tan violentas? ¿Acaso he sido el corifeo de alguna conjuracion, ó he cometido algun crimen de lesa Majestad? Tales eran las reflexiones que en aquellos momentos hacia, cuando recordé que el 12 de Febrero acompañé con cuatro tiros de escopeta desde la azotea de mi casa los vivos de Isabel y de Cristina. Aquí tiene V.M. todo el delito ¿Y fui yo la sola víctima sobre ¹⁰⁵⁴ quien descargó su pesado brazo el despotismo? No, Señora, D. Antonio Roig y D. José Alvarez por haber arrojado unos cohetes en ese mismo dia fueron tambien como yó arrollados y aprisionados en aquella propia noche del primero de Marzo.=

Al cuarto dia de mi arresto fui conducido, en union de éstos, á la Plaza de Santa Cruz de Tenerife y depositado en el castillo de Paso-alto y á los 15 solicité del exComandante General (que ya habia regresado á aquella Plaza) que mediante ignorar yo la causa de mi prision se me pusiera en libertad; y la providencia fue “que pendiendo de la resolucion soberana el motivo de mi arresto y separacion de la Ciudad de las Palmas en Canaria, usase de mi derecho donde y como me conviniera.” En efecto acudí á V.M. implorando vuestra Real proteccion; pero por una fatalidad hubo de estraviarse aquella esposicion puesto que no he visto hasta ahora el resultado de ella. Permanecí por espacio de tres meses y dias en la prision, y habiendo caido enfermo torné á solicitar se me relajara al pueblo y sus arrabales, interin se restablecia mi delicada salud, lo que asi se verificó pero bajo fianza. Á este tiempo aportó á aquella Isla vuestro Comandante General D. José Marron, á quien me presenté manifestándole, que habian trascurrido 7 meses que me hallaba ausente de mi casa y arrestado, y que no solo ignoraba la causa de ello, sino que ni aun se me habia tomado la confesion, para que en su vista se sirviera dar impulso al asunto.=

Pero no era yo solo el objeto que ocupaba el celo de este Comandante General: las violencias y arbitrariedades con que en Canaria habian marcado su desafecto D. Francisco Tomás Morales y los Majistrados de esta Real Audiencia á las sabias disposiciones de V.M., le llamaron su atencion: se trasladó á esta Isla, á donde regresé, ya porque se me hubiese concedido por esta autoridad y ya por haberme reclamado á ese tiempo este Correjidor de Letras, y despues de 30 dias de arresto en mis casas, se me toma la confesion, cuyos cargos eran el haber disparado unos tiros de escopeta faltando á los bandos de policia y providencias del Tribunal ¿Pero ese bando y esas providencias no fueron mucho tiempo despues de mi prision? ¿y entonces donde está esa falta? Evacuada pues la confesion y las declaraciones de algunos testigos se pasó la causa al Promotor fiscal, quien, por el ningun fundamento de ella, pidió el sobreseimiento, pero sin embargo, y sin que se me hubiese entregado por una vez siquiera para esponer de mi justicia pronunció el Correjidor de Letras la sentencia por la cual “teniendo en consideracion (va á la letra) el dilatado tiempo de prision que habia sufrido con pérdida de sus intereses y detrimento de su salud y lo alegado con repeticion por el Promotor fiscal, debia de

mandar y mandó que computándosele en parte de correccion y pena los indicados trabajos, sobreseia por ahora en este procedimiento suspendiendo su continuacion hasta¹⁰⁵⁵ que pudieran adquirirse noticias positivas que ilustraran mas al juzgado sobre el asunto, alzandosele el arresto que padecia, con advertencia para que en lo sucesivo fuera mas exacto y vijilante en el cumplimiento de lo preceptuado por las leyes y por los bandos de buen gobierno, escusando todo motivo que fuera capaz de desacreditar su conducta, pues de lo contrario seria castigado con mayor rigor.” Y la Real Audiencia á quien se consultó este definitivo lo confirmó, añadiendo la condenacion de costas ¿Y como no habia de ejecutarse si el Correjidor de Letras es el eco de estos Majistrados?=
He aquí, Señora, aunque en bosquejo el retrato fiel de la conducta de estas autoridades respecto de los que no han coadyuvado á sus tortuosas maquinaciones: de este modo son tratados en Canaria los amantes de V.M. y de N. escelsa Reina la S^a. D^a. Isabel II. Disparar cuatro tiros de escopeta en los momentos mismos en que estos fieles Canarios hacian resonar el aire con los repetidos vivas de Isabel y de Cristina, han costado tantos dias de congoja y pesadumbre al mas afecto de vuestros súbditos. Tratar á un inocente cual si fuera reo de estado: privarle de su natural defensa: mancillar su opinion con apercebimientos dignos solamente de un criminal: confirmar la Real Audiencia el fallo de un proceso el mas injusto añadiendo ésta la condenacion de costas: ejecutoriarse esta sentencia; todo esto parece increíble que se hubiese practicado bajo los auspicios de un sabio y recto Gobierno. Pero ¡ya se vé! ¿No fué este Real Acuerdo quien informó á V.M. que el pueblo Canario se habia insurreccionado en los dias 12, 13 y 14 de febrero? ¿No fué ese ex-Comandante General quien apoyó esta infamante calumnia? ¿Pues que estraño es que se me hubiese arrollado tan despoticamente si con estas prisiones intentaban acreditar sus imposturas? De esta manera sí que se perturbó la tranquilidad de los pacíficos Canarios: de esta manera fué como cambiaron de un golpe en tristeza y aflixion la alegría que poco antes disfrutabamos: y si por desgracia hubieran subsistido en sus respectivos mandos D. Francisco Tomás Morales y D. Ruperto Delgado, auxiliadores de estos Majistrados, cuantas y cuantas victimas hubieran subido ya al cadalso á sellar con su inocente sangre su adhesion á V.R. Persona y á la Augusta Reina de los Españoles. Pero los ardientes deseos que V.M. tiene manifestados de hacerlos felices, me hacen esperar con justo motivo que habrá para esta aflijida patria dias de mayor ventura. Afortunadamente han subido ya hasta el Sólío las justas quejas de estos sufridores Canarios y uniendo ya á ellos las mias, rendidamente Suplico á V.M. se digne mandar en su consecuencia se pase R.O. á V.R. Audiencia de Canaria á fin de que á primera salida de barco para la Península, remita por el conducto ordinario la causa orijinal y vista y decidida en justicia, sea reintegrado en mi buena opinion y fama, y se me resarzan, de las fincas que posée en esta Isla el Mariscal de Campo D. Francisco Tomás Morales, todos los daños y perjuicios que con sus violentas determinaciones me ha irrogado. Asi lo espero de la Real benignidad de V.M. y ruego al Eterno conserve su importante vida muchos años.”¹⁰⁵⁶

Al mismo tiempo formó un espediente cuya instruccion confió á D. Juan Herrera Dávila para que le presentase al Ministro, cuyos actos fueron aprobados por

el Ministro de la Guerra, contestando á todos los particulares en los términos siguientes:

“Ministerio de la Guerra.= Exmo. Sr.= He dado cuenta á S.M. la Reina Gobernadora de las tres comunicaciones de V.E. de 22 de Setiembre anterior, en que manifiesta las tentativas clandestinas y criminales que por medio de pasquines y otros manejos tortuosos se han dirigido contra la persona y autoridad de V.E. desde su llegada á esas Islas. Tambien se ha enterado S.M. del contenido de las cartas de V.E. de 7 y 8 de Octubre en que participa su traslacion á la Ciudad de Canaria, donde reunió el Rejimiento provincial de Telde, disponiendo al propio tiempo, en vista del espediente que remite copia, que se embarcase para su destino el General D. Francisco Tomas Morales, y que pasara¹⁰⁵⁷ á la plaza de Cadiz el Brigadier D. Ruperto Delgado. Por último, he puesto en conocimiento de S.M. la relacion que me ha hecho relativa á dichas concurrencias su comisionado en esta Corte D. Juan Herrera Dávila, y S.M. con presencia de todo, y deseando dar á V.E. una prueba de la confianza que le merece, asi como del interés que le inspiran los fieles y pacíficos habitantes de sus Islas, se ha dignado resolver á nombre de su augusta hija la Reina Nuestra Señora, por lo que respecta á este Ministerio de mi interino cargo, que manifieste á V.E. como de su Real orden lo ejecuto, lo satisfecha que se halla del celo y de la enerjia con que V.E. se ha conducido en los sentimientos referidos; que le comunique asimismo haber obtenido su soberana aprobacion, tanto la reunion del Rejimiento provincial de Telde, como las demas disposiciones que han tomado relativas al General Morales y Brigadier Delgado, á quienes V.E. hizo embarcar para Cadiz, en uso de las facultades estraordinarias que tienen los Capitanes Generales de las Provincias ultramarinas, cuyo poder necesario en aquellos dominios es igualmente indispensable en las Islas Canarias. En la propia forma se ha dignado S.M. resolver que se remitan desde luego á disposicion de V.E. 1000 fusiles, 150 quintales de polvora, 50 artilleros peninsulares para reforzar las brigadas de esta arma, y que mientras tanto que se determine el modo de mandarle un batallon veterano, que remplace el rejimiento de la Albuera (si los 700 de este cuerpo que existen en Cadiz no llegan á embarcarse, sobre lo cual se pide informe al comandante jefe de la plana mayor general del Ejercito), se autoriza á V.E., como queda autorizado para formar en caso necesario un batallon provisional de 800 á 1000 plazas, compuesto de las de las compañías de preferencia de Iso rejimientos provinciales que hay en esas Islas, ó de la manera que juzgue V.E. mas espedita y económica, en la intelijencia de que con esta fecha se circulan las ordenes convenientes para que tengan el mas pronto cumplimiento las disposiciones enunciadas, habilitando á su comisionado D. Juan Herrera Dávila para que se entienda directamente con las autoridades á quienes corresponda, á fin de ganar tiempo y facilitar la ejecucion de las operaciones de detall que sean necesarias para su intelijencia, cumplimiento y gobierno. Dios guarde á V. muchos años Madrid 3 de Diciembre de 1834.= Francisco Martinez de la Rosa.= Sr. Comandante general de Canarias.= Esta órden se recibió el 1º. de Enero de 1835.”

Con este acto se desataron contra Marron los de Tenerife y muchos de Gran Canaria, sin embargo aunque combatido continuaba cumpliendo con su deber. En

Canaria no dejaba de ser notable lo que pasaba con motivo de haber hecho venir á las Palmas el rejimiento de Telde y nó el de aquella Ciudad como era justo que se hiciese. Despues se supo que de antemano habian hecho creer á al Comandante general que el Coronel D. Jose de Quintana y Llarena era carlista, lo mismo que toda¹⁰⁵⁸ la Oficialidad, y asi es que se vé con sentimiento cuando se trata de intereses del pais dirigir acusaciones contra personas y cuerpos dignos del mayor respeto.

Ajitábase la cuestion de Capitalidad con motivo del viaje que preparaba á España el Procurador á Córtes D. José de Quintana y Llarena, el que despues de haberse provisto de todos los documentos necesarios se marchó para la Península á mediados de Octubre de 1834. La comision en Gran Canaria era incansable en estos trabajos pues en la sesion del cinco de Noviembre toda ella se ocupó exclusivamente en preparar documentos, con motivo de haberse tenido en Canaria la noticia de que en los Estamentos se iba á tratar de la division del territorio Español y hallarse en el puerto de las Palmas dos barcos prontos á darse á la vela para la peninsula. Oficiose á Quintana, Procurador á Córtes, á fin de que, instruido como se hallaba del negocio por haber sido individuo de la comision de capitalidad, procurase activar y defender por cuantos medios legales estuviesen á su alcance los derechos de la Isla, para mas publicidad y que todos estuviesen enterados se le mandó á decir que redactase un manifiesto de las razones en que se apoyaba Gran Canaria su defensa, que imprimiendose se hiciese circular y se pasase un ejemplar á los Sres. Próceres y Procuradores para que pudiesen hablar en la materia con el debido conocimiento. Para llevar esto á efecto se le mandó que se pusiese de acuerdo con el Licenciado D. Mariano Vazquez y Bustamante, aun en Madrid, y con D. José del Castillo como especialmente encargado de este asunto y podrian juzgar mejor de la

utilidad de estos pasos. Para esto se ofició también al Licenciado Vazquez en estos términos.

“En ninguna época como en la presente juzga el Ayuntamiento de mi presidencia que el recurso de Capitalidad entablado por esta Isla tenga el éxito favorable que apetecen todos los buenos Canarios. En efecto con las instrucciones y documentos, que paran en poder de V.S. referente á este interesantísimo asunto (en el que no duda el Ayuntamiento que V.S. y demás encargados habrán hecho las representaciones y dado los pasos oportunos) con la presencia del Sr. D. José de Quintana y Larena, Procurador á Córtes por esta Isla, de cuyo celo, luces y patriotismo espera esta Corporación ventajas considerables, y con la de los demás Canarios que estimulados del amor á su Patria cooperarán con sus pasos, con sus avisos y con sus relaciones en la Córte á la consecución de tan utilísimo objeto. Concibe este Cuerpo las esperanzas más halagüeñas de que por último se haga justicia á esta Isla declarando á su favor la Capitalidad que por tantos títulos le pertenece. Para lograrlo juzga conveniente el Ayuntamiento que tanto el Sr. Procurador á Córtes como V.S. y demás Canarios se pongan de acuerdo y auxilien mutuamente y á este fin les ha oficiado exitando su celo¹⁰⁵⁹ y vijilancia p^a. que no pierdan de vista en estas crónicas circunstancias el asunto de más interés que puede llamar la atención de estos Isleños procurando por su parte activarlo con su influjo, mientras que el Ayuntamiento no se descuidará por la suya de remitir en primera ocasión las demás instrucciones que juzgue necesarias al mismo objeto y que V.S.S. exijan si le tuviesen por conveniente.= Este recuerdo lo hace el Ayuntamiento porque ha visto en los papeles públicos, especialmente en la revista se vá á tratar en los Estamentos de la división del Territorio Español, ó rectificación de la hecha y al Ayuntamiento le parece, sin embargo de que está á lo lejos y V.S. al borde de la fuente que sabrán beber del agua más cristalina no sería por demás se trabajase un manifiesto e imprimiese de los fundamentos en que la Gran Canaria apoya su justicia para que circule entre los representantes de la Nación y aun corriese en algunos periódicos, porque la imprenta si va sellada de la verdad tiene mucho influjo. Esto mismo se le dice al Sr. Castillo, al Sr. Quintana, y si por algún acaso se pidiesen informes á nuestro Obispo y Comandante General que hoy tiene la investidura de Gobernador Civil de la Provincia no dude V.S. que serán tan bien despachados como si este mismo Ayuntamiento los pusiera por estar intimamente persuadidos de la injusticia que se ha hecho á nuestra Isla. En fin el Ayuntamiento observa que éste es el último golpe que hay que dar y que si se pierde ya quedó sellado el negocio y sin esperanza de tornar á la lid; por lo tanto V.S. como todos los verdaderos Canarios que residan ahí deben reunir sus esfuerzos y ver como se alcanza la victoria.= Dios guarde á V.S. muchos años. Ciudad de las Palmas de Canaria Noviembre 6 de 1834.= Pedro Russell.= Bernardo Doreste.= Por acuerdo del M.I. Ayuntamiento.= Nicolás Carrós, Secretario.= Sr. D. Mariano Vazquez.”

También se ofició á los demás Canarios residentes en Madrid para que por sus relaciones y otra circunstancias apoyasen al Procurador á Córtes. Asimismo se dirijieron al Obispo para que cooperase con el Ayuntamiento para el éxito favorable

del recurso de capitalidad á lo que se prestó grato manifestando que haria todo lo que estuviese de su parte cada vez que el I. Ayuntamiento lo juzgase conveniente.

Inmediatamente llegó á Madrid el Procurador á Cortes Quintana, su primer paso fué examinar los asuntos de Canaria y se sorprendió extraordinariamente al encontrarse de la manera mas sijilosa un espediente para trasladar el Tribunal de la Real Audiencia á Santa Cruz de Tenerife. Este pundonoroso Canario se opuso y trabajó con tan buen éxito que no tan solamente desbarató esos maquiavélicos planes sino que consiguió saliese un decreto á los ocho ó diez dias para que permaneciese el Tribunal en la Capital donde habia estado siempre.¹⁰⁶⁰

La Ciudad de las Palmas habia tomado gran desarrollo y á pesar de tener graves asuntos la opinion pública se habia manifestado porque se pusiesen Serenos y alumbrado, empeño que aumentó cuando se recibió el proyecto por el que se mandaba establecerlos, tanto en las Capitales de provincia como en las poblaciones de importancia. Sin embargo no pudo llevarse á efecto aquel plan por las condiciones especiales del pais, á pesar de haber nombrado una comision que entendiese en ese asunto.

Mientras se ajitaban estas cuestiones y los ánimos se hallaban preocupados, una extraordinaria desgracia aflijia la pacífica y tranquila Ciudad de Telde. Su templo parroquial, el mas hermoso de la Isla por su antigüedad, cuyos techos eran la admiracion de los inteligentes por ser de madera de tea trabajados al aire y la obra de arte mas notable del archipiélago, se desplomó el 23 de Noviembre de 1834. Desde las dos de la tarde se sintieron crujidos en la nave central á tal punto que no se atrevieron á cantar las vísperas; los crujidos continuaban, sin embargo entraron por una puerta lateral para sacar el Sacramento y administrarlo á larga distancia; la ansiedad era estremada en la Ciudad, mil conjeturas se hacian cuando media hora

después de ánimas, es decir, á las ocho y media de la noche, un horrible estruendo manifestó al pueblo la desgracia acontecida; la parte de la nave que estaba sobre el Coro se desplomó. Es indescriptible el pesar que causó semejante catástrofe en aquellos fieles, sin embargo no hubo que deplorar desgracia personal alguna.

El Obispo principió su visita pastoral el 18 de Diciembre de 1834 por la tarde, por su Santa Iglesia Catedral y con esta grata nueva y haber mandado á Telde el Presbítero Portugués Macedo, el que fué á habitar el barrio de los Llanos y haber dado la Municipalidad de las Palmas un sitio para un cementerio protestante, concluyó el año de 1834.

La Cruzada contra Marrón fué tan intensa en Santa Cruz de Tenerife que elevaron una esposición á S.M. con fecha 7 de Octubre de 1834, con el fin de que relevaran del gobierno civil que ejercía. Una de las causas que alegaban fué que “era austero y seco”: está tan llena de patrañas increíbles que no sabemos como personas decentes se atrevían á estampar semejantes cosas. Sirva de ejemplo lo siguiente: “en ninguna otra provincia de la Monarquía, dice, reina en su mas alto grado la rivalidad y el espíritu de pueblo, porque en esta provincia ha habido siempre anomalía de no existir hasta ahora pocos meses una Capital declarada y la circunstancia de aspirar muchos pueblos á la honra que V.M. tan sabia como justamente hizo á Santa Cruz designandola por Capital de la Provincia y desde esta época lejos de haberse apaciguado¹⁰⁶¹ los recos han crecido y se han aumentado.”

Yo preguntaré á los firmantes, si las Canarias no habían tenido Capital hasta unos cuantos meses antes ¿Donde había estado durante el periodo de siglos que las Islas se hallaban unidas á la Corona de Castilla? No ha sido siempre la Ciudad de las Palmas la capital de la provincia y la Ciudad de la Laguna la de Tenerife?

Capaces eran los firmantes de haber dicho que habia existido en la Isla de San Borondon, cuando dicen: “las Ciudades de las Palmas y de la Laguna, que son los únicos rivales al de Santa Cruz porque ambos pueblos han aspirado sin méritos á una gracia que S.M. justamente concedió á esta Villa declarándola Capital de la Provincia.”

El partido liberal exaltado en Canaria abusaba, por decirlo asi, de cualquier noticia favorable á la causa de Cristina, salian por las calles entonando canciones patrióticas y se reunia la guardia urbana cuyo Comandante hacia lo posible para que todas estas noticias se demostrasen por regocijos públicos. El I. Ayuntamiento por su parte, compuesto de jóvenes liberales algunos de ellos perseguidos por sus opiniones, cooperaba y daba fuerza á todas estas manifestaciones populares, pues ya estos mismos cuando se trajo á Canaria la noticia oficial de la ley de 25 de Octubre de 1834, en que se excluia al Infante D. Carlos y á toda su descendencia de la sucesion á la corona de España con prohibicion de volver á ninguno de sus dominios, principió á hacerse reconocer y si bien todos gustaban aplaudir las noticias favorables á la causa liberal no estaban de acuerdo en que se cantasen canciones provocativas y arrojasen cohetes en las puertas de las personas que aunque no eran de su comunion política las que por otra parte eran respetadas y atendidas en el pueblo por su moderacion y comportamiento.

Pero todavia fué mas exajerado el entusiasmo cuando el 20 de Enero de 1835 ofició el I. Ayuntamiento á las autoridades y publicó un bando para que se pusiesen luminarias en toda la poblacion y hubiese repiques generales de campanas por las noticias plausibles de España que participaban el triunfo de D^a. Isabel puesto que se repitieron las mismas canciones y se arrojó mayor número de cohetes en las calles y sitios donde se hallaban algunos de los del partido absolutista.

Cerradas las Córtes el 29 de Mayo de aquel año y habiendo caído el Ministerio de Martínez de la Rosa, sucedióle por nombramiento de la Reina Gobernadora el del Conde de Toreno, en el cual tuvo entrada D. Juan Álvarez Mendizabal con la cartera de Hacienda. Esta noticia que se recibió en Canaria en Julio, produjo una indescriptible satisfacción en el partido liberal, pues veían que pronto llegarían al término de sus deseos, marchando siempre¹⁰⁶² por este terreno, deseos que no eran otros que el ver rejir la constitución de 1812. Pero cuando las demostraciones de la pública satisfacción llegaron á su extremo, fué en la noche del 16 de Agosto de 1835 en las fiestas públicas que dió el Ayuntamiento ordenando iluminaciones, repiques generales de campanas, por las derrotas que en el 16 de Julio anterior habían sufrido los Carlistas. En las puertas de los Conventos y en las casas de los absolutistas era donde más cohetes lanzaban y más canciones entonaban.

La policía no era ya tan severa y aun hasta había perdido su importancia pues se había reducido en material, personal y sueldo desde el primero de Julio quedando todo circunscrito á un Subdelegado con seis mil rs. anuales y dos mil para gastos de escritorio, á un celador con tres mil y á un aguacil con mil y quinientos. Para desempeñar el puesto de Subdelegado fué á Gran Canaria D. Rodrigo de Avalos.

Cuando llegó allí la noticia de la extinción de la Compañía de Jesús en todos los dominios de España ocupando sus temporalidades y la supresión de todos los Conventos y Monasterios que no tuviesen doce individuos profesos, fué notable la satisfacción que causaron estas medidas, siendo un nuevo pretexto para las acostumbradas demostraciones. Con estos acontecimientos los ánimos estaban exaltados especialmente los de la gente bulliciosa: la menor noticia se glosaba y se le daba una extensión que no tenía.

Por aquella época llegó á Gran Canaria un barco ingles é hizo correr la nueva de que en España se habia proclamado la Constitucion del año de 12, y sin pensar absolutamente en nada y sin esperar á que el Ayuntamiento y la Guardia nacional, cuando esta se hallaba en la Plaza se dió un viva á la Constitucion del año de doce, el pueblo que siempre acompaña á todos estos actos contestó con entusiasmo, el Ayuntamiento que se hallaba en el balcon preparó todo lo que se acostumbraba para promulgarla, lo que hizo con toda ostentacion por las calles, se quitó la Lápida donde decia Plaza Real y se puso Plaza de la Constitucion, cuya operacion llevó á efecto D. José Joaquin Shanahan que armado de un pico destrozó la losa Real.

El círculo de Sigler, centro del partido exaltado, aplaudia con todos sus allegados freneticamente estos actos; hasta que llegó el correo en el mes de Octubre y condujo únicamente la noticia de la caida del Ministerio Toreno y el nombramiento del nuevo en 14 de Setiembre formado por D. Juan Alvarez y Mendizabal.

Despues de lo que habia pasado no es imaginable el mal efecto que esto produjo, pues á no ser por los periodos de irregularidad en que se atravesaba, habrian surjido graves disgustos.¹⁰⁶³ De ello hubiera tenido casi toda la culpa el caracter de Marron que cumpliendo no mas con su obligacion debió haber tomado medidas para reprimir los exaltados arranques de liberalismo, como juiciosamente pensaba el partido liberal tranquilo. Los absolutistas se quejaban de que no castigaba á los alborotadores que levantaban á los trabajadores de sus ocupaciones con el propósito de insultar á los pacíficos Ciudadanos; que no los dejaban descansar con los cohetes que arrojaban por las noches; que les cantaban canciones que no estaban en armonia con sus gustos y manera de pensar, al paso que muchos veian un mal ejemplo para el pacífico vecindario que trastornaba sus

buenos hábitos y costumbres, siendo preciso emplear mas tarde la horca y las comisiones militares que tantas lágrimas han costado á los desgraciados pueblos.

Por el mes de noviembre de 1835, llegó á Canaria la órden oficial por la que quedaba suprimida la Superintendencia general de policia, segun real disposicion de 4 de Octubre; como asimismo otra para que se diese la libertad de imprenta que marcaban las leyes. Todo se recibió con satisfaccion pero lo que la causó mayor fué la rebaja del porte de los periodicos.

Aqui debo sincerar á los Canarios de un cargo que pudiera hacerseles con razon si no tuviese en cuenta el estado aquella sociedad en la época que voy examinando. Parece estraño que se recibiese con mas entusiasmo la rebaja en el porte de los periodicos que la libertad de imprenta: y es cierto. Pero entonces no se habia desarrollado en las Islas el gusto por las publicaciones periódicas: á penas si habia hecho alguno que otro ensayo imperfecto, tímido por decirlo asi: aun no se habia dado el caso de contar la Provincia con ocho, diez ú doce periodicos de todos colores, políticos, oficiales y cientificos. En cambio se habia manifestado un ansia por leer, un deseo de hallarse al corriente de todos los sucesos, que hacia que se buscasen todos los papeles públicos con estremado afan. Si, pues, la libertad de imprenta fué bien acogida, fuelo mucho mas por sus efectos, esto es, por la mayor esperanza de verdaderas noticias de los juicios imparciales y de la propagacion que de esta suerte tendrian las ideas liberales. Pero lo que mas júbilo dió al partido exaltado fué la noticia de que se habia rehabilitado la memoria del General D. Rafael de Riego. Entonces llegó tambien la orden para que la Guardia Urbana se llamase Guardia Nacional; y la convocatoria á Córtes para el 16 de Noviembre con el fin de revisar el Estatuto.

Otra nueva que fué recibida con entusiasmo fué la Real Orden de 11 de Octubre que llegó en Noviembre, estinguendo las comunidades religiosas, tanto de hombres como de mujeres, que no tuviesen doce individuos: la de Jesuitas ocupando sus temporalidades: y tambien los desordenes y asesinatos cometidos contra los Frailes. Al instante se fueron á cantarles á las puertas de los Conventos: los frailes¹⁰⁶⁴ no estaban tranquilos, temerosos de que se repitiesen en Gran Canaria las tristes escenas de las matanzas de Madrid, Barcelona y otras poblaciones.

Los partidos se habian puesto en movimiento para las elecciones de Procuradores á Córtes. En las Islas se notó la ridiculez del Estatuto Real, que señalaba doce mil rs. de renta anual para que cualquiera pudiese ser nombrado representante en la Asamblea, condicion sumamente ineficaz puesto que cerraba la entrada á muchas personas que si no tenian rentas tenian la capacidad y ciencia suficiente para dilucidar las cuestiones. Nada era por otra parte mas fácil que eludir la ley fabricandole de improviso á cualquiera una fortuna que duraba el mismo tiempo que la lejislatura, como aconteció en Canaria en esta eleccion.

El movimiento político habia ya tomado en esta época tal incremento que se hizo necesario se formasen sociedades de importancia que diesen giro á los asuntos públicos y con este objeto se reunieron una porcion de personas en una casa particular, á cuya reunion dieron el nombre de Camarilla. Su influencia fué tal que en todas las cuestiones electorales en que se presentaron siempre salieron victoriosos. El objeto de esta sociedad no dejaba de ser loable, y era oponerse tenazmente á los desacatos que podia haber en el pueblo tanto de parte de los exaltados como de los absolutistas, sin contar que su mision era sostener á todo trance los derechos de capitalidad de la Isla y la idea liberal. De este centro salieron candidaturas y en él se formaron los bienes que presentaron algunos Procuradores á Cortes eludiendo la

ley. Su organizacion en decurias era la misma que la de las sociedades secretas á las que habian pertenecido algunos de sus miembros. Púsose ademas en relaciones con toda la Provincia y aunque sus miembros sacrificaron bastante dinero y muchos de ellos sufrieron grandes desengaños hasta de sus propios cólegas, su influencia fué muy grande. En su orijen la parte directiva se compuso de: D^{or}. D. Antonio Roig, Presidente, D. Francisco Maria de Leon, D. José del Castillo Olivares, D. Bernardo Gonzalez de Torres, D. Francisco Campos, D. Manuel Verdugo y Machado, D. Vicente Suarez y Naranjo, D^{or}. D. Salvador Gonzalez de Torres, D. Blas Doreste, D^{or}. D. Domingo José Navarro.

Las Palmas que era el punto donde habia gran movimiento político, presentó por Diputado á D. Juan Herrera Dávila, persona que merecia bastante confianza, pues al lado de la idea política se hallaba por en medio la cuestion vital de Capitalidad en la que se prometian que el candidato trabajase con empeño. Aun cuando este sujeto no poseia bienes de fortuna que le produjesen la renta que marcaba el reglamento, se le proveyó de escrituras de fincas hasta aquella suma y armado con estos documentos salió nombrado Procurador á Cortes teniendo por compañero por Gran Canaria¹⁰⁶⁵ á D. Miguel Joven de Salas.

El 11 de Enero de 1836 llegó á Gran Canaria el Real Decreto de 10 de Octubre por el que, S.M. la Reina Gobernadora, levantaba y mantenia á sus espensas tres batallones mientras durase la campaña actual y pedia socorros al Cabildo Catedral para que esta Corporacion le ayudase. Á pesar de su gran penuria le envió 15 mil rs. vn.

La noticia de la disolucion de las Cortes el 27 de Enero de 1836 y la convocatoria de otras nuevas para el 22 del Marzo, que llegó á Gran Canaria á fines de Febrero; causó una indescriptible satisfaccion en el partido exaltado: todos

aplaudían con frenesí á Mendizabal y veían en él al hombre capaz de llevar á efecto la tan deseada constitucion del año de 1812, y mucho mas creció el júbilo cuando tuvieron noticias de la cencerrada que habían dado á los Diputados Toreno, Martínez de la Rosa y Perpiñá.

En los pueblos pequeños es tal el espíritu de imitacion que también se la dieron allí, no ya á los absolutistas, sino á los liberales moderados que no transijian en manera alguna con los exaltados pues creían que de este modo perdía la causa de la libertad, en lo que tenían mucha razon aunque nó según ellos imaginaban.

Este año se inició en Gran Canaria, con un afán digno de elogio, pedir al Ayuntamiento terrenos baldios en las lomas de San José con el objeto de aclimatar la cochinilla. Como la Ciudad había aumentado en poblacion se hizo necesario rotular las calles y numerar las casas, para lo que nombró el Ayuntamiento una comision, en dos de Enero de 1836. Otra cuestion de suma trascendencia ocupaba también el ánimo de los Canarios: Trátase de una esposicion que iba á dirigirse á los Procuradores á Córtes por esta Isla sobre el cultivo del tabaco y el remedio que debía de oponerse á los abusos que se cometían en los Montes; esposiciones que fueron aprobadas el 20 de Enero para dirijirlas por el primer buque á la Corte.

He iniciado las diferencias que existían entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Comandante General Marron, lo que dió lugar á una esposicion á S.M. de parte de aquella Corporacion, que se elevó en 7 de Octubre de 1834, solicitando se separase para siempre el gobierno civil del militar, relevando al Mariscal de Campo D. José Marron. Esto causó en Gran Canaria una desagradable sensacion y esperaban una circunstancia favorable para oponerse á la súplica, como efectivamente lo hizo el 26 de Enero de 1836 el I. Ayuntamiento dirijiendo al Supremo Gobierno la mas respetuosa representacion para que se dignase

conservar en el mando de aquellas Islas al Exmo. Sr. Comandante general de ellas que tan acertadamente la gobernaba y tantos méritos habia contraido en el exacto desempeño de sus funciones. Todos en Gran Canaria apoyaban á este Comandante general pues esperaban de él¹⁰⁶⁶ que restableciese en aquella Isla la capitalidad; sin embargo habian muchas personas que no le daban crédito pues temian les aconteciese lo mismo que con Morales, en el que todos habian confiado el porvenir y las esperanzas del pais.

Mientras aguardaban con ansia noticias de los asuntos de España; el 27 de Enero de 1836 recibió el Ayuntamiento el Real decreto de 21 de Setiembre anterior para la creacion de las Diputaciones provinciales. Se examinó por este Cuerpo la circular de dicho Exmo. Sr. de 18 del corriente inserta en el Boletin oficial número 171 que trataba sobre modo de cumplimentar el espresado Real decreto y señalaba el dia 15 del proximo mes de Febrero para la celebracion de las juntas de partido que habian de nombrar el Diputado provincial de cada distrito. La medida adoptada que de general agrado pues instalandose este nuevo Cuerpo en la Capital de derecho, las Palmas, tendria la influencia necesaria para restablecer el centro de la Provincia en aquella Ciudad.

El 28 de Enero (1836) procediose á cumplimentar la órden de nombrar los Diputados provinciales, para lo que el I. Ayuntamiento designó, de entre los mayores contribuyentes, los once individuos que unidos á los de aquel Cuerpo debian elegir las dos personas que por dicha Ciudad habian de concurrir á la Junta de partido para el nombramiento del Diputado provincial. Mientras el Ayuntamiento ocupado en los trabajos preparatorios para llevar á efecto esta Junta el Capitan general le dirigió un oficio en que comunicaba el Real decreto de 27 de Enero último para la eleccion

de nuevos Procuradores á Córtes, con arreglo á lo prescrito en el 20 de Mayo de 1834 y se servia señalar el 3 de Marzo proximo.

Púsose tambien el Ayuntamiento al frente de una suscripcion para atender á los gastos de la guerra que se hacia contra el estúpido é imbecil Presidente como decian, suscripcion que produjo muchos miles de reales tanto mas cuanto que se tomó como cuestion de partido é hicieron esfuerzos para que saliese lucido el partido liberal.

Llegado el 3 de Marzo se reunieron en las Casas Consistoriales, segun lo prevenia el Exmo. Sr. Gobernador civil en oficio de 17 de Febrero pasado, para celebrar la junta electoral de partido con arreglo al Real decreto ya citado.

Á pesar de la oposicion que tenian á ir á Tenerife los Diputados provinciales, comprendieron sin embargo que no debian de abandonar la cuestion de capitalidad en todos terrenos pues era la idea culminante, y se nombraron por Canaria á D. Blas Doreste y á D. José Acedo, los que ponian en comunicacion con Canaria todo lo que acontecia en Santa Cruz. Esto aumentaba el odio entre las dos poblaciones rivales y se puede decir que estas cuestiones unian estos ¹⁰⁶⁷ partidos y todo su encono lo dirijian contra aquel pueblo.

El combatido general Marron, durante cuyo mando vino á Canarias un Jefe político y un Intendente separando ambos cargos de la autoridad Militar, fué pronto relevado del gobierno con satisfaccion de Santa Cruz y disgusto de las Palmas, pues sabian que en aquellos tiempos de perturbaciones, como siempre, no es generalmente el que gana el que tiene el derecho y la justicia, sino el que mejor sabe sacar partido de las circunstancias. Marron fué relevado del mando de las Islas el 24 de Febrero de 1836 habiendo sido nombrado en su lugar el Mariscal de Campo

D. Francisco Moreda con la misma fecha, el cual no llegó á posesionarse de su cargo.

Presentáronse nuevas elecciones tanto para la Diputacion provincial como para la de Cortes. Fueronlo para la Provincia D. José Acedo y D. Antonio Roig, personas caracterizadas por sus opiniones avanzadas, especialmente el D^{or}. Roig que era uno de los exaltados del partido liberal. Por lo que respecta á la Diputacion á Córtes, era preciso buscar sujetos que tratasen en las Camaras y con los Ministros la cuestion de Capitalidad, pues el haber mandado establecer la Diputacion Provincial en la Villa de Santa Cruz de Tenerife, pueblo sin historia y sin importancia en la Provincia, despojando á la verdadera Capital de esta supremacía, se suponía que dependia de que los Diputados no habian trabajado lo suficiente. Algunos opinaban que esto dependia únicamente del gobierno arbitrario que rejia á la Nacion y era preciso hacer lo posible por mandar gente que ayudase á la madre patria á restablecer la Constitucion del año de doce y entonces se haria justicia. Una dificultad se presentaba y era encontrar personas de confianza que desempeñasen estos cargos á satisfaccion. Con motivo de hallarse en la Corte D. Juan Herrera Dávila y el Licenciado D. Miguel Joven de Salas, que habian sido nombrados en la anterior legislatura, se trató de reelejirlos.

Las elecciones desunian en Canaria los partidos que se ligaban siempre que se trataba de la cuestion de Capitalidad y como consecuencia necesaria sobrevenian la exaltacion y los odios. Con ellos renacian las canciones liberales, la reunion de la Guardia nacional y el afan de abultar y desfigurar los hechos. Bastaba que uno de los exaltados propusiese una cosa para que todos la apoyasen y se considerase como enemigos á aquellos que no transijian con la idea emitida.

El partido Carlista no era menos y por su parte no dejaba de exitar los ánimos pues se valían también de medios reprobados por las personas sensatas y que eran castigados por las leyes. Los frailes eran los que más cooperaban por medio del confesonario y del ¹⁰⁶⁸ púlpito que lo habían convertido en una tribuna política á exitar los unos contra los otros á tal punto que la autoridad tuvo que tomar medidas enérgicas pues preparaban funciones de Iglesia con el fin de proporcionarse medios de sublevar los ánimos. Entre estas funciones la más notable fué la que se preparó en la Iglesia del Convento de las Monjas Bernardas, cuyo orador debía ser Fray Mateo Lopez del Valle, religioso franciscano del convento de las Palmas, notable lector de su orden, conocido por su absolutismo refinado y un carlista exaltado. Llegó el día de la función que fué el 20 de Marzo: la Iglesia estaba llena nó con el objeto á que debían ir sino con el fin de oír al orador. Efectivamente, subió al púlpito y la palabra divina se convirtió en un discurso furibundo contra D^a. Isabel Segunda y el régimen que ella representaba. Al instante se denunció este discurso á la Autoridad y se instruyó una causa bastante ruidosa en que intervinieron los partidos dando lugar á serios disgustos.

D. Salvador Clavijo, que durante el reinado de Fernando VII había desempeñado la Subdelegación de policía con tanta prudencia que jamás llegó á incomodar á nadie, fué nombrado Comisario de Montes por haber pasado la administración de éstos á la Marina á cuyo cuerpo pertenecía el antiguo Subdelegado. Con este motivo su posición fué difícil: los montes se iban destrozando y decían que como era de Tenerife quería destruirlos, y que daba parte á Santa Cruz de lo que pasaba en las Palmas, y por último se decía que á sus esfuerzos se debía el que la capitalidad no se hallase en Gran Canaria.

Estas ideas equivocadas echadas al público por las gentes del partido exaltado produjeron su efecto; por manera que la destrucción de los pinares por una parte y por la otra el suponerle que se oponía á la cuestión de capitalidad, dieron por resultado un motin con el objeto de expulsarle de la Isla, tanto á él como al Secretario Creagh. Tramose todo con el mayor sigilo y cuando ya todo estaba preparado se dió el golpe á las 7 de la noche del 11 de Abril de 1836. A esta hora principiaron á tocar las campanas del Seminario á juego y los tambores á rebato; numerosos grupos se hallaban reunidos, unos en la Plazuela y otros en la plaza de Santa Ana, entre los que se hallaban mezclados gran número de guardias nacionales, y todos gritaban Muera Clavijo y muera D. Juan Creagh. Al instante se reunió el Ayuntamiento acompañado de todas las autoridades y de algunos vecinos de importancia: la guardia nacional sin pérdida de tiempo se reunió en su cuartel de San Agustín, ésta redactó una memoria que dirigió al Municipio pidiendo se cumpliese la voluntad popular, es decir la prision de Clavijo y Creagh, y que sin pérdida de tiempo se le formase causa por los robos y destrozos¹⁰⁶⁹ cometidos en los pinares de la Isla. El Ayuntamiento oyó esta proposición, los grupos se disolvieron despues que se hubo puesto en seguridad á aquellos dos sujetos.

Temeroso el Ayuntamiento de que se cometiese algun desman contra sus personas los embarcó al siguiente dia para Tenerife y dió parte al Juez de primera instancia, para que formase causa, y al Gobernador de la provincia de lo acontecido. El oficio que D. Rodrigo de Avalos, Subdelegado especial de policia de la Isla de Gran Canaria, dirigió al Exmo. Sr. Secretario de Estado y de la Gobernacion del Reino, dá una exacta idea de todo y por lo mismo lo traslado á continuacion.

“Exmo. Sr.= En la noche del 11 del corriente se alteró sobremanera la tranquilidad de esta Ciudad, reuniéndose sus habitantes en varios grupos numerosos é imponentes, de donde salian repetidas voces pidiendo la separacion de sus destinos de D. Salvador Clavijo y D. Juan Creagh, Subdelegado de Montes y

Capitan de este Puerto el primero, y segundo Guarda Mayor de ellos, por los abusos con que manejaban este ramo, cooperando á la destruccion total del Pinar, á pesar de las reiteradas representaciones elevadas á las Autoridades competentes, para el debido remedio, y enfurecidos sin duda por el ningun efecto que habian producido, pero á pocos minutos despues con la presencia de todas las autoridades, tanto civiles como Militares, que corrieron todas hácia donde estaban los grupos fueron disipados en el acto y obedeciendo ciegamente á la voz de la autoridad estos habitantes por la singular docilidad que les caracteriza quedó todo tranquilo y vuelto al estado de sosiego que hasta aquí ha gozado este benemérito vecindario. Yo fuí uno de los primeros que acompañado de mis dependientes salí y me dirigí á los sitios donde se persibia el tumulto y casi en el mismo acto ya se hallaba allí el Sr. Gobernador Militar y demas autoridades locales y todos cooperando al mismo fin conseguimos el pronto restablecimiento de la tranquilidad que se hallaba sumamente alterada. Este I. Ayuntamiento se reunió en sus Casas Capitulares y ocupándose exclusivamente de examinar los motivos que habian dado lugar á semejante alarma, adoptaron por medida oportuna el pedir al Sr. Gobernador Militar la seguridad de dichos dos individuos para ponerlos á cubierto de cualquier insulto, y al mismo tiempo sosegar al público que pedia la remocion de estos empleados de unos destinos que tan mal desempeñaban. La benemérita Guardia Nacional corrió á las armas con la rapidez del rayo, y reunidos en su cuartel ofrecieron á las Autoridades civiles los auxilios necesarios para asegurar la tranquilidad. Efectivamente con esta fuerza nacional se estuvo patrullando toda la noche sin que hubiese ocurrido en el trascurso de ella nuevo motivo ni aun para tener que reprender á persona alguna, habiendo sido¹⁰⁷⁰ embarcados para la Isla de Tenerife los susodichos Clavijo y D. Juan Creagh, dándose parte al Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia de todo lo ocurrido. Entretanto no olvidando mi deber principié el Sumario oportuno para la averiguacion de los motores de semejante alboroto, y aunque hasta el dia no se habian podido descubrir, sin embargo resulta que el único motivo que dió lugar á este movimiento ha sido el que dejo ya manifestado y de lo que dí parte inmediatamente al Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia acompañándole testimonio del expediente instruido.= Todo lo cual tengo el honor de elevar á la alta consideracion de V.E. segun y como me lo previene el artículo once del reglamento de Policia, para los casos de esta naturaleza; pudiendo asegurar á V.E. que en general todos los habitantes de esta Ciudad y los de otros veinte Pueblos de que se compone esta Isla, sujetos á esta Subdelegacion de mi cargo, son adictos al actual sistema y á los verdaderos derechos de nuestra amada y tierna Reina D^a. Isabel II.= Dios guarde. Canaria Abril 13 de 1836.”

El expediente de Clavijo continuó. Se nombró una comision para la que fueron elejidos el Conde de Vega-Grande D. Agustin del Castillo y D. German Mujica, que personalmente fuesen á examinar el estado de los pinares. El dictamen de la comision no podia ser mas lamentable, pues segun se desprende de él dentro de muy pocos años, á continuar la tala como iba, no hubiera quedado un solo pino para conservar su especie.

Las autoridades superiores aprobaron el proceder del I. Ayuntamiento mereciendo los mas cumplidos elogios por su circunspeccion y acierto en las críticas circunstancias en que se halló la noche del once.

El partido absolutista compuesto por lo comun de la gente á quien no le gustaban gritos, asonadas, escandalos, ni canciones, ni cohetes intempestivos á deshoras, y otras cosas por el estilo, estaba en grandes relaciones con el de la Península y esperaban aqui fuerza armada que los apoyase como se ve en el parte, fecha 22 de Mayo, que el Subdelegado dió al Sr. Gobernador civil. Dice asi:

“Desde la llegada del Capitan del bergantin nombrado “La Fé”, D. Antonio Felipe Carmona, se esparcieron rumores por toda esta Ciudad acerca de los temores de que se verificase en estas Islas una expedicion Carlina, y tratando de inquirir el fundamento de ellos preguntando al mismo Carmona, quien no pudo satisfacer mi curiosidad, pude lograr por otro conducto el número 76 del periodico intitulado “Noticioso”, que incluyo á V.S. para que se desenvuelva, en el que se dá parte del número de buques sospechosos y demas particularidades de que instruí á ese Gobierno civil con fecha 13 del que rije: supe asimismo que de Cartajena con fecha 17 de Abril le escribian al Contador¹⁰⁷¹ de Marina D. Domingo Garcia de Guevara confirmando las sospechas de la expedicion sobre estas Islas como verá V.S. por la cópia adjunta de un párrafo de dicha carta: y estas noticias me trajeron á la memoria la conspiracion descubierta por mi en Sevilla en el mes de Agosto de 1834 en la cual se presentó el Cadete del Rejimiento de Infanteria de Borbon, D. Juan Segura, quien habiendosele prometido su indulto por pertenecer á ella, con tal que hiciese las declaraciones necesarias, entre las que efectuó de cuanto concernia al plan de dicha conspiracion fué la de pertenecer el mismo á cierta expedicion que debia hacerse sobre esta Provincia por algunos buques extranjeros con el fin de insurreccionarla y robarla.= Con semejantes antecedentes juzgué de mi obligacion dar los partes correspondientes á los Jefes superiores en desempeño de mi deber y por interesarse en ello el mejor servicio de S.M. y el bien de esta Provincia porque he considerado siempre que la Policia es la salvaguardia de todo Gobierno.= Es cuanto puedo decir á V.S. en cumplimiento de lo prevenido en su oficio de 16 del actual manifestando á V.S. que semejantes rumores no han causado alteracion alguna en la tranquilidad de la Ciudad en la que solo se han tomado las medidas de retenes nocturnos por la Guardia Nacional de ella en virtud de orden del Sr. Gobernador Militar, habiendo cesado estos desde el dia de ayer.= Dios.”

Con motivo de tener que trasladarse á la Côte, en virtud de Real Orden comunicada en 24 de Febrero de 1836, el Comandante general D. José Marron, dejó encargado del gobierno civil de la Provincia al Secretario de la misma D. Mariano

Cádenas segun Real orden de 18 de Mayo de 1834 el que se hizo cargo el 1º de Mayo de 1836. Esta noticia causó en Tenerife un jubilo general al paso que en los Canarios vieron que se les iba su mas decidido apoyo.

Las clases monasticas andaban alarmadas con los acontecimientos de España y muchos temian que en Gran Canaria se repitiesen las escenas, tanto mas como el partido exaltado gritaba, vociferaba, insultaba y sin embargo no se le ponía correctivo. Nadie podía pasar por la Plazuela ni atravesar el puente que no fuese burlado si no era de la partida, habiendo de dar vivas á la Constitucion. En este estado llegó el Comisionado de amortizacion en 13 de Abril con órdenes terminantes de notificar á los relijiosos de las Palmas la supresion de sus respectivos Conventos é intervenir en los inventarios, cuya orden se llevó á efecto el 15 de Mayo de 1836.

El partido exaltado gritaba y con algazara se acercaba á las puertas de los Conventos para insultar á unos hombres que bajo los vínculos mas sagrados de la Sociedad que es la propiedad, la familia y la relijion ejercian un derecho indisputable. El pueblo se condolia al ver salir estos hombres de sus Conventos sin mas ajuar que sus vestidos monásticos y sus rostros de lágrimas. Los liberales¹⁰⁷² moderados se oponian tenazmente á que se le insultase y sí apoyaban se llevase á efecto la ley, pues estaba en su credo político no les gustaban esas desmanes. Los absolutistas vociferaban contra estos desacatos á la relijion y á la propiedad y pedian que los bienes de los Conventos pasasen á las familias de los donatarios puesto que no teniendo el objeto que el testador se habia propuesto debia pertenecer á sus lejítimos herederos. Mi tío, D. Gregorio Chil y Morales, que estaba de Beneficiado en la Ciudad de Telde y que fué encargado para notificar á los Franciscanos su espulsion, me ha manifestado que hasta hoy se le ha quedado tan gravado esas

tristes escenas que si las hubieran mandado otra comision semejante habria preferido renunciar su destino antes que cumplimentarla.

Con este motivo los partidos se exaltaron agriandose los animos; las cuestiones personales estuvieron á la órden del dia. Los pasquines, medio de que se ha echado siempre mano en la Gran canaria en circunstancias dadas, no escasearon en aquella ocasion. Yo poseo uno muy notable de aquel tiempo, en el que el partido absolutista la emprende con los principales exaltados, poniendoles apodos raros y graciosos; y aqui debo llamar la atencion sobre un hecho que revela hasta que punto las autoridades eran contrarias á los liberales puesto que no se obró respecto de los pasquines con la severidad de otros tiempos en que se empezaba por formar un proceso que despues de aumentarse extraordinariamente nada daba de sí. Otro hecho notable que revela la volubilidad humana en cuestiones políticas fué el que los mismos que entonces hacian alarde de un estremado liberalismo fueron despues los mas acérrimos partidarios de D. Manuel Bertran de Liz y D. Juan Bravo Murillo.

Los disgustos continuaban; la espulsion de los frailes, la incautacion de los bienes, la miseria en que quedaron aquellos relijiosos, traian al Obispo Romo sin sosiego. Tratose de formar la Junta Diocesana y para esto hubo no pocas cuestiones: por último quedó instalada el 8 de Junio de 1836 bajo la presidencia del Obispo, comunicándolo asi á todas las autoridades y corporaciones para los efectos marcados en el artículo 44 del reglamento de 24 de Marzo de aquel año. Entonces se fijó otro pasquin en la esquina de la plaza de Santa Ana, calle del reloj, en que se leia "Viva Carlos V y muera el Gobernador de Canaria". Esto solo dió orijen á un voluminoso espediente.¹⁰⁷³

© El Museo Canario

MANUSCRITO N°6

[Libro VI][Siglo XIX]

[XV: fol.1073-1138]

Junta de 1836 y fiebre amarilla del año 38.

La caída del Ministerio Mendizabal ocurrida en 15 de mayo y sustituido por D. Francisco Javier Isturiz de Burgos, no agradó al partido exaltado que sospechaba se le iban á mermar las libertades de que habia disfrutado. Pronto llegó también la de la disolucion de las Córtes en 22 de Mayo y convocacion para el 24 de Agosto de 1836 arribó á Gran Canaria un bergantin goleta “La Fé” procedente de Cadiz declaró el estado de efervescencia de la Peninsula, Decíase que todas las poblaciones se habian levantado y proclamádose en Málaga la Constitucion del año de 1812.

Los Canarios se quitaron de contestaciones y tambien proclaman solemnemente la misma Constitucion preparandose á formar su junta. Cuando en Santa Cruz supieron estas noticias se entusiasmaron tambien y quisieron cometer hasta un asesinato en la persona del Secretario del Gobierno y Gobernador civil interino D. Mariano Cádenas, pues gritaban á la par Viva la libertad y muera Cadenas. Lo mas estraño es que estos actos eran ejecutados por los empleados sin que la parte sensata del pueblo hiciese otra cosa mas que oponerse á toda clase de escandalos no queriendo que en aquellas pacíficas Islas se cometiesen tales desmanes y mucho menos se manchase el nombre augusto de la libertad, como por desgracia ha acontecido en todas partes del mundo.

En 20 de Agosto se confirmaron las noticias del alzamiento general de España y la proclamacion del Código fundamental de 1812. Con esta noticia ya se puede suponer que el entusiasmo rayó en locura: cohetes, canciones patrióticas, revista de la guardia nacional, iluminaciones, músicas y repiques de campanas; se formó un Cabildo de representantes de la Isla y uno de sus primeros actos fué declararse independiente de las Autoridades de Tenerife esperando la resolucion del espediente que tenian pendiente en la Corte sobre la Capitalidad. Con este objeto dirijió un oficio el I. Ayuntamiento al Cabildo Catedral, con fecha 22 de Agosto,

invitando á este Cuerpo para que nombrase un individuo de su seno que concurriese el 24 del mismo mes á las once de la mañana á la Iglesia del suprimido Convento de San Agustín para tratar de la separacion de Canaria de la Isla de Tenerife, y de otros diversos puntos concernientes al mismo objeto. Cuando el Cabildo Catedral recibió esta comunicacion despues de haber largamente conferenciado demostrando que á la Corporacion competia emplear todos los medios lejítimos para que no se¹⁰⁷⁴ turbase la paz y armonia que debia reinar entre las Islas del Archipiélago fue elejido al fin el Racionero D. Pedro del Castillo para que asistiese á la referida Junta despues del Cabildo haberle dado sus instrucciones sobre este particular.

Mientras que la Junta de Canaria tomaba estas determinaciones para oponerse á las ilegalidades de la que se formó en Santa Cruz de Tenerife, llegó el Mariscal de Campo D. Juan Manuel Pereira, Marques de la Concordia, el 25 de Agosto en el Místico Buen Mozo, con el carácter de Comandante general nombrado en 6 de Julio de 1836, tomando posesion del cargo el mismo dia de su llegada. La visita de Sanidad anunció que S.E. era portador de la noticia de que S.M. la Reina Gobernadora habia mandado restablecer la Constitucion de 1812: los concurrentes prorrumpieron en vivas y se dispersaron al instante. Á las tres de la tarde desembarcó el Comandante general con los honores de ordenanza. Convocada la Junta el 26 acordó nombrar una comision que pasase á felicitarle, invitandole á que concurriese á su seno para darle lectura de sus actas é informándole de lo acaecido, y al mismo tiempo le manifestaba que habia resuelto disolverse, lo que se verificó dando parte á S.M.: por consiguiente quedó hecho cargo del mando militar y político y terminada la revolucion, cuyo movimiento en Santa Cruz no tuvo otro orijen que los resentimientos personales entre los empleados por cuestion de sueldos.

La Junta de Canaria se mantuvo firme é independiente: armó 200 hombres, levantó una suscripcion y dirigió un oficio al Cabildo Catedral manifestando se sirviese contribuir para ayuda del mantenimiento de los 200 hombres que se habian puesto sobre las armas á fin de conservar la independenciam del puerto y plaza de Santa Cruz de Tenerife con motivo del réjimen que ilegalmente habian seguido aquellas Autoridades separándose de la senda que les marcaba la ley y faltando á los juramentos prestados á nuestra Reina y Sra. D^a. Isabel II. El Cabildo Catedral en vista de este oficio facilitó 500 pesetas.

Mientras la Junta de Canaria andaba en contestaciones con el Comandante general, llegó al puerto de Santa Cruz el Bergantin “Norma” procedente de Cadiz, y á las once de la noche recibió el Comandante general el manifiesto de la Reina Cristina de 22 de Agosto de 1836 en que mandaba publicar y jurar en todo el reino la Constitucion del año de 12, y lo hizo imprimir y circular el dia 5 de Setiembre. He aquí el manifiesto.

“A los Ayuntamientos, Autoridades, Corporaciones y Ciudadanos de la Provincia de Canarias.= Por el Bergantin “Norma” procedente de Cadiz, y por extraordinario , recibí á las once de la noche del 3 del corriente el siguiente manifiesto de S.M. la Reina Gobernadora¹⁰⁷⁵ á los Españoles, que me apresuro á trascribir para que tenga la debida publicidad, y los Ciudadanos todos se complazcan en ver confirmado por el Trono el objeto de sus deseos y de sus esperanzas.=

La Reina Gobernadora á la Nacion Española.= Españoles.= El aspecto y carácter que al principio presentaban los últimos sucesos, pudieron persuadirme que solo eran movimientos aislados, nacidos de intereses y pasiones particulares, ó producidos por efervescencias efímeras y facticias. Mientras esta persuacion duró, mi deber era mantener el órden establecido, y seguir observando, para el complemento de nuestras reformas políticas, el plan que propuse de conformidad á lo que creia ser la opinion general entre vosotros. Asi lo he hecho hasta ahora, y asi hubiera continuado, si una manifestacion mas espresa y general de vuestra parte no me hiciese al fin patente todo el lleno de vuestros deseos.= Declaradas á favor de la Constitucion promulgada en Cadiz las provincias de Andalucia; declaradas tambien las de Aragon; comunicándose este gran movimiento con la velocidad del rayo á Estremadura y Castilla; contenido á duras penas en la Capital; manifestándose en rededor de mi la violencia que se hacian los bravos militares del Ejército en haber de reprimir con la fuerza un anhelo del pueblo con el que ellos tambien simpatizaban; me he convencido por último de cual es la

voluntad nacional: y no queriendo, ni debiendo dar ocasión á nuevos disturbios y desastres, yo he jurado tambien, y he mandado publicar y jurar en todo el Reino, la **Constitucion** de mil ochocientos doce.= No ignoro, Españoles, las obligaciones que dentro y fuera de España se han hecho á este Código famoso. Pero lejos de ostentarse como perfecto, el mismo lleva consigo la suposicion y el modo de su reforma; pero no hay hombre prudente, aun de aquellos que en mas estima le tienen, que no esté persuadido de que la necesita, y las mismas Provincias que se han decidido por él, le aclaman sujeto á las enmiendas que en él hagan las Cortes, que con este objeto se reunan. De esperar es que la prudencia y sabiduria de las que en este momento convoco para tan noble fin, completarán esta rectificacion tan indispensable como deseada. Y no ciertamente, Españoles, para aumentar unas prerogativas, y dar consistencia á privilegios odiosos; sino en ventaja del orden, de la utilidad comun; atendiendo debidamente á las exigencias del pais, y guardando armonia con los principios generales en que se fundan las libertades europeas.= Asi vuelve á ser ley fundamental del Estado la que en otro tiempo lo fue. Quien puede dudar ahora, ni quien tampoco estrañar que haya sido siempre el objeto de vuestra predileccion y vuestro anhelo? La **Constitucion** política de mil ochocientos doce es para vosotros, Españoles, un monumento de dignidad nacional y de independencia; vosotros la hicisteis; vosotros la jurasteis; bajo sus auspicios vencisteis: y cuando las aguilas de Napoleon huyeron despavoridas de este sagrado territorio, dejaron esa **Constitucion** envidiada presidiendo á los ¹⁰⁷⁶ destinos de la Monarquia. Ni el tiempo, ni la malignidad, ni la política podrán arrebatarle esta gloria; y las oscilaciones crueles que habeis sufrido desde entonces, no han podido borrar este recuerdo magnífico escrito en vuestros pechos con caracteres de fuego. La obra que parecia aniquilada y deshecha se levanta de entres sus ruinas; y á los ojos del mundo maravillado la **Constitucion** revive.= Viva, pues, Españoles; y viva para ser un estandarte de victoria en el conflicto presente, como ya lo fue su nacimiento en aquella época feliz. Manifestad á la Europa que á pesar de vuestros odiosos detractores, amais vuestra **Constitucion** y la sabeis defender. El éxito ciertamente no es dudoso: ella dará una enerjía, no conocida antes, á vuestros esfuerzos; y os hará conllevar con júbilo los sacrificios que vuestra nueva situacion os prescribe. En vano nuestros enemigos se habrán lisonjeado, como ya lo han hecho otra vez, de que tal acontecimiento iba á ser un elemento de disolucion y de discordia: el ímpetu redoblado con que ahora cargais sobre ellos, les hará ver, con daño suyo, que estos movimientos generosos no tienen, ni pueden tener otro fin que su esterminio.= Asi lo espero de la magnánima Nacion que gobierno; ni es posible mayor confianza que la que me inspiran su buen juicio y sus virtudes. No: el trono de mi augusta Hija, lejos de perder por esta gran novedad un punto de su estabilidad y firmeza; ganará sin duda en solidez, lo que gane en vuestro amor, cuando se halle apoyado en esa **Constitucion**, que así como fue un arrojito ardiente y juvenil hacia la libertad, lo fue tambien sin duda de lealtad acendrada y sublime hácia el Rey, miserablemente á la sazón cautivo.= ¡Oh Españoles! Que esta ley patriótica, que todos juramos ahora, sea de hoy en adelante entre nosotros una prenda de union y de concordia, la mas firme, la mas sagrada; en la union está vuestra fuerza y en vuestra fuerza consiste la mia.= En Palacio á 22 de Agosto de 1836.= Maria Cristina.=

Por consecuencia, pues, de lo dispuesto por S.M., ya ha quedado de nuevo restablecido el lazo de union y dependencia con el Gobierno, que las circunstancias pasajeras del último mes, pudieron haber hecho romper aunque solo momentaneamente. Union intima y cordial á la gran Nacion á que pertenecemos.

union entre nosotros mismo, y amor mas y mas constante é indeleble á la inocente Reina que lejitimamente ocupa el Solio de las Españas, y á su augusta Madre, tal debe ser, habitantes de las Canarias, el objeto de nuestros deseos y conatos. Vosotros aplaudisteis el sistema de administracion que á mi ingreso en el mando os anuncié que iba á seguir y todo permaneció en estas Islas, en el estado en que se encontraba, salvo solo la ley fundamental que ansiosamente publicasteis. Ninguna mudanza tampoco era posible sin usurparnos unas¹⁰⁷⁷ facultades que no eran nuestras, y sin destruir el órden, abrogando lo existente antes de meditar y establecer lo que habia de sustituirle. Con gusto esperado á la voz del Gobierno para todo; y como esta voz ha llegado hasta nosotros, como que la Augusta Gobernadora habla á los Españoles, conforme lo deseaban, y conforme S.M. misma lo siente, preciso es ya que nos apresuremos á prestar el Juramento á la **Constitucion**, en aquellos Pueblos donde no se haya verificado. Con este fin pues me dirijo á los Ayuntamientos y Autoridades todas, para que asi lo dispongan, y para que prestándose mútuo auxilio solemnicen el dia del pacto sagrado entre el Trono y el Pueblo, anunciando por último para comun satisfaccion que al mismo tiempo que la alocucion de S.M. queda inserta, he recibido el Real decreto de 21 de Agosto último, en que S.M. convoca bajo las bases establecidas en la **Constitucion**, para las Córtes generales que deben reunirse en Madrid el 24 de Octubre, y cuyo decreto circularé tan presto como se reimprima.= Villa de Santa Cruz de Tenerife Capital de la Provincia de Canarias: Setiembre 5 de 1836.= **El Marques de la Concordia.**”

Con esta noticia llegó á Canaria la correspondencia y publicaciones periodicas de España que daban parte de todo lo acontecido y especialmente de los asuntos de la Granja en que los Sarjentos y Cabos de un Rejimiento de la guardia Real, arrastrando á los soldados se sublevaron proclamando la Constitucion del año de doce; reunidos los sublevados en una plazuela al lado del Palacio, con gran algazara, nombraron una comision de Sarjentos, Cabos y soldados, subieron á presencia de la Reina Gobernadora y le manifestaron, que siendo el deseo de los Españoles rejirse por la Constitucion del año de 12 era preciso que la jurase; como efectivamente lo hizo. Estas noticias que corrieron entre todo el partido exaltado hizo que se lanzasen á las calles á cantar á dar vivas, músicas, cohetes; en fin se emplearon todos los medios imajinales para demostrar la satisfaccion y entusiasmo de que estaban animados.

El Ayuntamiento se apresuró á oficiar al Cabildo Catedral para que se hiciese una solemne funcion relijiosa y prestase el juramento la Milicia Nacional. Todo

estaba ya mas tranquilo, la autoridad del Comandante general era obedecida y no se ocupaban de otra cosa sino de ver como se llevaba á efecto lo que ordenase el Gobierno supremo a favor de la libertad.

Entre tanto el partido absolutista estaba retraido, pero sus filas se engrosaban con los que miraban de mala manera los desaciertos de los exaltados, pues sujetos muy graves y que hasta entonces no habian tomado parte en las cuestiones de partidos se echaron á las calles arrojando sus sombreros al aire y cantando canciones alusivas. Mas tarde el Comandante general y Jefe politico de la ¹⁰⁷⁸ Provincia, el Marques de la Concordia, dirijió un oficio, con el manifiesto que he copiado, al Cabildo Catedral mandando que se publicase y jurase la Constitucion, para lo que añadia se hacia preciso que las Corporaciones y Autoridades se apresurasen á ejecutar dicho acto, solemnizando el dia del pacto sagrado entre el trono y el pueblo. En vista de este oficio, el Cabildo Catedral acordó que el Domingo 25 de Setiembre de 1836, por la mañana, se hiciese lo mismo que se practicó el 8 de Agosto de 1812 y el 6 de Mayo de 1820 y en seguida se cantase un solemne Te Deum, al que asitieron todas las autoridades y por consiguiente la guardia nacional, en cuyos actos siempre gustaba tomar parte.

El mismo Comandante general mandó un oficio, con fecha 26 de Setiembre de 1836, al Subdelegado de policia, D. Rodrigo de Avalos, para que inmediatamente entregase al Juez de primera instancia, del partido de las Palmas, cuanto perteneciese á la Subdelegacion de policia bajo inventario: los liberales recibieron esta noticia con canciones patrioticas, al paso que los absolutistas veian con sentimiento que ya no habia medio de contener á la gente revoltosa que todas las noches se entretenian en cantar á las puertas de los vecinos.

D. José Maria Calatrava fue nombrado Ministro de Estado y Presidente del Consejo; En esta nueva época revolucionaria y el 21 de Agosto salió un decreto convocando las Córtes para el 24 de Octubre proximo y cada correo conducia una serie de providencias ya vigorosas, ya absurdas y algunas de ellas titánicas, como si se hubiese retrocedido muchos años. Tambien llegaron los calificativos de Leales y sospechosos; por consiguiente hubo en Canaria clasificados lo que no dejaba de ser bastante ridículo. Sabido es que tanto Calatrava como Mendizabal dirijian sus tiros á los bienes del Clero, lo que producía entre los exaltados una gran satisfaccion pues pensaban bien pronto hacerse con los bienes pertenecientes á las Iglesias y á los Conventos.

Los partidos se preparaban con ansiedad á la lucha electoral, especialmente el liberal que era el mas atrevido y el que mas algazara armaba. Sin embargo la Camarilla (grupo de que ya he hablado y seguiré hablando), en la que habian liberales de buena fé y prudencia que no estaban de acuerdo con los escandalos, principiò á pensar en los Diputados que debia enviar á las Córtes pues queria entonces hacer valer los derechos que asistian á Canaria para la Capitalidad que era á lo que casi todos aspiraban.

El I. Ayuntamiento tomaba todas las medidas convenientes, según marcaba la ley, para que aquellas elecciones se hiciesen como se debia ejecutar y al pasar un oficio al Cabildo Catedral con fecha diez de Octubre, manifestándole que el 23 del mismo debia celebrarse la Junta electoral de partido en cumplimiento del Real Decreto de convocatoria á Córtes, esperaba se dispusiese la ¹⁰⁷⁹ puntual observancia de lo prescrito para el caso en los artículos 71 y 77 de la Constitucion política de la Monarquia. Cuando el Cabildo recibió este oficio ordenó que se cumpliese lo que marcaba la Constitucion.

Todavía en estas elecciones el partido absolutista no se había presentado cuando empezó á dar señales de vida de una manera ostensible designando los electores de partido que habían de ir á Santa Cruz para nombrar los diputados que correspondía. Se reunieron en Tenerife siendo elejidos D. Miguel Joven de Salas y D. Francisco de los Rios.

El Ayuntamiento celebró aquel año el día de Santa Isabel, empezando desde la víspera, con festejos públicos y por la noche con iluminaciones.

El partido absolutista dejó el campo libre y no hizo oposicion al partido exaltado en las elecciones municipales. Así fue que estos derrotaron á los liberales moderados que entraron á formar parte del Ayuntamiento.

Esto produjo el que la Camarilla se viese atacada por individuos de su seno prestando unos apoyo decidido al partido absolutista y otros al demagogo.

Cuando los exaltados llegaron á ocupar los puestos del I. Ayuntamiento, según lo exigía la inmemorial etiqueta de aquel Cuerpo, siendo la primera vez que el Municipio de la Capital, representante de una Ciudad como la de las Palmas, pone un oficio al Cabildo Catedral espresando la carencia del traje oficial en algunos de sus miembros para asistir á un acto á que debían concurrir. He aquí el acuerdo del Cabildo y el acta en que se trató este asunto, que tuvo lugar el martes 22 de Noviembre de 1836. "Oficio del Alcalde en que espresa que no teniendo todos los individuos que lo componen el vestido de etiqueta que ha estado en uso para la asistencia de la Iglesia y actos públicos ha determinado que concurra con ropa negra y decente los que carezcan de vestido militar ó de ceremonia, y que esperan se les diga si serán ó nó admitidos al pavimento en dicho traje: se acordó se conteste que el Cabildo no tiene inconveniente por ahora, sin perjuicio de la costumbre y sin ser visto entrar en innovaciones que no le competen con una Iglesia

del Real patronato como ésta en que asistan los Concejales que carezcan del vestido de estilo con el decente que se propone.”

El Alcalde del Ayuntamiento, que lo era D. Pablo Bravo de Laguna, se vió abandonado de los liberales templados y empujado por los absolutistas quedandose solamente con su gente exaltada que por lo comun son incapaces de hacer nada bueno y sí mucho malo por falta de ilustracion y tino. Cuando se presentaron en el pavimento de la Catedral sin el vestido de estilo, dio esto que hablar¹⁰⁸⁰ y reir, y en esta circunstancia es donde salieron á relucir las cuestiones de campanario.

Con los leales y sospechosos restablecieronse las sociedades patrioticas á lo que prestaban gran fuerza las hojas de Madrid, los discursos de los oradores mas exaltados de la Camara, los que se leian y comentaban en la Isla con grande “estusiasmo, siguiendo paso á paso el estado político de la Nacion, especialmente el de la guerra.

Los absolutistas por su parte se hacian ilusiones, otro tanto acontecia á los liberales, todo lo que daba por resultado no saber nada de cierto y cada partido daba únicamente crédito á lo que su periodico le decia.

La clase oficial aunque no fuesen muy partidarios de D^a. Isabel II, como acontecia con la mayoría del Clero y especialmente los frailes, tenian que demostrar por actos exteriores su adhesion al Gobierno, al paso que los que no lo eran manifestaban sus sentimientos y se oponian aunque con repugnancia á cumplimentar todo lo que emanase del Gobierno de la Reina.

Cuando el 24 de Enero de 1837 se recibió la plausible noticia de haberse levantado el sitio de la heroica Bilbao, gracias al valor del ejército y á la intelijencia y arrojo de Espartero que en aquella accion ganó con honra el título de Conde de Luchana, el júbilo fue indescriptible en el partido liberal: hubo grandes fiestas

públicas y se iluminaron por tres noches las poblaciones de la Isla; numerosos grupos de máscaras recorrían las calles entonando canciones alusivas á tan memorable hecho. Sin embargo esto tomaba un tinte político que causaba siempre disgustos pues muchas personas se habían servido, para disfrazarse, de los hábitos monacales, cometiendo abusos que eran hasta indecorosos. A la mayor parte de las personas sensatas no agradaban semejantes actos y aun hasta los mismos liberales se oponían á ellos; pues si bien los frailes no existían en sus conventos y se hallaban en sus casas como Sacerdotes particulares era preciso respetarlos; el Obispo no podía ver con indiferencia que así se abusase del hábito monástico y puso un atento oficio en 24 de Enero de 1837 á D. Pablo Bravo, como Presidente del M.I. Ayuntamiento, para que evitase semejante abuso, pues en ello infrinjían las Reales órdenes vijentes sobre la materia.

El Alcalde contestó al punto al Prelado en términos bastantes destemplados diciendo “que no tenía noticia alguna de las Reales Órdenes que rijen sobre la prohibición del uso del hábito religioso en los disfraces de máscaras”. El oficio del Obispo tuvo por resultado final que se fuesen por los alrededores del Palacio y le cantasen el Trágala y otras canciones analogas á pesar de haber desembarcado en el muelle arrojando su sombrero y dando vivas á D^a. Isabel II y haciendo alarde de un liberalismo que el Obispo confundía con la verdadera libertad.¹⁰⁸¹

Grandes preparativos se hacían para celebrar la toma de Bilbao, con un solemne Te Deum, el que se cantó el 25 de Enero de 1837 con asistencia de todas las autoridades y corporaciones y á la que contribuyó á dar gran realce la guardia nacional: además hubo grandes fiestas públicas con todo el lujo de iluminaciones, músicas y demás festejos. Con este motivo muchos individuos del partido liberal se exaltaban y hasta cometían abusos que causaron grandes disgustos.

Habiendo mandado el Gobierno que se celebrasen exequias por los valientes muertos en Bilbao, el Obispo determinó que este acto tuviese lugar el Lunes 27 de Febrero, y á fin de darle mayor solemnidad invitó al Ayuntamiento y demas autoridades y Corporaciones. Acudió a que Cuerpo pero observando que la funcion no celebraba con la debida pompa se levantó en masa y salió de la Iglesia para no autorizarla con su presencia. Aun cuando se ignoraba la causa, este hecho produjo un disgusto general y al siguiente dia puso el Ayuntamiento un oficio al Cabildo manifestando lo desagradable que le habia sido la forma en que habian celebrado en la Santa Iglesia Catedral las exequias por los valientes defensores de Bilbao, de cuya funcion tuvo á bien retirarse por no autorizarla con su presencia y terminaba con la solicitud de que sirviese señalar con la anticipacion correspondiente un dia festivo en que se repitiesen las exequias con la solemnidad prescrita, tomando para ello las disposiciones oportunas en la inteligencia de que el Ayuntamiento estaba pronto á facilitar el túmulo que se habia usado en semejantes casos y á pagar los gastos necesarios para dejarlo armado é iluminado completamente. Cuando el Cabildo recibió este oficio contestó haber cumplido pues no señalaba la Real órden si debia de hacerse bajo el mismo pié que al Soberano y que si el Ayuntamiento queria verificarlo podia celebrarlo.

Esto demuestra únicamente la poca prudencia del I. Ayuntamiento, el estado de exitacion de los ánimos y los medios de que se valia el partido exaltado para abultar los hechos y encontrar poco liberales á sus mismos correligionarios que no exajeraban sus ideas ni aprobaban en manera alguna unos desordenes que eran tan perjudiciales á la causa liberal.

Aquí vemos ya el partido liberal dividirse en dos fracciones: una de los progresistas y otra de los moderados, cada cual con sus matices, y principian ya á

trabajar en el país. Advertase que el partido liberal moderado fue engrosado con la gran falange absolutista, lo que causó profundo desagrado en el partido verdaderamente liberal pues éste comprendía que no era el amor decidido á la causa liberal sino un medio de llevar á efecto sus ideas bajo la intrusa dinastía de Isabel II, y con este motivo principiaron á salir del estado de retraimiento en que se hallaban.¹⁰⁸²

En Canaria se habian formado varios partidos con distintas denominaciones pero los principales eran el Absolutista y el Liberal; este último principió á organizarse realmente despues del año de doce y aumentó considerablemente del 20 al 23, pero es de notar que ya en aquella época se iba reduciendo por la desunion de muchos de sus prosélitos puesto que cuando cambiaban las circunstancias gran numero de ellos se adherian al nuevo rejimen sin disimularlo convirtiendose, lo que es mas doloroso, en acerrimos enemigos de sus antiguos correligionarios; acto vergonzoso que deshonorra al individuo.

El liberal, que en sus épocas de persecucion se habia confederado en numerosas sociedades secretas llevando diferentes nombres pero todas concurriendo al mismo fin, se formó tambien uno por el año de 1820 con algunos prosélitos que fue la de Franmasones que contaba numerosos afiliados pero pronto entró en ellos cierto espíritu de localidad en perjuicio de la causa que defendian y algunos se separaron y formaron la de los Carbonarios á cuyo frente se puso el Licenciado D. Mariano Vazquez y Bustamante, al paso que en los franmasones imperaba el D^{or}. D. Antonio Roig.

Estas dos sociedades no se prestaban el apoyo que correspondia; al contrario se hacian cierta guerra que al fin llegó á manifestarse por hechos poco dignos durante el periodo de la caida del Réjimen constitucional hasta la muerte de

Fernando VII. El espíritu de división llegó á tal punto que también se formaron otras pequeñas sociedades, pero esas se puede decir eran individuales. Á la muerte de Fernando VII las sociedades principiaron á moverse y su verdadera explosión de enconos, odiosidades, de pasquines, canciones, llegó á su colmo cuando se tuvo la noticia de la subida al Ministerio de Mendizabal.

Viendo estos desordenes y el poco empeño que se tomaban por los intereses de la Isla, se formó sociedad compuesta de varios elementos de orden con el objeto de atender á los intereses generales del país, llamada la Camarilla, compuesta de los miembros que ya he manifestado aunque muchos liberales de gran criterio, como el Coronel Quintana, no aceptaron esta especie de junta suprema. El poder de esta asociación fué en efecto bastante poderoso; nombraba Diputados y disponía de fondos: pero también entró en ella el mismo espíritu, pues si bien había personas que no pensaban en otra cosa sino en el interés único y exclusivo del país también había otras que se servían de este mismo país para sus miras ambiciosas y adquirir bienes de fortuna, según que cada uno creía sacar más provecho. De esta manera se fueron separando hasta que por último se disolvió,¹⁰⁸³ unos como el D^{or}. Roig, se fueron con el liberalismo exaltado, intransigente y perjudicial antes que ventajoso para la causa que defendía; otros, como el D^{or}. D. Domingo José Navarro, con el bando moderado acercándose al casaca intransigente; y otros, como D. Vicente Suarez y Naranjo, se afiliaron al nuevo partido que se estaba formando, que era el progresista, y que estaba en armonía con sus ideas liberales de buena fé. En definitiva, á pesar de estos matices, se puede decir que por esta época el partido carlista había disminuido considerablemente, quedando reducidos á dos con sus matices propios, el progresista y el moderado.

Ya he llegado á una época en que el partido progresista principiaba á ser en Gran Canaria una figura importante puesto que bajo esa denominacion y á su sombra se habian unido todas las fracciones liberales, partido que en tiempo del absolutismo existió en Canaria oculto pero con la fé y esperanza de rejenerar la nacion. Justo es que consigne sus estatutos como un Monumento importantisimo para aquella época y digno de ser conservados en estos estudios. Una de las decurias la componian los confederados siguientes: D. Juan Melian y Caballero, presidente, D. Nicolas Massieu, secretario, D. Francisco de los Rios, tesorero, D. José Paez, D. José Falcon, D. Manuel de Leon, D. Francisco Fernandez, D. Francisco Corbacho, D. Jose Jaquez y D. Juan Nepomuceno Pantaleon Melean.¹⁰⁸⁴

Estatutos de la Confederacion de los Progresistas.

Los Españoles benemeritos que levantaron el estandarte de la Libertad en 1812 han procurado desde aquella época concurrir con todos sus esfuerzos al establecimiento del mejor orden social en su desgraciada Patria. Si el éxito no ha coronado hasta ahora enteramente la empresa, al menos se han cebado los cimientos que la aseguran y han dado ya una faz política al Territorio Español. A este incesante conato se debe el impulso de toda la Nacion al establecimiento de instituciones liberales ordenadas para el bien general, y la uniformidad de sentimientos de todos los buenos Españoles a favor de las Libertades Patrias, que deben consolidar de un modo estable y seguro la felicidad general.

Para llevar, pues, á cabo la grande obra de la rejeneracion política de esta Nacion tan benemérita, necesaria es la educacion y estrecha union de todos los buenos Españoles, asi como el concurso de todas sus luces y facultades para elevarla al grado de esplendor, de grandeza y prosperidad que merece, tanto por

sus disposiciones naturales y las de sus habitantes, como por los padecimientos que ha sufrido en el discurso de mas de tres siglos de abatimiento y de tirania.

A este efecto se han establecido en la Península varias sociedades secretas que aunque bajo diversos nombres, tienen por objeto defender la Libertad y los derechos del hombre; y componiendo las Islas Canarias una Provincia del territorio español, se hizo preciso crear en ella una asociacion de todos los honrados habitantes, que diseminados y sin ningun vínculo, teniendo los mismos sentimientos, carecian por la dispersion de fuerza necesaria para poner en práctica sus buenos deseos rechazando los ataques y asechanzas de una porcion de enemigos, que son descaradamente ora cubiertos con diferentes disfraces, conspiran incesantemente contra los elementos que deben asegurar la prosperidad nacional.

Con efecto asi se verificó formando una Confederacion que conforme á su objeto se denominó de los Progresistas; pero adoleciendo sus reglamentos de algunos defectos hijos de la turbulenta época en que fueron formados, el Directorio Provincial tuvo á bien convocar á todos los Directorios particulares para que cada uno por su parte nombrara un individuo que autorizado competentemente concurriese á formar en union suya, los Estatutos por los cuales debiera rejirse esta confederacion, en el interin que puesta en comunicaci3n con una de las Sociedades de la Península creadas con el propio objeto, y bajo las mismas bases que esta, se adopten sus reglamentos.

Por resultado de esta medida, el Directorio Provincial, en union de los entredichos comisionados ha formado y decretado el siguiente Estatuto y Reglamento, mandando á sus subordinados la pronta y fiel observancia de cuanto en él se contiene.= Santa Cruz de Tenerife: 26.= 1º.= 19.¹⁰⁸⁵

Estatutos de la Confederacion de los Progresistas.

Capítulo 1º.

Objeto de la Confederacion.

Art.1. Sostener la Libertad é impedir su retroceso: procurar la felicidad de la Patria y sacudir el yugo tiránico de sus opresores, he aquí el objeto grandioso de esta confederacion, y á él deben dirigirse los esfuerzos de todos los socios.

Capítulo 2º.

De los trabajos á que ha de dedicarse la Confederacion para conseguir su objeto.

Art.1. Reunir los ánimos de todos los buenos Españoles á un centro comun a favor de las Libertades Patrias.

Art.2. Frustrar todos los proyectos y maquinaciones de los enemigos de la Libertad y de esta asociacion.

Art.3. Como las armas que nuestros opresores han tenido siempre mas son la prensa de la asociacion, por eso estas mismas serán las que debemos emplear en su contra, con cuyo objeto la confederacion tendrá un periódico propiedad suya cuando las circunstancias lo permitan.

Art.4. Oponerse á los actos arbitrarios y despóticos de los gobernantes.

Art.5. Denunciar á las autoridades todas las maquinaciones de cualquiera faccion que intente avasallar nuestra independendia y coactar nuestra libertad.

Art.6. Remover la organización de la milicia nacional procurando que la eleccion de sus Jefes en verdaderos amantes de la Libertad y de la Patria.

Art.7. El mismo conato deberá ponerse respecto á los representantes de la nacion nombrados por esta Provincia, individuos de la Diputacion Provincial, Ayuntamientos y demas corporaciones y empleos públicos para hacer conocer á los pueblos la diferencia que hay de estar mandados por hombres libres á serlo por déspotas.

Art.8. Queda prohibido á la Confederacion entender en otros asuntos que no sean del objeto de su instituto.

Capítulo 3º.

De las cualidades para ser Progresista.

Art.1. Estar en el goce de todos los derechos civiles y persona de moralidad conocida.

Art.2. Ser mayor de 18 años.

Art.3. Tener un modo de vivir conocido, con arreglo á la moral, á las Leyes, y á la delicadeza.

Art.4. Ser amante de la Libertad y de la Patria.

Art.5. Quedan escludos de pertenecer á esta confederacion: 1º. Los procesados criminalmente (cuando no haya sido por causa de defender la Libertad) que no se hayan justificado: 2º. Los que pertenezcan ó hayan¹⁰⁸⁶ pertenecido á otras Sociedades secretas, cuyo objeto no sea análogo al de esta.

Capítulo 4º.

Deberes de los Socios.

Art.1. Todo Progresista debe ser Justo y benéfico.

Art.2. Asimismo debe guardar el secreto de la Sociedad y no hacer cosa que pueda comprometerla.

Art.3. Sostener los deberes del hombre y la Libertad de la Patria, tomando para ello las armas si asi lo exijiese el interes de la misma.

Art.4. Hablar á los incautos con precaucion á fin de sacarlos de su error y atraerlos á esta Sociedad.

Art.5. Hermanos por naturaleza son iguales entre sí, y deben guardarse por consiguiente todo el decoro que requiere la buena educacion.

Art.6. Deben por lo mismo prestarse reciprocamente toda la proteccion de que sean capaces.

Art.7. Cuando un socio no sepa leer ni escribir, los compañeros se encargarán de enseñarle, nombrandose para ello una comision.

Art.8. Cuando los confederados tengan entre sí alguna desavenencia, deben ante todo acudir á su respectivo Directorio, en donde se hará lo posible por avenirlos por medio de un juicio de conciliacion.

Art.9. La sana moral exige que las consortes de los Socios sean respetadas por todos los demas confederados.

Art.10. Todos estan obligados á contribuir con la cantidad que buenamente puedan para gastos de la Confederacion.

Art.11. Se prohíbe hablar de asuntos de la Sociedad fuera de los puntos que la misma determine, que pueda darse alguna publicidad á las decisiones de ella.

Capítulo 5º.

De la admicion de los Socios.

Art.1 Todo confederado tiene derecho de proponer á cualquiera individuo que juzgue útil á la asociacion con tal que éste reuna las cualidades prescrita en el Capt.3º.

Art.2. Se cuidará de no introducir en la Confederacion personas que por sus antecedentes estén marcadas como sospechosas.

Art.3. Los nuevos Socios á su ingreso en la Confederacion prestaran un juramento relativo á cumplir exactamente lo que se previene en el artº. Anterior, bajo el modo y forma que determine el reglamento interior de la misma.

Capítulo 6º.

De la separacion y exclusion de los Socios.

- Art.1. Todo Progresista está en libertad de separarse de la Sociedad manifestando á esta los motivos que le obligan á ello.¹⁰⁸⁷
- Art.2. Á su separacion ratificará el juramento que tiene prestado de no revelar los secretos de la Confederacion, y no hacer cosa alguna que pueda comprometerla.
- Art.3. Si un socio tuviese una conducta contraria á lo que previene por los estatutos, de manera que la Confederacion no le considere digno de conservarle en su seno, lo escluirá de él oyendole antes.
- Art.4. En los dos casos anteriores será observada la conducta del Progresista para castigarla si fuese traidor á su juramento.
- Art.5. Cuando alguno de sus Socios sea espulsado, los demas compañeros no tendrán trato familiar con él.

Capítulo 7º.

De la direccion y método de los trabajos.

- Art.1. La Confederacion se compone de un Directorio Provincial, Directorios particulares, Decurias y Centurias.
- Art.2. El Directorio Provincial debe recidir en la Capital de la Provincia, pero si alguna circunstancia lo impidiese se establece en el punto que juzgue mas á propósito.
- Art.3. En el interin que esta Sociedad se ponga en comunicación con alguna de las de la Península el Directorio Provincial será la suprema autoridad de ella.

Capítulo 8º.

Disposiciones generales.

- Art.1. Reglamentos particulares ordenarán con especificacion las atribuciones de los Directorios, Decurias y Centurias, modo de hacer las elecciones, método del juramento, y demas asuntos que son puramente reglamentarios.
- Art.2. La providad, el honor y la Libertad, son los vínculos que estrechan á los Progresistas.
- Art.3. Todas las desavenencias individuales deben ceder ante el grandioso objeto de contribuir á la prosperidad nacional.
- Art.4. La mayor diferencia á las órdenes de las autoridades de la Confederacion, es lo que asegura el buen éxito de los trabajos.
- Art.5. Asimismo deben desaparecer todas las jerarquias á los ojos de los Progresistas y solo se ha de atender en sus discusiones á la razon, al mérito personal y á las virtudes morales y cívicas.
- Art.6. El presente Estatuto, obra de los hombres, no puede ser eterno: seria tiránico y por consiguiente contrario al espíritu de la asociacion pretender sostener su duracion por un tiempo indeterminado: por lo tanto se empleará, restringirá ó variará en alguna ó en todas sus partes á medida que la esperiencia ó las circunstancias lo exijan.
- Art.7. El objeto, empero, de la Confederacion es inmutable.¹⁰⁸⁸

Reglamento para el uso interior de la Confederacion
de los Progresistas.

- Art.1. La Confederacion se compone de un Directorio Provincial, Directorios particulares, Decurias y Centurias.
- Art.2. La insignia de la Sociedad será una bandera azul celeste de una vara de largo y tres cuartas de ancho, colocada en una hasta de dos y media varas con una pica en el extremo y un lazo de cinta color rojo, y en cuyo centro habrá una

del mismo color como signo de libertad: esta insignia deben tenerla todos los Directorios y Decurias.

Art.4. Deben igualmente estar todos armados.

Art.5. Todos los Directorios deberán estar numerados por orden de antigüedad, debiendo tener el nº1 el Provincial.

Art.6. Lo mismo se observará con respecto á las Decurias y Centurias.

Art.7. Asimismo deberán estarlo los individuos de unas y otras, teniendo siempre los tres primeros numeros el Presidente, Tesorero y Secretario.

Título 2º.

Del Directorio Provincial.

Art.1. El Directorio Provincial se compondrá de cinco individuos que elejirá de su censo un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

Art.2. Dirijirá los trabajos, velará sobre la fiel y exacta observancia de los estatutos; y en último recurso arreglará y transijirá las diferencias que se oriñen entre los confederados.

Art.3. Dispondrá el modo y forma de llevar la correspondencia, de suerte que no se pueda descubrir por ella los secretos de la Sociedad.

Art.4. A falta de Presidente ocupará su puesto el número inmediato y así sucesivamente.

Art.5. El Tesorero recibirá las cantidades que anotará en un cuaderno: debiendo rendir cuentas todas las veces que se le pidan por el Directorio.

Art.6. El Secretario llevará la redaccion de la correspondencia con los Directorios y Decurias respectivas que firmará el Presidente.

Art.7. Cuando un miembro del Directorio Provincial asista por alguna causa á las Sesiones de los demas Directorios ó Decurias, las presidirá.

Art.8. Cuando el Directorio Provincial no resida en la Capital de la Provincia deberá tener en ella un comisionado que será individuo nato, con objeto de inclinar la opinion de las autoridades superiores en favor de la sociedad.¹⁰⁸⁹

Título 3º.

De los Directorios Particulares.

Art.1. Se compondrán de siete individuos, de entre los cuales se nombrará un Presidente, un Tesorero y un Secretario cuyas atribuciones respectivas serán las mismas que quedan designadas en el título anterior.

Art.2. Dará parte al Directorio Provincial de todo lo que ocurra de interés en la Confederacion.

Art.3. A éstos corresponde la recepcion de los socios y la formacion y arreglo de las Decurias y Centurias.

Art.5. Cuando uno de sus individuos se presente en el de otro Pueblo ó en cualquiera Decuria, presidirá la sesion.

Art.6. Dará el ejemplo á las Decurias en la fiel y exacta observancia de cuanto se previene en este reglamento.

Título 4º.

De las Decurias.

Art.1. La reunion de diez Confederados componen una Decuria, cuyo Presidente tomará el nombre de Decurion.

Art.2. Luego que ésta se haya formado nombrará su Presidente, Tesorero y Secretario, con las atribuciones indicadas en el título 2º. teniendo sus sesiones separadamente del Directorio respectivo.

Art.3. Dará parte á éste de todo lo que considere útil é interesante á la Sociedad.

Art.4. En cada sesion nombrará un individuo de su seno que asista á la inmediata que celebre su Directorio con objeto de darle cuenta de sus trabajos, y recibir por el mismo conducto las órdenes y resoluciones que aquel le comunique.

Art.5. El Presidente de cada Decuria siempre que asista á la sesion de alguna de las internas la presidirá.

Título 5º.

De las Centurias.

Art.1. La reunion de diez Decurias compondran una Centuria.

Art.2. Luego que ésta se haya formado elejirá un Jefe que se llamará Centurion, y será individuo nato del Directorio Principal.

Art.3. Este cuidará de que las Decurias guarden el mejor orden y vijilará sus trabajos.

Art.4. Siempre que visite las Decurias presidirá sus sesiones.

Título 6º.

De las sesiones.

Art.1. Todos los Directorios y Decurias deberán tener indispensablemente en un dia de cada semana una sesion ordinaria, ademas de las estraordinarias que exijan las circunstancias.

Art.2. Unos y otros, determinarán respectivamente al principio de cada año, el punto dia y hora en ¹⁰⁹⁰ que éstas deban celebrarse, escepto que exijan las circunstancias otra cosa.

Art.3. Las sesiones estraordinarias las convocará el Presidente por medio de un individuo de sus Directorios ó Decurias respectivas, que será nombrado semanalmente para este efecto por orden de antigüedad.

- Art.4. El objeto de unas y otras será proporcionar las medidas de poner en práctica lo que se previene en el art.2º. de los Estatutos y disentir sobre todos los asuntos de interes para la Confederacion.
- Art.5. En el local donde se celebre la sesion habrá una mesa con una cubierta encarnada y sobre la cual deberan estar dos luces y una espada.
- Art.6. El Presidente se colocará al frente de ella teniendo á su derecha al tesorero y al Secretario á su izquierda, ocupando indistintamente los demas asientos los socios restantes.
- Art.7. La sesion se abrirá en los términos siguientes: el Presidente tocando con la punta de la espada, á cuyo golpe se pondran todos en pie, dira: "Progresistas, hijos de la Libertad, la Patria nos ha reunido en este recinto sagrado para tratar de defender los derechos del hombre y contrarrestar el despotismo ¿Estais conformes? Todos los Socios contestarán: "Sí" entonces el Presidente continuara: "Queda abierta la sesion". Dará otro golpe y se sentarán todos.
- Art.9. Concluida la sesion el Presidente preguntará "¿Queda á algun socio cosa interesante que esponer?" No habiendola hará la señal y puestos todos en pié dirá: "Progresistas, por estos momentos hemos llenado nuestro deber, la Patria agradece nuestros trabajos, acordémonos de nuestros juramentos y obligaciones. Salud, Union y Constancia. Queda cerrada la sesion."
- Art.10. Un golpe dado sobre la mesa con la punta de la espada por el Presidente, será siempre señal de ponerse todos en pié, y otro en los mismos términos la de sentarse; y el mismo dado con el puño, la de silencio ó de llamar al órden.

Art.11. Mientras dure la sesion estará de pié por dentro de la puerta de la sala en que ésta se celebre, un Socio en actitud de centinela teniendo en la mano la bandera de la Confederacion, el cual será relevado cada cuarto de hora.

Art.12. El secretario escribirá lacónicamente en una pizarra, que deberá estar al efecto sobre la mesa, el acta de la sesion, que leida y aprobada que sea, será borrada.

Art.13. En seguida el mismo tomará un bolso de color rojo (que para este efecto deberan tener todos los Directorios y Decurias), y pasará con él por delante de cada uno de los Socios, los cuales introducirán en él la mano á fin de dejar dentro la cantidad que buenamente pueda (ó nada) para fondo de la Sociedad. Concluido este acto lo vaciará sobre la mesa: el Tesorero contará y recojerá la cantidad resultante, y la anotará en su cuaderno. Esto se practicará en todas las Sesiones ordinarias.¹⁰⁹¹

Art.14. El centinela no abrirá la puerta de la sala, en que se verifique la sesion, á ningun socio, sin que precedan las formalidades siguientes. El que quiera entrar dará un golpe, á que contestará con otro el centinela y luego continuara.

Socio.....Salud.

Centinela...Union

Socio.....Constancia

Centinela...Como os llamais?

Socio.....Dirá su nombre y el del Directorio ó Decuria á que pertenece.

Inmediatamente el Centinela lo participará al Presidente y éste dirá: "Que entre."

Art.15. Luego que el Socio se presente en la sala puesto delante de la mesa, saludará diciendo: Patria y Libertad, á lo que contestará el Presidente: Ella os guarde, sentaos.

Art.16. En las discusiones la señal de aprobacion será ponerse en pié, y la de negacion permanecer sentado.

Art.17. El tratamiento recíproco de los confederados en las sesiones será impersonal.

Art.18. Se observará en las discusiones el mayor orden y moderacion.

Título 7º.

Del recibimiento y Juramento.

Art.1. A ninguno podrá hablarse con objeto de atraerlo á la Confederacion sin que antes sea propuesto en el Directorio respectivo y aprobado por él.

Art.2. Si aquel no fuese suficientemente conocido de los miembros del Directorio, éste nombrará una comision compuesta de los individuos de su seno que en union del Padrino se informen si el Candidato reúne las cualidades prescritas en el art.3º. de loa estatutos.

Art.3. Resultando la informacion á su favor, ó siendo desde luego conocido de todos los confederados presentes, se declarará digno de ser admitido, siempre que haya pluralidad de votos, al menos dos terceras partes de los concurrentes.

Art.4. Acordada su admision el Padrino podrá ya hablarle teniendo las mayores precauciones á fin de que no sean descubiertos los secretos de la sociedad.

Art.5. Decidido el Candidato, el Padrino le conducirá á la puerta de la sala de las sesiones y despues de las formalidades que previenen los art.13 y 14del título 6º. dirá:

Padrino.....Presidente á la puerta se halla un Ciudadano que quiere unirse á nosotros.

Presidente...¿Teneis confianza en él?

Padrino.....La tengo.¹⁰⁹²

Presidente...Siendo asi conducidle á este recinto sagrado para recibirle el juramento.

Art.6. Mientras el Padrino sale á introducir al candidato, todos los confederados se cubrirán la cara con la banda de que se ha hecho mencion en el art.3. título 1º. de este Reglamento.

Art.7. Al presentarse en la sala, todos los socios descubrirán el sable y tomarán una actitud imponente.

Art.8. El Padrino conducirá por la mano á su cliente, y puesto con él á la izquierda al frente de la mesa dirá el

Presidente.....¿Quien sois?

Candidato.....Un Ciudadano que quiere unirse á los hombres libres.

Presidente.....Como os llamais?

Candidato.....Dirá su nombre y apellido.

Presidente.....Que ejercicio teneis?

Candidato.....Lo manifestará.

Presidente.....Como es que quereis contraer mas obligaciones que las que teneis entre los hombres?

Candidato.....Amo la Libertad y deseo la felicidad de mi Patria.

Presidente.....Sabeis que teneis que dar un juramento terrible?

Candidato.....Lo sé y estoy determinado.

Presidente.....Sereis traidor á la Confederacion?

Candidato.....Primero morir.

Presidente.....Si es asi prevenios á presatr el juramento.

Candidato.....Lo estoy.

En este acto hará la señal: todos los confederados se pondran de pie: el Padrino pondrá á su cliente la bandera en la mano izquierda, quien estenderá la derecha sobre el puño de la espada y luego continuará el.

Presidente.....¿Jurais á esa insignia sagrada que teneis en la mano guardar á todo trance el secreto de la Sociedad?

Candidato.....Sí juro.

Presidente.....¿Jurais observar estrechamente sus mandatos?

Candidato.....Si juro.

Presidente.....¿Jurais defender á vuestros compañeros con riesgo de vuestra vida?

Candidato.....Si juro.

Presidente.....¿Jurais defender la Patria y la Sociedad con las armas en la mano, cuando ¹⁰⁹³ asi lo exijan las circunstancias y el interés de la misma?

Candidato.....Si juro.

Presidente.....Si asi lo hicieris la Sociedad os lo agradecerá, y si nó os quitará la vida.”

A continuacion el Padrino le quitará la bandera que entregará al centinela: todos los Confederados envainarán el sable y dirá el

Presidente.....”Querido compañero, tenemos el mayor placer de que estés en nuestro seno, vuestra conducta y honradez os han hecho acreedor á ello; recibid pues la prueba de nuestra eterna amistad.”

En seguida se descubrirá el Presidente y dará al candidato un estrecho abrazo, y lo mismo harán todos los demas Socios.

Art.9. Concluido este acto el Presidente hará la señal para sentarse, verificado lo cual leerá ó mandará leer al nuevo Socio los estatutos y reglamentos de la Confederacion.

Art.10. Asimismo se le impondrá de las señas, contraseñas, palabras sagradas y señales de socorro.

Título 8º.

De las elecciones.

Art.1. A pluralidad absoluta de votos seran elejidos los individuos que han de servir los empleos de la Confederacion.

Art.2. El primer dia de Mayo de cada año ó en su defecto en otro inmediato se dará principio á las elecciones, debiendo los electos posesionarse inmediatamente en sus destinos.

Art.3. Cada decuria elejirá su Presidente, Tesorero y Secretario, y Comisionado que deberá asistir á la eleccion de individuos que han de componer su nuevo Directorio.

Art.5. Estos Comisionados y el que nombre el Directorio se reunirán con el Presidente del mismo que solo tendrá.¹⁰⁹⁴

Desde esta misma época en que la política principiaba á dominar, todos se quejaban de la falta de comunicaciones, especialmente el comercio que iba tomando bastante incremento, y en consecuencia se trató de ver si se establecia entre las Islas un vapor. Esta idea circuló, se formó un espediente y trató de llevarse á efecto por medio de una suscripcion; todas las corporaciones entraron y hasta el Cabildo

Catedral en sesion del 10 de Marzo de 1837 manifestó estaba pronto á contribuir con todo lo que estuviese á su alcance.

No eran estas solas las cuestiones que oculoaban á todos. La Real Sociedad de Amigos del Pais, centinela avanzado de los verdaderos intereses de la Isla, á pesar de la angustiosa situacion de sus fondos, llevó á cabo un proyecto recomendable bajo todos conceptos. Fué éste la reinstalacion de la Academia de dibujo que hacia años se hallaba cerrada; y despues de haber orillado todas las dificultades pasó el I. Ayuntamiento el siguiente oficio para que se abriese al público.

Dice asi:

“Esta Sociedad Patriótica de mi accidental direccion en acta que celebró el dia de ayer, despues de haber conseguido allanar varias dificultades, acordó se abra la Escuela de dibujo que por tanto tiempo ha estado cerrada; y que por ahora sea rejentada por D. Silvestre Bello; poniéndose en noticia de V.S., como lo ejecuto, en cumplimiento no menos de dicho acuerdo; y espero tenga V.S. la bondad de acusar el recibo para que conste en el espediente de su razon.= Dios guarde á V.S. muchos años, Ciudad de las Palmas en Canaria á 14 de Abril de 1837.= Fernando Falcón, vice Director.”

Mientras los espíritus se ocupaban de todas estas cuestiones y especialmente de los asuntos de la madre patria, se presentaron algunos casos de fiebre amarilla lo que causó la mas horrible impresion, pues temian se reprodujese los mismos acontecimientos y grandes disgustos que en el año de once. Como es de suponer y con razon se quejaban de debilidad en la Junta de Sanidad por haber dejado entrar semejante huesped. Se tomaron medidas por el Ayuntamiento y por no alarmar la poblacion ofició este Cuerpo al Cabildo Catedral en 4 de Abril prohibiendo los dobles y las campanillas en la administracion del viático. El Obispo ofició en 18 del mismo mes al Cabildo para que se celebrase una solemne funcion relijiosa implorando la misericordia Divina á fin de que desapareciese la epidemia que habia invadido la Isla: al mismo tiempo se abrió una suscripcion para atender á los pobres y á otros

gastos, á lo que contribuyó con mil rs. el Cabildo Catedral. La fiebre paralizó su marcha invasora y restablecida la tranquilidad continuó cada uno atendiendo á sus asuntos particulares y políticos.¹⁰⁹⁵

En aquel año (1837) se celebró con pompa inusitada el cumple años de la Reina Gobernadora D^a. Maria Cristina de Borbon, fiestas que tuvieron lugar el jueves 27 de Abril de 1837, con repiques, iluminaciones, músicas y paseos militares por las calles.

La fiebre habia desaparecido á tal punto que el Jueves 11 de Mayo el Ayuntamiento comunicó al Cabildo Catedral que podia dar orden para que las campanas tocasen por los difuntos, lo que hizo regresar muchisimas personas que se habian refugiado en los campos temiendo la epidemia, y los circulos políticos volvieron á tomar nuevas fuerzas para dar principio, cuando se presentase la ocasión, á sus cuestiones electorales y de partido, que era todo lo que ajitaba la Sociedad Canaria.

Ese espíritu religioso que habia dominado en Canaria, iba cediendo poco á poco y el Ayuntamiento asistia á las solemnidades de la Iglesia con cierta indiferencia, pues se observó un hecho hasta esa época no visto que dió que hablar á todos los cristianos de antiguo cuño, que reir á muchos despreocupados y hubo agrias contestaciones entre el Obispo y el Ayuntamiento. Fue todo esto causado porque el dia de procesion del Corpus-Cristi llevó D. Juan Houghton una vara de palio siendo protestante. Sin embargo estas cuestiones concluyeron pronto en vista de los acontecimientos que todos esperaban.

Llegó al fin el 12 de Julio la noticia de haber capitulado D. Carlos, lo que produjo honda sensacion en el partido absolutista, al paso que para el liberal fue un dia de júbilo. Esa noche hubo grandes fiestas públicas y el partido exaltado lo

demonstró mas que ninguno otro con canciones que iban á cantar á las puertas de los absolutistas, y con el gran número de cohetes que lanzaban al aire en señal de satisfaccion.

Los periódicos de Madrid contenian las discusiones de Córtes sobre la necesidad que según unos existia de formar una nueva Constitucion y la oposicion de los que miraban la de 1812 como el Código perfecto é invariable. El hecho, sin embargo, era que se confeccionaba una nueva y que los liberales se preparaban para su promulgacion y que ésta se hiciese con toda pompa. Efectivamente desde que llegó el correo y la órden de promulgar el nuevo Código, fundamental, el Ayuntamiento ofició al Cabildo Catedral, el que hizo presente el el 14 de Julio de 1837, que en los dias 24 y 25 del mismo mes se verificaba la promulgacion y jura de la Constitucion reformada de la Monarquia para cuyos actos esperaba se sirviese concurrir el Cuerpo á solemnizarlos disponiendo lo conveniente para que se cumpliese lo mandado en el artículo 3º. Del Real decreto de 15 de Junio anterior. Para mayor solemnidad del acto se levantó un templete en la Plaza de Santa Ana con las columnas del¹⁰⁹⁶ tabernáculo que prestó el Cabildo para la solemnidad el Lunes 24 de Julio por ser día de la Reina Gobernadora. Desde por la mañana los repiques de campanas anunciaron á la Ciudad que se preparaba el solemne acto que iba á celebrarse empezando por una funcion en la Catedral con sermon alusivo á aquel acontecimiento.

Todas las autoridades, numeroso pueblo y los cuerpos de tropa se reunieron á las diez de la mañana, hora señalada para la promulgacion. La tropa estaba formada en la Plaza de Santa Ana (de la Constitucion) apoyandose la derecha de la línea en las casas Consistoriales y prolongándose con el frente al templete por delante del Palacio Episcopal formando martillo hasta su terminacion: á la derecha

de la línea se colocó una pieza de artillería con su correspondiente servicio, seguía el Regimiento de las Palmas, después la Milicia Nacional y por último otra pieza de artillería. El piquete de caballería formó con su izquierda á la esquina de la guardia del Principal. Dispuestas así las tropas, tomó el mando el teniente coronel del Provincial de las Palmas, D. Juan Pestana y Quintana, á quien correspondía. Concluida la primera lectura de la Constitución se dirijieron las dos piezas de artillería al espacio que hay entre la puerta de la Catedral y las escaleras de la plaza donde hizo la salva de 15 cañonazos á la que siguió una descarga de cada cuerpo, volviendo inmediatamente las piezas á ser conducidas á su puesto; y al romper la marcha tomó la vanguardia el piquete de Caballería siguiendo el I. Ayuntamiento con su comitiva y después los Cuerpos por el orden espresado. En la plaza de San Bernardo se efectuó el mismo saludo después de la lectura, haciéndose otra al descubrir el retrato de la Reina de regreso á la plaza de la Constitución.

Concluido este acto se retiraron á sus cuarteles desfilando en columna de honor por delante del retrato de S.M. y á las cuatro y media en punto volvieron á hallarse formados en el mismo lugar y con el mismo orden, para verificar el juramento de la Constitución con arreglo al Real decreto ya citado. Luego que el Coronel Gobernador Militar de la Isla, D. Francisco Maria de Leon, mandó dar un redoble de tambores, que repitieron todas las bandas, se acercaron los Jefes de los Cuerpos al templete, donde se hallaba el Gobernador con el estado mayor de la Plaza, acompañados de sus Ayudantes y abanderados con sus banderas y allí se les recibió el juramento pasando en segunda dichos Jefes á recibirlo de sus respectivos Cuerpos que estaban formados en orden de parada: Concluido se dieron tres vivas; á la Constitución, á la Reina D^a. Isabel II y á la Reina Gobernadora. Cada

Cuerpo hizo una descarga al verificarlo y desfilaron por delante del retrato de S.M. para regresar á sus cuarteles respectivos.¹⁰⁹⁷

Durante la lectura de la Constitucion tanto en la funcion de por la mañana como al tiempo del juramento por la tarde, tuvieron los Cuerpos las armas presentadas.

Se puede decir que este acto ha sido uno de los mas solemnes que se han verificado en las Canarias. Todas las personas convidadas por el I. Ayuntamiento asistieron, y las Autoridades contestaron en términos muy escojidos. La Sociedad de Amigos del Pais nombró en su representacion á D. Diego Casabuena é Icaza, quien contestó á la invitacion en los siguientes términos. “Yo quedo sumamente reconocido á semejante cortesía y debo concurrir á acto tan grandioso como uno de los individuos nombrados para este objeto por la Sociedad Económica de esta Isla”. Por la Junta Diocesana de regulares contestó el Obispo D. Judas José Romo: “Enterada la Junta de mi presidencia del oficio de V.S. del 19 del corriente en que se sirve convidarla para que concurra á ese M.I.Cuerpo el dia 24 del mismo á la promulgacion solemne de la Constitucion de la Monarquia Española que las Córtes constituyentes acaban de decretar y sancionar he dispuesto que asista á su nombre á tan grandioso acto el Sr. D. Salvador de Terradas, individuo de su seno, acompañado del Secretario.” El Cabildo Catedral dijo que: “asistiria gustoso á tan solemne acto.” La Audiencia tambien lo hizo en términos análogos y era tal el respeto con que se trató de llevar á efecto este acto que habiendo el Comandante de la Milicia nacional dirigido un oficio al Rejente D. Juan Garcia del Pozo, suplicando eximiese ese dia á los porteros de la Audiencia del servicio del Tribunal, contestó: “Aunque hubiera de suplir la falta de los porteros y archeros de este Tribunal Superior, inscritos en la benemérita milicia nacional de esta Ciudad, la Audiencia

careceria gustosisima de su asistencia y servicios en el dia de la proclamacion de la Constitucion de la Monarquia Española. Asi pues he mandado se haga saber á estos que en el indicado dia 24 estan relevados de asistir á sus tareas ordinarias para que de este modo contribuyan á la solemnidad y brillo de este grandioso acto.”

Por la relacion hecha se vé el entusiasmo con que se publicó la Constitucion reformada, el júbilo fue general y todos esperaban para la Gran Canaria dias de felicidad y sosiego.

El partido progresista, en cuyo seno se hallaba la gente exaltada, era el que mas abultaba los hechos mas realce á todos los actos del Gobierno y sostenia á todo trance que los intereses de la Isla estaban ya al abrigo de las intrigas de Tenerife, y que aquella seria la época en que la Gran Canaria iba á recuperar todos sus fueros, derechos y preeminencias; asi es que el partido engroso de una manera notable. Sin embargo de las espresiones que se vertian, muchas personas no daban crédito y sostenian que era preciso, entonces mas que nunca, vijilar, orijinándose el desacuerdo del partido liberal, en que los unos todo lo fiaban al triunfo de la libertad y los otros á ¹⁰⁹⁸ que cualquiera que fuese la forma de gobierno era preciso atender á los asuntos en la Corte.

Mientras todos se ocupaban en seguir paso á paso la marcha de los acontecimientos de la Nacion y de la Isla, llegó á Gran Canaria la noticia de que Tenerife habia presentado á las Córtes, donde se trataba del arreglo de Catedrales, una esposicion para que la única que quedase en la Provincia fuese la de la Laguna. Esta noticia causó la mas desagradable sensacion desapareciendo por un momento todas las discordias interiores y todo se convirtió en imprecaciones contra tenerife. Aviváronse los odios y trataron á todo trance de contrarestar tan absurda peticion; pero como los de Canaria estaban acostumbrados á que Tenerife le fuese

usurpando todos los derechos por los medios mas reprobados, temieron que otra nueva ilegalidad se llevase á efecto. A este fin se pusieron en juego todos los medios para neutralizar la peticion de Tenerife y entonces el Cabildo Catedral hizo una reverente esposicion, lo mismo que las demas Autoridades y Corporaciones, á las Córtes sosteniendo que la única Catedral que debia existir era la que siempre habia estado en las Palmas de Gran Canaria. El Cabildo Catedral, en su larga esposicion, aduce razones de tanto peso y pone tan á lo claro las intrigas de Tenerife que desdice del caracter de los autores y firmantes de semejante documento.

En el interior de la Isla los partidos se movian con motivo de las elecciones, tanto de Diputados á Córtes como de Senadores; sin embargo hubo un pueblo en que se olvidaron por un momento las cuestiones políticas para atender á un acontecimiento que era para ellos de la mayor trascendencia. Trátase de la costumbre que tenia el Cabildo Catedral de mandar á Teror una comision de su seno para solemnizar la funcion de la milagrosa Imagen de la Virgen del Pino, funcion que se celebra el 8 de Setiembre. En aquel año (1837) por circunstancias especiales no pudieron ir y esto lo tomó el pueblo de Teror por falta de respeto á su venerada Imagen. Hubieron ágrias contestaciones entre el Ayuntamiento de Teror y el Cabildo Catedral y tanto dio que decir este acontecimiento que hasta los fieles tomaron parte en esta cuestion en la que estaban interesados. Hacia ver el Ayuntamiento la obligacion en que se hallaba el Cabildo de asitir á los oficios divinos de la Virgen del Pino y para esto presentó copia de una escritura de cesion del tributo de 90 reales hecha en 18 de Setiembre de 1686 por el Sr. Canónigo D. Pedro Herrera Valentin á favor de los tres Sres. Capitulares que fuesen á decir la misa, asistir á la procesion

etc. etc. el día del Pino: en esta cuestión todos tomaron parte y hasta se hizo de ella una arma política que no dejó de causar serios disgustos.

El estado de la Isla era bastante triste especialmente el de los numerosos frailes de cuyos bienes se había incautado el Estado. Esta miseria principiaba á hacerse sentir, sin embargo de que¹⁰⁹⁹ el Prelado Romo hacia todo lo posible por aliviarles en sus desgracias. El Cabildo había estado administrando la causa Decimal por Real orden de Carlos III: luego el Gobierno nombró una junta llamada Diocesana que debía entender en todo lo concerniente á la administracion del Diezmo y hacer los repartos según la clasificiacion que esta misma Junta hacia de los Curatos, séase de Provision de S.M. ó del Reverendo Obispo, quedando siempre el Cabildo Catedral en la clasificacion que se hizo en la division de este Obispado con Tenerife. Esta Junta fue la que se formó el 15 de Octubre de 1837 en conformidad del artículo 4º de la ley de 16 de Julio y presidida por un comisionado del Sr. Obispo puesto que el Prelado por ningun caso le era permitido el presidirla, y el 20 quedó instalada en un local decente que preparó la Catedral. Desde que empezó sus tareas se cruzaron numerosas intrigas dando no pequeños disgustos al Prelado.

Á pesar de todo había entonces en los Ayuntamientos una actividad extraordinaria, preparando las listas de los que se hallaban comprendidos según la ley electoral para concurrir con sus votos al nombramiento de Senadores y Diputados. Desde fines de setiembre principiaron á enviar los respectivos oficios manifestando el número de electores que había en sus distritos municipales. Pero no era esto solo lo que ajitaba mas á la Isla; trátase de otra cosa de mas entidad. La nacion se hallaba exhausta de dinero á causa de la guerra intestina que la devoraba: con tal motivo trató de llevar á efecto la contribucion extraordinaria de guerra sobre

toda clase de riqueza de la nación para cubrir el déficit que se presumía entre los gastos y recursos del Estado en el corriente año. Los Canarios, que cuando se trata de sacarles dinero son por lo comun muy reacios, sufrieron por ello un cambio radical en sus ideas, así que cuando se trató de formar la Junta que marcaba la Real orden, el clamoreo llegó á su mayor altura y hubo una especie de reaccion en la que todos recordaban los buenos tiempos de Fernando VII. Esto dio un poco de fuerza al partido absolutista, pues creían aun que D. Carlos debía pronto ocupar el trono, disminuir las contribuciones, concluir con los revoltosos, restablecer los conventos y traer la paz por la que ellos clamaban, al mismo tiempo que Canaria sería respuesta en sus antiguos fueros que tan injustamente le habían usurpado y que era á lo que todos aspiraban; tanto mas aumentó en ese momento el partido cuanto que habiendo llegado el General Morales en esos dias (16 de Octubre de 1837) se le hizo una ovacion pues muchos habían olvidado sus enconos y trataron de apoyarse en esta palanca pues le consideraban como un realista de los de mas valía.

Las listas para las elecciones se formaron; fueron enviadas al Gobernador civil, que lo era á la sazón el Comandante General Marques de la Concordia, las que despues se ¹¹⁰⁰ examinaron y discutieron, dando lugar á grandes disgustos, pues querían escluir muchos electores de Gran Canaria, especialmente los industriales de la pesca del salado, fueron aprobadas, devueltas á los Municipios, colocadas durante quince dias y luego desfijadas hasta que se dice la orden de principiar las elecciones.

Paso á paso se seguían en Canaria los acontecimientos de España especialmente las evoluciones del partido liberal que estaba ya bastante dividido en la Isla en los dos bandos de progresistas y moderados. Entre estos últimos se hallaba la fracción Jovellanista como mas adelante veremos y que tomó una parte

muy activa en las formaciones de las Juntas. El partido progresista trabajaba y la guardia nacional se instruía como si fuese tropa de línea á tal punto que por el mes de Abril de 1838 tomó en alquiler el vasto convento de San Agustín en 75 reales vellón mensuales como local aparente para los ejercicios doctrinales, y al mismo tiempo se aumentó la sección de caballería.

Hasta esa época las comunicaciones no eran muy frecuentes, sobre todo con la América; así es que la llegada de un buque era un acontecimiento, ya por las noticias que se recibían de los muchos Canarios que allí estaban emigrados, ya por los que después de largos años de ausencia regresaban á su país por lo general ricos y que eran conocidos con el nombre de Indianos, ya en fin por los capitales, aunque algunos de ellos pequeños, que en buen dinero enviaban á sus parientes los que residían en el nuevo mundo. Por el mes de Agosto de aquel año (1837) llegó un buque de la Habana con cartas en que se daba la noticia de estar padeciéndose en la Isla de Cuba la fiebre amarilla con bastante intensidad. Esto se confirmaba con el hecho de que en la travesía habían enfermado varios de los tripulantes y pasajeros; la Sanidad no quiso informarse de su estado de salud ó lo creyó inútil, el hecho es que solo como medida de precaución se le dieron ocho días de observación. La noticia de lo acaecido á bordo y del estado sanitario de la Isla de Cuba, alarmó á los Canarios que levantaron el grito contra la informalidad con que se cumplía la observación, pues las familias de los pasajeros se rozaban con ellos sin reparo ni precaución alguna.

Esto produjo el resultado consiguiente, esto es, que el mal se propagó siendo la primera familia atacada la del contramaestre del buque, pero con todo no se hizo caso. El Capitán cambió la tripulación reemplazándola con nuevos marineros de Agaete, pero á penas llegaron á bordo cayeron enfermos tres de ellos, trasladados

inmediatamente á tierra murieron dos salvandose uno solo. Es indescriptible el efecto que esto produjo en la poblacion: la política cedió para ocuparse del funesto huesped que tan tristes recuerdos habia dejado el año de 1811. Pero como entonces, aquellas muertes se calificaron de indigestiones!! Se habló mucho, pero pronto se tranquilizaron á pesar de haber¹¹⁰¹ muerto un Marroquin, al que se le diagnosticó una inflamacion de vientre, pero se averiguó que habia tenido contacto con los infestados.

Pasado este primer estupor y viendo que el mal no tomaba cuerpo, ó engañados por las voces que atribuian la enfermedad á otras causas muy distintas, volvieron á ocuparse de las cuestiones políticas, empezando por hacer un punto de ella la enfermedad reinante. Los facultativos, como veremos mas adelante, no se portaron en aquella ocasión como correspondia en cuestion de tanta trascendencia.

Un incidente ocurrió entonces que acalló por un momento el furor de hablar de la ficure. Fue éste la noticia de que el Doctoral D. Graciliano Afonso habia escrito, desde Puerto Rico, con fecha 9 de Junio, al Cabildo Catedral manifestándole como desde el 23 de Diciembre del año anterior habia salido de la Isla de Trinidad y pasado de la de Santo Tomás á Puerto Rico para dirigirse á Canarias. Esta se hizo presente al Cabildo el Viernes 7 de Setiembre de 1838. Semejante noticia produjo gran júbilo en el partido exaltado pues suponian que con su presencia debia de tomar mas fuerzas, y aumentó mucho mas cuando el público supo que el Obispo habia oficiado al Cabildo Catedral incluyendo la Real Órden para que se presente el Doctoral Afonso á desempeñar su Canonjia. Ya con esto sus parciales esperaban que se repitiesen las escenas de la segunda época Constitucional. Animados de esta suerte, su llegada fue un triunfo y el tres de Octubre se presentó por primera vez en la Catedral á desempeñar su puesto.

Las cuestiones de Capitalidad principiaron á agitarse y entre las esposiciones mas notables hechas por la Isla de Gran Canaria para defender sus lejítimos derechos y fueros, se halla una escrita por el Licenciado D. Bartolomé Martinez de Escobar que como todas sus producciones tiene un sello de conciencia y veracidad y aduce razones apoyadas en documentos tan irrefragables que merece un lugar muy señalado entre los escritos producidos en defensa de la Isla. No obstante hallarse tambien firmada por D. Buenaventura de la Vega, me consta que es obra exclusivamente del primero si bien, bajo la firma de ambos, se dirigió al Ayuntamiento para darle el curso correspondiente.¹¹⁰²

En Santa Cruz de Tenerife se imprimió al poco tiempo otra esposicion y para demostrar la veracidad de la primera y la falsedad de la segunda las coloco unidas en el apéndice.

La enfermedad continuaba entretanto haciendo sus víctimas y esto alarmaba al pueblo especialmente cuando se supo el resultado de la autopsia hecha al criado de D. Geronimo Navarro, practicada el 20 de Octubre. La diverjencia de opiniones entre los facultativos era deplorable, á pesar de que el Doctor D. Antonio Roig desde el principio manifestó sin embozo que la enfermedad de la fiebre amarilla era la que se padecia en Canaria. Contra de este Profesor principió á levantarse una cruzada que hacia muy poco favor á personas de cierta posicion que por intereses de familia y particulares fines habian introducido una enfermedad que ya era inevitable, debian de procurar no continuase en sus estragos. En vista de este hecho el I. Ayuntamiento formó una Junta de Sanidad compuesta del cuerpo Municipal, la Junta de Sanidad propiamente dicha y las Autoridades de la Isla, las que se reunian en la Iglesia de San Agustin todos los dias. Cuando los pueblos del interior tuvieron esta

noticia se alarmaron extraordinariamente y trataron de acordarse sin permiso de la autoridad competente.

La gente principiaba á marcharse para los campos, el Cabildo Catedral acordó, el Lunes 29 de Octubre, que se hiciese una representacion al Prelado para que en caso de que la fiebre amarilla continuase, pudiese salir de las Palmas.¹¹⁰³

Las discusiones en San Agustín entre los Médicos era ya indecorosa, por último el Ayuntamiento, para tranquilizar á los pueblos, dio el manifiesto siguiente:

“Habitantes de la Gran Canaria, pueblos todos de esta provincia; si la aparición repentina é inesperada de tres ó cuatro individuos atacados de una enfermedad sospechosa en la Ciudad de las Palmas, ha podido llenarnos de turbación y sobresalto; es llegado ya el caso de calmar nuestra inquietud y de tributar las mas humildes gracias al Ser Supremo, que nos ha librado con un brazo omnipotente del terrible azote que nos amenazaba. Preciso será recorrer lijeramente los hechos de esta triste ocurrencia. En efecto llegado que fue á este Puerto en el día 23 de Agosto el bergantín español Temerario con procedencia de la Ciudad de Matanzas en la isla de Cuba, patente limpia, alguna carga y pasajeros, y 36 días de navegación; sufrió este buque la cuarentena y demas precauciones que prescriben los reglamentos sanitarios para tales procedencias, y á su tiempo fue admitido á libre plática. La carga y pasajeros se diseminaron en distintas direcciones, marchando cada uno al pueblo que tuvo por conveniente. Pasados eran 30 días, cuando unos cuantos hombres que estuvieron haciendo ciertos trabajos á bordo del mismo barco, adloecieron allí, y bajando á tierra, dos ó tres de estos pacientes sucumbieron á la violencia del mal, y los otros sanaron. Sin embargo la identidad de síntomas; la circunstancia de haber enfermado á bordo de un buque cuya primitiva procedencia era la Ciudad de la Habana, donde se sabia de positivo estaba reinando en el próximo verano la fiebre amarilla, que es endémica en casi todas las Antillas; y la analogía que algunos inteligentes encontraron en aquellos caracteres con los de esta otra enfermedad; llamó desde luego la atención pública y el celo infatigable de la Junta municipal de Sanidad de la Ciudad de las Palmas, cuya Corporación llenando su deber hizo cuanto estuvo á su alcance para que se pusiese en claro y clasificase por facultativos la referida enfermedad. Así se ejecutó y estuvieron convenidos en que no habia un motivo fundado de sospecha; pues aunque observaron tambien ciertos sintomas parecidos á los de la fiebre amarilla, estos eran comunes á otras enfermedades, entre ellas á las inflamaciones intensas de vientre, que era lo que habian padecido los tres hombres que fallecieron. Ello es que la tranquilidad y sosiego de los vecinos se restableció al instante, y permanecieron así sin nuevas inquietudes, hasta el 18 del corriente que cayó enfermo un criado de la casa del Capitan y dueño del buque el Temerario á resultas, según se aseguraba, de haber estado escojiendo un poco de galleta traída de á bordo de la que retornó de la Habana. La agudeza del ataque, los sintomas iguales á los de los enfermos anteriores, y el¹¹⁰⁴ punto donde sufrió el individuo la primera invasion, fueron causa de un sobresalto general en el vecindario, el que adquirió mayor fuerza y gravedad con el hecho de haber fallecido en el día 19, haberse ejecutado en el 20 por

disposicion de la misma Junta la autopsia cadaverica, y resultado de esta operaci3n, 3 que concurrieron cinco facultativos, que dos de ellos clasificaron sin titubear de fiebre amarilla la que concluy3 con el paciente, y los otros tres, aunque no la afirmaron tan positivamente, no difirieron en nada de las observaciones de sus compa1eros, en cuanto 3 la perfecta identidad de los sntomas y lesiones que encontraron en el cadaver con los de dicha enfermedad. Por demas seria hablar aqu3 de la afliccion que acus3 3 todos aquel melanc3lico desenga1o: ya cada cual se preparaba para ponerse en salvo de tama1o peligro, esperando solo la repeticion de algun otro caso que indicase la propagacion del contagio. Pero entretanto la Junta reunida con el Ayuntamiento y las Autoridades de la Isla tendieron la vista sobre todos los objetos de la desconfianza p3blica. El fatal buque or3jen de la desgracia, su cargamento en todos los puntos donde se hallaba distribuido, y las localidades donde estuvieron los enfermos, con sus respectivos equipajes, todo sufri3 las purificaciones mas exactas, concurriendo 3 ellas los mismos facultativos; de forma que este celo, esta vijilancia activa y esquisita sofoc3 en su principio el contagio, aun en la hip3tesis de haber existido, y esta es la hora, despues de doce d3as trascurridos, que no se ha observado la menor novedad en la salud del pueblo, 3 pesar de las alteraciones atmosf3ricas que han sobrevenido, muy aparentes para el desarrollo de cualquiera enfermedad que hubiese reinado: siendo una prueba de esta verdad los 3ltimos parte de todos los facultativos que acompa1an 3 continuacion, en los cuales es digno de notarse, que siendo el oto1o uno de los periodos del a1o en que se padecen muchas calenturas estacionales, que 3 veces presentan un car3cter epid3mico mas 3 menos grave, 3 penas se encuentran 20 enfermos en una poblacion de 18 3 20 mil almas, que est3n en la proporcion de uno 3 mil: de que se deduce, que si de pronto hubo justos fundamentos para el alarma que ocasion3 una ocurrencia tan importante, y para que dictasen medidas de precaucion y seguridad p3blica las autoridades encargadas para ello por la ley, en el dia deben cesar semejantes temores y restablecerse las r3cprocas comunicaciones que se hallan interrumpidas con grave perjuicio de los intereses generales de esta provincia, bajo la segura garantia que el Ayuntamiento y Junta de Sanidad de la Ciudad de las Palmas ofrece 3 todos, que en el inesperado y remoto caso de presentarse algun enfermo, en el que se advierta la mas lijera se1al que inspire desconfianza, ser3 el primero en suspender sus relaciones con los pueblos sanos, y dar oportunamente aviso de la ocurrencia, para que cada uno tome las medidas que estime convenientes y prescriba la superioridad 3 quien corresponde. Tal es el objeto que la Ciudad de las Palmas se propone en este manifiesto que estiende en 31 de Octubre de 1838¹¹⁰⁵. = El Conde de la Vega Grande.= Nicolas Carr3s, Secretario.”

Esta noticia caus3 la mas honda sensacion en los pueblos, quisieron acordonarse por fuerza y la opinion p3blica estaba tan alarmada que el Ayuntamiento pas3 3 los pueblos el siguiente oficio.

“La Junta de mi presidencia se ha reunido en el dia de hoy con motivo de un parte del facultativo D. Domingo Navarro, en que le comunicaba haberse presentado 3 su observacion el enfermo D. Ricardo Melo con sntomas que llamaban su atencion. Al instante dispuso le reconociesen los medios que existian en la Ciudad, y

el Dr. D. Antonio Roig que se hallaba en el campo; y practicando el reconocimiento acaban de informar, que la enfermedad de que adolece el paciente tiene sintomas alarmantes, asegurando los facultativos D. Antonio Roig y D. José Rodriguez que es la fiebre amarilla, no decidiéndose D. Nicolas Bethencourt, D. Salvador Torres, D. Domingo Navarro, y D. Pedro Avilés á hacer igual clasificacion, aunque sí sospechan que lo sea, y por lo mismo conviniendo unánimes que la Junta debe tomar todas las precauciones y medidas que estén á su alcance para impedir la propagacion del mal. Con tan triste desengaño la Junta, despues de haber acordado la confinacion de la casa del enfermo, y tomadas todas las demas providencias que el caso requiere, nada ha tenido tan presente como dar parte á V.S. con la brevedad posible de esta concurrencia en cumplimiento de la palabra que desde el dia 20 del mes anterior empeñó á esa I. Corporacion, para que adopte en beneficio de la salud de ese pueblo las medidas que le dicte su prudencia y celo; asegurándole, que este Cuerpo no cesará de vijilar y hacer los esfuerzos que le sean dables para que no cunda el mal, lo que se promete conseguir con su actividad y con lo propicio de la estacion.= Dios guarde á V.S. muchos años. Canaria Noviembre 4 de 1838.= El Conde de Vega Grande.= P.A.D.I.A.I.J.S.= Nicolas Carrós, secretario.”

Todos los que tenian recursos se pusieron en marcha para los campos á pié ó á caballo, abandonando casas é intereses, y sin saber donde alojarse huyeron despavoridos. La Ciudad participó al momento á todas las autoridades y al I. Cabildo Catedral haber dado órden para que dentro de las 48 horas quedaba establecido el cordon por hallarse la fiebre amarilla en las Palmas, y el seis de Noviembre ofició el Prelado para que pasase el Cabildo Catedral á Telde y el Seminario al Carrizal para allí continuar sus cursos, lo que se hizo al instante, llevando la Catedral todas las alhajas, arcas y papeles de importancia, el personal de la Junta Diocesana y demas dependientes de contaduria: la Audiencia hizo otro tanto y desde el 7 de Noviembre quedó la Ciudad incomunicada con los demas pueblos, estableciendo un cordon riguroso cuyos Jefes eran por el norte el Coronel D. Juan Gregorio Jaquez y por el sur el Teniente Coronel D. Manuel de Quintana y Llarena.

La Ciudad de Telde con el desprendimiento digno de un pueblo lleno de los mas nobles¹¹⁰⁶ sentimientos, no tan solamente alojó á todos los que llegaron sino que puso á disposicion de todas las Autoridades los edificios propios de la Ciudad. Desde que el Obispo ofició al Beneficiado Rector D. Gregorio Chil y Morales

manifestándole que el Cabildo Catedral pasaba á la Ciudad de Telde, al instante franqueó su Parroquia que entonces estaba en San Francisco por hallarse redificándose la de San Juan despues del triste accidente que he referido y el 12 principiaron los oficios divinos. La Parroquia se trasladó á la Ermita de San Pedro Mártir: y el Ayuntamiento cedió á la Audiencia sus edificios para que se constituyesen allí las salas de Justicia.

Todos se ocupaban únicamente de la fiebre amarilla y de su estado cuando el 11 de Noviembre falleció de esta enfermedad el Dr. D. Nicolas Bethencourt en su hacienda de la Vega de Santa Brijida. Fue tal la conmocion que causó esta noticia que el Ayuntamiento de aquel pueblo mandó al instante acordonar la casa, y á pesar de esta medida y tener la firme certidumbre de que á aquella altura no podia desarrollarse la enfermedad, las Municipalidades limítrofes de San Lorenzo, Teror, San Mateo, Valsequillo y hasta la misma Ciudad de Telde, establecieron sus cordones, los que causaron graves perjuicios, continuando hasta el 14 de Diciembre en que se mandó abrir las comunicaciones.

Cuando la Junta de Sanidad de las Palmas tuvo noticia de la enfermedad del Dr. Bethencourt, mandó al instante á reconocerle al Dr. Avilés, quien le examinó en union del Dr. Roig que á la sazón se hallaba en su hacienda del Monte por permiso que habia obtenido de la Diputacion Provincial por ser médico titular y que no obstante bajaba con frecuencia á las Palmas á las juntas de sanidad antes del cordon. En este caso Roig dijo que la enfermedad era sospechosa y Aviles al presentarse en la Junta declaró haber fallecido de la fiebre amarilla.

La Ciudad de las Palmas estaba en la mas completa anarquia; el órden se habia turbado varias veces. En los individuos de la Junta no habia ni el buen sentido ni la homojeneidad que en estos casos se requieren, hasta la política tomaba parte

en estas tristes circunstancias!! Sus miembros salian á las calles, sermoneaban al pueblo, á los unos se ensalzaba y á otros se deprimia.

El Prelado D. Judas José Romo que se hallaba residiendo en su Palacio de Teror, al abrigo de la fiebre por la posicion de aquel pueblo, publicó una pastoral en la que se leen algunos párrafos notables. “¡Ha! ¿quién conoce las Canarias de cuarenta años á esta parte? sin haber pisado su territorio lejonas extranjeras, ni sufrido guerras intestinas tan funestas á las provincias de Europa, el caracter de estos habitantes ha variado en tales términos durante su corto intervalo, que reputariamos por invencion de Historiadores cuanto nos refieren sus anales, si no pudiéramos comprobarlos todavia con testigos de excepcion que sobreviven á esta mudanza sorprendente, y acreditan con su vida irreprochable la antigua nombrada¹¹⁰⁷ de sus naturales. No hablemos de aquella piedad y asistencia á los templos y funciones religiosas en que eran antea tan exactos como ahora indiferentes: no tratemos de la frecuencia de los Sacramentos, y el puntual cumplimiento con la iglesia en aquel tiempo y de que á penas hay vestijios en la actualidad. Satisfecho con haber justificado en estas dos únicas indicaciones la verdad de nuestros lamentos sobre la diferencia de ambas épocas, exclamaremos sin miedo de ser contradicho, con las santas Escrituras en la mano, que si la Divina Justicia envia escarmientos extraordinarios á los pueblos por los pecados públicos y generales, existen dos causas de esta clase suficientes por sí solas para tenernos alarmados; conviene á saber; la relajacion licenciosa de costumbres, y el abominable trato de la usura, dos causas escandalosas apoyadas en la irreligion que se han apoderado de las poblaciones, y que estendiendose por los caserios de los campos precipitarán la venganza del cielo irremisiblemente, si no desaparecen pronto.- Ya antes de ahora instado por el celo del Promotor Fiscal y el de la Junta de

Caridad nos fue preciso espedir dos circulares sobre la primera causa, por lo que dejando en su fuerza y valor cuanto allí manifestabamos, nos contraeremos al presente á recordar que en el trascurso de los veinte y ocho años contados desde que fueron castigadas las Canarias con la fiebre amarilla, lejos de haberse correjido sus costumbres, se ha aumentado diez veces su disolucion, según deponen las tablas de espositos formadas á vista de documentos comprobantes. ¡Que escándalo! Entre los infinitos perjuicios que ocasiona á la Sociedad este infame libertinaje, el menor, aunque bien grande, es el extravio de los fondos que hubieran de invertirse en socorro de enfermos y ancianos desvalidos, pues aun consideramos por de mas peso y trascendencia la dureza de corazon que ha orijinado en una multitud de cómplices pervertidos quienes habituados á hallar los vínculos atractivos del amor filial y amistades mas estrechas, no reparan desùes en atropellar por todo género de obligaciones, concluyendo con hacerse mas crueles que las fieras”....

El Prelado sigue comparando las fechas y calcula diciendo: “bastándonos advertir que habiendo cotejado con exactitud las épocas correspondientes, hemos venido á deducir en suma que el exceso del interés en la usura guarda proporcion con el del libertinaje, pues ha subido tambien diez veces sobre el que corria hace treinta años.”

Propone una confesion general en los términos siguientes. “Por lo que hace á vosotros, habitantes de la Gran Canaria, milita una razon mas poderosa, pues incomunicados con los otros pueblos, y separados ahora por necesidad del bullicio y diversiones familiares, las circunstancias mismas os estrechan á recoger el espíritu dentro de vosotros mismos, y á repasar en el silencio de ¹¹⁰⁸ vuestro corazon las culpas que hasta ahora quedaban siempre dominándoos. Pues para sacudir ese vergonzoso yugo de una vez, quisiéramos, volvemos á decir, que desde el primero

hasta el último de los adultos capaces se aprovecharán sin demora del auxilio de una confesion general ó parcial, según el estado de sus conciencias, procurando acompañarla de un propósito firme de satisfacer á Dios: quisiéramos que traspasados de un profundo dolor y de un sincero arrepentimiento se dispusiesen con un fervor extraordinario y tal como desearian alcanzar al entregar en el último momento su alma al Redentor: quisiéramos que en vez de esas confesiones aparentes, falsas y sacrílegas que dejan en el mismo estado las ocasiones, amistades deshonestas, defraudaciones, perjuicio de tercero, y los crímenes enmascarados bajo los perjurios cometidos en el foro externo, quisiéramos, volvemos á repetir, que renunciando á todos esos dolos y simulaciones Farisáicas que conducen en derechura á la condenacion, se desprendiesen resueltamente del lazo que los tiene encadenados, y que depositando en el Tribunal de la Penitencia toda la malicia secreta de sus vidas, se levantasen de los pies del Confesor compunjidos y contritos, detestando sus iniquidades, quebrando con las ocasiones, reparando los escándalos, restituyendo los bienes mal adquiridos, ó repartiendo, si no hubiese ya lugar, como Zaqueo, el cuádruplo á los pobres.” Pero en lugar de recriminaciones de esta naturaleza, su deber le mandaba presentarse en el lugar del peligro y conocer un poco mas el sagrado deber de un sacerdote.

Habiendo la Junta superior de Sanidad dado órden el 26 de Noviembre para que el dia 4 de Diciembre estuviesen reunidos todos los profesores en Medicina de las Palmas á fin de caracterizar mejor el mal que se padecia se ofició con este motivo al Dr. Roig para que se presentase ese dia, pero no pudo asistir por temor de ser asesinado, como lo manifiesta en un folleto que publicó y en el que dice: “Principié á disponer mi viaje; en la persuacion de que aquella determinacion superior desvirtuaba las órdenes y conminaciones del Ayuntamiento de Santa

Bríjida. Pero dos personas de veracidad me instruyeron oportunamente de que en la Ciudad de las Palmas se reunían grupos de gentes, á quienes peroraba un individuo de la misma Junta, de los que han hecho un papel muy principal en esta farsa, y que á la conclusion de la arenga prorumpió el auditorio en clamorosos vivar al orador y en mueras á mi y á otros sujetos: por cuyo motivo me aconsejaban, como amigos, que no me espusiese á tamaño peligro. En su consecuencia desistí del proyectado viaje y oficié á aquella Corporacion con fecha del 3 del propio Diciembre, espresandole las razones, que á ello me obligaban. Luego que se dió cuenta de mi oficio en la Junta, acordó ésta, que por su presidente se instruyese el oportuno expediente para purificar la verdad de mi escusa, exigiéndoseme que manifestase: nombrase los sujetos que me habian dado tales noticias; como en efecto lo declaré ante al Alcalde Constitucional¹¹⁰⁹ de Santa Bríjida, y habiendose evacuado despues las citas, resulta justificado, cuando menos, que no he sido yo el autor de la suposicion que se me atribuye.- La coincidencia de las amenazas de arrastrarme, divulgadas por todos los pueblos de esta Isla, y en las cuales parece que tuvieron parte algunos individuos de la Junta de Sanidad, con el obstinado empeño de ésta en que me trasladase á la Ciudad de las Palmas en aquellos dias, hasta pretender del caballero Gobernador militar, comandante del cordón, que me obligase á ello por la fuerza; no puede menos de llamar sobremanera la atencion de cualquiera persona sensata: y si á esto se agrega la animosidad bien señalada que arroja de sí la esposicion que nos ocupa ¿podrá estrañarse, que el ánimo se entregue á las mas serias conjeturas?”.

En estos desórdenes no se contestaban con vociferar, sino que se pasó á vias de hechos sumamente sensurables: asi es que poco despues de haberse establecido el cordón fue asaltada la casa de D. Pedro Gonzalez y roto todo lo que

se había hallado. En 20 de Noviembre lo fue también la de D. Francisco Morales Bethencourt. El 11 de Diciembre se encontró una mecha de azufre encendida en la ventana del despacho de D. Francisco Zumbado, comisionado subalterno de desamortización. En vista de esto el Alcalde ocurrió al Gobernador militar comandante del cordón, en la noche del 12, pidiendo fuerzas porque temía graves desórdenes y á pesar de haberle facilitado lo que pedía, en la noche siguiente fue asaltada la casa de D. Juan Eduardo la que no tan solamente robaron y destrozaron sino que también le dieron fuego á una puerta, que no siguió ardiendo milagrosamente, y á todos los papeles que se encontraron.

Era tal la excitación que había entre los miembros de la Junta municipal sanitaria de las Palmas, y tal el estado de encono en que se hallaban unos contra otros, que en 15 de Diciembre dirigió á la Superior de la Provincia una exposición contra uno de sus miembros que lo era el Dr. Roig. Veamos lo que dice:

“Exmo. Sr.= No molestará esta Junta la superior atención de V.E. con reclamos y quejas que, aunque justas, llevan siempre consigo una sensación desagradable, si el honor de la corporación y la conveniencia del pueblo, á quien consagra todos sus cuidados, no le obligasen á manifestar que si V.E. hubiese estado instruido de los comprometimientos que ligan al Dr. D. Antonio Roig con estos habitantes, no hubiera seguramente apoyado la conducta culpable de este profesor, ni concedido el permiso de subsistir en el término del pueblo de Santa Brijida.- En efecto, veinte y siete años hace que el Dr. Roig se halla vecindado en esta ciudad; y otros tantos señalan la época, en que por su asistencia á los pobres durante la epidemia de fiebre amarilla, se le asignó una renta diaria de cien rs. vn. Posteriormente habiendo procedido este Ayuntamiento al reparto de los terrenos¹¹¹⁰ del monte Lentiscal, le agració, por los servicios, que á este pueblo pudiese hacer, con una escogida y lucrativa hacienda; hacienda que actualmente posee y le proporciona su franca subsistencia. Ultimamente para colmar los beneficios le concedió el destino de Médico Cirujano titular que conserva en el día con la renta de 7500 rs. vn. anuales.- Era de esperar, que recordando tantos favores y la estricta obligación aneja á su empleo, se hubiese dedicado exclusivamente al socorro y alivio de un pueblo que en la noche del 4 de Noviembre declaró el mismo, víctima del contagio de la fiebre amarilla. Con notable admiración se supo el día 6, que hollando este profesor todos sus deberes, y sin contar con nadie, fue el primero á emigrar para colocarse fuera del cordón sanitario que el día 7 quedó establecido.- Existía ó nó, según la opinión del Sr. Roig, un fundado motivo de contagio. Si existía ¿debió, ni como médico asalariado, ni como simple facultativo abandonar la población en el momento del riesgo? ¿Era acaso su destino tan solo para tiempos

bonancibles? ó serian por ventura mas acreedores á su asistencia los pueblos sanos de la Isla, que esta triste Ciudad, á quien juzgaba contajada? Nada satisfactorio podrá contestar el Sr. Roig y otros cargos que se le pudieran hacer.- Protesta, que el pueblo de Santa Brijida se hallaba amenazado de contajio y necesitaba de sus auxilios: mas el dia 11 fue cuando el mismo Roig clasificó de fiebre amarilla la enfermedad del Dr. Bethencourt en aquel pueblo; por consiguiente cinco dias despues de su salida de esta Ciudad.- Pero si se crée de buena fé, no obstante haber razones para lo contrario, que el pueblo de Santa Brijida esté actualmente amenazado de contajio ¿cómo es que se halla este pueblo en libre comunicación con toda la Isla? ¿por qué si se encuentra en las mismas circunstancias que esta Ciudad, no se la ha sujetado á igual rigor sanitario? Muy facil es concebir la ridiculez de esta gratuita suposicion.- Acompaña el mismo profesor á su pretension la solicitud del Ayuntamiento de Telde, por la que se señala para atender á sus urjencias, como si dicho Ayuntamiento y los demas de la Isla no se hallasen ahora mas provistos que nunca de la asistencia facultativa; y para comprobarlo, atiendase á que solo han quedado dos médicos en esta Ciudad, y que de los restantes, está el uno en Telde (el Dr. Lopez) y los otros en el Monte Lentiscal. Entre estos se halla el Sr. Avilés que ningun comprometimiento especial tiene con esta Ciudad y sin perjuicio de ella era el único que podia atender á todos los pueblos.- Tampoco es razonable el pretesto, de que se vale el Sr. Roig, según ha entendido esta Junta, para eludir el cumplimiento de sus deberes, por no estar sus pagas corrientes. Es verdad, que se le debe; pero tambien lo es que ha percibido cantidades de no corta consideracion, y si se atiende á lo que ha devengado casi constantemente desde el año de 1812, en que disfrutaba el sueldo de 330 pesos. Ademas el sueldista tiene en todo tiempo espedita la accion para cobrar lo que le pertenece; pero esta circunstancia nunca puede darle derecho para faltar á sus¹¹¹¹ obligaciones. Si no le conviene el destino puede y debe renunciarlo para que le obtenga otro, que conformándose con las condiciones, lo desempeñe religiosamente, á fin de que jamas por ningun evento quede el público perjudicado. Si no fuese asi ¡cuantos y cuantos males resultarían de semejante desorden! ¿No quedaria entonces este Ayuntamiento sin el trabajo de cada uno de sus empleados, puesto que á todos ellos debe? ¿No se hallaria tambien esta poblacion sin el auxilio del segundo médico titular, á quien nada se le ha pagado? ¿Con que derecho se le obligaria en este caso á cargar no solo con los enfermos que le pertenecen, sino con los que ha debido asistir su compañero Roig?.- Ha supuesto igualmente este profesor, para dejar burladas las disposiciones de la Junta, que en esta ciudad se ha pretendido arrastrarle, y que se reunen con estudio ciertos grupos de miserables, á quienes se exita para que se pronuncien en contra suya. ¿Crée el Sr. Roig, que se halla esta poblacion en completa anarquia? ¿juzga que no tienen las autoridades el vigos necesario para reprimir y castigar el desorden, si acaso se manifestase? ¿dónde están esos grupos que le han infundido tanto terror? ¿es creible que existan y griten publicamente, sin llegarlo á saber ninguna de las autoridades? Este pueblo, Exmo. Sr., es pacifico y obediente por esencia: á pesar de las notorias escaseces que sufre y ha sufrido, ni un solo grito, ni el mas leve indicio de alboroto ha llegado á percibirse; y es doloroso, que siendo merecedor de elojios, sea triste objeto de falsas imputaciones.- El art. 13 del reglamento sanitario de Mahon, que la autoridad permita, si lo cree necesario, la salida de algun facultativo; mas no concede á estos la libertad de salir á su albedrio. ¿Y hablará este artículo con los medicos titulares de la poblacion? ¿no son estos los absolutamente indispensables para el socorro del pueblo en circunstancias comunes? y cuando se halla declarado por la autoridad

superior en estado de contajio ¿no necesitará de ellos con mayoría de razon, y de otros que á juicio de la Junta sean suficientes para subvenir á las dolencias? Si esto es asi, como no puede dudarse, preciso es inferir, que si V.E. no hubiese ignorado que era el Dr. Roig medico titular de esta Ciudad, en vez de dispensarle de la obligacion imprescindible que ha contraido le hubiera castigado con las penas que la misma ley detalla, no solo por su salida, sino tambien por su desobediencia.- Finalmente, Exmo. Sr., esta corporacion reunida, á quien la ley concede honrosas prerogativas por el sagrado objeto que se confia á su vijilancia, ha sido completamente desairada por el profesor D. Antonio Roig: el carácter imparcial que la distingue, le hace habrazar con enerjia un asunto que, si nó al presente, tal vez en lo sucesivo puede ser orijen de funestas consecuencias: el culpable proceder de los facultativos y particularmente el del primer médico titular, no puede quedar impune, para que en otras circunstancias mas agravantes, si desgraciadamente llegaren á presentarse, no carezca esta ciudad de la asistencia médica, como ahora ha carecido: y si V.E. ya ilustrado con estos¹¹² antecedentes, juzgase que no hay motivo para semejante proceder, dejando á este pueblo sin la satisfaccion que justamente merece, como segura garantia de que no volverá á ser tan cruelmente abandonado; esta Junta se verá entonces en la dura pero indispensable obligacion de acudir á pesar suyo, á S.M. en queja de V.E. como lo permiten las leyes.”

Esta absurda esposicion revela de por sí el estado de los ánimos y tambien la falta de un profesor que en casos de esta naturaleza debe hallarse en el punto que su honor y su deber le señalan y nó citando permisos que en esas circunstancias son indignos de un médico; y á pesar de que manifiesta al eludir los cargos diciendo “Convengamos en que este modo de desfigurar los hechos es propio y peculiar de la I. Junta Municipal Sanitaria de la Ciudad de las Palmas del año de 1838”, no le descarga su resistencia al Ayuntamiento cuando se le ordenó se presentase á cumplir con su obligacion.

Los desórdenes continuaron siendo ya notables en los dias 22, 23 y tarde del 24. Trataron de romper los cordones sanitarios y amenazaron gravemente á los que se opusieron. La tropa, lo mismo que la guardia nacional y el pueblo, se habian armado con objeto de oponerse á cualquiera fuerza que de fuera viniese á las Palmas. En vista de esto el Gobernador Militar de la Isla, que lo era el Coronel D. Francisco Maria de Leon, residente en Tafira, mandó al instante orden al Teniente Coronel D. Manuel de Quintana y Llarena, que á la sason estaba en Telde, para que

con cuatro compañías del Rejimiento de dicha Ciudad se presentase en Tafira. El Teniente Coronel reunió prontamente la fuerza que se le ordenaba y se presentó en el punto designado á las órdenes del Gobernador Leon. Este mandó que Quintana Larena se presentase en las Palmas para hacer entrar en sus deberes á los que habian sido causa de semejantes desordenes, mirando al mismo tiempo si podia haber algun medio de que se tranquilizase la poblacion sin necesidad de efusion de sangre y evitar nuevas desgracias. Con este fin vistieron algunos sarjentos de mujeres, los mandaron á la Ciudad por la noche para que manifestasen su estado. Cuando estuvieron de vuelta de su reconocimiento manifestaron que los habitantes estaban sobre las armas y las principales bocas calles, especialmente la de la Plaza de Santa Ana, se hallaban defendidas por piezas de artilleria con todo su material para entrar en fuego, especialmente el Castillo del Rey, que domina la Ciudad.

Á pesar de esto dio la orden, el Coronel Leon, de tomar la Ciudad y la columna se puso en marcha para las Palmas. El Jefe de la fuerza, temiendo ser molestado por la artilleria del Castillo del Rey, se puso al abrigo bajando por el valle denominado Barranco-Seco. Desde que llegó á San Juan destacó una compañía que á paso de carga se amparase de las piezas de artilleria¹¹¹³ que se hallaban en la plaza de Santa Ana y se instalase en el Ayuntamiento, y otra para que inmediatamente se apoderase del cuartel de Artilleria situado entonces en la calle de Triana. La rapidez con que se ejecutó este movimiento y la precision con que Quintana hizo operar sus fuerzas no dio tiempo á los sublevados para poder oponer la resistencia que tenian premeditada. Instalado el Teniente Coronel en el edificio del Ayuntamiento, convocó á las autoridades competentes y las hizo responsables de la tranquilidad de la poblacion.

El Gobernador de la Plaza de las Palmas, que lo era el Coronel Comandante de Ingenieros de la Provincia D. Domingo Rancel, viendo que su autoridad no tenia bastante influencia, se habia embarcado para Tenerife desde el 24 é hizo presente al Comandante general, Marques de la Concordia, el estado del pais. Desde que tuvo esta noticia circunstanciada entregó el mando al segundo Cabo D. Fausto del Hoyo y se embarcó para Canaria con fuerza suficiente tomada del Rejimiento de Albuera que entonces guarnecia las Islas, y con una comision médica, compuesta de los Doctores D. Bernardo Espinosa y D. Diego Pestana desembarcó por Galdar y se puso en marcha para las Palmas. Al llegar á Tamaraceite, la tropa y la comision facultativa continuaron á la Ciudad, y el Comandante general se dirijió á Tafira á unirse con el Gobernador de la Isla y Jefe de los cordones sanitarios D. Francisco Maria de Leon.

Desde que los Drs. Espinosa y Pestana se presentaron en las Palmas, por orden del Capitan general se celebró una notable reunion facultativa cuyo dictamen se emitió el 31 de Diciembre de 1838 y del que resultó “lo innecesario de la incomunicacion” por haber concluido del todo la epidemia, quedando abiertas las comunicaciones.

Á pesar de haber bajado el Comandante general á la Ciudad, pasaron escenas lamentables. Los incendios continuaron: entre ellas fue víctima de las llamas una casa de la calle de San Francisco, robada la que habitaba el Presbitero D. Juan Romano, y corria la voz de que otras debian ser incendiadas: Lo que traia alarmada á todas las gentes pues creian que eran enemigos de fuera del pais los que estaban cometiendo crímenes que jamas se habian precenciado en unas islas donde es proverbial la honradez del pueblo y su respeto á la propiedad, á la relijion y á la familia.

No eran estos solos los disgustos que se sufrían en el país. Las Iglesias que se hallaban llenas de alhajas que la fé había ido acumulando desde los más remotos tiempos de la anexión de las Canarias á la Corona de Castilla, iban, según las voces que se hacían correr, á pasar á manos del Gobierno que trataba de incautarse y despojar de ellas á los templos. El disgusto que estas noticias causaron no conoció límites y la alarma fue indescriptible cuando el Dr. D. Domingo José¹¹¹⁴ Navarro ofició, con fecha 24 de Diciembre de 1838, insertando la comunicación que le había pasado la Exma. Diputación provincial para que poniéndose de acuerdo con el Obispo y Cabildo, procediese á los inventarios de las alhajas de la Catedral, Parroquias, Santuarios, Hermandades, Obras pías y demás establecimientos eclesiásticos, con arreglo al Real decreto de 6 de Octubre de 1836.

Desde que se abrieron las comunicaciones principió á acudir gente á la Ciudad y el comercio, lo mismo que la industria, que se habían paralizado, esperaban que todo se arreglase pronto. El Comandante general por su parte no perdía ocasión para que la tranquilidad pública renaciese y los habitantes volviesen pronto á sus casas. Así es que el 4 de Enero de 1839, el I. Ayuntamiento á cuya sesión había concurrido el General que hacía también de Jefe superior político, resolvió que con motivo de haber cesado los cordones y abiértose las comunicaciones de la Isla se cantase, el Domingo 6 á las diez de la mañana, un solemne Te-Deum en la Santa Iglesia Catedral para lo que oficiaron al Cabildo y al Obispo á fin de que el Cuerpo se sirviese dar las disposiciones que fuesen de su agrado para que se verificase del mejor modo que lo permitiesen las circunstancias. Desde que el Cabildo Catedral recibió esta comunicación, que hasta entonces se hallaba en la Ciudad de Telde, contestó manifestando que no obstante tocar al Cabildo por Reales órdenes el señalamiento del día y hora para tales funciones, el

Cuerpo en obsequio del M.I. Ayuntamiento y Exmo. Sr. Jefe político, había resuelto nombrar una diputacion de su seno que con los ministros que fuese posible, pues debian quedar en Telde los indispensables para la festividad de la Epifania, pasasen á la Ciudad de las Palmas á solemnizar dicho acto relijioso en la intelijencia de que la misa no podia ser votiva sino de Epifania según las rúbricas. En vista de tan justas observaciones y de comun acuerdo, se trasladó el Te-Deum para el Domingo 13 del mismo mes con igual solemnidad y formalidades que se habian proyectado. La pacifica Ciudad de Telde tambien cantó su Te-Deum.

Lo único que quedaba despues de todo esto fueron las cuestiones bastante desagradables entre el Dr. D. Antonio Roig y el Ayuntamiento, cuestiones que fueron á la Diputacion Provincial y en las que se observaron resentimientos personales bien marcados.

Pero lo que mas ajitaba á la Isla era la órden que pasó á principios de Marzo, el Subdelegado de Rentas sobre la pronta realizacion del empréstito forzoso y la cuestion electoral para las Diputaciones Provinciales y á Córtes, que se fijaron para el 15 de Marzo. La precipitacion con que se hicieron las listas electorales fue la causa de que al rectificarse en la Diputacion Provincial se notasen que se habian cometido graves infracciones de ley, pues se habian omitido personas que llenaban todas las circunstancias¹¹¹⁵ que aquella señalaba; asi es que el censo electoral de Tenerife habia aumentado considerablemente al paso que el de Canaria lo habian disminuido de una manera escandalosa, y como el tiempo para las elecciones era corto y no daba lugar á reclamaciones resultaron grandes controversias y odiosidades contra Santa Cruz de Tenerife, por los bajos procederes que empleaban, como se vé por lo que manifestó el Síndico Personero del Ayuntamiento de las Palmas cuando dijo. “Que la Exma. Diputacion Provincial á pesar de haber

visto sus primeras medidas respecto á nosotros desaprobadas por el Gobierno, procediendo siempre sin sujetarse á la ley, habia despues separado de las listas al gremio de pescadores que todos se hallan en los mismos casos que ella fija en su artículo, descartando á mas algunas otras personas que igualmente reunen los necesarios requisitos: y que para marcar mas el objeto de estos pasos no habia manifestado las razones que impulsaron á ejecutarlo asi, ni menos comunicaron semejantes innovaciones con el oportuno tiempo: por todo lo cual se estaba en el caso de hacer presente á la misma Diputacion las medidas que envolvia tales procedimientos, pidiendo no se lleve á efecto las elecciones y protestando su ningun valor si llegan á efectuarse sin perjuicio de ocurrir igualmente al Gobierno.”

Esta mocion fue aprobada en la misma sesion del 14 de Marzo de 1839.

No era esta la sola cuestion que tenia en movimiento á la Gran Canaria: tratose de hacer efectiva la contribucion extraordinaria de guerra decretada por Real órden de 16 de Enero del corriente año que llegó á Canaria el 3 de Abril. Cuando esta noticia de contribucion cundió, se olvidaron por un momento las cuestiones políticas y solo se ocupaban del pago del impuesto. El Ayuntamiento de las Palmas, viendose en la imposibilidad de arbitrar recursos, uno de ellos fue el considerar el valor de las balanzas que en ningun mercado esceden de 32 onzas las dobles y que por circunstancias particulares en Canaria se les daba 36 con el nombre de libras carniceras, creyó desde luego que rebajando 4 onzas de exceso en los dos consumos, principalmente en la carne y el pescado, la contribucion iba á pagarse, se puede decir, insensiblemente: pero el gremio de mareantes se opuso energicamente á este proyecto y fue preciso pedir fuerza, hasta que por último tuvieron que ceder, causando por esto grandes disgustos especialmente en el pueblo, el que tambien se oponia con tenacidad.

Terminado este incidente renacieron los odios contra Santa Cruz de Tenerife pues en lugar de ser una poblacion hermana se habia declarado enemiga, pero enemiga de tan mal genero que apelaba á los medios mas odiosos interpretando las leyes de una manera arbitraria. Por estos actos, que revelaban un refinado egoismo, se habia enajenado las patias de todos los ¹¹¹⁶ pueblos de la Provincia y sobre todo de su vecina la Laguna, víctima de los mismos desmanes.

Pero donde se puso mas de manifiesto su antagonismo, fue en la cuestion de listas electorales. Eran tales los abusos que algunos Ayuntamientos no pudiendo soportarlos como aconteció al de las Palmas de Gran Canaria formuló y dirigió al Gobierno una esposicion el 27 de Agosto de 1839 probando la ilegal rebaja que en el censo electoral de la Isla habia hecho la Diputacion Provincial, dictando medidas absurdas, sobreponiendose á las leyes y asumiendo de hecho el poder lejislativo que solo residia en las Cortes con el Rey.

Esta esposicion se mandó imprimir y circular y en ella se vé figurar á la Diputacion Provincial cometiendo hechos realmente escandalosos, indignos de una Corporacion que está destinada á ser el representante de los intereses de los pueblos y no el escarnio de ellos. Veamos lo que dice el Ayuntamiento por boca de sus Síndicos.

“Señores: hoy se renueva en este Consistorio una discusion que ya otra vez hubo de comprometer el celo eficaz é infatigable, en desempeño de sus deberes, de uno de los Síndicos que hablan. Trátase, pues, de deliberar sobre la resolucion que acaba de circularse por la Diputacion de esta Provincia, en que ha disminuido el censo electoral que resultaba de las listas remitidas á aquella Corporacion Superior por los respectivos Ayuntamientos, y los Síndicos, consecuentes siempre con sus principios, lejos de contribuir con sus votos á que se consienta, ni preste una obediencia pasiva á semejante medida, exigen de sus dignos compañeros, que sin duda se hallan animados de las mismas ideas, el vigor y firmeza de que deben revestirse, en tales casos, los empleados públicos de igual categoría para hacer las debidas reclamas, porque de lo contrario seria contribuir con nuestra condescendencia á la violacion substancial de la Ley, en materia tan importante.= La Diputacion Provincial del año de treinta y ocho, en identidad de circunstancias, molestó sobre manera á este Ayuntamiento y aun á algunos de sus individuos en

particular cuando se trató de la eleccion de Diputados y Senadores: pero no por eso los Síndicos recuerdan aquella época poseidos de ningun temor, antes por el contrario descansan tranquilos en el testimonio puro de su conciencia y mientras permanecen en este sitio desempeñarán puntualmente sus funciones, aunque aventurasen en ello la misma existencia: solo sí se proponen con esta conmemoracion de las ocurrencias pasadas llamar la atencion del Ayuntamiento sobre algunos antecedentes que es preciso recorrer ahora por el íntimo enlace que ellos tienen con la cuestion que nos ocupa. Entran por tanto en su análisis.= Resueltas por S.M. en Real Orden de 25 de Abril del año proximo pasado algunas dudas que propuso la Diputacion sobre el cumplimiento de la ley electoral, contraídas á si deberia ó nó ampliarse en¹¹¹⁷ algunos casos las cualidades para ser elector, no solo fue terminantemente desestimada esta propuesta, sino que ademas se previno al Exmo. Sr. Jefe Político, cuidase de la observancia estricta de dicha Ley.= Las elecciones se hicieron entonces, pero quedaron sin fruto porque las Córtes fueron disueltas. Ahora es forzoso hacerlas de nuevo en conformidad de lo prevenido en la Real órden circular de 2 de Junio de este año, y la que especialmente se espidió para esta Provincia en 20 del mismo. Para ello la Diputacion dispuso que los Ayuntamientos formasen y remitiesen las listas electorales de sus respectivas demarcaciones como asi se ha verificado, y en su consecuencia ha circulado por el boletin oficial el acuerdo de 16 del corriente, remitiendo tambien á cada uno las listas generales de la Provincia para los efectos que marca el art. 13 de la ley.= Los Síndicos prescinden de los motivos que hayan impulsado á la Diputacion, para rectificar las listas particulares de cada pueblo, pero no asi prescindirán de hacer ver al Ayuntamiento que aquella Corporacion Superior, ni ha hecho lo mejor, ni aun cuando lo fuera, tampoco ha hecho lo mas acertado, como lo van á probar.= En efecto, no es por cierto lo mejor, cuando resultan perjuicios y agravios de la mayor consecuencia. Ninguno de los dignos individuos que componen la Diputacion puede ignorar que la Ciudad de Las Palmas es la mayor poblacion de la Provincia, pues según documentos que obran en aquellas mismas oficinas, contiene 3476 vecinos y 17382 habitantes: examínense las listas reformadas y remitidas, y se verá en ellas que á la Ciudad de las Palmas solo le han dejado 631 electores, al paso que la Ciudad de la Laguna cuyo número de vecinos consiste en 1628 y 7023 habitantes tiene 669: y Santa Cruz con 1552 vecinos y 7704 habitantes, 539 electores: resultado monstruoso en todos sentidos, sean cuales fuesen los medios de que se valiera la Diputacion para hacer semejantes variaciones, y que á primera vista era suficiente á convencer á dicha Corporacion de la necesidad de adoptar otros que estando mas en armonia con las determinaciones de la Ley no ocasionasen agravios tan evidentemente demostrados: pues que ¿no conocia que por razon de poblacion, de habitantes, de riqueza territorial, industrial y de comercio; por el mayor valor en renta de sus edificios, y por otras mil causas que son bien notorias la Ciudad de las Palmas deberia sacar dos terceras partes mas de electores que Santa Cruz y la Laguna? ¿no sabia tambien que solamente las casas de alquiler que ganan mas de 400 rs. al año deben esceder de un duplo el número de electores que le han dejado, y que si á los inquilinos escludidos por la Diputacion no se les comprendió en el cuarto caso, fue porque reunen cualidades que se elijieron con preferencia para colocarlos en otros? Ninguna de estas reflexiones le ocurrió á la Diputacion Provincial, y resulta de sus investigaciones y reformas ilegales que la Ciudad de la Laguna tiene mas electores que¹¹¹⁸ la de las Palmas, y Santa Cruz muy pocos menos.= Todavia podian los Síndicos hacer iguales comparaciones entre otros Pueblos de esta Isla y los de Tenerife, que diesen los

mismos resultados: tal seria, por ejemplo, la Ciudad de Telde que contiene 1866 vecinos, y 7488 habitantes, se le han reducido sus electores á 207; que es decir que siendo mayor vecindario que Santa Cruz y la Laguna, tiene mucho menos de la mitad de electores que estas dos poblaciones; cuando es bien sabido, y la Diputacion Provincial tampoco por los estados de riqueza que alli existen, que aunque en Telde la mayor parte de sus vecinos son arrendatarios y aparceros, reúnen la cualidad de electores porque son todos labradores de dos yuntas cuando menos, pues asi lo exige la naturaleza del terreno y la clase particular de cultivo que allí se ejercita: mas no siendo de la incumbencia de los Síndicos estender su reclama á otros pueblos, se contraen únicamente á la Ciudad de las Palmas, y solo citan el anterior ejemplar para robustecer la prueba que se propusieron dar á su primera proposicion, esto es, que la Diputacion Provincial no ha hecho lo mejor; lo que seguramente consiste en haber herrado los medios.= Ya se dijo otra vez con igual motivo, que era inútil y aun perjudicial el tomar como base ó punto comparativo para graduar la cualidad de elector los libros del reparto de contribuciones de cuota fija, y la incertidumbre de estos datos, porque muchos contribuyentes, no lo son en la Ciudad, donde tienen su domicilio, y sí en los pueblos en que radican sus respectivas conveniencias; y tambien porque aquellos repartos estn llenos de irregularidades y vicios, con particularidad en los lugares del interior, donde se proponen comunmente los repartidores recargar la contribucion á los propietarios que residen fuera del territorio: pero la Diputacion Provincial desconociendo estos peligros, ó prescindiendo de ellos, ha tratado de atajar perjudiciales abusos, según dice, cometidos en la formacion de las listas, buscando en los libross de contribucion datos suficientes en que apoyar sus operaciones; y ha incurrido en otros graves y de mayor trascendencia á los intereses públicos, pues ha excluido en esta Ciudad, á un crecido número de individuos llamados por la ley á ser electores, atribuyendo al Ayuntamiento miras parciales en este asunto, cuya imputacion jamas consentirán los Síndicos que tienen el honor de pertenecer al Cuerpo, pues han visto la exactitud y celo esmerado con que se ha procedido en el arreglo de las listas, adquiriendo previamente cuantos datos eran indispensables para no colocar en ellas ningun vecino que dejase de tener su cualidad de elector muy marcada en los artículos de la Ley: á mas de que, no se alcanza ciertamente de que principios ha partido la Diputacion Provincial, ni en que artículo del reglamento pueda apoyarse, para haber adoptado este arbitrio, ni para señalar otros medios de justificacion que los que la Ley señala; y por consiguiente en esta arbitrariedad aun cuando hubieren sido favorables sus consecuencias,¹¹¹⁹ es en lo que consiste el desacierto, que es lo que se pasa ahora á probar.= La potestad de hacer las Leyes reside en las Córtes con el Rey, dice el art. 12, título segundo de la Constitucion ¿Y no será usurpacion que ataca directamente los principios de este Codigo fundamental, cualquier variacion ó novedad que se haga en la ejecucion de las Leyes? Claro que sí, y que si se admitiera un abuso tan trascendental y grave, se confundirian las atribuciones de los poderes, y el sistema caeria derrocado á impulsos de esta misma usurpacion; y por eso las facultades del Majistrado ejecutor solo estan limitadas al debido y exacto cumplimiento de lo que el lejislator sancionó con varios ritos y solemnidades. Pero decir la Diputacion Provincial que la ley no es suficiente ni alcanza á remediar los fraudes y que por lo mismo es preciso corregirla ó ampliarla, adornándola de ciertos requisitos que en su sancion fueron desestimados, es arrogarse unas facultades que le son muy estrañas; es cometer un desacierto de la mayor importancia, que ha de envolver necesariamente en una seria responsabilidad á aquella Corporacion. Mas acertado y mas honesto seria que la Diputacion Provincial, si está convencida de los

fraudes de que se hace cargo en su acuerdo, y que éstos son de tal clase que han de inferir perjuicios á los intereses generales de la nacion, ó á los particulares de esta Provincia, que hubiera suspendido la ejecucion de la Ley y ocurrido al Gobierno, de quien depende, á obtener aquellas reformas; que no proceder de hecho á ejecutarlas.= Es verdad que por el artículo 12 capítulo 3º. de la Ley electoral, las Diputaciones Provinciales estan autorizadas para formar las listas de electores, oyendo á los Ayuntamientos, y valiéndose de cuantos medios estimen oportunos: pero ésto quiere decir que las Diputaciones pueden poner en ejercicio aquellos medios para buscar electores que comprender en las listas, mas nó para escluir á su antojo y capricho á los que tengan esta cualidad y estén ya incluidos en ellas, como acaba de haerlo la Diputacion Provincial de Canarias, sin que hubiesen precedido las reclamaciones permitidas en el art. 15 del mismo capítulo, y eligiendo como base comparativa el minimum de 15 rs. de contribucion para graduar la cualidad de elector, cuando ha debido tener presente que la Ley al marcar los medios de hacer en su caso y lugar las debidas averiguaciones, solo á los comprendidos en el caso primero les permite usar de los documentos justificativos de las oficinas donde existan los repartos de contribucion; y que si se hacia extensivo á las demas clases, habrian de resultar escluidos un sin número de Ciudadanos que aunque dejan de pagar los 15 rs. tienen sin embargo la cualidad de electores, de que no puede despojarles la Diputacion Provincial ni nadie mientras subsista vijente la Ley.= Pero sobre todo ¿quién ha autorizado á la Diputacion Provincial para prescribir otros medios de pruebas que los que la misma Ley señala? Ni la necesidad, ni los fraudes, si es que se han cometido, serán nunca motivos suficientes para ejercer funciones lejislativas esta Corporacion, como se ha dicho antes, ni tampoco¹¹²⁰ para privar al elector arbitrariamente escluido hasta el derecho de reclamar, pues, á penas habrá uno que quiera prestarse á sufragar los gastos y molestias que le ocasionaria la compulsas de escrituras y documentos y los justiprecios de peritos en los términos que los exige la Diputacion, contraviniendo no solo las disposiciones de la Ley electoral, según queda probado, sino tambien lo terminantemente resuelto por S.M. con respecto á los labradores de una y dos yuntas en la R.O. de 25 de Abril del año proximo pasado que fué espedida por una tentativa de la Diputacion Provincial, semejante á la que ahora ha puesto en práctica, de querer averiguar á aquella clase, por los libros de contribuciones, las rentas ó utilidades que debian producirles sus bienes propios ó arrendados; vease si nó lo que dice el artículo segundo de la citada Real Orden. Que teniendo el derecho electoral los labradores que poseen una yunta propia destinada esclusivamente á cultivar tierras de su propiedad ó dos si fuesen ajenas, esa Diputacion Provincial ha debido atenerse estrictamente á esta disposicion, sin pretender que los que se hallen en aquel caso probasen ademas el pago de una renta que la Ley no exige.= Poco importa que la Diputacion Provincial queriendo salvar este grave inconveniente haya dicho que la medida adoptada no debe lastimar en lo mas lijero el derecho de esta clase de labradores, que se hayan omitido, de probar su cualidad de tales ante la misma Diputacion en los términos que mas adelante se esplanarian pues en seguida al dictar la regla segunda de su acuerdo exige indistintamente de todos los individuos comprendidos en el segundo y tercer caso que prueban sus rentas con las escrituras de adquisicion, de arrendamiento ó con cualquier otro documento que acredite el líquido producto de las fincas con lo demas que espresa de forma que prescindió enteramente que la clase de los labradores de una y dos yuntas está comprendida en el segundo caso y tiene que sujetarse tambien al rigor de aquellas pruebas; porque ninguna distincion ha hecho de ellos la Diputacion Provincial,

olvidándose sin duda de lo que antes tenía ofrecido: así es que por cuantos aspectos se mire el citado acuerdo no podrá menos que descubrirse una infracción terminante de la Ley.= Los Síndicos que no pueden ser indiferentes al clamor público que ha producido el acuerdo de la Diputación Provincial de 16 del corriente, se ven estrechamente obligados á pedir al Ayuntamiento que sin perder momentos se ocurra á aquella Corporación con el objeto de que se sirva rectificar dicho acuerdo, dejando correr las listas de electores de la Ciudad de las Palmas como estaban formadas, pues no es la Diputación la que debe precaver la caducidad y falencia de los derechos de votar en el Ciudadano, sino la acción pública que está exclusivamente autorizada para ello por el art. 15 de la Ley electoral, y por la R.O. de 25 de Abril del año próximo pasado, marcando ambas las personas que están facultadas para hacer estas reclamaciones, y pedir la exclusión ó inclusión de las que hayan¹¹²¹ perdido, ó deban obtener el derecho de votar: y esta reclama es tanto más urgente y accequible de parte de aquella Superioridad, cuanto deberá quedar evidentemente convencida por las demostraciones hechas, de los perjuicios y agravios que ha recibido esta Ciudad en la reforma de las listas y de los demás inconvenientes que han pulsado para poder llevar á efecto el referido acuerdo. Piden también los Síndicos que de esta esposición y de lo que el Ayuntamiento acuerde sobre ella se les dé copia certificada para preparar los recursos que en el inesperado caso de una negativa, se proponen hacer al Gobierno de S.M., y á las mismas Cortes cuando se hallen reunidas. Ciudad de las Palmas de Canaria, Agosto 27 de 1839.= Sebastian Diaz.= José Rodriguez.”

Estas eran las cuestiones que más ocupaban los espíritus en Gran Canaria: sin embargo no por eso perdían de vista la marcha de los acontecimientos de la Península. La creencia de que si la guerra se prolongaba no había en el país dinero con que cubrir las atenciones más urgentes de la administración local tenía á todos deseosos de tener noticias de España. Así es que la llegada de cada correo se esperaba con ansia: por las publicaciones periódicas se sabía el estado de las operaciones y todos tenían entonces una confianza ilimitada en el General D. Baldomero Espartero que tanto brillo había dado á la causa de la libertad, haciéndoles esperar el término feliz de la lucha que desolaba á la nación. En fin, el 24 de Setiembre llegó el correo y trajo la noticia oficial de célebre abrazo de Vergara entre el General Espartero y D. Rafael Maroto, célebre general (Carlista); con esto y la fuga de D. Carlos á Francia concluyó, por decirlo así, la guerra civil que tanta sangre costó á la España.

Se reunió al instante el Ayuntamiento, y con motivo de llegar también la orden del Jefe político para que hubiese tres días de regocijos, publicó un bando con este fin para “que haya tres días de iluminación á fin de celebrar unos acontecimientos que prometen á la patria la mayor ventura; se fije bando al público instándole á que se entregue á todas las diversiones inocentes que su patriotismo le inspire, como bailes, mascaradas etc. etc. pasándose oficio á todos los aficionados á música para que se sirvan concurrir á estas salas Consistoriales en las noches del día de mañana y del siguiente á efecto de dar un concierto y que se oficie igualmente al R. Obispo para que se cante un Te-Deum el Domingo próximo.”

Efectivamente hubo grandes fiestas públicas como de costumbre iluminación general, cohetes, canciones, máscaras etc. etc. y por último el Domingo 29 de Setiembre se cantó en la Catedral un Te-Deum con asistencia de las Autoridades y de un numeroso público. En los pueblos del interior aconteció otro tanto. En la Ciudad de Telde se celebró este fausto acontecimiento con grandes fiestas,¹¹²² sin embargo hubo un pequeño disgusto entre el Cura párroco y el Alcalde, que lo era D. José Tascon, por haber cesado los repiques á las nueve de la noche y haber tocado á ánimas, pues exigía continuasen hasta una hora bastante avanzada de la noche, y como por desgracia sucede, se atribuía esto á ideas políticas, pero no dejó de ser un ligero accidente que al instante quedó arreglado.

Trabajábase en Canaria hacia tiempo por aliviar á los desgraciados presos del estado deplorable en que estaban tanto por el local como por el tratamiento. En efecto en el mismo correo llegó la grata noticia de que el Gobierno de S.M. por Real orden de 2 de Agosto había concedido el vasto edificio de la Inquisición para cárcel pública, con lo que ganaba el Ayuntamiento en edificio para sus numerosas dependencias que ya principiaban á tomar gran desarrollo.

En no haber tomado en consideracion la Diputacion Provincial la esposicion que contra ella habia elevado el Ayuntamiento de las Palmas por la rebaja ilegal del censo electoral causó en la Isla tan mal efecto que al instante se mandó sacar por los Secretarios los certificados conducentes para ocurrir en queja á las Cortes.

Las relaciones entre el I. Ayuntamiento y las Autoridades Superiores no eran muy satisfactorias, pues tratando aquel Cuerpo de reorganizar la Guardia nacional, tanto el Jefe Superior político como el Gobernador, dirijieron oficios inculpandole por haber dado ese paso sin anuencia: de estas Autoridades, lo que dio orijen á una enérgica contestacion de parte del Ayuntamiento probando con decretos á la vista cómo estaba en su derecho; cuyo documento se llevó tambien á las Córtes en queja.

El movimiento que tenian en España las letras, las ciencias y las artes, no era estraño en las Canarias, sobre todo el del Teatro al que los Isleños son sumamente aficionados. Ya se han visto los esfuerzos hechos por plantear una compañía dramática de aficionados: pero esto no era bastante; se deseaban actores de profesion que interpretasen las obras de los grandes maestros, pero faltaba un local propio y se pensó en ello con mucha seriedad. Entonces se circuló el siguiente prospecto para edificarlo.

“Prospecto para edificar un Teatro en esta Poblacion.= Deseando varias personas adornar esta Ciudad con el establecimiento de un teatro, se han dignado honrar á los que suscriben con la comision para promover tan interesante proyecto; y aunque nuestra capacidad no es bastante fecunda para cumplir satisfactoriamente este objeto, suplirá no obstante nuestro vivo deseo de acertar y la seguridad de que en nada con mayor placer nuestro pudiera ocuparnos el ilustrado patriotismo de nuestros conciudadanos, como en constituirnos los primeros agentes de la empresa mas util y necesaria¹¹²³ que en nuestras circunstancias pudiera imaginarse.= El presente siglo famoso por tantos respetos y particularmente por el inmenso impulso que en el han recibido todas las artes que tienden á embellecer la vida, ha sido y es para nosotros el de la negligencia y calma de los sepulcros: tiempo es ya que despertemos de este pernicioso letargo compañero inseparable del embrutecimiento. No hay quiza en el dia un pueblo medianamente civilizado que deje de poséer un Coliseo, y aquel que no lo tiene ofrece desde luego una tristisima idea de su cultura.- Un teatro dulcifica y perfecciona las costumbres de los pueblos, forma sociable á sus habitantes, los instruye en la historia de las naciones, les hace

aborrecer el vicio, representándoles á lo vivo sus horrosas consecuencias, y les dirige suavemente por el sendero de la virtud.- La musica, el canto, la declamacion, los interesantes argumentos que se ponen en escena, las iluciones ópticas, las gracias del baile... ¡cuantos objetos de inocente placer dedicados á nuestro deleite, al dulce descanso de nuestras fatigas, á la distraccion saludable de nuestras penas!.= Empeñémonos, pues, en proporcionarnos esta majia encantadora que tantas flores puede sembrar en la senda de nuestra vida: no imaginemos inconvenientes y obstáculos donde no existen: cooperemos todos de comun acuerdo según nuestras fuerzas: hagamos un corto sacrificio, y dentro de un año queda realizado el proyecto que ahora planteamos con las siguientes

Condiciones.= Para edificar un Teatro de suficiente capacidad y con los adornos que le corresponden, tanto al interior como al exterior, se ha considerado necesaria la cantidad de diez mil pesos corrientes.= Esta cantidad se divide en acciones de á cien pesos corrientes cada una.= Los accionistas exhibiran en los ocho primeros dias de la suscripcion, la quinta parte de la accion ó acciones que hayan tomado, y cada tres meses harán igual exhibo hasta completar sus respectivas cuotas.= El accionista que no concluyese de satisfacer todo el importe de las acciones que hubiese suscrito, perderá las cantidades entregadas y su derecho de propiedad.= Se dará á cada accionista un documento que acredite la parte que le corresponde en la empresa y un recibo de las cantidades que vaya entregando al Depositario.= El Teatro será siempre propiedad absoluta de los accionistas y sus herederos; pero el que quisiere traspasar ó vender su accion, podrá hacerlo en cualquier tiempo.= Los accionistas tendrán tanta representacion, cuantas sean las acciones que les pertenezcan.= Si algun accionista, siendo extranjero ó empleado público, tuviese que ausentarse de esta Provincia y pretendiese el reintegro de lo que por su accion ó acciones hubiese desembolsado, se obliga la empresa á este reintegro, pero sin ningun premio ni ganancia.= Luego que las cien acciones estén suscritas, cesará en sus funciones la presente comision; y reuniendose entonces los Sres. accionistas dispondran como gusten todo lo relativo á la presente empresa: mientras tanto los ¹¹²⁴comisionados que suscriben garantizan con sus bienes á los Sres. accionistas las cantidades que pusieren en poder del Sr. D. Miguel Massieu y Tello depositario de la comision.= Los Sres. accionistas celebrarán su primera reunion un instrumento público en el cual se obliguen todos respectivamente al cumplimiento de las bases establecidas en este prospecto.= Ciudad de las Palmas de Canaria 18 de Noviembre de 1839.= Francisco Maria de Leon.= El Conde de Vega Grande.= José del Castillo.= Domingo Penichet.= Vicente Suarez.= Benito Lentini.= Domingo Jose Navarro.”

En esta época llegamos á un periodo en que, como dice el Coronel Quintana en un folleto inédito que poseo, “por fin en las elecciones de 39 y 40 empezaron ya á colocarse frente á frente de los dos partidos, retrógrado y progresista.” Despues de la fuga de D. Carlos, el mayor número de sus partidarios principiό á unirse poco á poco con los retrógrados, conocidos con el nombre de moderados. En el progresista estaban los liberales de todos los matices que empezaron á afiliarse á sus

correligionarios de Madrid. Circulaban en Canaria con mucha profusion, por el mes de Enero de 1840, dos manifiestos: el uno era dado en Madrid en 29 de Noviembre de 1839 firmado por D. Francisco Martinez de la Rosa, D. Manuel Joaquin Tarancon, El Marques de Casteldorius, D. Francisco Javier Isturiz, D. José Maria Moscoso de Altamina, el Duque de Veraguas, D. Jose Maria Huet, D. Francisco del Acebal y Arratia, D. Agustin Armendariz, D. Pedro José Pidal, D. Pedro de Egaña, D. Andres Borrego, D. Juan Donoso Cortés. Por la lista de los firmantes, se vé que fue el partido moderado al que se afilió el Clero, pues la firma de Tarancon, que mas tarde fue Arzobispo de Sevilla, les inspiró simpatias.

Muchos de los liberales del círculo de la Botica de Lopez continuaron siendo admiradores de Martinez de la Rosa y los literatos se fueron con Donoso Cortés. Asi es que este manifiesto fué el que encontró mas proselitos pues los circulos de Vernetta y Lopez se amalgamaron y formaron un potente partido moderado, como mas adelante veremos.

El otro manifiesto pertenecia al partido progresista; este se hallaba firmado en Madrid con fecha 12 de Diciembre de 1839 por D. Agustin Argüelles, D. Manuel José Quintana, D. Salustiano de Olozaga, D. Manuel Cortina, D. Juan Mugiro é Iribarren, D. L.A.P. conde de las Navas, D. Pedro Chacon, D. Manuel Cantero, D. Antonio Viadera, D. Pedro Laborda, D. Joaquin Maria Lopez, D. Felipe Gomez Acebedo, D. Francisco Javier Ferro Montaos, y D. Alejandro Lopez.

Con estos manifiestos y estos nombres al frente, se aplicó cada uno á su bandera,¹¹²⁵ poniendo siempre por delante el interés del pais, la cuestion de Capitalidad y todo lo que podia redundar en beneficio de la Gran Canaria y su Capital la Ciudad de las Palmas.

De aquí es que aunque unidos en este punto no lo estaban de opiniones, siguiendo cada uno el partido que mas en armonia se hallaba con sus ideas, y muchos con sus intereses, y ambos en comunicación con los hombres del Comité central y marchando de acuerdo con ellos.

Iniciose tambien el año de 1840 con graves disgustos entre la Municipalidad y los dueños de los buques del salado, pues habiendo querido éstos dar salida á sus efectos á causa de la contribucion de que he hablado se opuso el Ayuntamiento á tal punto de ser preciso llamar la fuerza armada, lo que fue causa de grandes cuestiones.

Cuando llegó la noticia de que las Córtes se habian disuelto el 18 de Noviembre y que era preciso consultar de nuevo la voluntad nacional y que se habian convocado otras nuevas para el 18 de Febrero. Desde que llegó el Correo la Diputacion Provincial pasó una circular, fecha 10 de Enero de 1840, fijando el primero de Mayo para hacerlas en las cabezas de distrito, haciéndose el escrutinio general en Santa Cruz de Tenerife el 20 del mismo mes. Esta circular se hizo presente al I. Ayuntamiento en sesion del 13 de Enero. Comenzaronse al instante los trabajos y la Municipalidad por su parte manifestaba “que debia animar á estos vecinos en las proximas elecciones por las ventajas locales que pudieran resultarles, pues de aquellas dependian el conseguir infinidad de objetos que aumentarían la consideracion y riqueza de esta Ciudad colocándola en el rango que le corresponde”; dando razones analogas acordó: “que se redacte una exitacion que se circule á los electores para que se reunan á fin de aunar las opiniones en obsequio de los intereses de la Isla que pueden ser defraudados si se abandona el campo á partidos políticos que entre nosotros deben remplazarse por los de mera utilidad local: que el mismo papel se comuniqué á los demas Ayuntamientos de los pueblos

para llevarlos al mismo fin de conveniencia general y que asimismo se les invite á que practiquen y remitan sus trabajos.”

Lo primero que se hizo fue formar las listas electorales como la principal y mas urgente necesidad; mientras estaban en estas ocupaciones fue nombrado Jefe político D. Juan de Zárate y Murga, cesando en dicho empleo el Marques de la Concordia, quien al entregar el mando en D. Jose Maria Bremond, en tanto se presentaba el Jefe nombrado, dio el siguiente manifiesto.

“Canarios.= muy distintas son hoy las circunstancias, á aquellas en que os encontré al tomar posesion de los mandos Militar y político en Agosto de 1836; desde aquella época mi constante solicitud¹¹²⁶ ha sido por vuestra felicidad; quizá no habré acertado siempre en los medios, pero persuadios de mi buena voluntad y de que en el mando Militar que conservo habré encontrado el premio de mis fatigas toda vez que pueda esperar veros algun dia en el grado de prosperidad que os deseo.= Santa Cruz 17 de Enero de 1840.= El Marques de la Concordia.”

Con la formacion de las listas electorales tuvieron principio los disgustos, hasta el punto de que el Ayuntamiento tuvo que manifestar, que se formasen las listas con arreglo á la ley teniendo presente las prevenciones de la Diputacion en cuanto no se oponga á aquella, y que se oficie al Sr. Jefe político recomendándole el cumplimiento de la misma que el Gobierno le encarga en R.O. de dos de Diciembre último.” Esta actitud firme y decidida del Municipio de las Palmas dio gran fuerza á todos los de la Isla y se esperaban graves cuestiones en la Diputacion Provincial al rectificarlas, pues trataba por todos los medios de despojar á la Isla de lo que siempre habia poseido.

La manifestacion del I. Ayuntamiento encontró eco en el pais, pues se unieron los partidos, por lo menos aquellos que mas simpatias tenian, y despues de examinar bien las cuestiones bajo todas sus faces, dio la Junta formada por su iniciativa el siguiente manifiesto.

“Voto de concordia electoral para las Canarias.” Las divisiones y parcialidades pueden contribuir en un Gobierno libre á mantener la unidad y enerjia de accion en todos los puntos de su circunferencia, cuando conspiran en impedir abusos y demasias de los mandatarios: pero le desconciertan y estencian, cuando tuercen á intereses privados, á recíprocas insidias y ofensas. Entonces, ó se pierde el equilibrio, y el Gobierno sucumbe al bando vencedor; ó se destruyen simultaneamente los bandos, y sobre sus ruinas se erije la ambicion del que estaba neutral y disfrazado, y ejerce su influjo absoluto y sin límites sobre los competidores y abanderizados. Tal es la leccion que nos han trasmitido los pueblos libres, siempre que en sus competencias han trocado la entidad por atributos accidentales, el fomento y prosperidad comun por humillacion y enflaquecimiento de las otras fracciones.= ¿Qué ventajas hemos conseguido los habitantes de las afortunadas desde que desgraciadamente se suscitó, con los memorables acontecimientos del año de 808, la competencia sobre Capitalidad de provincia? ¿Qué mejoras se han experimentado en las fuentes de la riqueza? ¿Qué hemos adelantado en la educacion, en la beneficencia, y en el saber. Arrebatados como de un frenesí á disputar ese apellido, de que solo se cuidaba la prescripcion y la historia, sin haber causado celos entre los Isleños, olvidamos nuestra pasada gloria, nuestros ¹¹²⁷ señalados é importantes servicios á la metrópoli, nuestros privilegios y fueros, nuestras presentes indijencias y calamidades; y, no es menos sensible, hasta nuestra representacion en el Congreso Nacional las cedemos mas de una vez á forasteros, que, ó no tienen idea de este pais, sino por alguna relacion imperfecta ó exajerada; ó si practicamente le han visto y tratado, no haran mucho caso para nosotros de esa investidura; porque se van y no piensan jamas volver. Son muchisimos incomparablemente mas los Españoles que nos enclavan allí en el Continente americano ó en su archipiélago, que los que saben que demoramos mas cerca de la Península, y mas todavia de Africa ¿Y cuantos entre los cultos peninsulares se habran tomado el trabajo de leer las noticias de D. José Viera, ó de algun otro historiógrafo de las Canarias? Vemos al insigne Antillon en su Geografía de España y Portugal, bajo una misma página, situar en la Gran Canaria el Tribunal de la Audiencia (como efectivamente está y ha estado siempre) y luego, á seis ú ocho líneas adelante, colocarle en Santa Cruz de Santiago de Tenerife, vémosle asentar como indudable, “que la renta territorial de las Canarias es de 2690044 pesos fuertes” cuando no habrá, por ventura, quien dé esa cantidad por ellas en venta. Y si un hombre tan distinguido por su saber como D. Isidoro de Antillon, incidió en equívocos y contradicciones tan graves y perjudiciales para estos habitantes ¿otro que no sea tan aventajado, en cuantos no resbalará? El Sr. Conde de Toreno, tan conocido en el dia por sus talentos y distinguida elevacion, discurriendo en su Historia de la Revolucion de España por la insurreccion de las provincias contra Bonaparte, tropieza con estas Isla, y á penas halló materia para decir en su obra, “que imitaron el noble ejemplo de la Península: y que sin embargo hubo entre ellas algunas desavenencias renovándose las antiguas rivalidades de la Gran-Canaria y Tenerife.” Si el historiador supiese que el entusiasmo de estos isleños y su cooperacion, á pesar del gran mar que les divide de la metrópoli y entre si mismos, á pesar de su pobreza y despoblado, que mas de una vez, en tiempo del Comandante General Marques de Casa-Cajigal, fué preciso que de la Península viniesen dineros para pagar las tropas de Vitoria y América, cuando guarnecian á Tenerife despues de la invasion de Nelson: á pesar de todo, contribuyeron con dinero y dos batallones que vertieron en sangre con denodado valor y bizarría por la independencía nacional, ¿No habria siquiera bosquejado tan importantes y

extraordinarios servicios, ya que recopiló otros iguales, ó de menor estima, por diferentes pueblos y personas peninsulares? = Estos ejemplos traídos de testimonios tan recientes, demostrando la oscuridad en que pasan los Canarios aun entre las personas ilustradas de la Península, han de darnos á ¹¹²⁸ conocer por una consecuencia bien obvia, que en punto á los demas intereses y urjencias de esta provincia somos menos conocidos de la metrópoli, y asi menos atendidos y socorridos. No se espere, no, que el Gobierno, rodeado sin cesar de infinitas atenciones y demandas de pueblos mas unidos y solícitos, adivine en nuestro silencio y rivalidad lo que nos conviene. Escarmentemos en el Sr. Villotas de las esperanzas de fomentarnos y proparar por comisiones singulares, por mas esplendor que traiga; porque se cometeran, como la suya, al partido que primero las sorprenda, y achacaran al otro los males, y le oprimiran. Testigos son las talas de los montes mas preciosos y útiles para la agricultura, la salubridad y el recreo: testigos el contrabando de los barcos de Gibraltar; ominoso, pero inevitable de nuestra parte. Á la contra de instruirse por si aquel Comisionado Rejio visitando y examinando personalmente estos y otros objetos importantes de su comision, y de informar bien á su comitente, se fijó en el primer pueblo á donde desembarcara; y allí estadizo y presago de mayores adversidades, nos destruyó montes, y nos delató de defraudadores á las rentas del Erario en mas de ochenta mil duros al año por el contrabando, que no ha querido nunca eficazmente evitar el Gobierno. = No es ahora de nuestro propósito individualizar los males que han acometido como por irrupcion á esta menospreciada provincia en todos los ramos políticos y administrativos. Palpando estamos, que en cambio de la ausencia de brazos que han ido á malograrse á tierras apartadas por la fatal pereza á que les condenaba su pais, no recibimos sino una multitud de empleados inutiles para la agricultura, el comercio y las artes: palpando estamos la espantosa frecuencia por las calles y hasta los mercados de elefanciacos y de vagamundos de todas edades y de uno y otro sexo, que retratan en sus andrajos y ociosidad, la indiferencia de los que gobiernan y administran, precursora de otros males aun mas funestos: palpando estamos (y es el compendio de nuestra desdicha) la insesante emigracion á las Américas de numerosas familias de todas clases y artes, y la horrible despoblacion en que han venido á reducirse algunas Islas, particularmente las de Fuerteventura y Lanzarote, porque no se les proporcionan en que ejercitar sus fuerzas y su habilidad, ó se les retribuye mezquinamente su trabajo; por manera que muchos no pueden satisfacer el hambre y la desnudez. No esperemos que el Gobierno tome á su cargo nuestra tutela; harto hará que remover los estorbos que se le denuncian: los males los hemos de corregir nosotros mismos: nosotros mismos nos hemos de proporcionar y acarrear las mejoras. Mas tan importante aptitud no se logra sino por la unidad de ideas, y cooperacion simultánea. Menester es deponer las competencias de nombres que nos ajitan; sacrificar el espíritu de partido á la ¹¹²⁹ noble conveniencia de la totalidad; anteferir al amor de simismo el amor de la patria y el interes del público. La Constitucion del año de 1837 ha abierto á todos los Españoles el camino á su prosperidad. Delante van la inocente Isabel y la generosa Cristina como dos genios celestiales: apiñemonos todos y sigámosles. Se vá abrir la nueva lejislatura: se van á tratar puntos muy arduos, del mayor interes para todos los que pertenecen á este Gobierno, todavia vacilante: O hemos de subir con decision y firmeza por el camino que está ya trazado; ó flojos y desmarridos volver á descender al antiguo abismo. Es preciso que los Canarios concurren, si han de ser participantes de la ventura gloria. Su interés consiste en nombrar representantes de su mismo seno, y no irlos á buscar en otras provincias; porque nadie puede ser tan solícito de sus

conveniencias, como el que las conoce y está tratando de cerca: y aunque este interés local se pueda confundir en los debates parlamentarios con el de la nación toda; pero en la práctica y las acciones particulares se pueden distinguir sin contrariarse; y en este caso los que podran hacer ora acertada comparacion son los naturales ó domiciliados y arraigados de la Provincia. Escojamos, pues, isleños, do quiera que moren, con tal que reunan á su buena moralidad y amor patrio, principios liberales contantemente conocidos, é imperturbables en los vaivenes políticos. No importa que no tengan el don de la palabra, bastante es que quepan en aquella clase silenciosa, pero prudente y perspicaz en su voto. Esta clase es en todos los Congresos parlamentarios la que construye la mayoría; escucha modesta la elocuencia de los oradores que son en corto número; pero no se deslumbra por su brillo, antes se deciden por el imperio razonable del bien general.= Sea pues, de hoy mas, la union sincera de todos nosotros por el bien comun de la provincia, á la par del de la metròpoli, el padron perpetuo que no distinga: emulemos hacernos florecer y prosperar, sin daño ni estorbos de parte á parte. En eso consiste la verdadera libertad y dicha comun.= Canaria Febrero 11 de 1840.= José de Quintana.= Francisco de los Rios.= Bartolomé Gonzalez.= Juan G. Jaques de Mesa.= Antonio Ruiz de Bustamante.= Antonio de la Rocha.= José Verdugo.= Lucas Real.= Vicente Suarez Naranjo.= José Doreste.= Salvador Gonzalez de Torres.= Rafael Massieu.= Domingo J. Navarro.= Manuel F. Lopez.= José Bravo de Laguna.= Francisco Diaz Zumbado.= Manuel Pestana.= German Mujica.= José Falcon.= Mariano Vazquez y Bustamante.= Juan Melcan y Caballero.= Bernardo Doreste.= Agustin Campos.”

Este manifiesto circuló por toda la Isla con profusion, durmieron por un momento las grandes pasiones y los partidos se pusieron de acuerdo para cuando llegase la eleccion obrar con enerjia é independendia. Á pesar de la ajitacion de las elecciones no se abandonaba por eso el adorno y belleza de las Palmas. Hacia falta un paseo poblado de hermosos arboles¹¹³⁰ y se trató de llevar á efecto una Alameda en el espacio comprendido entre la portada de Triana y San Telmo, cuyos planos fueron presentados por el Injeniero D. Domingo Rancel y aprobados el 23 de Enero por el Ayuntamiento y ademas se suscribió por mil y cuarenta reales vellon para ayudar á esta obra, tanto mas necesaria como que era preciso buscar ocupacion á los habitantes de las Islas de Fuerteventura y Lanzarote que con motivo de no haber habido cosechas durante los últimos años habian emigrado de su desgraciada patria é ido á Canaria en busca de trabajo. Toda la Isla se empeñó en socorrer á sus desgraciados hermanos y hasta el Ayuntamiento pasó un atento oficio al presidente

de la sociedad del Coliseo, cuya obra iba á ponerse en ejecucion, para que activase los trabajos, sanjase las dificultades y diese pronto principios á los trabajos para socorrer á aquellos infelices.

Con motivo de haberse puesto nuevos nombres á varias calles de las Palmas y traer esto alguna confusion, se ordenó que se restableciesen los antiguos. Esto dio margen á que todos se ocupasen de el pues creian que eran dignos de que la poblacion en una de sus calles conservase el nombre de hijos ilustres. Hízose tan justa proposicion por habersele puesto á una el nombre de D. Agustin José Bethencourt, justo tributo debido á un patricio activo y amante del bien público y que la envidia sola fue capaz de censurarla. Este recuerdo se debe á mi buen amigo el Licenciado en Farmacia D. Manuel Fernando Lopez de Villavicencio que formaba parte del Ayuntamiento de esa época.

En la sesion del 14 de Febrero de 1840, reprodujo nuevamente y á pesar de los opositores, su solicitud pidiendo: "que mediante los importantes servicios prestados á la Ciudad por el patriota D. Agustin José Bethencourt en todo lo relativo á comodidad y ornato público para que sirva de digno obsequio á su memoria y de estímulo á todos los demas ciudadanos, se mandase inscribir en letras de oro ó plata en una tarjeta oval, que se coloque sobre el asiento del primer Personero: "D. Agustin José de Bethencourt, Profesor de música y Rejidor que fue de este I. Ayuntamiento, ha sido declarado unánimemente como uno de los vecinos mas beneméritos y acreedores al reconocimiento general de esta Ciudad en la sesion pública del dia 14 de Febrero de 1840".

La época de las mejoras materiales y morales habia llegado y el Ayuntamiento habia formado un espediente á fin de derribar el vasto convento de Monjas Claras de las Palmas que ocupaba un espacio de terreno considerable y

ademas amenazaba ruina. Con este motivo hubo serios disgustos con el Prelado que quiso impedir el derribo echando mano de las penas¹¹³¹ canónicas que igualmente formuló contra los que compraban bienes que habian sido de la Iglesia: aun cuando esto no retraia á los compradores, irritaba una tirantez tan estremada entre las autoridades civiles y relijiosas; y tanto mas se puso esto en evidencia cuando D. Benito Lentini, individuo del Ayuntamiento presentó en dicho Cuerpo en 26 de Febrero una esposicion en que solicitaba la demolicion del Monasterio Claro “por los perjuicios que puedan seguirse al público de que subsista cual se halla.”

La llegada del nuevo Intendente en las circunstancias porque pasaba el pais, se trataba de las graves cuestiones que he mencionado, llamó la atencion pues desde que tomó el mando se dio á conocer por el siguiente manifiesto.

“Habitantes de esta Provincia.” = Si para llenar debidamente los deberes que me impone la administracion política de esta benemérita provincia que la augusta Reina Gobernadora confió á mi cuidado, bastasen los buenos deseos y la rectitud de intencion, desde luego podria lisonjearme del acierto y que corresponderia dignamente á la honrosa confianza que S.M. me ha dispensado; pero el buen desempeño de tan espinoso destino, necesita ademas de los conocimientos teóricos de la ciencia administrativa, nueva entre nosotros y en alto grado árdua y complicada, del conocimiento práctico de las necesidades é intereses locales, de las personas, de la índole y carácter de los pueblos, del estado de su industria, agricultura y comercio, de los medios de proteccion y fomento que les pueden ser aplicables, y finalmente de tantos datos y pormenores que solo el tiempo proporciona y que por otra parte son del todo indispensables, para que una autoridad política pueda conseguir el acierto apetecido.= En tales circunstancias nadie mejor que yo conoce cuanto supera mi encargo á mis escasas fuerzas; pero con todo eso, me anima el convencimiento íntimo que tengo de que no me escasearán sus luces los hombres eminentes en virtudes é ilustracion, que tanto abundan en esta leal provincia; de que encontraré en todas las corporaciones y autoridades aquella cooperacion que exige el bien del pais, y sobre todo, que penetrándose los mismos pueblos de la rectitud de mi intencion y de la eficacia de mis buenos deseos, ellos mismos me indicaran con confianza sus necesidades y los medios posibles y legales de satisfacerlas.= Por fortuna la sensatez y patriótica lealtad de los habitantes de esta fiel provincia, coadyuvadas por el celo prudente é ilustrado del digno Jefe que en ella ha reunido los mandos militar y político, y la cooperacion de las demas autoridades, han conservado la tranquilidad del pais, y no me sirve de pequeño consuelo este necesario elemento para dedicarme, como lo ofrezco, á cumplir con relijiosidad los deberes que me imponen la augusta¹¹³² confianza de S.M., mi propio honor y la obligacion en que me hallo de aumentar cuanto me sea posible la buena suerte y prosperidad de esta provincia; pudiendo

asegurar que seré completamente feliz si los resultados corresponden á la sinceridad de mis deseos.= Santa Cruz de Tenerife 15 de Febrero de 1840.= Juan de Zárate y Murga.”

A pesar de estar concebido el anterior documento en términos bastante delicados no se fiaban mucho de él y las elecciones no podían hacerse según lo deseaba el Intendente, á lo menos por los distritos electorales de la Gran Canaria.

En esta Isla se sabía, como en Madrid, lo mismo que toda España, se sentía cierto malestar que tarde ó temprano tendría que dar algún resultado, así es que cuando á mediados de Marzo se tuvo la noticia de las agrupaciones que hubo en la puerta del Congreso el día 23 de Febrero, deseaban todos que pronto hubiese un desenlace para librarse de la opresión en que Santa Cruz tenía á Canaria. En las rectificaciones de las listas hechas por la Diputación Provincial sucedió lo mismo que en las anteriores elecciones; esto es que se empezaron á eliminar electores hasta el punto de parecer la Gran Canaria en comparación de Tenerife con una baja considerable, especialmente la Laguna á causa de la influencia que en aquel Cuerpo ejercían los Diputados de dicha Ciudad. Para demostrar esta parcialidad incalificable baste decir que en Telde se excluyeron 108 votantes que casi se puede decir componían el censo electoral.

Á principios de Abril se recibió en Gran Canaria el siguiente manifiesto dado por la Diputación Provincial en el que se vé lastimada la verdad.

“La Diputación Provincial de Islas Canarias á los Electores de las mismas.= Electores: Se acerca el tiempo en que vais á usar de la mas importante prerogativa que la Constitución del país os concede: la de nombrar vuestros representantes en el Senado y en el Congreso nacional. Esta elección es siempre de una trascendencia política muy grande; pero en las actuales circunstancias la tiene tanto mayor, cuanto es la de los trabajos que van á ocupar á los cuerpos colegisladores.= Promulgada y jurada con general aplauso la Constitución política de 1837, se sentaron en ella las bases de la Monarquía española, y esto porque no se contemplaron para tan sagrado objeto ni útiles ni suficientes las que contenía la Constitución de 1812. Pero como las bases, cualesquiera que ellas sean, de todo Código fundamental reclaman leyes orgánicas para su aplicación, forzoso es que

cese cuanto antes la anomalia inconcebible de que la Constitucion de 1837 careciendo de las que deben formarse que la sean propias y análogas, haya de acomodarse á las promulgadas en conformidad de la anterior, muy diversa y aun contraria¹¹³³ en puntos muy sustanciales á la actual que debe rejirnos.= La formacion, pues, de estas leyes va á ser una de las principales y mas urjentes tareas de los Cuerpos Colejisladores: ocupacion de trascendencia inmensa, que envuelve la consolidacion del Trono constitucional de nuestra amada Reina, la permanencia del sistema representativo y finalmente el dichoso porvenir de la generacion actual y de las que la suceden.= La reorganizacion social que tanto se ha resentido de las convulsiones políticas: la subsistencia decorosa del Clero, hoy indijente, contra el voto general de una nacion eminentemente católica; la economia tan indispensable en todos los presupuestos, y finalmente otros puntos todos del mayor interés político, serán, sin poder dudarlos, objetos preferentes de la lejislatura actual.= Electores; habiendo como hay entre vosotros personas de ilustracion y patriotismo, conoceis desde luego la necesidad de que los sujetos que nombreis serán á todas luces dignos de tomar parte en las discusiones que reclamarán la delicadeza y la importancia de puntos dificultosos por una parte y por la otra tan esencialisimamente precisos para el bienestar de la Monarquia.= Como Españoles que sois, debeis interesaros en la próspera suerte de la patria á que perteneceis, que si hoy está abatida, contiene los gérmenes de un poder colosal que se desenvolverá á la sombra de las leyes sabias y justas que son de esperar de la ilustracion y patriotismo de los Cuerpos Colejisladores.= Además, como naturales de un pais separado á tan larga distancia de la metrópoli y que tiene una topografía especial, debeis no perder de vista que las personas que merezcan vuestra confianza conozcan á fondo vuestros intereses y vuestras necesidades. Que sepan los motivos del abatimiento de vuestra industria, comercio y agricultura: los medios de fomentar estos importantes ramos: de influir en las Córtes y en el Gobierno de S.M. para que se adopten aquellos: y finalmente que cuando se trate de medidas generales, acierten á esponer las aplicaciones escepcionales que reclama esta provincia.= Por lo mismo que vuestra Diputacion Provincial toca cada dia muy de cerca las dificultades que ofrece el exacto cumplimiento de todas las órdenes generales, no puede dejar de aprovechar esta oportunidad de aconsejaros que en la eleccion de Senador y Diputados tengais especialisimo cuidado de que á la probidad, ilustracion, patriotismo y celo, reunan los conocimientos prácticos de su pais nativo. Por lo demas, demasiado notoria es vuestra sensatez y vuestro amor al orden para que la Diputacion desconfie siquiera que en las elecciones actuales no procedais con la mas estricta legalidad. La Diputacion se lisonjea de haberos dado el ejemplo y cree que todas las operaciones relativas á este importante negociado, en que ha intervenido, han sido siempre marcadas con el sello de la mas imparcial justificacion. Si alguna vez tal cual determinacion suya ha¹¹³⁴ sido por equivocacion ó por malicia mal interpretada; si todavia algun mal contento acudió al Gobierno de S.M. tachando de arbitrarios sus acuerdos, la Diputacion tranquila en su consecuencia y en su propia lealtad, se contentó con representar respetuosamente al Gobierno Supremo la falsedad de los hechos ó la siniestra interpretacion que se daba á ellos.= Encargada la Diputacion de formar las listas electorales, sin perder de vista la ley que califica las circunstancias que deben tener los electores, adoptó y continuará adoptando todas las medidas que aseguren el cumplimiento de aquella y eviten fraudes, por desgracia demasiado frecuentes y notorios en esta tan grave como delicada materia. Lo que la Diputacion hace os aconseja tambien á vosotros que ejecuteis. Todos estais obligados á ello, y solo de esta manera puede conseguirse

que la eleccion sea la verdadera y legal manifestacion de la voluntad general de la provincia.= Lo mismo hizo á su vez el Gobierno de S.M. y por eso puso en esta ocasion en ejercicio la facultad primera de las que concede á la corona el art. 47 de la Constitucion, que es la de espedir los decretos, reglamentos é instrucciones que sean conducentes para la ejecucion de las leyes. Asi es que con el objeto de evitar fraudes y asegurara el acierto en la importante materia de elecciones, tuvo á bien espedir las dos Reales órdenes circulares de 5 de Diciembre y 8 de Enero últimos publicadas la primera en el Boletin oficial de la Provincia en 8 de Febrero y la segunda en 29 del mismo mes. Ambas contienen reglas claras y decisiones explícitas, cuyo exacto cumplimiento no puede recomendar bastantemente la Diputacion á todos los Alcaldes y presidentes de las juntas electorales, y mirará como una prueba distinguida de patriotismo y amor á nuestras instituciones, el celo con que respectivamente unos y otros se esmeren en llevar á debido efecto las disposiciones superiores que contienen ambas circulares, la que en último análisis estan reducidas á que voten todos los que gozan del derecho electoral, si es posible, y que no lo hagan aquellos á quienes falta este esencial requisito: que en todas las operaciones electorales reine el orden, la compostura y la legalidad mas perfecta: que desaparezca de ellas la menor sombra de coaccion directa ó indirecta: que el interes de parcialidad ó de partido no llegue á sofocar el espíritu ó la letra de la ley electoral: que en la formacion de las mesas, los Alcaldes como presidentes natos que son del acto tengan especialísimo cuidado, no solo de arreglarse á lo prevenido en el art. 10 de la citada circular de 5 de Diciembre del año proximo pasado, sino de enterarse á fondo y cumplir á la letra las disposiciones 1^a.- 2^a.- 3^a.- y 4^a., de la de 8 de Enero ya referida; y finalmente que puestas asi en su rigurosa observancia todas las reglas que prescribe la ley y las órdenes del Gobierno de S.M. resulte una eleccion que reuna los dos esenciales requisitos de libre y á todas luces legales.= La Diputacion Provincial se complace en creer¹¹³⁵ que en esta importante ocasion serán cumplidos sus deseos, y tambien cree que la consecucion de lo mismo influirá en la prosperidad pública y privada de los electores y de sus familias, y que dando esta provincia un nuevo testimonio de su sensatez y de su ilustracion será representada dignamente en una lejislatura que debe formar una época muy marcada en la historia de la lejislacion de España. Tales son los votos de esta Corporacion y tales las esperanzas que la animan de que no salgan fallidos tratándose de una provincia hasta aquí modelo de orden, de buenos principios y de acrisolada lealtad.= Santa Cruz de Tenerife 26 de Marzo de 1840.= Juan de Zárate y Murga.= José Maria Bremond.= Bernardo Forstall.= José Trujillo.= José Fernandez Brito.= Segundo Maria Carrós.= Juan Pestana.= Ildefonso Larroche y Sierra, Secretario.”

Por esta misma época fue relevado del mando militar de la Provincia el Marques de la Concordia, siendo remplazado por el Mariscal de Campo D. Antonio Moreno y Zaldarriaga. Al entregar el mando al segundo Cabo Brigadier D. Fausto del Hoyo y dar publicidad á la Real orden, se despidió de los Isleños en los terminos siguientes.

“Comandancia General de la Provincia de Canarias.” = Al dar publicidad á los dos Reales órdenes que preceden, como de estar cumplidas por mi parte con la entrega que hago en este día del mando militar de la Provincia en el segundo Cabo y Gobernador de esta Plaza el Sr. Brigadier D. Fausto del Hoyo, para que lo desempeñe hasta la llegada del nombrado por S.M. para sucederme, de que doy asimismo noticia á todas las Autoridades, Gobernadores de las Islas, y Jefes de los Cuerpos militares á quienes corresponde este conocimiento; tendria que violentar los impulsos de mi corazon agradecido si dejase de manifestar en esta ocasión, como la última en que habrán de oír mi voz los leales moradores de estas Islas, que si bien me ha sido lisonjero merecer á la suma bondad de S.M. la augusta Reina Gobernadora la dulce espresion de haber quedado satisfecha de mis servicios en los mandos superiores militar y político de esta Provincia que se dignó confiar á mi cortisima capacidad, aunque poseido siempre de los mayores deseos del acierto; no lo ha sido menos la induljencia que les he debido y que reconocida por mi, solo creo poder corresponder de algun modo, asegurándoles de mi frecuente memoria y eterna gratitud á los Canarios á quienes ofrezco desde cualquier punto y posicion que ocupe en la sociedad la mas alta benevolencia y consideracion.= Santa Cruz de Tenerife 31 de Marzo de 1840.= El Marques de la Concordia.”

Llegado el tiempo marcado por la ley principiaron las elecciones, habiendose nombrado¹¹³⁶ los comisionados de los distritos electorales, que fueron por las palmas, D. Carlos Grandy; por Telde, D. Sebastian Millan; por Valsequillo, D. Miguel Sanchez; por Agüimes, D. Vicente Sanchez; por Santa Bríjida, D. Juan Remedios; por Teror, D. José Montesdeoca; por Guia, D. José Maria Vazquez; por Tejeda, D. José Cabrera; por Galdar, D. Sebastian Rodriguez; y por las demas Islas otros según los distritos electorales.

Hecho el resumen general de los votos salieron nombrados D. Miguel Joven de Salas, D. Joaquin Villalba, D. Juan Herrera Dávila y D. Victor Feo, Gobernador de Lanzarote; y propuestos para Senadores, el Marques de la Fuente de las Palmas, D. José Arnalde y D. Francisco Quevedo Bueno: elecciones que tuvieron efecto el 7 de Mayo de 1840.

De ellas salió perfectamente representada la Isla, pues tenida dos personas de confianza en el Congreso, que lo eran Joven de Salas y Herrera Dávila, sujetos altamente conocidos en el pais y que habian desempeñado cargos importantes.

No era ahora la cuestion de capitalidad la que principalmente ocupaba á la Gran-Canaria; el hambre que tambien comenzaba á hacerse sentir en la Isla y la carestia de los alimentos, con motivo de haberse refugiado en ella casi todos los habitantes de Fuerteventura y parte de Lanzarote, traian muy preocupados los ánimos. Fué preciso socorrer aquellos desgraciados y todos los particulares lo mismo que las Corporaciones respondieron que hizo la Diputacion Provincial, como lo manifiesta cuando dice “una calamidad espantosa que á penas tiene ejemplo en la historia de los pueblos aflige hoy á una parte de la Provincia: las islas de Lanzarote y Fuerteventura víctimas por ocho años consecutivos de escasísimas cosechas ha llegado ya el punto en que los hombres constituidos en sociedad tienen el derecho de reclamar el socorro de sus semejantes.”

El Municipio en vista del estado del mercado dió órdenes terminantes oponiendose á la esportacion y para que la venta de los artículos de primera necesidad se hiciese con orden y sin abusos de ningun género se comisionó para ello á los Rejidores de abastos. Al mismo tiempo se hizo una suscripcion para socorrer á aquellos infelices.

Á pesar de la calamidad que pesaba sobre la isla, no por eso perdian de vista los acontecimientos políticos de la Peninsula, con especialidad la campaña que aun se seguia contra los Carlistas, cuando llegó á Gran Canaria la fausta noticia “de que el pabellon de Castilla tremolaba ya sobre la Plaza de Morella y de su formidable Castillo por la augusta Reina D^a. Isabel segunda y por la Constitucion del Estado” que á todos llenó de júbilo y que la Municipalidad comunicó al Gobierno Superior de la Provincia en los términos siguientes.¹¹³⁷

“Al anochecer del día 5 del que rije (agosto) se supo tan fausto suceso por la barca San Antonio procedente de la Península, y desde luego se vieron en el pueblo señales del mayor regosijo. Los individuos de este Cuerpo, que se hallaban en la poblacion, se reunieron espontaneamente y á pesar de lo avanzado de la hora, y de

no haber tenido noticia la mayor parte de los vecinos de lo acordado por aquel, se iluminó casi toda la Ciudad á imitacion de las Casas Consistoriales y Audiencia Territorial; al mismo tiempo sonaba un repique general que se confundia con los entusiasmados vivas del numeroso pueblo reunido en la plaza principal, y que insesantemente daba á la Constitucion, á la Escelsa Reina de las Españas y á su augusta Madre, y al bravo ejército Español y a su invicto caudillo: un considerable número de aficionados hacian oír á la vez himnos patrióticos, y por todas partes se cruzaban en los aires fuegos de regosijo, presentando este cuadro una muestra mas cierta del júbilo y liberalismo del pueblo que las funciones que prepara el tiempo y el dispendio.= Al dia siguiente se publicó una proclama en que mostrando la Municipalidad los sentimientos de que se hallaba poseida, exitaba á los vecinos á que continuaran entregándose á los mismos: Todas los filarmónicos precedian este bando tocando marchas que animaban aun mas el general entusiasmo: á la tropa de infanteria de provinciales seguia la milicia nacional de caballeria con vistosos uniformes: la Catedral y demas Iglesias repicaban sin cesar y continuaban tambien los fuegos de regosijo. Por la noche la iluminacion fue general y hasta muy avanzada de aquella subsistió la musica en los balcones de las Casas de Ayuntamiento, mezclando su armonia con los vivas que, con no menos efusion que en la anterior noche, daba el inmenso gentio que se reunió en la misma plaza; solo se echaba de menos la milicia nacional local de infanteria que siempre contribuye sobre manera al mayor lustre de esta clase de funciones patrióticas y de que se carece desgraciadamente desde el año de 1838. Esta Corporacion hubiera deseado dar mas brillo y suntuosidad á un festejo que tuviera tan plausible motivo; pero teniendo en consideracion la penuria pública y que lo que le da el verdadero valor es la espontaneidad y franqueza con que se muestran los sentimientos, no ha dudado ponerlo todo en el superior conocimiento de V.S. llena de la satisfaccion que siempre causa ver la simpatia y uniformidad de todas las opiniones.= Todo lo cual he dispuesto se circule por el boletin oficial para honra y satisfaccion del I. Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de las Palmas como fiel intérprete de la voluntad pura que distingue á los estimables Isleños de la Gran Canaria.= Santa Cruz de Tenerife 7 de Agosto de 1840.= José Maria Bremond.”

Pero estos triunfos por la causa liberal no satisfacian á todos, por lo que siempre¹¹³⁸ se conspiraba ocultamente y se preparaba un movimiento que era esperado en Canaria según asi lo decian los afiliados al partido por haberselo comunicado sus correligionarios de la Península.

El nombre del ilustre Jefe D. Baldomero Espartero, que habia logrado tales triunfos, era aclamado por todos considerándole como el salvador de la patria, denominándose los liberales “Esparteristas”, creyendo que ninguno otro, á no ser el Duque de la Victoria, era capaz de reorganizar la nacion, darle la libertad despues de pacificarla y hacer que progrese sus ciencias, sus artes y su industria. Circulaban

con profusion noticias alarmantes y todo cuanto notable llegaba á la Isla se reimprimia y se hacia circular. La sancion de la célebre ley de Ayuntamientos, la pugna entre el partido liberal y moderado, el viaje de la Reina Gobernadora, en compañía de sus hijas, á Barcelona acompañada del Ministro de la Guerra y embajadores de Francia é Inglaterra, donde llegaron el 29 de Junio, se reprodujo, se comentó y celebró.

Habia otra cosa que preocupaba á los Canarios, especialmente á los habitantes de Fuerteventura y Lanzarote: esta era el bajo precio de las barrillas que dependia de dos circunstancias; la primera el que las ciencias habian puesto, en lugar de aquella sustancia, en manos de la industria un producto sacado directamente del mineral y por consiguiente mucho mas barato; y la segunda el fraude de los que mezclaban materias estrañas en la barrilla adulterándola por tanto y haciéndole perder todo su merito en los mercados. La Diputacion Provincial, en una circular que publicó, hizo patente los perjuicios que de esta conducta criminal se seguia á las Islas.

La otra era el sistema general de Aduanas para la Península en que se creia que las Canarias iban á ser comprendidas pero felizmente, para esta mimada Provincia, las Cortes decretaron que “se esceptuan las Islas Canarias que deberán tener un arancel particular.”